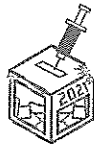




**OBSERVATORIO
NACIONAL
CIUDADANO**
SEGURIDAD, JUSTICIA Y LEGALIDAD™



Delitos electorales

Violencia política en un contexto de crisis sanitaria

Informe sustantivo



OE1. Caracterizar el comportamiento de comunidades en las redes sociales en el proceso electoral 2021 asociado a la violencia política y violencia política contra la mujer por razones de género

Introducción

La elección más grande de la historia concluyó satisfactoriamente. Desde una perspectiva institucional y logística el desempeño del Instituto Nacional Electoral (INE) fue impecable. Así como la participación de las y los ciudadanos que fungieron como funcionarios de casilla y de las y los electores que acudieron a las urnas a emitir su sufragio. La pandemia por la COVID-19 no fue un obstáculo para que la sociedad mexicana ejerciera su derecho político eligiendo a sus representantes populares. Sin embargo, también se trató del proceso electoral más violento de la historia.

En este contexto previsible de violencia el ONC decidió participar con un equipo investigadores que fungieron como observadores electorales. En un intento de pensar un poco fuera de la caja se decidió monitorear y analizar aspectos menos llamativos en el seguimiento de actos violentos durante las elecciones. Sobre la violencia política se consideró relevante ir más allá del conteo de agresiones e intimidaciones a candidatos políticos. Se estimó pertinente posar la mirada analítica en otro tipo de actores: en las autoridades electorales. El supuesto fue que también son objeto de presiones externas de distinto tipo. Aún si no están expuestos, al menos en el ámbito federal, a agresiones del crimen organizado; sí hay actores interesados en intimidarlos, incidir en sus decisiones e incluso en mermar la legitimidad del órgano electoral. Por esta razón, se propuso realizar una investigación cualitativa basada en el método etnográfico digital sobre la violencia política ejercida contra las y los integrantes del Consejo General del INE.

En esta misma lógica de sumar al trabajo realizado por cientos de ciudadanos que observaron el proceso electoral a título individual u organizado en distintas instancias de la sociedad civil, se decidió observar sistemáticamente el fenómeno de la violencia política contra las mujeres en razón de género. El ONC ya lo había hecho durante las elecciones de 2018 y una de sus conclusiones fue sobre la importancia de tipificar como delito este tipo de actos perpetrados contra las mujeres que aspiran a un cargo de elección popular. Propuestas en este mismo sentido fueron esgrimidas en distintos ámbitos de la sociedad civil y tuvo una respuesta positiva en el Congreso de la Unión¹.

¹ El 13 de abril de 2020 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la

El principal cambio de esta amplia reforma consistió en la tipificación del delito de “violencia política contra las mujeres en razón de género” y en facultar al Instituto Nacional Electoral (INE) y organismos públicos locales (OPLEs) para iniciar procesos sancionadores y emitir medidas cautelares. Esta reforma propició una coyuntura favorable para la observación electoral. El proceso electoral de 2020-2021 sería el primero en el que se pueda observar con mayor nitidez el desarrollo de este fenómeno de violencia. Esto permitiría valorar la respuesta institucional para atenderlo, prevenirlo y, en su caso, sancionarlo. Así como entender mejor distintos aspectos del proceso de victimización, incluyendo la forma de actuación de los agresores. Por estas razones y la dificultad de observar estos detalles *in situ*, se decidió en el ONC realizar una etnografía digital que pudiera aportar insumos adicionales a la información estadística del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del INE.

En este reporte final se informa sobre las actividades realizadas, el cumplimiento de objetivos, la metodología empleada para realizar el ejercicio de observación electoral, así como los hallazgos y conclusiones más relevantes. El objetivo es rendir cuentas y proporcionar información que permita realizar un balance sobre el trabajo realizado. Como Anexo 1 se presenta un texto de carácter más analítico, resultado de la observación etnográfica digital que se llevó a cabo. Como Anexo 2 se incluye una descripción de los casos estudiados en los que hubo violencia de este tipo y la evidencia digital fue menor.

Además de incluir un estudio más detallado de los casos en torno a los dos ejes de este objetivo específico se ahonda en las conclusiones, hallazgos teóricos y empíricos más significativos. Así como en una serie de recomendaciones en materia de legislación y política pública que estimamos de utilidad para hacer frente al fenómeno de la violencia política contra autoridades electorales y mujeres aspirantes y candidatas a distintos cargos de elección popular.

I. Actividades realizadas

1. Realizar un mapeo de candidatas y candidatos para la elección según el ámbito geográfico por tipo de cargo. (marzo). 2. Identificar sus cuentas de redes sociales (Twitter y Facebook principalmente). (marzo).

El proyecto se centró especialmente en las entidades federativas en las que se eligieron gubernaturas, diputaciones y ayuntamientos, tales como: Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Nayarit, Zacatecas, San Luis Potosí, Nuevo León, Colima, Michoacán, Guerrero, Querétaro, Tlaxcala y Campeche. La dinámica de observación sistemática se llevó a cabo considerando las siguientes etapas: a) precampaña; b) campaña; c) jornada electoral; y d) posterior a la jornada (hasta la entrega de constancias de mayoría y resolución de impugnaciones). A continuación, se presentan dos tablas con diversos aspectos de los casos seleccionados, incluyendo sus cuentas de Twitter y/o Facebook.

Tabla 1. Redes sociales de las y los integrantes del Consejo General del INE

Consejero	Redes sociales
Dr. Lorenzo Córdova Vianello	https://twitter.com/lorenzocordovav
Mtra. Norma Irene De la Cruz Magaña	https://twitter.com/NormalDeLaCruz
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona	https://twitter.com/Uuckib
Dra. Adriana M. Favela Herrera	https://twitter.com/adriafavela
Mtro. Martín Faz Mora	https://twitter.com/MartinFazMora
Carla Astrid Humphrey Jordan	https://twitter.com/C_Humphrey_J
Dr. Ciro Murayama Rendón	https://twitter.com/CiroMurayamaINE
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	https://twitter.com/DaniaRavel
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	https://twitter.com/jaimeriverav
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	https://twitter.com/Jose_Roberto77
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	https://twitter.com/CZavalaP

Tabla 2. Casos monitoreados de violencia política contra la mujer por razón de género

Entidad	Víctima y cuenta de Twitter o Facebook	Cargo	Partido	Caso*	(Presunto) Agresor
Baja California	Guadalupe Jones Garay @LupJonesof	Candidata a Presidenta Municipal de Tijuana	Alianza Va por Baja California	Denuncia y Sanción	Jorge Hank Rhon (PES)
Baja California Sur	Alicia Uribe Figueroa @AliciaUribeBCS	Consejera Nacional del PAN y aspirante a una diputación plurinominal	PAN	Denuncia	Carlos Rochín Álvarez (Dirigente Estatal del PAN)
	Armida Castro Guzmán https://www.facebook.com/ArmidaCastroBCS @ArmidaCastroBCS	Presidenta Municipal de Los Cabos (en búsqueda de reelección)	MORENA	Denuncia y Sanción	Alberto Rentería Santana (Dirigente Estatal de MORENA)
	Jenny Rousseau, Itzel Guzmán, Esbeidy González, Araceli Guzmán, Blanca Ortiz, Yesenia Tenorio, Diana Rodríguez, Franciela Irán, Yacsiri Mondragón y Patricia Flores La denuncia fue colectiva, no se atribuye a una cuenta en redes sociales.	Militantes del partido	BCS Coherente	Denuncia y Sanción	Yhassir García Pantoja (Dirigente Estatal del partido)
Campeche	Biby Karen Rabelo de la Torre https://www.facebook.com/BR2021 @bibyrabelo	Candidata a Presidenta Municipal de Campeche	MC	Denuncia y sanción	Jhonny Jayro Saucedo Rodríguez (Candidato MC)
Chiapas	Patricia Díaz https://www.facebook.com/patydiazbuscandola paz	Candidata a Presidenta Municipal de San Juan Chamula	PT	Denuncia	Sin especificar
Chihuahua	María Eugenia Campos Galván https://www.facebook.com/MaruCamposG @marucamposg	Candidata a gobernadora	PAN	Denuncia	Alfredo Lozoya (Candidato a gobernador, MC)
Colima	Índira Vizcaíno Silva https://www.facebook.com/indira.vizcaino.s/	Candidata a Gobernadora	MORENA	Denuncia	Leoncío Morán Sánchez (Candidato MC)

	<p>Bianca Velasco Gómez</p> <p>https://www.facebook.com/biancavelascosi</p> <p>@biancavelascosi</p>	Candidata a diputada local por el distrito VI	MC	Denuncia	
Guerrero	<p>Olga Sosa García</p> <p>https://www.facebook.com/olga.sosagarcia</p>	Representante suplente ante el IEPC	MC	Denuncia y sanción	Adrián Wences Carrasco (Dirigente Estatal)
	<p>Abelina López Rodríguez</p> <p>https://www.facebook.com/AbelinaLopezR/</p>	Candidata a la presidencia municipal de Acapulco	MORENA	Denuncia	Ricardo Taja Ramírez (Candidato de la Alianza PRI-PAN-PRD)
Michoacán	<p>Paulina Bedolla Alcaraz</p> <p>https://www.facebook.com/paubedollamx</p>	Candidata a Presidenta Municipal de Zacapu	MC	Denuncia	“Distintos actores políticos y sociales”
Nayarit	<p>Rosa Mirna Mora Romano</p> <p>https://www.facebook.com/rosa.m.romano</p>	Diputada local	Nueva Alianza	Denuncia y sanción	Mario Alberto Sánchez Cruz (Payaso y comunicador)
Nuevo León	<p>Clara Luz Flores Carrales</p> <p>https://www.facebook.com/ClaraLuzFlores/</p> <p>@claraluzflores</p>	Candidata a gobernadora	MORENA	Denuncia y sanción	Samuel García (candidato y gobernador electo, MC)
	<p>Claudia Gabriela Caballero Chávez</p> <p>https://www.facebook.com/ClaudiaCaballeroMty</p> <p>@ClaudiaCabMty</p>	Diputada con licencia en búsqueda de reelección	PAN	Denuncia	Marco Polo (Comediante)
Oaxaca	<p>Haydeé Reyes</p> <p>https://www.facebook.com/HaydeeReyess</p> <p>@HaydeeReyess</p>	Candidata a diputada local por el distrito 17 Tlacolula, Oaxaca.	MORENA	Denuncia	Usuarios de redes sociales
Querétaro	<p>Karina Careaga Pineda</p> <p>https://www.facebook.com/karinacareagapineda</p>	Candidata a Presidenta municipal de Jalpan de Serra	Alianza PRI-PVEM	Denuncia	Usuarios de redes sociales

	@karinaCareagaPi				
	Leticia Servín Moya https://www.facebook.com/LetyServinOficial/	Candidata a presidenta municipal de Humilpan	PAN	Denuncia	Juan Guzmán (Candidato del PVEM)
	Guadalupe Alcántara https://www.facebook.com/LupitaAlcantaraDeSantiago/	Candidata a presidenta municipal de Tolimán	PAN	Denuncia	Martín Jiménez Ramos (Candidato de MORENA)
San Luis Potosí	Mónica Rangel Sánchez @MonicaRangelSLP	Candidata a gobernadora	MORENA	Denuncia	Consejeros del INE
	Paloma Rachel Aguilar Correa https://www.facebook.com/morenaPalomaAguilar	Pre candidata a gobernadora	MORENA	Denuncia	Joaquín Muñoz Mendoza (militante de MORENA)
Sinaloa	Angelina Valenzuela Benítez https://www.facebook.com/angie.vlza	Síndico Procuradora del Ayuntamiento de Ahome	MORENA	Denuncia, sanción y restitución	Manuel Guillermo Chapman Moreno y Ana Elizabeth Ayala Leyva (Candidatos a diputados federales)
Sonora	Wendy Briceño Zuloaga https://www.facebook.com/wendy.bricenzuloaga https://www.facebook.com/wzuloag	Candidatas a diputadas federales	MORENA	Denuncia y sentencia	Sergio Jesús Zaragoza Sicre e Hiram Rodríguez Ledgard, columnistas de medios de comunicación locales.
	Rocío Pino Pino @la_gr0sera		Partido Redes Sociales Progresistas	Denuncia y sentencia	Usuarios de redes sociales
Tlaxcala	Eréndira Jiménez Montiel https://www.facebook.com/EréndiraJM @EréndiraJM	Candidata a gobernadora	MC	Sin denuncia	Sin especificar

Zacatecas	Ana María Romo Fonseca https://www.facebook.com/nanyromo @NanyRomoF	Candidata gobernadora	MC	Denuncia	David Monreal Ávila (Candidato de Juntos Haremos Historia)
	Claudia Anaya Mota https://www.facebook.com/claudia.anayamota/	Candidata a gobernadora	Alianza Va por Zacatecas	Denuncia	
	Guadalupe Medina Padilla https://www.facebook.com/LupitaMedinaZac/ @LupitaMedinaZac	Candidata a gobernadora	PES	Denuncia	

*Denuncia, Sanción, Sin denuncia. NOTA: También se revisaron casos en Oaxaca y Chiapas, entidades en las que no se eligió gobernador(a), pero que pueden servir de contraste con los otros estados debido a sus características sociodemográficas. La inclusión en el documento final dependerá de la calidad de los hallazgos.

Fuente: Elaboración del ONC, 2021.

3. Monitorear su actividad proselitista, su interacción con otros actores políticos y sociales. Se pondrá particular énfasis en la respuesta de sus seguidores en busca de indicios de amenazas, agresiones y actos violentos que puedan constituir el delito de violencia política. (marzo a junio).

En el Anexo 1 y 2 se presenta la descripción y el análisis de los casos observados con la evidencia digital recabada, sistematizada y analizada.

4. Diseñar la pauta de observación etnográfica y asignar responsables por ámbito geográfico. (abril)

El método empleado para el análisis cualitativo de la violencia política y contra las mujeres por razón de género fue la etnografía digital. Misma que se entenderá como el estudio de las prácticas socioculturales en entornos virtuales. También es conocida como: etnografía virtual, ciberantropología, etnografía mediada, netnografía, antropología de los medios, etnografía del ciberespacio, etnografía de/en/a través de Internet (Méndez y Aguirre, 2015). Este método pone atención particular en siete aspectos y sigue tres pasos, tal como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 3. Etnografía digital

Aspectos a observar	Pasos a seguir
Experiencias (lo que la gente siente)	Monitoreo en redes sociales (observación no participante)
Prácticas (lo que la gente hace)	
Cosas (los objetos que son parte de nuestras vidas)	
Relaciones (los ambientes sociales íntimos)	
Mundos sociales (los grupos y configuraciones sociales más amplias por medio de los cuales la gente se relaciona)	Análisis del discurso de las interacciones digitales públicas
Localidades (los contextos físicamente compartidos que habitamos)	
Eventos (la confluencia de diversas cosas en contextos públicos)	Seguimiento de medios digitales de comunicación e información

Fuente: Elaboración propia, ONC (2021)

El método de la etnografía digital se usó para identificar elementos de violencia política por razón de género (VPRG) a partir de la actividad en redes sociales de las contendientes a cargos políticos en las elecciones de junio de 2021 (objetivo general). De tal manera, que se pudiera responder después del análisis la siguiente pregunta de investigación:

¿De qué manera las reacciones y comentarios expresados por los seguidores de las contendientes e integrantes del Consejo General del INE en redes sociales contribuyen a obstaculizar o anular el goce y/o ejercicio de sus derechos políticos y electorales?

Para homologar criterios ante un ejercicio tan amplio de monitoreo de redes sociales se diseñó una pauta de observación y se capacitó a las y los participantes de este ejercicio. La pauta se basó en los siguientes ejes analíticos:

- *Tipo de información publicada por la contendiente:* actos proselitistas, información sobre propuestas de campaña, información general. Mensaje enviado
- *Identificación de actores:* ¿quién participa en la interacción digital pública?
- *Servidores públicos en funciones, otros candidatos del mismo partido, otros candidatos de otro partido político, seguidores del mismo partido, seguidores de otros partidos, medios de comunicación, cualquier otra persona, posibles bots sociales, otro: ¿cuál?*
- *Contenido de la interacción:* Identificar la carga semántica de las interacciones digitales públicas (positiva, negativa, neutral).

5. Integrar la unidad hermenéutica con la información cualitativa recopilada. (mayo a junio).

Esta actividad se realizó en dos fases. En un primer momento se redactaron de manera estrictamente descriptiva los casos de estudio. Posteriormente, se realizó el análisis cualitativo con el método de la etnografía digital y siguiendo la pauta de observación anteriormente presentada (ver numeral 4). La evidencia del cumplimiento de esta actividad consiste en el capítulo analítico (ver Anexo 1 y 2).

6. Realizar el análisis a través del software Atlas.Ti (mayo a junio).

El análisis de la información cualitativa derivada de la descripción de los casos y de las entrevistas realizadas se llevó a cabo sin necesidad del software. Toda vez que el corpus de información recabado fue heterogéneo y significativo para responder la pregunta de investigación. En consecuencia, se optó por un análisis tradicional de corte artesanal/ manual a partir de datos textuales, narrativos e incluso imágenes provenientes de las redes sociales y medios de comunicación. El análisis se fundamenta en las siguientes ocho categorías: tipo de agresión, tipo de medio en el que se llevó a cabo la agresión, tipo de agresor, existencia de denuncia, proceso de denuncia, actuación de las autoridades, tipo de sentencia, impacto de la agresión en la campaña de la candidata o en el trabajo de las autoridades electorales.

7. Organizar una sesión de discusión de resultados y de selección de ejes de análisis para elaborar el informe final (capítulo del reporte) (julio).

La reunión se celebró el lunes 5 de julio de 2021 por medio de Google Meet. Asistieron 6 integrantes del equipo de trabajo y la Directora de Investigación del ONC.

8. Revisión y edición de estilo (agosto).

Se llevó a cabo entre el 29 y 31 de julio de 2021. Este trabajo permitió organizar el documento final a partir de los criterios definidos para homologar los informes finales por cada uno de los cuatro objetivos específicos.

II. Indicadores de monitoreo y seguimiento

Porcentaje de actividades terminadas / porcentaje de actividades planeadas * (100): $8/8=1*100$:
100%

III. Resultados y hallazgos

En el Anexo 1 se ofrece una revisión más detallada de los principales resultados y los hallazgos más significativos. A continuación, se presenta un resumen ejecutivo.

Los datos cuantitativos ofrecen información relevante sobre la magnitud del fenómeno y su localización. A continuación, presentamos lo que se sabe sobre los dos temas de interés a partir de acervos estadísticos públicos y posteriormente se presentarán los hallazgos derivados de la investigación cualitativa realizada por el ONC.

Violencia política

De acuerdo con el Sexto Informe de Violencia Política de Etellekt Consultores (2021), sobresalen los siguientes datos: a) se registraron 910 agresiones, 17.5% más que en el proceso electoral previo; b) 77% de las víctimas contendían por cargos a nivel municipal; c) las agresiones se registraron en 525 municipios; d) 75% de las víctimas eran opositores a los gobiernos estatales en turno; e) las amenazas fueron el principal mecanismo de agresión (35% del total de casos); y f) las víctimas suelen ser actores políticos y colaboradores o familiares cercanos, mientras que apenas se registraron 4 agresiones contra autoridades electorales locales.

Precisamente por los datos anteriores se decidió que el ejercicio de observación se debería enfocar y acotar en las y los integrantes del Consejo General del INE. Se trata de servidores públicos con una responsabilidad mayúscula: organizar la contienda electoral y velar por la integridad del proceso. Entre los hallazgos preliminares que más sobresalen se encuentran los siguientes:

- También fueron víctimas de violencia política, particularmente de amenazas proferidas en redes sociales. Se encontró evidencia de amenazas en las siguientes cuentas de Twitter: @Uuckib, @C_Humphrey_J, @adriafavela, @MartinFazMora, @CiroMurayamaINE, @Lorenzocordovav y @INEMexico
- Las principales intimidaciones se centraron en una posible destitución, pero también se encontró evidencia de amenazas a su integridad física.
- El evento que propició el mayor número de amenazas fue el retiro de la candidatura de Salgado Macedonio.
- Las cuentas de los agresores se caracterizan por: tener menos de diez seguidores, emitir y difundir mensajes de promoción y apoyo a la llamada 4T, recibir escasos likes o retuits [posibles bots].
- No hay evidencia de involucramiento del crimen organizado, sino de sectores poblacionales inconformes por la labor del INE.
- Importa la coyuntura del proceso electoral (vgr. Inicio del proceso, determinación sobre candidaturas, jornada electoral), NO el contenido del mensaje emitido o retuiteado por los consejeros.
- Las amenazas tienen como objetivo mermar la legitimidad de la institución e influir en la labor de las y los Consejeros.

- El mejor antídoto fue la participación ciudadana, la precisión del conteo rápido y el desempeño institucional en general. Sin embargo, no hay que minimizar los riesgos que representan las amenazas proferidas en redes sociales.

Violencia política contra las mujeres por razones de género

De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del INE, hasta el 11-06-2021 se contabilizaron 68 registros de casos y 60 personas sancionadas. Este tipo de violencia también tiende a concentrarse en el ámbito municipal (81% de los casos). La mayor parte de los casos denunciados involucran a autoridades electas en funciones. Alrededor del 11% de los casos contemplan a mujeres aspirantes o candidatas. Entre los hallazgos preliminares que más sobresalen se encuentran los siguientes:

- Se encontró evidencia de las siguientes conductas: Agresiones verbales, ridiculizar, descalificar, falta de respeto, imágenes y palabras denigrantes en redes sociales y/o notas periodísticas, dañar materiales de campaña, insultos e intimidaciones. Difundir información privada para menoscabar su imagen, difundir promocionales que descalifiquen con base en estereotipos de género, difamación y calumnia. Entre las más graves sobresalen: amenazas de muerte, ataques o amenazas con armas, presiones para renunciar al cargo, secuestro y feminicidio.
- La evidencia de comunidades digitales de agresores suele asociarse a cuentas bots que pretenden actuar en solitario. Este tipo de actos de violencia política suelen no ser sancionados por el anonimato de los agresores.
- Los principales agresores suelen ser políticos contendientes o autoridades locales. La violencia de perpetrada en el mundo material y trasciende al virtual.
- Las posibilidades de sanción incrementan si los agresores son figuras claramente identificables.
- Hay problemas en la integración de las denuncias, lo cual suele generar impunidad.
- El número de seguidores y la frecuencia en el uso de las redes sociales puede ser una variable explicativa de la magnitud de este fenómeno.
- Persiste un uso político de la denuncia por violencia política contra la mujer por razón de género. Varios casos se ventilaban únicamente en medios, no derivaron en denuncias ante las autoridades electorales o de la fiscalía especializada.
- A pesar de estar claramente tipificadas las conductas que comprende este delito, hay un uso laxo del concepto en medios de comunicación y en el discurso político-electoral.

- La violencia política en contra de las mujeres por razones de género manifestada en las plataformas digitales es un fenómeno mayormente urbano dado el acceso a internet.
- En las comunidades mixtas o rurales este tipo de violencia se expresa sobre todo en actos de campañas por las presidencias municipales, con menor impacto en medios de comunicación masiva.

Anexo 1. Reporte de etnografía digital sobre violencia política y violencia política contra la mujer por razones de género

Introducción

La transición de la democracia en México fue un proceso fundamentalmente electoral (Córdova, 2015; Woldenberg, 2012; Merino, 2003). Hoy en día, México cuenta con instituciones electorales profesionales y eficientes, que rinden cuentas de manera sistemática y que despliegan toda su capacidad logística cada proceso electoral. Desde hace algunas décadas el voto cuenta y se cuenta. En este sentido, México es considerado una democracia electoral plena. Sin embargo, hay otros factores que afectan negativamente la calidad de la democracia. Para los fines de este estudio hay se consideran particularmente la violencia criminal y la violencia política.

Por estos motivos, México es un caso típico de una categoría que cobra cada vez más fuerza en América Latina: la “democracia violenta” (Arias y Goldstein, 2010). De esta manera se refieren a los sistemas políticos donde la realización libre y periódica de elecciones se ha afianzado, pero que coexisten con diversos fenómenos que representan una permanente disputa del poder del Estado. Por ejemplo, violencia sistemática, guerrillas, pandillas, crimen organizado transnacional, elevadas tasas de incidencia delictiva, constantes violaciones a derechos humanos, linchamientos frecuentes, fuerte presencia de actores armados no estatales, extorsión generalizada, entre otros.

La presencia de todos estos factores no afecta la realización de elecciones, pero sí incide de diversas maneras en el ejercicio de los derechos políticos y cívicos de los ciudadanos-electores. Las agresiones, intimidaciones y asesinatos de candidatos acotan o modifican las opciones en la boleta electoral. La violencia de género ejercida en sus distintas modalidades contra las mujeres que contienden por un cargo de elección popular puede tener un impacto sustantivo en el resultado final. También afecta preceptos normativos como la paridad de género en las candidaturas y puede llegar a inhibir la participación política-partidista de muchas mujeres. En suma, las democracias violentas no dejan de ser democracias, pero están bajo constante asedio a los derechos fundamentales.

Desde esta perspectiva, la observación electoral puede aportar mucho más que la vigilancia del componente procedimental de las elecciones. Una mirada sistemática a los fenómenos que inciden en decisión de participar o en el resultado final es necesaria y puede ser de gran utilidad. Por tales motivos, en el ONC decidimos presentar un proyecto de observación electoral centrado en distintos delitos electorales y conductas al margen de la observación electoral. El primero de los cuatro objetivos que se plantearon se enfoca en la violencia política en general y en contra de las mujeres por razones de género en lo particular. Dado que diversas organizaciones de la sociedad civil y

algunas empresas de consultoría ya realizaban análisis estadísticos de la violencia política con fuentes abiertas decidimos no sumar desde una perspectiva distinta.

Por eso nos enfocamos en la primera parte de este documento en las autoridades como potenciales víctimas de violencia política. Consideramos que este tipo de violencia puede ser menos susceptible de incidir directamente en el resultado de la contienda electoral o de afectar derechos ciudadanos. Sin embargo, no por eso es menos relevante o debemos aceptar y normalizar que el cargo de Consejero(a) electoral debe implicar soportar intimidaciones, agresiones, descalificaciones y/o amenazas, por sutiles que éstas puedan ser. Si nos acostumbramos a esto, en el largo plazo sí podríamos ver un órgano electoral a merced de actores interesados en tener instancias electorales a modo, subordinadas a sus intereses.

En lo que respecta a la violencia política contra las mujeres por razones de género, estimamos que realizar un conteo con fuentes abiertas sería duplicar esfuerzos. Hoy en día el *Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género* del INE es la fuente oficial con mayor validez para tener una idea clara de la magnitud de este problema público. Claramente, los datos contemplados en este registro se refieren únicamente a sanciones. El conteo de casos de este tipo de violencia en un proceso electoral sería prácticamente imposible, no habría manera de tener una cifra cercana a la realidad, la cifra final estaría inevitablemente sesgada. Por eso, optamos por la metodología cualitativa de investigación, específicamente por el método etnográfico digital aplicado a algunos casos sin pretensiones de representatividad estadística pero con relevancia significativa para acercarnos al fenómeno. De esta manera podríamos entender mejor este fenómeno de violencia que, por primera vez en la historia del país, está tipificado como delito.

A continuación, se presentan los detalles conceptuales y metodológicos, así como los hallazgos y conclusiones más relevantes de este ejercicio de observación que nos permitió indagar metódicamente en el *modus operandi* de estas dos modalidades de violencia. Así como entender un poco mejor a las víctimas y a los perpetradores de esta violencia que por definición no solo incide en las y los afectados directamente, sino en el ánimo del electoral, en los resultados y, sobre todo, en el ejercicio libre de una serie de derechos fundamentales. He aquí nuestra la aportación del ONC a la erradicación de la violencia y a la protección y fortalecimiento de nuestra democracia.

1. El análisis cualitativo de la violencia política y la utilidad de la etnografía digital

Si queremos entender un fenómeno a profundidad la mejor estrategia metodológica consiste en seleccionar uno o pocos casos representativos de nuestro objeto de estudio y analizarlos a

profundidad. La aproximación metodológica adecuada para realizar esta tarea es la cualitativa. Se trata de una tradición de investigación que consiste en indagar en distintas cualidades de nuestra unidad de análisis. El repertorio de métodos es muy amplio y la elección final depende en gran medida del contexto, los recursos y la naturaleza misma del fenómeno de interés.

1.1 La etnografía digital

Considerando que el ejercicio de observación electoral se realizaría en un contexto de pandemia y mucha de la violencia política tiene su origen, incide o tiene algún tipo de repercusión en redes sociales, optamos por la etnografía digital. Este método consiste en el estudio de las prácticas socioculturales en entornos virtuales. Puede ser conocido como etnografía virtual, etnografía digital, ciberantropología, etnografía mediada, netnografía, antropología de los medios, etnografía del ciberespacio, etnografía de/en/a través de Internet (Méndez y Aguirre, 2015). Sin importar la denominación, el método en cuestión se rige por 5 principios clave (Pink, et al., 2016), a saber:

1. *Multiplicidad*. Se refiere a que hay diversas formas de analizar los aspectos digitales y cada una tiene impacto en la investigación, los sujetos estudiados y la/el investigador. Por esta razón es importante considerar más de un caso o diversas perspectivas de análisis.
2. *No centralidad de lo digital*. Este principio plantea un matiz importante, aun cuando la investigación se desarrolla en línea, las relaciones no son meramente digitales. Es importante mirar más allá del entorno virtual para comprender cómo se desarrollan las relaciones. Por ello, en este ejercicio de observación electoral también se contempla la revisión de fuentes digitales de información y la realización de entrevistas semiestructuradas a mujeres candidatas víctimas de violencia política por razones de género.
3. *Apertura*. Lo cual implica flexibilidad en relación a la pregunta de investigación y los contextos institucionales en los que se desenvuelven los participantes. Dicho de otra manera, la pregunta central se puede ajustar sobre la marcha, pero sobre todo tiene que haber disposición de realizar ajustes metodológicos y no considerar *a priori* categorías analíticas.
4. *Reflexividad*. Este principio alude a la práctica de preguntarse continuamente cómo estamos produciendo el conocimiento en un ambiente digital-material y sensorial. Aquí no hay pretensiones de objetividad, al menos no en los términos epistemológicamente positivistas, sino que reconoce que hay manera de lidiar con la subjetividad y evitar sesgos en el análisis de la información en el uso del método etnográfico.

5. *Heterodoxia*. Con este principio se asume y reconoce que el enfoque va más allá de criterios académicos y disciplinarios. Se prioriza la combinación de técnicas cualitativas y cuantitativas de obtención y procesamiento de información.

Para fines de observación etnográfica, en esta modalidad digital se suele centrar la atención en los siguientes conceptos clave:

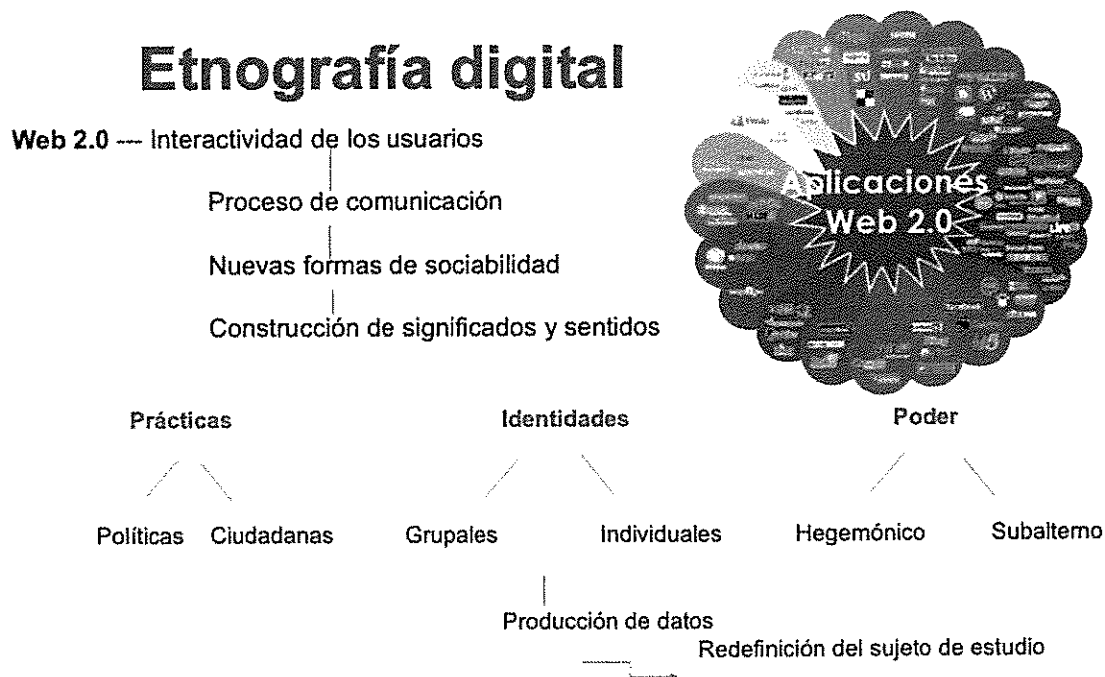
1. *Experiencias* (lo que la gente siente) y que se perciben directamente o se infieren en el monitoreo de las redes sociales. Generalmente, se pueden identificar mediante un “análisis sentimental”, clasificando cada experiencia en positiva, negativa o neutra.
2. *Prácticas* (lo que la gente hace), para su identificación se requiere una observación sistemática y una mirada entrenada a partir de una pauta.
3. *Cosas* (los objetos que son parte de nuestras vidas) y cómo son usadas o referenciadas por los sujetos de estudio.
4. *Relaciones* (los ambientes sociales íntimos), en este caso entre víctima y victimario, entre seguidores y candidata, entre usuarios de redes sociales, entre autoridades y denunciantes.
5. *Mundos sociales* (los grupos y configuraciones sociales más amplias por medio de los cuales la gente se relaciona). En este caso el punto de partida es la red social, pero el análisis no se agota ahí, pues se extiende a otros ámbitos del mundo digital y su interacción con el mundo físico o material.
6. *Localidades* (que habitamos o que usamos para relacionarnos), este concepto alude a un nivel previo a los mundos sociales, se refiere no sólo a ubicaciones geográficas o espacios físicos, sino también a comunidades específicas en entornos digitales.
7. *Eventos* (la confluencia de diversas cosas en contextos públicos), puede ser la jornada electoral, una rueda de prensa, un mitin, la emisión de un comunicado, la publicación de un video, un acto de campaña, una denuncia por violencia, una agresión, entre otros tantos ejemplos.

Desde una perspectiva antropológica, el método etnográfico nos permite observar comportamientos regulares en lo que las personas hacen. Dicho de otra manera, se facilita la contextualización con visión holística. Visto así, es pertinente señalar una diferencia que se suele pasar por alto, la etnografía es el método, mientras que la observación es la técnica. En suma, un paradigma de producción de conocimiento partir de observación de las prácticas sociales en internet. También es una vía para la producción de datos, dado que implica construir las maneras de “estar ahí”. Finalmente, es el punto de llegada, es la descripción densa de la cultura por lo que complementa la observación con otras técnicas como las entrevistas, encuestas, big data, etc. Para

este ejercicio de observación electoral se decidió complementar con entrevistas semiestructuradas a mujeres candidatas víctimas de este delito.

Como se puede apreciar en el siguiente esquema, la etnografía digital nos permite desentrañar diversos aspectos sobre prácticas identidades y poder. En este caso, desde la observación no participante de aplicaciones web 2.0.

Figura 1. El proceso de la etnografía digital



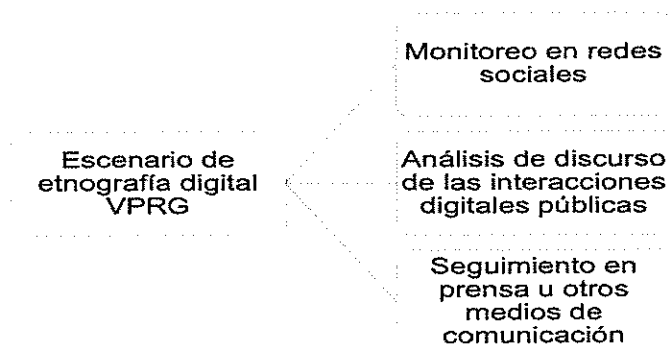
Fuente: Elaboración propia.

En la etnografía digital cobra particular relevancia el neologismo “On-life” que alude a una perspectiva que asume que la realidad social se teje en línea y fuera de línea. De esta manera, la construcción del mundo social se hace a través de conexiones en redes sociodigitales. Por eso es pertinente preguntarse ¿Qué es lo que las personas comunican a través de las redes sociodigitales y cuáles son las consecuencias de lo que publicamos (*posteamos, tuiteamos, etc.*)?

Para perfilar nuestro escenario de investigación se elaboró el siguiente esquema que nos permite identificar actores y posiciones en este campo o escenario, así como problematizar las relaciones y las lógicas de poder. En este caso ejercicio de la violencia política y violencia política contra las mujeres en razón de género. Cabe aclarar y enfatizar que en el primer caso se trata de una práctica indeseable y en el segundo de un delito².

² Violencia política contra las mujeres en razón de género: En términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro

Figura 2. El escenario de la etnografía digital



Fuente: Elaboración propia.

De esta manera, el objetivo consiste en identificar elementos de violencia política y política por razón de género (VPRG) a partir de la actividad en redes sociales de las contendientes a cargos políticos en las elecciones de junio de 2021. En consecuencia, la pregunta central de investigación es: ¿De qué manera las reacciones y comentarios expresados por los seguidores de las contendientes en redes sociales contribuyen a obstaculizar o anular el goce y/o ejercicio de sus derechos políticos y electorales? La metodología de investigación se puede describir como observación no participante de interacciones digitales públicas y análisis del discurso a partir de las conversaciones en *Facebook* y *Twitter* en torno a los actos de proselitismo de los contendientes. Las unidades de observación son las redes sociales oficiales de los consejeros electorales y las contendientes *Twitter* y *Facebook*. Sin embargo, también se revisarán otros sitios auxiliares, por ejemplo: cuentas oficiales del INE, las Fiscalías, los OPLEs, medios de comunicación, partidos políticos, otros actores políticos. Mientras que las unidades de análisis serán las interacciones digitales públicas (conversaciones en las redes sociales oficiales -*Twitter* y *Facebook*) en torno a las actividades de proselitismo político de las contendientes.

1.2 Pauta de observación

Esta guía tiene como objetivo identificar, mediante una observación sistemática, las prácticas y contenidos de las interacciones digitales públicas que se registran en las redes sociales oficiales de

de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. (LGMDE, Art. 3, Fracción XV).

las candidatas elementos que contribuyan a la violencia política contra consejeros electorales del INE y mujeres candidatas víctimas de violencia política en razón de género. El observador (electoral formalmente acreditado e investigador del ONC) debe poner atención en la forma cómo se desarrollan las conversaciones públicas en estas redes sociales sin participar de ellas y registrar sus observaciones a partir de los siguientes cuatro elementos.

1. *Tipo de información publicada por la contendiente*: actos proselitistas, información sobre propuestas de campaña, información general. Mensaje enviado.

2. *Identificación de actores*: ¿quién participa en la interacción digital pública?

Servidores públicos en funciones, otros candidatos del mismo partido, candidatos de otro partido político, seguidores del mismo partido, seguidores de otros partidos, medios de comunicación, cualquier otra persona, posibles *bots*, otro: ¿cuál?

3. *Contenido de la interacción*: Identificar la carga semántica de las interacciones: Positiva, negativa, neutral.

Carga semántica: el valor que le damos a una palabra, en función, no de su significado literal o denotativo, sino en función de la connotación que le damos en un contexto dado. Palabras que generan emociones y actitudes respecto a lo que aluden. *¿Qué tipo de emociones provocan las interacciones de los seguidores respecto a la contendiente?* Alegría, enfado, miedo, tristeza, sorpresa, disgusto, confianza, interés, diversión, ansiedad, incomodidad, simpatía, confusión, ¿otro?

4. Contenido de las interacciones (comentarios, conversaciones o reacciones)

- *Ámbito al que alude*: familiar, laboral, género, hostigamiento sexual, violencia en la comunidad, institucional, partido político.
- *Periodo de observación*: a definir a partir de los casos seleccionados.
- *Selección de casos*: muestra significativa más que representativa.
- *Periodicidad de observación*: Diaria al menos 45 minutos.

Segunda fase de la etnografía a partir de los casos seleccionados

- *Recopilación de información de los casos elegidos*.
- *Análisis de discurso del contenido de las interacciones públicas digitales*

Esta pauta se empleará para el análisis de los casos que se presentan en las siguientes tablas y que corresponden a cada uno de los dos ejes temáticos definidos: violencia política contra Consejeras y Consejeros del INE y mujeres candidatas víctimas de alguna modalidad tipificada como el delito de violencia política contra la mujer por razón de género.

Tabla 1. Redes sociales de las y los integrantes del Consejo General del INE

Consejero	Redes sociales
Dr. Lorenzo Córdova Vianello	https://twitter.com/lorenzocordovav
Mtra. Norma Irene De la Cruz Magaña	https://twitter.com/NormalDeLaCruz
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona	https://twitter.com/Uuckib
Dra. Adriana M. Favela Herrera	https://twitter.com/adriafavela
Mtro. Martín Faz Mora	https://twitter.com/MartinFazMora
Carla Astrid Humphrey Jordan	https://twitter.com/C_Humphrey_J
Dr. Ciro Murayama Rendón	https://twitter.com/CiroMurayamaINE
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	https://twitter.com/DaniaRavel
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	https://twitter.com/jaimeriverav
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	https://twitter.com/Jose_Roberto77
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	https://twitter.com/CzavalaP

Tabla 2. Casos monitoreados de violencia política contra la mujer por razón de género

Entidad	Víctima y cuenta de Twitter o Facebook	Cargo	Partido	Caso*	(Presunto) Agresor
Baja California	Guadalupe Jones Garay @LupJonesof	Candidata a Presidenta Municipal de Tijuana	Alianza Va por Baja California	Denuncia y Sanción	Jorge Hank Rhon (PES)
Baja California Sur	Alicia Uribe Figueroa @AliciaUribeBCS	Consejera Nacional del PAN y aspirante a una diputación plurinominal	PAN	Denuncia	Carlos Rochín Álvarez (Dirigente Estatal del PAN)
	Armida Castro Guzmán https://www.facebook.com/ArmidaCastroBCS @ArmidaCastroBCS	Presidenta Municipal de Los Cabos (en búsqueda de reelección)	MORENA	Denuncia y Sanción	Alberto Rentería Santana (Dirigente Estatal de MORENA)
	Jenny Rousseau, Itzel Guzmán, Esbeidy González, Araceli Guzmán, Blanca Ortiz, Yesenia Tenorio, Diana Rodríguez, Franciela Irán, Yacsiri Mondragón y Patricia Flores La denuncia fue colectiva, no se atribuye	Militantes del partido	BCS Coherente	Denuncia y Sanción	Yhassir García Pantoja (Dirigente Estatal del partido)

	a una cuenta en redes sociales				
Campeche	Biby Karen Rabelo de la Torre https://www.facebook.com/BR2021 @bibyrabelo	Candidata a Presidenta Municipal de Campeche	MC	Denuncia y sanción	Jhonny Jayro Saucedo Rodríguez (Candidato MC)
Chiapas	Patricia Díaz https://www.facebook.com/patydiazbuscandola paz	Candidata a Presidenta Municipal de San Juan Chamula	PT	Denuncia	Sin especificar
Chihuahua	María Eugenia Campos Galván https://www.facebook.com/MaruCamposG @marucamposg	Candidata a gobernadora	PAN	Denuncia	Alfredo Lozoya (Candidato a gobernador, MC)
Colima	Indira Vizcaíno Silva https://www.facebook.com/indira.vizcaino.s/	Candidata a Gobernadora	MORENA	Denuncia	Leoncio Morán Sánchez (Candidato MC)
	Bianca Velasco Gómez https://www.facebook.com/biancavelascosi @biancavelascosi	Candidata a diputada local por el distrito VI	MC	Denuncia	
Guerrero	Olga Sosa García https://www.facebook.com/olga.sosagarcia	Representante suplente ante el IEPC	MC	Denuncia y sanción	Adrián Wences Carrasco (Dirigente Estatal)
	Abelina López Rodríguez https://www.facebook.com/AbelinaLopezR/	Candidata a la presidencia municipal de Acapulco	MORENA	Denuncia	Ricardo Taja Ramírez (Candidato de la Alianza PRI-PAN-PRD)
Michoacán	Paulina Bedolla Alcaraz https://www.facebook.com/paubedollamx	Candidata a Presidenta Municipal de Zacapu	MC	Denuncia	“Distintos actores políticos y sociales”
Nayarit	Rosa Mirna Mora Romano	Diputada local	Nueva Alianza	Denuncia y sanción	Mario Alberto Sánchez Cruz (Payaso y comunicador)

	https://www.facebook.com/rosa.m.romano				
Nuevo León	Clara Luz Flores Carrales https://www.facebook.com/ClaraLuzFlores/ @claraluzflores	Candidata a gobernadora	MORENA	Denuncia y sanción	Samuel García (candidato y gobernador electo, MC) Marco Polo (Comediante)
	Claudia Gabriela Caballero Chávez https://www.facebook.com/ClaudiaCaballeroMty @ClaudiaCabMty	Diputada con licencia en búsqueda de reelección	PAN	Denuncia	Roberto Alviso (Candidato independiente a diputado por el distrito 6)
Oaxaca	Haydeé Reyes https://www.facebook.com/HaydeeReyess @HaydeeReyess	Candidata a diputada local por el distrito 17 Tlacolula, Oaxaca.	MORENA	Denuncia	Usuarios de redes sociales
Querétaro	Karina Careaga Pineda https://www.facebook.com/karinacareagapineda @karinaCareagaPi	Candidata a Presidenta municipal de Jalpan de Serra	Alianza PRI-PVEM	Denuncia	Usuarios de redes sociales
	Leticia Servín Moya https://www.facebook.com/LetyServinOficial/	Candidata a presidenta municipal de Humilpan	PAN	Denuncia	Juan Guzmán (Candidato del PVEM)
	Guadalupe Alcántara https://www.facebook.com/LupitaAlcantaraDeSantiago/	Candidata a presidenta municipal de Tolimán	PAN	Denuncia	Martín Jiménez Ramos (Candidato de MORENA)
San Luis Potosí	Mónica Rangel Sánchez @MonicaRangelSLP	Candidata a gobernadora	MORENA	Denuncia	Consejeros del INE
	Paloma Rachel Aguilar Correa https://www.facebook.com/morenaPalomaAguilar	Pre candidata a gobernadora	MORENA	Denuncia	Joaquín Muñoz Mendoza (militante de MORENA)

Sinaloa	Angelina Valenzuela Benítez https://www.facebook.com/angie.vlza	Síndico Procuradora del Ayuntamiento de Ahome	MORENA	Denuncia, sanción y restitución	Manuel Guillermo Chapman Moreno y Ana Elizabeth Ayala Leyva (Candidatos a diputados federales)
Sonora	Wendy Briceño Zuloaga https://www.facebook.com/wendy.bricenozuloaga https://www.facebook.com/wzuloag	Candidatas a diputadas federales	MORENA	Denuncia y sentencia	Sergio Jesús Zaragoza Sicre e Hiram Rodríguez Ledgard, columnistas de medios de comunicación locales.
	Rocío Pino Pino @la_gr0sera		Partido Redes Sociales Progresistas	Denuncia y sentencia	Usuarios de redes sociales
Tlaxcala	Eréndira Jiménez Montiel https://www.facebook.com/ErendiraJM @ErendiraJM	Candidata a gobernadora	MC	Sin denuncia	Sin especificar
Zacatecas	Ana María Romo Fonseca https://www.facebook.com/nanyromo @NanyRomoF	Candidata gobernadora	MC	Denuncia	David Monreal Ávila (Candidato de Juntos Haremos Historia)
	Claudia Anaya Mota https://www.facebook.com/claudia.anayamota/	Candidata a gobernadora	Alianza Va por Zacatecas	Denuncia	
	Guadalupe Medina Padilla https://www.facebook.com/LupitaMedinaZac/ @LupitaMedinaZac	Candidata a gobernadora	PES	Denuncia	

*Denuncia, Sanción, Sin denuncia. NOTA: También se revisaron casos en Oaxaca y Chiapas, entidades en las que no se eligió gobernador(a), pero que pueden servir de contraste con los otros estados debido a sus características sociodemográficas. La inclusión en el documento final dependerá de la calidad de los hallazgos.

Fuente: Elaboración del ONC, 2021.

2. La violencia política contra autoridades electorales

Como se verá a continuación, la información pública y publicada sobre violencia política se centra fundamentalmente en actores políticos. Hasta cierto punto, esto es normal, toda vez que en

términos de frecuencia es ahí donde se concentra este tipo de violencia. Además, se trata de los actores estelares de la trama democrática, mientras que las autoridades electorales asumen un rol neutral y su exposición mediática es mucho menor.

2.1 ¿Qué sabemos de la violencia política? El enfoque tradicional

El proceso electoral 2020-2021 ha sido el más violento de la historia reciente. De acuerdo con el Sexto Informe de Violencia Política de Etellekt Consultores (2021). Desde el 7 de septiembre de 2020 al 5 de junio de 2021 se registraron 910 agresiones, 17.5% más que en el proceso electoral previo. Este tipo de violencia se perpetra fundamentalmente a nivel municipal, contra opositores y por medio de amenazas. 77% de las víctimas contendían por cargos a nivel municipal. Las agresiones se registraron en 525 municipios y 75% de las víctimas eran opositores a los gobiernos estatales en turno.

Respecto a la modalidad de la violencia, sobresale que las amenazas fueron el principal mecanismo de agresión (35% del total de casos). Los homicidios dolosos son la segunda causa de violencia política, pero la que más llama la atención mediática. Un total de 91 políticos fueron asesinados, pero no son los únicos blancos de ataques fatales, ya que 14 colaboradores, 40 familiares y 107 servidores públicos también perdieron la vida.

De acuerdo con datos de NORIA Research, “El perfil político de las víctimas, detallado en la figura 7, revela que la violencia política-electoral es un fenómeno que se concentra en el nivel local. De hecho, sólo 3.5% de las incidencias suceden contra funcionarios federales – diputados y exdiputados -. Los precandidatos y candidatos a alcalde son los que más sufrieron incidencias. Además, a este patrón de victimización se suman otros servidores públicos en funciones, líderes políticos, candidatos a síndicos y regidores, o candidatos a diputados locales” (Martínez y Fajardo, 2021, sn).

Este tipo de comportamientos no configuran un delito electoral, aunque sí se trata de otro tipo de delitos contemplados en los códigos penales. Sin embargo, vale la pena iniciar un diálogo público sobre si el perfil de las víctimas debería ser considerado algún tipo de agravante o incluso pudiera pensarse en la configuración de un nuevo delito. Algo similar ocurre con la violencia política contra las mujeres por razón de género, pues muchos de las conductas ya se encuentran tipificadas como delitos, por ejemplo: amenazas y feminicidio, por mencionar únicamente a las más graves.

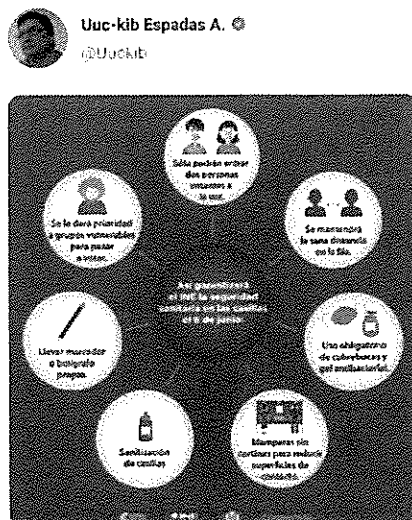
2.2 La importancia de mirar más allá de los actores políticos

Los reflectores de la violencia política suelen centrarse en los asesinatos de candidatos. Esto se debe fundamentalmente a dos motivos. El primero es que este tipo de agresiones fatales ocupa el segundo lugar en términos de frecuencia, detrás de las amenazas (Etelekt, 2021). De alguna manera, informar estos lamentables hechos vende más allá de la nota roja. El segundo es que el número de agresiones a autoridades electorales es notoriamente bajo. De acuerdo con el Sexto Informe de Violencia Política de Etelekt Consultores (2021), 4 funcionarios electorales fueron ultimados en Fresnillo, Zacatecas; Nogales, Sonora y Tequexquital, Tlaxcala. Se trata de desafortunadas noticias, pero prácticamente pasaron desapercibidas en los medios nacionales de comunicación.

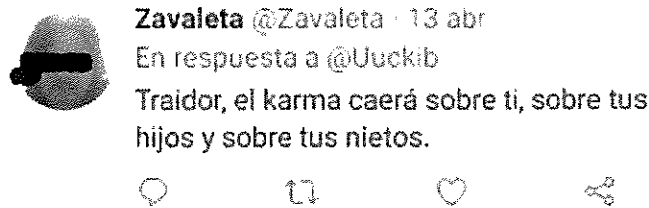
Que haya pocos casos y que éstos se concentren, hasta el momento, en el ámbito local no hace menos grave la situación. Se trata de agresiones contra la democracia.

2.3 Hallazgos

Se encontró evidencia de amenazas en las siguientes cuentas de Twitter: @Uuckib, @C_Humphrey_J, @adriafavela, @MartinFazMora, @CiroMurayamaINE, @Lorenzocordovav y @INEMexico. Como se verá a continuación, no parece haber relación alguna entre los mensajes emitidos en las cuentas de redes sociales de las y los consejeros y los comentarios intimidatorios de ciertos usuarios. Incide más bien la coyuntura del propio proceso electoral, es decir, las decisiones de la autoridad. Por ejemplo, el 30 de marzo de 2021 el Consejero Uuc-kib Espadas difundió información sobre los protocolos de seguridad sanitaria en las casillas.

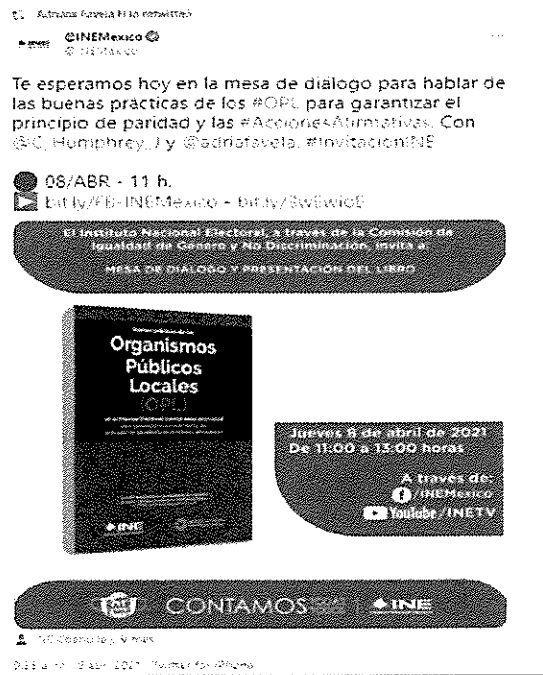


Como respuesta, el 13 de abril de 2021, fue objeto de comentarios agresivos tildándolo de “traidor”, tal como se muestra en la siguiente imagen. La respuesta fue casi dos semanas después del tuit del consejero, pero ese día el Consejo General del INE había ratificado por 6 votos contra 5 su decisión de retirar el registro de la candidatura a Félix Salgado Macedonio, quien aspiraba a ser gobernador de Guerrero.



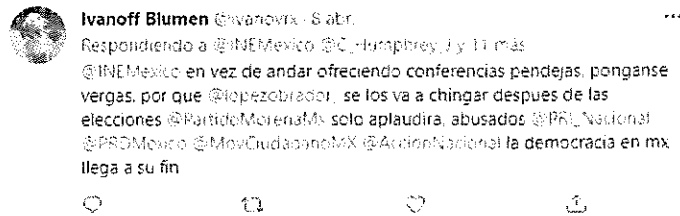
Aún en casos donde el mensaje amenazante se emite el mismo día como respuesta a un tuit con información sobre actividades laborales, parece estar relacionado con la coyuntura electoral ajena en el mensaje original. Por ejemplo, el 8 de abril de 2021 desde la cuenta oficial del INE se promovió la invitación a una conferencia sobre acciones afirmativas en las que participarían las Consejeras Carla Humphrey y Adriana Favela.

Imagen 1



La invitación fue retuiteada por la Consejera Favela y en respuesta recibió un mensaje intimidatorio, claramente grosero, pero disfrazado de un aviso de partidarios de la democracia. Aquí es importante señalar que en el mensaje fueron arrobados el resto de los Consejeros del INE, así como las cuentas oficiales del presidente de la república, los partidos de oposición y el partido en el gobierno.

Imagen 2



Esta imagen captura un buen ejemplo de la mayor parte de mensajes amenazantes que se emitieron para advertir, apoyar, sugerir o proponer la desaparición del INE o la sustitución de sus consejeros. En este sentido, el evento que propició el mayor número de amenazas fue el retiro de la candidatura de Salgado Macedonio. Al respecto, el Consejero Martín Faz también recibió amenazas en un mensaje oficial en el que fue arrobado.

Imagen 3

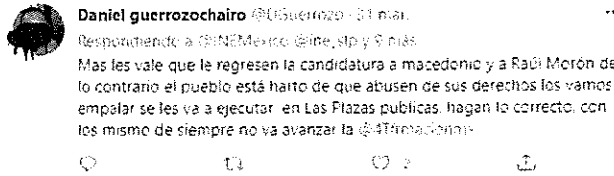


Como se puede apreciar hay un claro reproche por el sentido de su voto y una franca amenaza de muerte. Este mensaje fue emitido por una cuenta con foto de mujer que, de acuerdo con los estereotipos sociales, no encaja con la imagen de alguien que amenaza de muerte. Todo indica que se trata de una cuenta falsa, creada expresamente para este tipo de mensajes intimidatorios. En general las cuentas de los agresores se caracterizan por: tener menos de diez seguidores, emitir y difundir mensajes de promoción y apoyo a la llamada 4T, recibir escasos likes o retuits [posibles bots].

Como se muestra en la siguiente imagen, las amenazas de muerte hacen alusión a linchamientos y se dirigen también a los Consejeros que votaron a favor del retiro de la candidatura.

Imagen 4

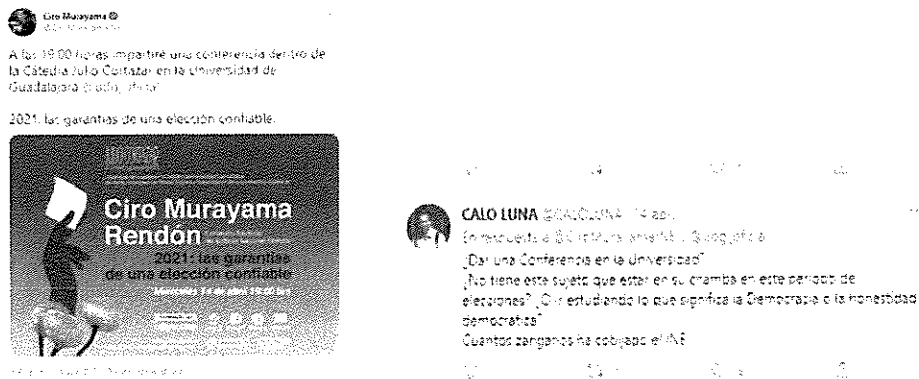
Más respuestas



No hay evidencia de involucramiento del crimen organizado, sino de sectores poblacionales inconformes por la labor del INE. La principal amenaza se basó en la eliminación o renovación del INE. Importa la coyuntura del proceso electoral (vgr. Inicio del proceso, determinación sobre candidaturas, jornada electoral), no es contenido del mensaje emitido o retuiteado por los consejeros.

Además de este tipo de mensajes intimidatorios a partir de amenazas de muerte o agresiones físicas, se encontró evidencia de una campaña dirigida a confundir a la población sobre la labor del INE, cuestionar su desempeño y afectar (en última instancia) su legitimidad. Por ejemplo, el 14 de abril de 2021 el Consejero **Ciro Murayama** promovió una conferencia que impartiría en la Universidad de Guadalajara. El tema era sobre asuntos electorales y la participación en este tipo de actividades es parte de las funciones de los integrantes del Consejo General del INE, sobre todo en proceso electoral. Sin embargo, muchos de los mensajes recibidos como respuesta cuestionaban esta labor y ponían en duda lo que “verdaderamente” debería hacer un consejero en tiempo electoral.

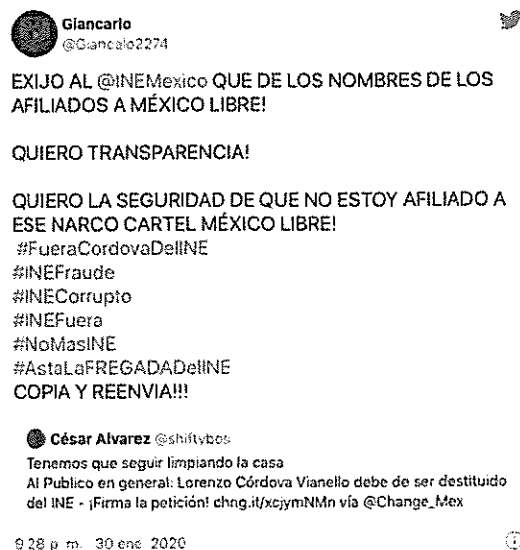
Imagen 5



Este tipo de mensajes cobraron fuerza en fechas posteriores a la jornada electoral. Durante el mes de julio se realizaron varios intentos para volver tendencia el hashtag #INECorrupto e #INEInepto. Estas campañas fueron orquestadas por redes de bots y lograron su cometido en dos ocasiones con el primer hashtag y el segundo en agosto tras la realización de la consulta popular. Cabe aclarar que al menos desde enero de 2020 se empezó a utilizar el primer hashtag para presionar al INE sobre la negativa a darle el registro de partido político nacional a la organización México Libre.

Como se puede apreciar en la siguiente imagen, se fueron probando diversos hashtags como: #INEFraude, #INEFuera, #NoMasINE, #AstaLafregadadelINE. Mientras que a nivel personal se creó el #FueraCordovadelINE. Aunque ninguna de estas etiquetas prosperó, sí ilustran diversos mecanismos por los que se intentó desacreditar al INE y afectar su legitimidad, presumiblemente para allanar el camino para una eventual renovación anticipada del Consejo General.

Imagen 6



2.4 Conclusiones y recomendaciones

Las amenazas tienen como objetivo mermar la legitimidad de la institución e influir en la labor de las y los Consejeros. El mejor antídoto fue la participación ciudadana, la precisión del conteo rápido y el desempeño institucional en general. Sin embargo, no hay que minimizar los riesgos que representan las amenazas proferidas en redes sociales.

Es un lugar común luego de cada jornada electoral oír de las autoridades electorales, los partidos políticos y en los medios de comunicación que la “democracia ganó” y que los incidentes el día de las elecciones fueron menores, sin embargo, poco se dice de los saldos que deja la violencia política. Esto se entiende porque más allá de las muertes de los actores involucrados (candidatos, autoridades electorales, autoridades en funciones) perpetradas en el proceso electoral, se desconoce el impacto real de las amenazas, intimidaciones, hostigamientos o persecuciones que de manera presencial o desde las plataformas digitales y los medios de comunicación son orquestadas en perjuicio de los derechos políticos de quienes participan en la elección. Solo tenemos certeza de los saldos fatales.

Como expresamos en línea anteriores, la amenazas a personas con cargos públicos en las instituciones electorales se acrecientan en la medida en que éstos realizan su labor. Si bien, los hechos no escalaron más allá de las plataformas digitales, sí muestran una grieta donde se asoma otra forma de violencia política.

En México, los procesos electorales se tornan cada vez más violentos, mucho queda por hacer para que este fenómeno no sea normalizado. No se fortalece la democracia si se legitima por la vía de la violencia, en cualquiera de sus manifestaciones. Para lograr una democracia robusta es recomendable seguir conociendo este fenómeno y escalar en la tipificación de estas acciones y por supuesto las sanciones que ameritan. Para ello es necesario poner el foco en los actores e instituciones políticas que participan de cada elección, es fundamental proponer reformas de ley que acoten el impacto del ejercicio de la violencia en la arena política, donde en cada elección existe una lucha por el poder que va más allá del ejercicio del voto ciudadano.

3. La violencia política contra la mujer por razones de género

El 13 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas . El principal cambio de esta amplia reforma consistió en la tipificación del delito de “violencia política contra las mujeres en razón de género” y en facultar al Instituto Nacional Electoral (INE) y organismos públicos locales (OPLEs) para iniciar procesos sancionadores y emitir medidas cautelares.

El proceso electoral 2020-2021 fue el primero en el que se pudo observar con mayor nitidez el desarrollo de este fenómeno de violencia. A continuación se presenta el análisis etnográfico de los casos seleccionados en los que se registró evidencia de este tipo de violencia de acuerdo al contenido del artículo 3º y 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales. En los primeros dos casos, además de la observación no participante de redes sociales, se realizaron entrevistas semiestructuradas con las candidatas que denunciaron la violencia durante su campaña electoral. En un caso sí procedió la denuncia, se sancionó a los responsables y además la candidata ganó la contienda electoral. En el otro, no procedió la denuncia, nada más le brindaron algo de seguridad por un poco tiempo y no ganó la elección. En el primer caso se trata de un entorno urbano y en el segundo rural. Se trata de dos casos contrastantes que permiten obtener mejores conclusiones, enriquecer la discusión y aportar evidencia para mejores recomendaciones.

3.1 Estudios etnográficos de caso

Patricia Díaz López. PT. San Juan Chamula, Chiapas

Patricia Díaz López, candidata del Partido del Trabajo (PT) a la alcaldía de Chamula junto con las dos candidatas a regidoras de su planilla Cristina del Carmen Collazo Álvarez y Priscila Gómez Vázquez, sufrieron violencia política durante el proceso electoral. En entrevista con Patricia Díaz concedida para el ONC el 27 de julio del presente, detalla que las amenazas hacia su persona se dieron desde que era precandidata del PT. La violencia empezó en redes sociales. Por medio de mensajes vía messenger en su perfil personal de Facebook le escribían para decirle: “qué vas a saber tú si eres mujer”, “regrésate a tu casa”, “búscate un marido”.

La candidata detalló también que recibió al menos dos llamadas telefónicas de un número desconocido en la que pedían que se bajara de la contienda si en algo valoraba su vida. El 4 de mayo, día que dio inicio el proceso electoral un hombre de identidad desconocida rompió el cristal trasero de su camioneta tipo EcoSport cuando estaba estacionada. A decir de la candidata, cuando ella salió del inmueble en el que se encontraba en una reunión partidista y se percató del hecho, el agresor huyó y le gritó: “bájate de la candidatura pinche perra”.

Ese mismo día la candidata presentó una denuncia ante la Fiscalía Indígena que le correspondía como pueblos y comunidades indígenas de usos y costumbres ubicada en San Cristóbal de las Casas. Las autoridades le ofrecieron solicitar el “acuerpamiento” o cobertura de protección al presidente municipal de San Juan Chamula razón por la cuál la candidata no aceptó debido a que lo consideraba un riesgo: “éste mismo presidente municipal podría ser mi agresor pues el tesorero

del Ayuntamiento también participaba en la contienda electoral. (...) No era una protección para mí, al contrario (...) porque iban a saber mi itinerario completo”, dijo en entrevista con el ONC.

Aunque Patricia Díaz no señaló como responsable de las agresiones y amenazas a alguna persona en particular, dijo que detrás de estos actos se encuentran “los caciques” que se oponen a la competencia legal. Destacó en entrevistas a medios de comunicaciones locales y nacionales que en la alcaldía de Chamula -regida por usos y costumbres- la participación de las mujeres en política está restringida. En la contienda para la presidencia municipal se registraron 10 candidatos y como lo estipula la ley electoral, los aspirantes registrados fueron cinco hombres y cinco mujeres, sin embargo, las únicas mujeres que hicieron campaña fue la planilla de Díaz López, del resto de candidatas lo único que se conoció fue su nombre en el registro

Recibió protección una semana antes de las elecciones. El tiempo de su campaña estuvo sola, lo único que podían hacer era resguardarse junto con su equipo de trabajo.

El proceso de denuncia

El mismo día que agredieron su camioneta Patricia levantó la denuncia, los peritos asistieron al lugar de los hechos y le ofrecieron protección a nivel municipal. Ella pretendía obtener protección a nivel estatal pero no fue posible. Ante esto Patricia Díaz como presidenta de la Coordinadora Estatal de Mujeres Indígenas de Chiapas (COEMICH) del Observatorio Estatal, abogó ante esta organización que se le brindara la protección que requería porque estaba en riesgo no sólo su persona, sino también sus hijos. La Magistrada Sofía Olvera y la [REDACTED] hicieron eco de su petición. Fue así que el caso empezó a conocerse; noticieros televisa difundió un reportaje de su caso y dos días después se le brindó la atención.

Un segundo atentado lo sufrió el 24 de mayo cuando se dirigía junto con su equipo a la localidad de Bashequen a un acto de campaña. En esa ocasión un vehículo con vidrios polarizados siguió su carro durante varios kilómetros. Por las condiciones de la zona no fue posible pedir auxilio vía telefónica porque no había señal. La persecución no pasó a mayores, al siguiente día la candidata presentó una segunda denuncia ante la Fiscalía, no se tomaron medidas precautorias.

El par de denuncias que presentó las hizo por su cuenta. Los dirigentes del Partido de Trabajo (estatal y nacional) estuvieron con ella en una conferencia de prensa donde se dieron a conocer los hechos, la acompañaron a la Secretaría General de Gobierno para pedir protección y la vincularon con una abogada del partido. Sin embargo, para asesorarse con la abogada o hacer la demanda en otras instancias había que viajar de San Juan Chamula a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, por lo que no era inviable.

A decir de la entrevistada, para las candidatas mujeres, el recurso económico es un factor determinante para poder seguir los procesos de denuncia por violencia política en razón de género. Además de velar por la integridad personal y familiar, denunciar implica un mayor desgaste personal y económico necesario para implementar dos comisiones: la del proselitismo de la campaña y la del proceso de denuncia en Tuxtla Gutiérrez, ambas costeadas por las aspirantes. Este es un factor importante para las mujeres que participan en las candidaturas, sobre todo cuando las aspirantes son mujeres indígenas.

“Sin recurso se cae en la simulación. El partido te da un una pequeña cantidad de recursos y los pueblos y comunidades indígenas no lo entienden así (...) escuchan el discurso de austeridad de nuevo gobierno, pero al final te dicen, “bueno candidata cuánto nos va dejar, cuánto es su voluntad. Lo que te queda es colgar dos lonas de tu candidatura y esperar a que lleguen las elecciones (...) hasta para lo de la violencia, si no tenías los recursos para trasladarte a Tuxtla Gutiérrez, no tenías cómo defenderte” expresó la aspirante petista en Chamula.

La entrevistada considera que otro factor relevante en el proceso de denuncia es que las autoridades den importancia al caso, porque como candidata se pueden seguir normas y procedimientos, pero de eso al hecho a que se ponga interés a lo que la candidata estás pasando, deja mucho qué desear. Si no fuera por el apoyo que la COEMICH le dio para visibilizar su caso en los medios de comunicación, a ella sola no le habrían hecho caso.

El que denunciara los hechos fue visto como debilidad entre la gente de su comunidad, se percibió como algo que no se debía de hacer. Algunos de los comentarios que le dejaban en las redes sociales luego de la denuncia: “para que te metes si no te aguantas”, “pinche vieja vete a...nada más estás creando problema, no aguantas nada”, “mira ya empezó a llorar la niña”, “no sabe qué es política”, “hay mi hija, ve y aprende”. “Ánimo amiga, si creíste que la política era muy fácil, no, así es, eso es política, que te mienten la madre”.

¿Cómo les explicas tú que eso no es política, que eso es violencia en razón de género? Cómo le haces entender a ellos que no es que te estés quejando, simplemente estás ejerciendo tus derechos y que no lo vean como un signo de debilidad sino como un signo de fortaleza que no cualquiera lo puede hacer, pero en el contexto indígena lo ven como en un sentido de debilidad.

Como mujer me sentía herida, tenía mucho coraje, mucha rabia en el sentido de decir ¿por qué chingada madre no me dejan ejercer lo que por derecho me corresponde, por qué? Y sí me sentía muchas veces denigrada, devastada, humillada. Yo decía: realmente vale la pena todo lo que estoy haciendo, estaré yo loca, no entenderé el concepto que estoy haciendo. Porque de repente hasta la familia te dice: te aguantas mi'ja porque tú decidiste estar ahí, nadie te metió. Estás loca, no tienes

nada qué hacer eso no es trabajo. Ese tipo de cosas te denigran si no estás bien posicionado. Más de una vez quise tirar la toalla, más de una vez no quise levantarme de la cama y decir, pues ya hasta aquí. Eso es conforme vas sintiendo toda esa violencia, todas esas palabras denigrantes, miradas, comentarios. Yo pasaba por el centro de mi pueblo, se me cerraban los carros, entre más querías pasar venía y se metían. Era de: a ver si sabe pasar, a ver si sabe manejar.

Ese tipo de cosas en un contexto urbano es como que mucho más fácil desenvolvete, pero en mi municipio como mujer indígena chamula y en el municipio de Chamula, nunca sentí tanta impotencia como en ese momento.

La violencia es la misma, pero en los pueblos y comunidades indígenas se rompe todo un estereotipo, se rompe con todo un esquema. Por ejemplo, una mujer urbana a una mujer rural. La mujer urbana ya estamos acostumbradas a verlas participar, a poner pantalón, a poner minifalda, a ponerse tatuajes, x, y. Una mujer indígena no, desde la forma de peinar, desde la forma de cómo te atreves a caminar por la calle, por tu comunidad o tu municipio levantando la mirada, cuando el razonamiento que nos dan nuestros padres y nuestros abuelos es, agachadita, calladita, bonita y así serás una persona buena dentro de los usos y costumbres de un municipio. En cuanto una mujer se sale de ese perfil, en donde una mujer empieza a levantar la mano, empieza a opinar, empieza a decir, para muchos de los hombres y porque no, también para las mujeres, es una rebeldía. Y es desde el concepto de ellos es no obedecer, es ser desobediente, imprudente, deshonesto y porque no decirlo, ser una mujer, como ellos dicen, de pocos valores. Desde ahí el concepto que se tiene es un poco diferente.

En cuanto a la violencia yo creo que está un poquito más agresivo el de las comunidades porque ahí ni siquiera se tientan la mano para quitarte la vida, bueno, pero también en la zona urbana, yo creo que depende de los contextos, pero realmente en una población indígena tú sabes que al no estar dentro de los perfiles de tu comunidad puedes quedar como tachada o vetada de ahí y con eso tienes que aprender a vivir.

Las violencias a mi persona se generaron desde la precandidatura, a partir de que se supo que yo me iba a candidatear. Después de las elecciones las agresiones físicas cesaron, las agresiones verbales aún siguen, no en igual proporción, es de muy poca proporción pero todavía uno que otro me dice: ¿qué sigues viva todavía? ¿no te mataste porque no ganaste? ¿Estabas loca o qué te pasa, por qué hiciste eso? Inclusive hubo un comentario de una mujer que me decía que yo había puesto en vergüenza a la mujer chamula por haber competido. Son más hombres quienes la agreden, en menor medida mujeres, por medio de mensajes privados de Messenger en Facebook, cuando va al centro de su municipio en las calles 4 o 5 veces la han agredido verbalmente.

Luego de la denuncia las autoridades le ofrecieron protección por tres meses. Pero fue hasta pocos días antes de las elecciones que le fueron asignados dos judiciales para que la acompañaran todo el tiempo. Terminando las campañas me preguntaron si veía necesario me siguieran acompañando, pero ya no los ocupé mucho, solo como 15 días más menos y luego ya les dije que no era necesario. Porque después y antes del proceso electoral siento que no tengo enemigos, más que por la participación política que se dio en su momento. Y las agresiones verbales conforme pase el tiempo y uno vaya demostrando la capacidad que uno tiene, irán disipándose.

1. Mucho se ha hecho a favor de la participación de la mujer. En el caso de la mujer indígena hace falta trabajar muchos esquemas y muchos conceptos. En esta elección 20-21 sólo hubo participación efectiva de 4 candidatas, en todo lo demás fue simulación. Los partidos ahora con lo de la paridad buscaron mujeres que más o menos ya tenían una participación política del estado, en el grupo de mujeres de la Coordinadora Estatal de Mujeres Indígenas de Chiapas (COEMICH) todas recibieron ofertas de partidos para candidatearse. La propuesta era: candidatea aunque no hagas nada.
2. La ejecución de los derechos de una mujer para candidatearnos todavía deja mucho que desear. En mi caso, yo no habría tenido ningún tipo de protección si no fuera por las personas que me apoyaron. Aún ven la participación de la mujer como un acto de rebeldía.
3. A diferencia de la elección pasada, hoy en las elecciones 20-21 ya hubo al menos 4 candidatas que y no simularon, esto antecede a que en la próxima elección quizá haya más mujeres que vayan a participar dentro de una candidatura y no caer en la simulación.

Lo que falta: Crear una mentoría de mujeres que ya han pasado por ese proceso y desde ese grupo elaborar una guía para orientar mujeres que van a pasar por ese camino.

Expectativa futura a partir de su experiencia en el proceso electoral

Fervientemente puedo decir que ahora más que nunca tengo más ganas, más fuerza, mucho más motivos para seguir luchando por la paridad, para seguir luchando porque en mi pueblo y en los diferentes municipios y comunidades indígenas sea también un uso y una costumbre el derecho de poder participar de la mujer, el derecho del respeto a la mujer, reivindicar a la mujer que por muchos años ha estado callada y sumisa y siento que esta participación desde un principio que yo la acepté ya había yo ganado, tanto una servidora como todos los que estuvieron en mi planilla, como todas las mujeres chamula, porque se dieron cuenta que realmente también puede participar eficazmente en una contienda política.

Un comentario de se dio después de las elecciones, que dudaron de mi sexualidad, los hombres de mi municipio me dijeron, contrincantes que yo conocía me dijeron: - “sabes qué Pati, los compañeros dijeron cuando estabas en tal comunidad, esa Pati será mujer o es hombre. Y yo les dije a qué de debió ese comentario. Por todo lo que estabas haciendo, te metías donde sólo los hombres podían meterse, entonces dudaron de tu sexualidad. Miedo si había, pero la participación quedó totalmente cubierta y ahora quedó el precedente.

Discurso de cierre de campaña: Esto era el inicio de la participación efectiva de la mujer en Chamula y que con esto se daba a entender que el día de mañana en las próximas elecciones no se fueran a sorprender de otra mujer que fuera candidateada.

Sigo con la Coordinadora, tengo muchos temas que quisiera manejar en las plataformas digitales para que exista una libre paridad y una libre ejecución de lo que lleva la participación política de la mujer hay varios conceptos que tenemos que entender primero.

Por ejemplo: paridad, tú lo llevas a un municipio, a una comunidad u no entienden qué es. Les dices paridad en español y no entiendes qué es. Entonces esa palabra hay que bajarlo a nuestra lengua materna, hay que poder expresarlo para que ellos y ellas lo entiendan. La palabra sororidad, cómo le haces entender qué es. Cómo les haces entender qué es una participación efectiva. Todo eso es muy necesario hacerlo, pero desde nuestro contexto como municipios y pueblos originarios y desde nuestras lenguas maternas. Ese es el trabajo que quiero hacer, que hay que hacer y que estoy empezando a hacer.

Patricia Díaz durante su campaña hizo hincapié en las condiciones adversas que enfrentan las mujeres que participan de la vida política en su municipio. Los pocos recursos económicos asignados a su campaña restringieron su movilidad a las comunidades pertenecientes a su municipio, en las cuales algunas veces tenían que llevar cajas de refrescos en prenda a las autoridades para que les permitieran realizar sus actos de campaña y difundir su plataforma política.

La campaña de Patricia Díaz se enfocó en visitar localidades de su municipio y al contacto con medios de comunicación locales, con menor actividad en redes sociales. Su página oficial Facebook Patricia Díaz Buscando la Paz <https://www.facebook.com/patydiazbuscandolapaz> fue creada el 24 de marzo de 2021 y a la fecha en que esto se escribe tiene 6, 937 seguidores. En la sección de información se puede leer lo siguiente: “mujer orgullosamente indígena luchando por una paridad total y no simulada en los pueblos y comunidades indígenas y que el respeto a la mujer se vuelva un hábito”. No tiene cuenta en twitter.

Las publicaciones hechas en este perfil iniciaron el 30 de marzo y están enfocadas a difundir la actividad del día de la candidata: visitas a localidades, a ciudadanos, grabación de programas, entrevistas, actividades proselitistas públicas. La publicación con más reacciones llega a 100, en promedio, sus publicaciones reciben 20 reacciones. En general los comentarios son a favor de su participación en la contienda: “Somos guerreras amiga éxito todo mi apoyo tqm”, “Pues que bueno por que nuestro municipio crezca sustancial mente en materia de protección a las mujeres y los niñ@ por que chamula se lo merecen que llegue la justicia social”³.

En algunas ocasiones seguidores con nombres masculinos comentan: “Mejor que se vaya a cuidar su borrego” (ver imagen 1), “Ibas bien asta que ví q eres igual q ese rutilio asco de foto”, “Son muchos” (en referencia la poca asistencia a un evento, “Esa vieja quiere robar el pueblo puras MamadaS”⁴.

El día de los comicios el municipio Chamula fue recuperado por el PRI, cuyo candidato Juan Collazo Díaz obtuvo la victoria con el 43% de los votos. El candidato de Morena, Mario Collazo Gómez obtuvo el segundo lugar en la contienda con 25.6% de los sufragios. Patricia Díaz recibió 1, 288 votos lo que representa el 27% del total de votos para el cargo de presidente municipal.

Imagen 1



Fuente: Página Facebook <https://www.facebook.com/patydiazbuscandolapaz/>. 4 de mayo de 2021.

³ Comentarios en la página Facebook de la candidata transcritos de manera idéntica para este texto.

⁴ Comentarios en la página Facebook de la candidata transcritos de manera idéntica para este texto.

Wendy Briceño Zuloaga, Morena, Diputación Federal Distrito 5 en Hermosillo.

La agenda de género ha acompañado a Wendy por muchos años, Maestra en Estudios de Género se ha interesado en el tema y en ubicar las formas en que está normalizada las diferentes violencias contra la mujer hasta reconocer algunas conductas específicas como violencia política contra las mujeres en razón de género. Como legisladora le tocó votar las reformas en marzo del 2020 para que pudieran estar vigentes en las elecciones del 2021. Por medio de conversatorios, parlamentos, diálogos y el apoyo en el Senado se logró tener una definición y un tipo penal.

La violencia política contra Wendy Briceño tiene un antecedente en septiembre de 2019 cuando en Hermosillo se hizo un amplio volanteo en colonias de clase media utilizando su nombre como diputada federal y el de otras diputadas locales de Sonora diciendo que en Morena se legislaba promoviendo el aborto. Tomando en cuenta el perfil de cierta forma conservador de las colonias donde se difundió esta propaganda, era posible que hubiera un impacto y quizá hasta un rechazo. Ante esto Briceño puso una denuncia en la Fiscalía de Justicia de Sonora para sentar un precedente, no sucedió mucho más, pero fue el primero de otros eventos que empezaron a suscitarse.

A partir de que empezó a presentar la agenda legislativa y de Comisión de Igualdad de Género que ella presidía, empezó la violencia contra su persona, lo que se agudizaba cuando empezó a pronunciarse a favor de una agenda más progresista, sobre todo en torno a los derechos sexuales y reproductivos, particularmente por el derecho a decidir. En principios de 2020 se hace un volanteo más agresivo, con la foto de ella y otras diputadas federales, imágenes de bebés y manchas de sangre donde se menciona que era una asesina. Por ese tiempo Briceño manifestó que le interesaba contender (vía reelección) por el municipio de Hermosillo. Dado su perfil de lesbiana progresista y feminista, la violencia contra ella fue escalando.

Hubo todo un plan de granjas de bots y empezó a detectar personajes específicos que son a los que yo denunció, yo no denuncié medios (de comunicación), traté de ser cuidadosa con eso porque entre las críticas que se hicieron cuando presenté la denuncia es que yo estaba coartando la libertad de expresión (...) eso no, yo estoy a favor de las libertades de la gente pero no puedo solapar el odio. Hay violencias que se agravan a partir de las denuncias, hay un grupito que vende esta idea de la campaña de odio. En los estados algunos medios de comunicación aún están cooptados y traté de ser cuidadosa con quienes iba a denunciar. Al final se sancionó a dos personajes que son reincidentes con sus campañas de odio, mucho en la campaña porque no se me dieron las garantías para participar libre de violencia, pero empezaron desde que yo manifesté mi interés por la agenda de los derechos humanos de las mujeres.

Cómo llegó a integrar la denuncia

Requiere un seguimiento importante, tuvimos la paciencia de ir documentando, un par de abogados y abogadas que tienen una perspectiva de género y de derechos humanos. Gente que está convencida de que esta violencia existe y que hay evidencia. Hay gente que ni viendo quiere aceptar, es el caso que yo viví con muchos comunicadores: si tú estás viendo la violencia que está dirigida pero no quieres adoptar una posición. No todo mundo quiere entrarle o no sabe cómo hacerlo, quizá en la medida que haya más casos como el mío es posible que si pueda fluir de mejor manera, para las mujeres y para quienes hacen la defensa, y entender que sí es muy claro y que lo demostraron en el Tribunal. El Tribunal lo explicó muy bien en la resolución: qué era una campaña de promoción del odio, qué calificativos no estuvieron bien. Me parece que esos elementos pueden dar luz a otra gente para denunciar.

Con la primera denuncia no pasó nada, mandaron un par de judiciales a la oficina de la diputada, en ese momento ella no puso un defensor y no se le dio seguimiento.

- “Pero yo quería tener los elementos de la denuncia porque luego sucedieron otras cosas. Como que se me vinculara con los actos de protesta de la marcha feminista 8M, en marzo del 2020 y con las pintas del 18 de marzo a la Catedral de Hermosillo, por medio de un boletín del mismo grupo que la agrede me nombran como la promotora intelectual de los actos de las jóvenes, el mensaje: Wendy promueve a las violentas, a la violencia. Lo que siempre afecta en la opinión de la gente”.

En mi equipo todo lo empezamos a documentar, fue un proceso que llevó tiempo. Cuando vimos que los ataques no fue una crítica esporádica sino que había una sistematización y que lo que repetían en sus columnas o en sus cuentas eran casi lo mismo, no cambian ni una frase, pues te das cuenta que es un ataque dirigido. ¿Quién está detrás? Yo tengo mis ideas, pero eso es más difícil de probar todavía, porque son los poderes, son quienes están en el gobierno y, aquí en Sonora así ha sido, que además tiene una agenda muy anti derechos. Entonces empiezan a repetir y nosotros empezamos a documentar. Tan había evidencia que documentamos muchas veces. Muchos mensajes, desde 2019, luego 2020, documentamos, documentamos y esa era la evidencia que teníamos para hacer la denuncia.

En agosto de 2020 tras el fracaso del Congreso de Mujeres en Sonora y la presentación fallida de la Ley Olimpia, varias activistas y mujeres fueron hostigadas y perseguidas, entre ellas Wendy, evento que se repitió por varios días. En ese caso no se presentó denuncia. Las agresiones se fueron acumulando, en diciembre de 2020 presenta la primera denuncia y en enero de 2021 presenta la

denuncia en el Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y se ha dado seguimiento y ampliando la denuncia. Ahí está la clave, en el seguimiento.

Como mujer participar en política te cuesta: tiempo, esfuerzo y recursos. Es injusto, porque quiere decir que si quieres participar en política además tienes que llevarte un guardado, si eres mujer y además tiene que denunciar te va a costar. Tiempo, dinero, energía, es algo en lo que los hombres que participan no piensan. Debe hacerse una reforma para que los partidos políticos sean responsables de esa parte y ellos asistan a sus candidatas con un cuerpo de abogados y abogadas. Que destinen recursos para eso. Es difícil porque tienes que dedicar tiempo además de la ya tienes una agenda de trabajo y tienes que reunirte con quien te está defendiendo, tienes que explicar, tienes que asumir públicamente una postura.

A nivel personal es difícil, afecta tus relaciones personales porque te agota, porque te abrumba, te pone de malas, el hecho de saber que salió otra columna que habla cualquier calumnia de mí, te pone de malas, no quería ni leerla, es muy fuerte porque te está victimizando a cada momento. Independientemente de que no quieras ponerte en el papel de víctima. Eso también es muy fuerte para quienes estamos participando en política y estamos defendiendo derechos. No es un proceso sencillo pero es peor dejar que siga. Prefería asumirlo en tiempo, en energía, en recurso. No podía dejar que siguieran y que me estuvieran además calumniando. Tenemos derecho a que se respete tu nombre y tu trabajo, y si te has esforzado en que sea bueno y transparente tienes derecho a que así prevalezca. Si yo me he esforzado por tener una carrera limpia no voy a permitir que un grupo venga a denostar mi trabajo, cuando además está apegado a derecho, me parece que es una agenda valiente, no tendría que usar esta palabra pero todavía en México asumir esta postura hay que ser valiente, porque a muchas mujeres les ha costado la vida. Eso es lo que tendríamos que entender, que las mujeres no tenemos que asumir ningún costo por tener que participar.

Lo volvería hacer, lo más sorprendente es que hay mujeres que no te lo dicen en la cara pero que piensan que somos problemáticas por denunciar estas violencias, pero creo que le vamos a allanar el camino a otras mujeres, particularmente a mujeres más jóvenes y que ya la violencia no se normalice en ninguna de sus formas.

En qué medida estos actos afectaron a su campaña.

En los distritos complejos ideológicamente una campaña de odio sí tiene impacto sobre todo en la gente mayor. En las elecciones hubo más gente votando pero más polarizada. Si polarizó porque además hubo cadenas de oración contra mí que decían "que no gane la abortista". Hubo una campaña de la iglesia que decía, hay que votar por los perfiles apegados al evangelio. Fue muy

insistente el discurso. Hubo movilización ideológica. En Hermosillo movilizaron gente. Morena perdió espacios. Hubo una movilización y discurso de odio anti AMLO.

Celebro la sanción porque reconoce el odio. Hay reconocimiento y apoyo en medios. El proceso sigue porque falta la parte penal, la de Fiscalía, y es ahí donde yo puedo pedir reparar el daño.

Cómo mejorar

- Reformar las leyes electorales y la ley de partidos
 - Ningún violentador como proveedor de partidos
 - Los partidos deben asumir el costo de la violencia política contra la mujer
- Pensar cómo simplificar el proceso
- Más campañas de difusión sobre el tema de violencia
- Documentar los ataques sistemáticos que afecten la carrera política de las mujeres.

Resolución del Tribunal, 23 de julio de 2021. Boletín.

Por mayoría, el Pleno de la Sala Especializada determinó la existencia de violencia política en razón de género (VPMG) contra la candidata a diputada federal por parte de [REDACTED] e [REDACTED] debido a diversas publicaciones en Facebook y Twitter. De las publicaciones realizadas por [REDACTED] se observó que, en su mayoría, se abordan cuestionamientos sobre la participación de la denunciante como impulsora de la iniciativa para la interrupción legal del embarazo, lo que es susceptible de generar discriminación de manera directa hacia la excandidata e indirectamente hacia las mujeres como grupo, al vulnerar la esfera de su salud sexual y reproductiva.

De igual forma, se concluyó que los mensajes no fomentaron un debate sobre el tema, sino que buscaban generar escarnio sobre la opinión de la legisladora y mostrarla como una persona merecedora de rechazo al calificarla como “asesina de bebés” o “promotora de la muerte”, así como afirmar que se dedicaba a repartir pastillas “abortivas” entre adolescentes.

Por lo tanto, dichas manifestaciones buscaron exponerla al estigma social e incitar a ser rechazada por el hecho de ser mujer. Esto es así, puesto que parten del estereotipo de que, por ser mujer, debería estar en favor de la maternidad de manera incondicional, lo cual sin duda implica una consideración sobre su género.

Por ello, las expresiones mencionadas generaron violencia en contra de la denunciante y afectaron su prestigio y su campaña.

Por lo que respecta a [REDACTED] el análisis del contenido de sus publicaciones resultó determinante para establecer que sí tenían elementos que configuraban la infracción por no versar sobre el desempeño público o político de la denunciante, sino buscan demeritar su carrera destacando estereotipos o prejuicios basados en su género encasillándola en el uso de su cuerpo como ámbito de labor productiva.

En ambos casos, la Sala Especializada impuso una multa a los denunciados y ordenó la inscripción de [REDACTED] al Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia Política contra las Mujeres en Razón de Género del INE por un periodo de cuatro años, mientras que consideró procedente el incremento de la permanencia de [REDACTED] en dicho registro a seis años, ante su reincidencia en la comisión de conductas que actualizan VPMG.

Finalmente, se ordenó a los sancionados, como medidas de satisfacción y no repetición, el retiro permanente de las publicaciones declaradas violentas, así como la publicación en las mismas cuentas de redes sociales y en la página de Internet en que llevaron a cabo los mensajes infractores, el extracto de la sentencia SRE-PSC-128/2021 durante 30 días naturales continuos. También se instruyó a los sujetos infraccionados a fin de que realicen un curso en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, cuyo costo estará a su cargo y el cual deberá orientarse a la promoción y protección de los derechos de las mujeres.

La magistrada Gabriela Villafuerte Coello emitió un voto particular, porque a su juicio todas las publicaciones en su conjunto generaron VPMG, pues buscaron degradarla y descalificar con base en estereotipos de género, minimizando su trabajo legislativo. Además, existe una evidente sistematicidad de conductas, actores y hechos. Por tanto, era necesario responsabilizar a los tres periodistas: [REDACTED]

Consideró que la disculpa pública debería hacerla en estricto apoyo de la lectura de la síntesis que por consenso se aprueba, para evitar que no sea otro espacio que genere violencia. Así como, comunicar la sentencia a diversas instituciones encargadas de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

[REDACTED] e [REDACTED] recibieron multas por 48 mil 810 pesos y 31 mil 367, así como su permanencia en el registro de infractores por seis y cuatro años, respectivamente.

Como medidas de reparación del daño, los infractores tendrán que retirar “permanentemente las publicaciones violentas, y, como medidas de reparación se les ordenó la publicación de un extracto de la sentencia y la creación y difusión de una disculpa pública”.

Rocío Pino Pino. Redes Sociales Progresistas. Hermosillo, Sonora.

La candidatura de Rocío Pino conocida en redes sociales como “La Grosera” resultó polémica desde el principio. Candidata a diputada federal por el distrito 3 de Sonora en las filas del partido Redes Sociales Progresistas, tres elementos caracterizaron su campaña:

1. su origen como influencer con un perfil en la plataforma Only Fans. Al visitar su bio se encontraba una foto de Rocío con promesa como obtener una foto explícita de regalo de bienvenida, más de 450 fotos y videos desnuda, trasmisiones en vivo sin censura, e interacciones directas, textos acompañados con gráficos explícitamente sexuales.
2. el tipo de fotografías y el lenguaje de sus interacciones públicas en redes sociales y en los medios de comunicación masiva es sexualmente explícito y con palabras altisonantes.


En el periodo de campaña, la aspirante mantuvo el mismo estilo es sus interacciones públicas en Facebook y en Twitter donde publicaba diariamente. Pocas veces mencionaba sus actividades de campaña.


3. el lema “Chichis pa la banda”. La candidata estableció que una mujer con chichis a su gusto es una mujer segura y empoderada por lo que se comprometió a que, de ser elegida, trabajaría para el gobierno de México para garantizar operaciones de aumento de busto, de manera gratuita. Este lema de su campaña fue el detonante de las críticas a su persona y propuesta en México, sin embargo, en países como Argentina, Japón, Inglaterra y Estados Unidos los medios de comunicación masiva dieron cobertura a su candidatura, la cual por el perfil de persona y las propuestas políticas les parecía progresista.


Las fotografías y comentarios en sus perfiles públicos en Facebook y Twitter la mayoría de las veces las interacciones con sus seguidores van en la tónica del doble sentido y el uso del lenguaje sexual. Los comentarios negativos empezaron aparecer en el momento en que presentó su candidatura a diputada federal. La imagen de sus perfiles tanto en Facebook como Twitter en el periodo electoral nunca estuvo ligado a su partido político, sin embargo, desde mayo hizo campaña en sus redes sociales por medio de publicaciones diversas para dar a conocer sus propuestas, en muchas ocasiones las críticas no se hicieron esperar (Ver imágenes 2 y 3)

Imagen 2

← Tweet


 **@convdevenanza** · 2 may. ...
En respuesta a @la_gr0sera
Soy chaira pero me late tu estilo, si no les gusta que se vayan mucho a la chingada. La gente no sabe respetar y solo se les llena la boca con la primera cosa que se les viene a la cabeza.

1   

 **Barbie Reclutadora** @976Evil4 · 2 may. ...
Si claro! Me pase leyendo sus propuestas vacías y carentes de lógica, no hable por hablar, NO SIRVE ENSEÑAR LAS NALGAS PARA HACER POLÍTICA.

1   

Mostrar respuestas

 **_eicca_** @eicca5 · 2 may. ...
En respuesta a @la_gr0sera
¿Eres candidata a diputada o caditada a ser la más puta? Sería un asco y el hazme reír que dejen que esta basura de gente llegué a ser diputada, dedícate mejor a tu trabajo de puta y deja que las personas estudiadas en leyes ocupen ese puesto.

   1 




 **YORS** @yors3247 · 2 may. ...
En respuesta a @la_gr0sera
Ya leí tus propuestas Y NINGUNA ES UNA IDEA NUEVA, todas ya son leyes vigentes, como la operación de mama etc

Imagen 3

 **Foforofo** @Foforofo5 · 2 may. ...
En respuesta a @la_gr0sera
El prián también robab.....digo tenía teiboleras de candidatas?? 🤔🤔

   2 

 **@JCPineda70** · 2 may. ...
En respuesta a @la_gr0sera
Y para que sirve un culo en la política? No te has dado cuenta del país en el que nos convertimos porque los políticos solo saben hacer las cosas con las nalgas? Tu candidatura apesta más que la de @aadameoficial

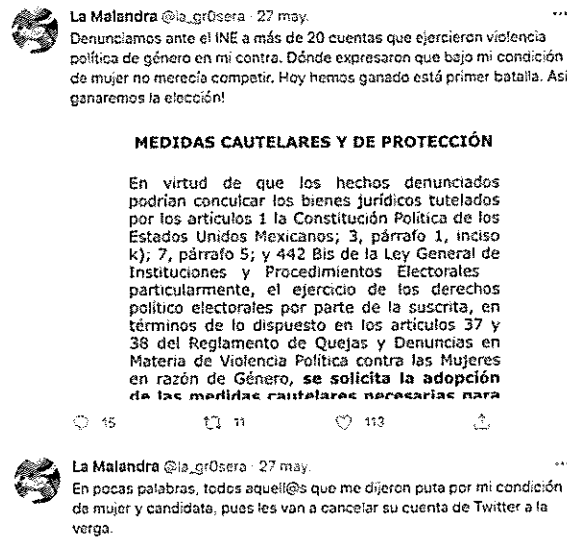
   2 

El lema y la foto oficial de la campaña #Chichis para todas” la colocó en el ojo del huracán debido a que a mujeres y hombres la acusaron de frívola, tonta y hasta “pendeja por hacer esta propuesta. En el mes de mayo la aspirante denunció ante el INE más de veinte cuentas de Twitter por considerar que ejercían violencia política de género en su contra, debido a que expresaban que bajo

su condición de mujer no merecía competir. Resalta en los comentarios que el contenido de las publicaciones y al lenguaje que emplea la aspirante alientan las interacciones públicas de crítica de hombres y mujeres de su entidad y del resto del país.

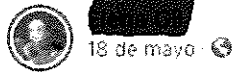
El 27 de mayo, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE dictaminó el retiro de varios comentarios en redes sociales en contra de “La Grosera”, por lo que se ordenó a Twitter retirar los comentarios en un plazo de 24 horas (ver imagen 5).

Imagen 4



En Facebook la propuesta y el cartel de #CHICHIS #PARATODAS fue compartido en perfiles de personas ubicadas en diferentes partes del país. Como muestra dos usuarias [redacted], lingüista mixe que radica en [redacted] (Ver imagen 6) y [redacted] fotógrafa de [redacted] [redacted] (imagen 7); en ambos casos se criticaba la candidatura y propuesta de Rocío Pino. Los comentarios y reacciones de los seguidores de estas dos cuentas fueron mayormente negativos, no obstante, en el contenido de dichas interacciones públicas se percibe el desconocimiento de las propuestas y un ánimo de desacuerdo y disgusto por el perfil “erótico” de la candidata.

Imagen 5



No. No es broma... En esto se gastan los impuestos.



16 de mayo

No. No es broma... En esto se gastan nuestros impuestos.

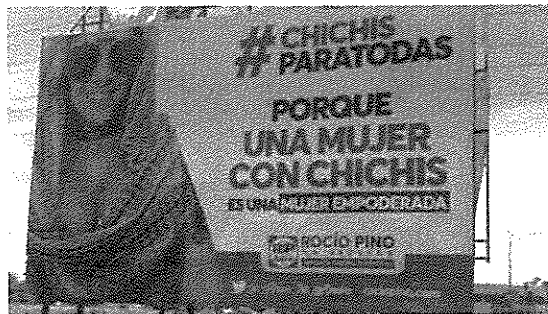
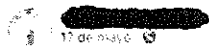
101

44 comentarios 15 veces compartido

<https://www.facebook.com/yasnaya.gil/posts/10157800140916493>. 18 de mayo de 2021.

Reacciones: 56 me enoja, 26 me sorprende, 12 me entristece, 4 me divierte, 3 me gusta.

Imagen 6



17 de mayo

Terrible

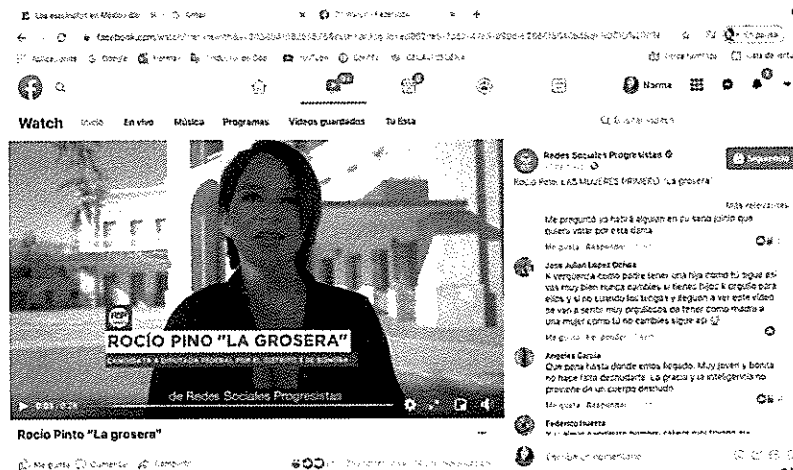
46

27 comentarios 5 veces compartido

<https://www.facebook.com/cannon.bernaldez/posts/10159499240197147>- 17 de mayo 2021. Reacciones: 18 me enoja, 13 me sorprende, 7 me entristece, 5 me divierte, 3 me gusta.

En la página del partido político al que pertenece se publicó el video: Rocío Pino, LAS MUJERES PRIMERO “La grosera” el cual provocó 142 mil reproducciones, 971 reacciones y 353 comentarios. La mayoría de las reacciones se encontraban en la categoría “me divierte”. Los comentarios en su mayoría fueron negativos (ver imagen 8).

Imagen 7



Fuente: <https://www.facebook.com/watch/?v=203804108255825>. 27 de mayo de 2021.

De acuerdo con el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), la aspirante a legisladora terminó en último lugar de la contienda electoral con apenas 0.9145% de las preferencias con 1,187 votos. La candidata perdió ante Lorenia Iveth Valles Sampedro, abanderada de la coalición Morena-Partido Verde Ecologista de México-Partido del Trabajo. La candidata de “Juntos Haremos Historia” consiguió 62,329 votos, es decir el 48.0214% de las preferencias.

Haydeé Reyes. Morena. Tlacolula, Oaxaca

El 7 de mayo la candidata local por Morena, Haydeé Reyes Soto presentó una denuncia por violencia política en razón de género en la cual exigió frenar el acoso a su persona y urgió medidas cautelares. En su reclamo ante el Congreso General de Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEEyPCO) del Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía de Delitos Electorales la aspirante presentó evidencias testimoniales, gráficas, así como capturas de pantalla de acosos e intimidaciones de parte de personas que usan cuentas falsas en las redes sociales para atentar contra su integridad como mujer.

La aspirante al distrito 17 de Oaxaca, perteneciente a Tlacolula, también evidenció en su red social Facebook la publicación de un seguidor de nombre [REDACTED], quien publicó el siguiente comentario: “A quién se las dio para ser candidata” (Ver imagen 2)

La candidata publicó en su página Facebook junto a la captura de pantalla del comentario mencionado “Amigas y amigos ayúdenme a denunciar esta cuenta, de algún cobarde que no da la cara y agrede. ¡Esto es violencia política y en razón de género! El comentario no lo borré, para que desde ahí entren a la cuenta del violentador y denunciarlo”.

Imagen 8



Fuente: <https://www.facebook.com/haydee.reyes.5492/posts/10159462245718669>. 5 de mayo 2021.

La cuenta de [redacted] <https://www.facebook.com/george.rojasrojas/photos> fue creada 2010. Tiene 714 amigos, en general mujeres. Sus dos únicas publicaciones son de noviembre de 2010. La información de la cuenta informa que es oriundo de [redacted] y [redacted]. Carece de interacciones públicas con sus amigos del perfil.

La página oficial Facebook de la aspirante Haydeé Reyes <https://www.facebook.com/HaydeeReyess> fue creada en octubre de 2017 y a la fecha tiene 11, 588 seguidores. La imagen de su perfil está vinculada a su adscripción partidista. La primera publicación que uno observa cuando visita su página es una foto del 2018

en la que Haydeé aparece junto con Andrés Manuel Lopez Obrador y en la que se manifiesta a favor del proyecto de la 4T.

Las publicaciones de la candidata durante el periodo electoral en Facebook y en Twitter están vinculadas en su totalidad a la difusión de sus actos proselitistas. Las interacciones públicas con sus seguidores la mayor de las veces son comentarios positivos hacia su candidatura y a favor del proyecto de la 4T y Morena. La publicación con mayor número de reacciones en época electoral (848) es la del 7 de junio, cuando da a conocer los resultados de su triunfo.

Haydeé Reyes resultó ganadora en las elecciones para diputada local por el distrito 17, en Tlacolula de Matamoros, el cómputo arrojó 22, 572 votos a favor de la candidata de Morena, contra 21, 213 Francisco Ángel Maldonado Martínez de la coalición PRI-PAN-PRD. El 10 de junio recibió su constancia de mayoría.

3.2 Hallazgos

Se encontró evidencia de las siguientes conductas: Agresiones verbales, ridiculizar, descalificar, falta de respeto, imágenes y palabras denigrantes en redes sociales y/o notas periodísticas, dañar materiales de campaña, insultos e intimidaciones. Difundir información privada para menoscabar su imagen, difundir promocionales que descalifiquen con base en estereotipos de género, difamación y calumnia. Entre las más graves sobresalen: amenazas de muerte, ataques o amenazas con armas, presiones para renunciar al cargo, secuestro y feminicidio.

La evidencia de comunidades digitales de agresores suele asociarse a cuentas bots que pretenden actuar en solitario. Este tipo de actos de violencia política suelen no ser sancionados por el anonimato de los agresores. Esto corresponde exclusivamente a la violencia cometida y perpetuada en redes sociales. Muchas de estas agresiones, sobre todo los comentarios misóginos, se cometen por individuos que operan de manera aislada y que aprovechan las redes sociales para desahogar y hacer públicas sus frustraciones. No es un asunto menor y hay que monitorear muy bien estos casos.

Sin embargo, los casos más graves y, paradójicamente, los que tienen más probabilidad de llegar a una sentencia firme son los eventos en los que los principales agresores suelen ser políticos contendientes o autoridades locales. La violencia de perpetrada en el mundo material y trasciende al virtual. Hay personajes claramente identificables, al menos los operadores, pues con los autores intelectuales, los verdaderos creadores de esas campañas negras para denigrar a las candidatas permanecen bajo sospecha, pero en el anonimato. En este sentido, las posibilidades de sanción incrementan si los agresores son figuras claramente identificables.

El caso de Wendy Briseño, Diputada Federal reelecta por Sonora, ilustra muy bien este punto. Su equipo de trabajo, durante la indagatoria para recabar evidencia e integrar su denuncia, se topó con “granjas de bots”, presuntamente operadas por actores relacionados con el partido en el gobierno estatal. No obstante, fue muy complicado demostrar y responder la pregunta “¿Quién paga esas campañas de odio?”. De hecho sus dos agresores han sido sancionados por las autoridades electorales y se verán obligados a ofrecer una disculpa pública. A la fecha no queda claro cuál será el mecanismo para cumplir con esta parte de la sentencia. No obstante, luce complicado pensar que dos periodistas por su propia voluntad decidieron emprender una campaña de desprestigio tan agresiva en contra de una candidata. Cabe aclarar que lo correspondiente al ámbito penal de la denuncia sigue su proceso. Probablemente, ahí surja más información sobre si actuaron en solitario o siguiendo las órdenes de alguien más.

Hay problemas en la integración de las denuncias, lo cual suele generar impunidad. Tal como ilustran los casos de las candidatas entrevistadas, presentar la denuncia nunca es sencillo, sin importar el resultado de la misma. No solo se requiere de tener el ánimo y la voluntad de sentar un precedente, sino también de recursos que suelen ser escasos en procesos electorales: tiempo y dinero. Si se espera que la denuncia prospere es necesario documentar muy bien el caso de violencia, presentar pruebas: capturas de pantallas, archivos de audio y video, testimonios, evidencia física de las agresiones. Recabar esta información requiere de personal especializado y que disponga de tiempo. Sobre todo, requiere apoyo de los partidos políticos o las alianzas que postulan a las candidatas.

Como ha quedado claro en estos casos, el apoyo partidista tiende a ser de tipo moral o mediático. Los dirigentes nacionales acompañan las ruedas de prensa, emiten declaraciones, pero poco hacen por aportar o pagar abogados para integrar y darle seguimiento a las denuncias. En muchos casos se requiere al menos una ampliación y a veces se dejan pasar estos tiempos en detrimento de la procuración de justicia. Al parecer, también un obstáculo es la capacitación que no realizan los partidos políticos sobre este tema. Los equipos jurídicos requieren formación y especialización, eso lleva tiempo, pero la evidencia sugiera que este proceso electoral tomó fuera de lugar a los institutos políticos.

Es previsible que el número de sanciones, la difusión de las sentencias y el registro público de agresores, pero sobre todo la pérdida del registro de algunos candidatos que incurrieron este delito sea suficiente para que el siguiente proceso electoral sea tomado este tema con mayor seriedad. Los partidos políticos tendrán tres años antes de la siguiente elección para sensibilizar y capacitar

a sus cuadros, para reforzar a sus instancias legales y estar preparados para defender a las mujeres candidatas de este tipo de violencia.

Sin embargo, también hay que reconocer que persiste un uso político de la denuncia por violencia política contra la mujer por razón de género. Varios casos se ventilaron únicamente en medios (ver Anexo 2), no derivaron en denuncias ante las autoridades electorales o de la fiscalía especializada. A pesar de estar claramente tipificadas las conductas que comprende este delito, hay un uso laxo del concepto en medios de comunicación y en el discurso político-electoral. También es importante una mayor difusión sobre la tipificación del delito y el contenido de la ley.

3.3 Conclusiones y recomendaciones

Derivado del análisis etnográfico de los casos y de las entrevistas realizadas se derivan ocho recomendaciones específicas para una necesaria reforma al marco normativo sobre violencia política contra la mujer por razón de género. Así como acciones que pueden promover e implementar los partidos políticos sin necesidad de reforma.

1. Incluir en el Padrón del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política del INE a personas morales. Se trata de ir más allá de sancionar a los individuos, se requiere vetar como proveedores de partidos políticos y órganos electorales a muchas empresas, sobre todo del sector de la comunicación e información, que se prestan a difundir información denigrante y misógina sobre las candidatas.
2. Reformar el artículo 73 de la Ley General de Partidos Políticos para incluir un porcentaje de los “recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres” en el rubro de violencia política contra la mujer por razón de género.
3. Contemplar como gastos de campaña los costos derivados de las denuncias por este delito. Es importante que los partidos políticos prevean este tipo de gastos, sobre todo ahora que ya hay evidencia de que la comisión de este delito puede afectar el resultado final de la contienda e incidir definitivamente en la conformación de la boleta.
4. Reformar la Ley General en Materia de Delitos Electorales para definir con claridad los términos de la disculpa pública cuando sea parte de la sanción dictada a los agresores.
5. Promover el intercambio de experiencias entre las mujeres políticas que han sido víctima de este delito, sin importar su militancia partidista. Muchas de ellas están decididas a continuar con su carrera política, independientemente del resultado

electoral y de su denuncia, así que forjar este tipo de redes de sororidad debería ser un imperativo.

6. Realizar investigaciones de tipo cuantitativo para indagar más sobre los efectos de este fenómeno. Así como generar indicadores sobre el grado de impunidad de este tipo y algún índice para conocer la magnitud en las distintas entidades federativas y municipios del país.
7. Realizar investigaciones de tipo cualitativo para seguir conociendo las historias de las mujeres que han padecido este tipo de conductas. Es importante promover los aspectos no cuantificables de este fenómeno.
8. Dar continuidad a este ejercicio de observación electoral y hacer de este tema una línea de investigación permanente y multidisciplinaria.

Referencias

Córdova, L. (2015). "37 años de evolución democrática en México", en Carbonell, M., Fix-Fierro, H., González, L. y Valadés, D. [Coords.]. *Estado Constitucional, Derechos Humanos, Justicia y Vida Universitaria. Estudios en homenaje a Jorge Carpizo. Estado Constitucional*. Tomo IV, Volumen 1. UNAM. México.

Martínez, T. y Fajardo, S. (2021). La violencia política electoral en México, 2020-2021. Lo que dicen y lo que esconden los datos. NORA Research. Recuperado de: <https://noria-research.com/informe-datos-violencia-politica-electoral-mexico-2020-21/>

Merino, M. (2003). *La transición votada. Crítica a la interpretación del cambio político en México*. Fondo de Cultura Económica. México.

Woldenberg, J. (2012). *Historia mínima de la transición democrática en México*. El Colegio de México. México.

Anexo 2. Descripción de casos en los que hubo violencia, pero no se realizó entrevista y la evidencia digital no es tan robusta

Baja California

María Guadalupe Jones Garay candidata a la gubernatura de Baja California por la alianza “Va por BC” (PAN-PRI-PRD)

En mayo de 2021, el candidato a la gubernatura de Baja California por el Partido Encuentro Social (PES), Jorge Hank Rhon se refirió a Guadalupe Jones como “basura” cuando periodistas le cuestionaron si la invitaría a sumarse a su campaña. El candidato respondió “No, yo no quiero basura” y ante el mismo cuestionamiento volvió a insistir: “por eso, no quiero basura”⁵.

Ante estos hechos, el 21 de mayo el Partido Acción Nacional (PAN) interpuso una denuncia por violencia política en razón de género ante el Instituto Estatal Electoral del estado (IEEBC) y el Tribunal de Justicia Electoral (TJBEC) quien encontró que el candidato sí cometió violencia política contra la candidata en razón de género. El TJBEC impuso medidas cautelares, pero Hank Rhon impugnó la resolución argumentando que se violentaba su libertad de expresión⁶.

El 17 de junio, el Tribunal de Justicia Electoral ratificó que Jorge Hank incurrió en expresiones machistas al expresarse sobre Guadalupe Jones en el proceso electoral, por lo que desechó la impugnación solicitada por el ex candidato. El Tribunal argumentó lo siguiente: “Lo que constituye un micromachismo expresado a través de diversos medios de comunicación presentes en las citadas entrevistas; en virtud de que invisibiliza a la mujer como un desecho que se necesita eliminar, al advertir la palabra “Basura” [...]”⁷.

El Tribunal sancionó a Hank Rhon ordenando una disculpa pública y su inscripción en el Registro Nacional y Estatal de Personas Sancionadas por Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género por una temporalidad de seis meses⁸.

Baja California Sur

Alicia Uribe Figueroa, Consejera Nacional del PAN y aspirante al cargo de diputada local por el principio de representación proporcional

El 16 de marzo, Alicia Uribe Figueroa, interpuso una denuncia por violencia política en razón de género ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (IEEBCS) señalando como presunto responsable a Carlos Amed Rochín Álvarez en su calidad de presidente del Comité Directivo Estatal y Presidente de la Comisión Permanente Estatal del PAN⁹.

Alicia denunció manifestaciones y omisiones a cargo de Carlos Rochín, específicamente refirió que: obstaculizó, propuso y prefirió en la designación del espacio número uno de la lista de candidaturas a diputados locales por el principio de representación proporcional del PAN a la actual

⁵<https://www.jornada.com.mx/notas/2021/06/04/estados/sancionan-por-violencia-politica-de-genero-a-jorge-hank-rhon/>

⁶ <https://www.telemundo20.com/noticias/local/tribunal-determina-existencia-de-violencia-politica-por-parte-de-hank-rhon/2122206/>

⁷<https://lineadirectaportal.com/mexico/2021/6/25/se-le-viene-el-mundo-abajo-jorge-hank-recibe-sancion-por-violencia-de-genero-tribunal-desecha-impugnacion-415923.html>

⁸ *Ibíd*

⁹ <https://drive.google.com/file/d/100xs2xK3EXkM9Fm0nyVBC2tpCBwXpM/view>

diputada estatal Daniela Viviana Rubio Avilés; ha omitido dar respuesta a peticiones solicitadas por medio de oficios al PAN impidiendo la defensa de sus derechos ciudadanos partidistas que corresponden; y ha omitido y obstaculizado la resolución del juicio de inconformidad que se presentó en la comisión de justicia del PAN¹⁰.

El Tribunal Estatal Electoral del estado de Baja California Sur (TEEBCS) declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas consistentes en violencia política contra las mujeres en razón de género, pues no se consideró que las conductas denunciadas tuvieran por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de la denunciante¹¹.

Armida Castro Guzmán, candidata en reelección por la presidencia municipal de Los Cabos

Armida Castro, alcaldesa con licencia de Los Cabos, presentó en febrero de 2021 una denuncia en contra de Alberto Rentería Santana en su calidad de líder estatal del partido Morena por cometer violencia política en razón de género. Rentería aseguró que en el municipio de Los Cabos llevarían a un hombre como candidato por ser más competitivo que una mujer¹².

Ante las intenciones de reelección y, por tanto, de participación en el proceso interno, Armida acusó que dichas declaraciones obstaculizaron su derecho de ejercer sus derechos político electorales y demandó al líder estatal de Morena¹³.

Ante el hecho, el TEEBCS determinó que se incurrió en violencia política en razón de género pues se inhibía la participación de las mujeres ante la idea de que no tendrían posibilidades de ganar. Se impuso una multa económica de 8 mil pesos, la obligatoriedad de una disculpa pública por parte del líder morenista y su inscripción al Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género¹⁴.

Sin embargo, Alberto impugnó dicha resolución y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ratificó la resolución del TEEBCS al acreditarle el delito de violencia política, específicamente simbólica, en razón de género contra Armida Castro¹⁵.

Cabe destacar que el magistrado Sergio Arturo Guerrero votó en contra e hizo énfasis en la importancia de citar los tipos administrativos que están en el marco jurídico que regula la violencia política de género y a partir de ahí generar una reflexión profunda sobre los alcances de la violencia simbólica, pues a su parecer las consecuencias de la inhibición de participación carecen de pruebas y únicamente se menciona que la denunciante creyó que fue así, por lo tanto no existen pruebas de relación causal¹⁶.

¹⁰ *Ibíd*em

¹¹ <https://www.elsudcaliforniano.com.mx/local/municipios/inexistente-violencia-politica-contra-alicia-uribe-teebcs-6548892.html>

¹² <https://www.eluniversal.com.mx/estados/denuncian-lider-del-pan-en-bcs-por-violencia-politica-en-razon-de-genero>

¹³ <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/02/02/estados/alcaldesa-de-los-cabos-acusa-a-morena-por-violencia-politica-de-genero/>

¹⁴ <https://www.eluniversal.com.mx/estados/tribunal-electoral-ratifica-sancion-contra-lider-morenista-de-bcs-por-violencia-politica-de>

¹⁵ *Ibíd*em

¹⁶ *Ibíd*em

Jenny Rousseau, Itzel Guzmán, Esbeidy González, Araceli Guzmán, Blanca Ortiz, Yesenia Tenorio, Diana Rodríguez, Franciela Irán, Yacsiri Mondragón y Patricia Flores, militantes del partido BCS Coherente

En marzo de 2021, mediante escrito de denuncia, Jenny Elizabeth Rousseau G eraldo, presidenta del Comit  Directivo Municipal de Los Cabos de BCS Coherente, denuncia conductas atribuidas a Yhassir Garc a Pantoja por cometer violencia pol tica en raz n de g nero en su contra¹⁷.

Jenny detalla que entre el 10 y 18 de enero, el abogado Samuel Lozano, empleado de Yhassir realiz  llamadas a Araceli Guzm n, presidenta del Comit  Sectorial de Universitarios, Estudiantes y Acad micos para comunicarle que se le requer a para la integraci n de los Comit s, llamadas siempre en un tono poco cordial e intimidante¹⁸.

As  mismo, las denunciantes se alan que desde noviembre de 2020 no se han suministrado las prerrogativas correspondientes al Comit  Municipal de Los Cabos, lo que no les permite cumplir con el ejercicio pleno de sus cargos¹⁹.

Tampoco fueron convocadas a la celebraci n de diversas Asambleas Generales Extraordinarias, toda vez que no fueron notificadas de la celebraci n de las mismas y no se les proporcion  el enlace y contrase a para ingresar a la reuni n virtual²⁰.

Finalmente, se alan que Yhassir nombr  un Delgado Municipal, lo que tiene por objeto limitar, anular y menoscabar el ejercicio efectivo de sus derechos pol ticos, as  como el ejercicio pleno de sus atribuciones inherentes al cargo, al otorgarle funciones propias del Comit  Municipal²¹.

El 8 de abril, el TEEBCS declar  existente la infracci n en contra de Yhassir Pantoja por cometer violencia pol tica en raz n de g nero en contra de las demandantes. Se le impuso una multa de 90 UMAS (\$8,065.62 pesos) y se orden  su inscripci n en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Pol tica en Raz n de G nero. As  mismo, se orden  que deb a convocar debidamente la celebraci n de Asambleas Generales y se abstuviera de designar cargos no previstos en los estatutos del partido²².

Sin embargo, en mayo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federaci n resolvi  revocar la resoluci n del TEEBCS dado que no se demostr  a cabalidad que las acciones atribuidas al denunciado ni en lo individual ni en lo colectivo implicaran acciones de violencia pol tica en raz n de g nero en contra de las denunciantes, ya que no se acredit  que estas tuvieran como finalidad generar una discriminaci n o demeritarlas por el hecho de ser mujeres²³.

¹⁷ https://drive.google.com/file/d/1d3t0c0THMcTV9f08oQQviCNV3cQ_t-cM/view

¹⁸ *Ib dem*

¹⁹ *Ib dem*

²⁰ *Ib dem*

²¹ *Ib dem*

²² <https://www.elsudcaliforniano.com.mx/local/municipios/yhassir-garcia-cometio-violencia-politica-en-razon-de-genero-teebcs-6579144.html>

²³ <https://www.elsudcaliforniano.com.mx/local/determinan-inexistentes-actos-cometidos-por-yhassir-garcia-pantoja-6745423.html>

Campeche

Biby Karen Rabelo de la Torre, candidata a la presidencia municipal de Campeche

En febrero de 2021 el aspirante a precandidato de regidor por el municipio de San Francisco de Campeche, Jhonny Jayro Saucedo Rodríguez, compartió en Facebook una imagen donde se apreciaba una foto de Biby Karen Rabelo bajo la cual se podía leer lo siguiente: “Biby Bom Bom, La mamoncita del salón sobrevive de sugar daddys la nalgon de la cuadra le caes mal a todos por andar con el maestro de la clase”. Ante este hecho, Biby Rabelo interpuso una demanda por violencia política en razón de género en contra de Saucedo²⁴.

El 17 de mayo de 2021 el pleno del tribunal electoral (TEEC) declaró existente la infracción consistente en violencia política en razón de género atribuida a Jhonny Jayro Saucedo, pues se acreditó que el denunciado difundió expresiones contra Biby que se encontraron dirigidas a criticarla en su persona, en su sexualidad, su apariencia física y a demeritarla en su ser y su esencia como mujer, lo cual escapa del ámbito de protección de la libertad de expresión en el debate político y repercute en el menoscabo del derecho a la dignidad de la persona con motivo de señalamientos discriminatorios con motivo de género²⁵.

Se impuso una multa al denunciado y se ordenó su inscripción en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género por una temporalidad de cuatro meses. Así mismo, Jhonny Jayro debió emitir una disculpa pública a Biby Rabelo²⁶.

Como garantía de no repetición, se ordenó al denunciado que a través de sus perfiles de las redes sociales Facebook y Twitter publicara la resolución del tribunal durante 15 días. Igualmente, se vinculó al Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, a la Fiscalía General del Estado de Campeche, a fin de que realizaran las acciones correspondientes en el ámbito de sus atribuciones que garantizaran la seguridad, integridad y vida de la víctima²⁷.

¿Qué nos dice la etnografía digital de la candidata?

El caso de Biby Rabelo, presidenta municipal electa del municipio de Campeche por Movimiento Ciudadano resulta un claro ejemplo de cómo la violencia política en razón de género se reproduce también en entornos digitales, específicamente en la red social Facebook. Biby realizó actividades de campaña del 14 de abril al 2 de junio y recibió su constancia de mayoría el 11 de junio. En dicho periodo realizó 416 posts, para los cuales recibió comentarios que la ridiculizaban y descalificaban (color amarillo del violentómetro), la difamaron y calumniaron (color naranja del violentómetro), pero sobretodo la acosaron, hostigaron sexualmente y agredieron a sus familiares y amigos (color rojo del violentómetro).

A lo largo de 59 días, la candidata electa fue víctima de violencia política en razón de género en 41 de ellos a través de comentarios en Facebook. Conforme se acercaba la fecha de la elección, la

²⁴ <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2021/05/TEEC-PES-7-2021-sent.-17-05-2021.pdf>

²⁵ <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2021/05/Boletin-TEEC-17-de-mayo-de-2021.pdf>

²⁶ <https://www.economista.com.mx/politica/Multan-a-Jhonny-Saucedo-por-violencia-politica-contra-Biby-Rabelo-candidata-a-presidenta-municipal-de-Campeche-20210517-0173.html>

²⁷ <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2021/05/Boletin-TEEC-17-de-mayo-de-2021.pdf>

violencia iba subiendo de tono y el 2 de junio, día de cierre de campaña, fue el día donde se registró más violencia. Comentarios que la acusaban de corrupta, que cuestionaban su preparación académica o experiencia para ocupar el cargo, que la hostigaban sexualmente, que cuestionaban la paternidad de su hija, su estado civil y su forma de acceder a la candidatura caracterizaron la violencia contra Biby.

Las pautas de convivencia digital deben configurarse de manera que la violencia a la que nos enfrentamos en el ámbito físico no se reproduzca en el ámbito digital. Resulta inviable pensar en la cantidad de denuncias que la candidata tendría que presentar en contra de todos sus agresores, pues se entiende que sus esfuerzos estén puestos en ganar la elección. Sin embargo, debe reconocerse el uso que hizo de los medios institucionales para no permitir que este tipo de violencia siga teniendo lugar sin alguna consecuencia. La ciudadanía debe reconocer su gran responsabilidad en no violentar a las mujeres en ningún espacio, ya sea físico o digital.

Las reformas para que la violencia política contra las mujeres en razón de género sea sancionable por la vía penal, electoral o administrativa son un gran avance en la materia, queda pendiente que más mujeres usen las vías de las que disponen para poder denunciar y ejercer sin violencia sus derechos políticos y electorales.

Chihuahua

María Eugenia Campos Galván, candidata a la gubernatura de Chihuahua por el PAN

En abril de 2021 la candidata María Eugenia Campos denunció al también candidato de Movimiento Ciudadano a la gubernatura de Chihuahua, Alfredo Lozoya Santillán, por supuestamente incurrir en calumnia hacia ella al asegurar que debía “prepararse para enfrentar los años que le esperan en prisión”²⁸.

Movimiento Ciudadano, partido del candidato denunciado, argumentó que los dichos de Alfredo se daban en el contexto de un hecho público como lo es una investigación realizada por la Fiscalía del Estado en la que la candidata se encuentra involucrada²⁹.

Al respecto, el Tribunal Electoral Estatal confirmó que Lozoya incurrió en violencia política de género en contra de Maru Campos al atribuirle en varias publicaciones presuntos hechos delictivos y, por tanto, calumniarla³⁰.

Alfredo Lozoya impugnó la sentencia en su contra y finalmente el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó que el candidato no incurrió en calumnia en contra de su contrincante, pues afirmar que fue vinculada a proceso por su supuesta participación en actos ilícitos es un hecho. Únicamente el magistrado presidente José Luis Vargas proponía confirmar la sentencia por considerar que basarse en notas periodísticas no es un argumento suficiente para excluirlo de responsabilidad, pues Lozoya magnificó el contenido e incurrió en calumnia, además

²⁸ <https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/tepjf-libra-calumnia-alfredo-lozoya-dichos-maru-campos>

²⁹ <https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/niega-mc-violencia-politica-por-razones-de-genero-de-lozoya-a-maru-chihuahua-noticias-locales-politica-elecciones-congreso-6597891.html>

³⁰ <https://www.elmonitorparral.com/notas.pl?n=132712>

de que buscaba atacar a una candidata puntera y con ello influir en la preferencia política de los ciudadanos³¹.

Sin embargo, el resto de los magistrados de la Sala Superior del TEPJF no coincidieron con el proyecto al considerar que la candidata panista sí fue vinculada a proceso y eso es un hecho, por lo que los comentarios de Lozoya no son un dicho sino una consecuencia de la vinculación a proceso y por lo tanto, no se está ante la imputación de hechos falsos.

Ante la revocación de la sentencia por calumnia, se determinó que las publicaciones del candidato de Movimiento Ciudadano donde menciona a María Eugenia Campos se mantengan³².

Michoacán

Laura Carmona Oseguera, PRI-PRD, Lázaro Cárdenas, Michoacán

El pasado 25 de abril, la candidata a la presidencia municipal de Lázaro Cárdenas, Laura Carmona, presentó una denuncia por violencia política por razones de género ante el Instituto Electoral de Michoacán. Carmona señaló ante los medios de comunicación que durante los días de campaña circularon a través de mensajes de WhatsApp, videos en los que se hacen agresiones en su contra utilizando como referencia sus características físicas. La candidata señaló: “aluden a mi cuerpo, a mi ámbito íntimo”³³.

Además, Laura Carmona mencionó que, durante la jornada electoral, se orquestó una estrategia a través de llamadas telefónicas en las que de manera constante recurren a amenazas en su contra y en contra de su familia. La candidata aseguró que estas dinámicas de disuasión, también incluyeron el descubrimiento de las supuestas bodegas propiedad de Carmona, en las que se encontraban despensas con el logotipo e imagen del Gobierno Federal falsificados³⁴.

Ante conferencia de prensa, Carmona mencionó que la campaña en su contra radica principalmente en su posición de mujer contendiente a un puesto de elección popular. De manera específica mencionó: “La campaña que se ha venido instrumentando en mi contra, no encuentra para mí, más explicación que mi condición de ser una mujer que, con trabajo, ha venido afianzando su propuesta en el ánimo y la preferencia de los lazarcardenenses, dijo la nativa de Lázaro Cárdenas”³⁵.

Hasta el momento, se desconoce el avance de la carpeta de investigación iniciada ante el Instituto Electoral del estado.

Paulina Bedolla Alcaraz, MC, Zacapu, Michoacán

El 6 de abril del 2021, Paulina Bedolla del partido Movimiento Ciudadano y única candidata mujer para el ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, presentó formalmente una denuncia ante la Unidad Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado (FGE) por violencia política por razones de género durante la pasada elección. El caso de Bedolla se suma a uno de los

³¹<https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/tepjf-libra-calumnia-alfredo-lozoya-dichos-maru-campos>

³² *Ibídem*

³³ Castro, Sandra (2021). *Violencia política de género empaña proceso electoral*. julio 16, 2021, de El Sol de Morelia Sitio web: Castro, Sandra. (abril 26, 2021). *Violencia política de género empaña proceso electoral*. julio 16, 2021, de El Sol de Morelia Sitio web: <https://bit.ly/2UgMJJD>

³⁴ Juárez, América. (2021). *Laura Carmona acusa Violencia Política en su contra; acudirá ante Fiscalía a interponer denuncias*. julio 16, 2021, de Metapolítica Sitio web: <https://bit.ly/2URSs8u>

³⁵ Rivera Francisco. (2021). *Laura Carmona denuncia violencia política en su contra*. julio 16, 2021, de Paco Rivera Noticias Sitio web: <https://bit.ly/3wKEa6U>

6 procedimientos iniciados por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM) por violencia política por razones de género³⁶.

La candidata mencionó ante diversos medios de comunicación que el tipo de violencia por el que estaba siendo víctima y por el que estaba presentando una denuncia ante las autoridades competentes se debía a su condición de mujer. Durante su campaña, los ataques consistieron en amenazas verbales, acoso, agresiones digitales y hostigamiento en su contra y de su familia³⁷. Bedolla comentó que su equipo de campaña y ella eran seguidos diariamente por diversas personas que realizaban grabaciones y reproducciones de contenido digital sin su autorización en distintas redes sociales³⁸.

De manera directa, Bedolla señaló ante los medios de comunicación al presidente municipal de Zacapu, Luis Felipe León Balbanera como principal incitador de estas agresiones en contra de la candidata. Sin embargo, destacó que en los automóviles y motocicletas que continuamente la seguían, también se encontraban participando otros funcionarios públicos del municipio³⁹.

Hasta el momento, se desconoce el estatus de la carpeta de investigación abierta ante la FGE por parte de Bedolla. Sin embargo, días antes de que la presidenta presentara su caso ante el TEEM, esta autoridad mencionó que ninguno de los 6 casos registrados había procedido debido a la ausencia de pruebas que permitieran estimar estos ataques como parte de acciones de violencia política dirigidas hacia las candidatas por razones de género. “Según el TEEM, específicamente es el aspecto de la normativa el que no ha permitido que procedan los casos en Michoacán, puesto que el elemento de la agresión no se ha verificado como exclusivo hacia las mujeres, al ser un acto perpetrado también contra personas del sexo masculino⁴⁰”.

Colima

Indira Vizcaíno Silva, Morena, Gubernatura de Colima

Indira Vizcaíno, candidata a la gubernatura del estado de Colima por el partido Morena, presentó el pasado 19 de marzo ante el Tribunal Electoral del Estado (TEE) una denuncia en contra de Leoncio Morán Sánchez del partido Movimiento Ciudadano, por presuntos actos de violencia política por razones de género, así como por Carlos Cesar Farias del Partido del Trabajo. Vizcaíno argumentó ante esa autoridad electoral que el candidato era responsable de difundir propaganda calumniosa en su contra⁴¹. Además, la candidata presentó el primer caso ante el Instituto Nacional Electoral mediante la Comisión de Quejas y Denuncias⁴².

³⁶ Pérez, Josafat. (2021). *Presentan 6 casos por violencia política de género en 2021*. julio 16, 2021, de El Sol de Zamora Sitio web: <https://bit.ly/3wltC8r>

³⁷ Casillas, Sayra. (2021). *Denuncia aspirante de MC a alcaldía de Zacapu violencia política*. julio 16, 2021, de Mi Morelia Sitio web: <https://bit.ly/2UNRiuQ>

³⁸ Reynoso, Luis. (2021). *Denuncia aspirante a alcaldesa de Zacapu violencia política en su contra*. julio 16, 2021, de Quadratin Sitio web: <https://bit.ly/3rcNP58>

³⁹ Altorre. (2021). *Paulina Bedolla y MC interponen denuncia ante Fiscalía por Violencia Política de Género*. julio 16, 2021, de Paulina Bedolla y MC interponen denuncia ante Fiscalía por Violencia Política de Género Sitio web: <https://bit.ly/3w005Zg>

⁴⁰ Pérez, Josefat. (2021). *Presentan 6 casos por violencia política de género en 2021*. 13 abril, 2021, de El Sol de Zamora Sitio web: <https://bit.ly/3B9YLoC>

⁴¹ Redacción. (2021). *Morena denunciará al candidato de MC para el Gobierno de Colima por violencia política de género*. Julio 19, 2021, de SinEmbargo.com Sitio web: <https://bit.ly/36ZYOG1>

⁴² Cabrera, A. (2021). *La Comisión de Quejas y Denuncias del INE determinó la improcedencia de medidas cautelares en tres casos de violencia política de género denunciados*. Julio 17, 2021, de 24 horas, El Diario Sin Límites Sitio web: <https://bit.ly/36IVcYC>

En compañía de Mario Delgado, Vizcaíno mencionó que las agresiones se dieron principalmente a través de videos publicados por parte de sus adversarios en los que se le acusa de diversos actos de corrupción durante sus diferentes puestos como servidora pública. De manera específica, el candidato Morán hacía referencia a ella como “Indira no es cambio, es del PRI”, y “dirá que no es corrupta, pero ha sido acusada de fraudes millonarios y desvío de recursos”⁴³.

El pasado 2 de junio, el TEE El Tribunal Electoral del Estado (TEE) resolvió multar a Movimiento Ciudadano por difundir propaganda calumniosa y ejercer violencia política en contra de Indira Vizcaíno Silva. La multa impuesta fue de 26 mil 886 pesos, además de la suspensión para la difusión de ese mensaje en las redes del partido y del candidato. Sin embargo, dicha autoridad, no consideró acreditado que esta violencia fuera en razón de género, por lo cual fue desestimada para dicho delito⁴⁴.

Bianca Velasco Gómez, MC, Colima

El 19 de mayo de 2021, la candidata a diputada local por el Distrito 6 en Colima del partido Movimiento Ciudadano, denunció ante el Instituto Electoral del Estado de Colima al actual gobernador Leoncio Alfonso Morán Sánchez por el delito de violencia política en razón de género en su contra y por el uso indebido de recursos públicos con fines electorales⁴⁵. Velasco informó ese mismo día ante los medios de comunicación, que esta misma denuncia había sido interpuesta ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEPADE) de la Fiscalía General del Estado.

La candidata argumentó ante los medios de comunicación que durante su campaña electoral estaba sufriendo de hostigamiento y acoso político promovido por Morán de manera directa y a través de María del Carmen Sánchez Vogel, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Colima. Velasco, señaló que estos ataques consistieron en la destitución ilegal de su cargo con uso de la fuerza pública y diversas llamadas que buscaban el término de su candidatura⁴⁶.

Velasco solicitó ante las autoridades correspondientes, protección personal, el ingreso de Morán al Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (**RNPS**) y una disculpa pública.

En respuesta a la denuncia interpuesta ante la FEPADE y el desahogo de pruebas presentadas por la candidata, el 26 de mayo esa autoridad dio a conocer a los medios de comunicación que la FGE decidió asignarle elementos de seguridad a Velasco con el fin de garantizar su seguridad, además de ordenar una prueba pericial psicológica para determinar el posible daño⁴⁷. Por esta razón, los elementos de la Policía Estatal Acreditada fueron los responsables de resguardar a la candidata durante el resto de la jornada electoral.

Cabe destacar, que durante las diferentes intervenciones realizadas por Bianca Velasco para denunciar la violencia de la que estaba siendo víctima, contó con el apoyo de Citlalli Hernández del partido Morena⁴⁸. Sin embargo, el pasado 26 de mayo, la candidata extendió una carta pública hacia Dante Delgado Rannauro del mismo partido que Hernández, en la que mostró su inconformidad

⁴³ Vargas, MA. (2021). *El TEE multa a Movimiento Ciudadano por propaganda calumniosa y violencia contra Indira*. Julio 19, 2021, de Estación Pacífico Sitio web: <https://bit.ly/3zaXPYc>

⁴⁴ *Idem*

⁴⁵ Quiles, A. (2021). *Denuncia candidata de MC a Locho Morán por violencia política de género*. Julio 19, 2021, de COLIMANOTICIAS Sitio web: <https://bit.ly/3kxOfBH>

⁴⁶ Zamora, P. (2021). *Morena respalda a candidata de MC en su denuncia por violencia política de género contra Morán Sánchez*. Julio 19, 2021, de Proceso Sitio web: <https://bit.ly/36NPPY6>

⁴⁷ Redacción. (2021). *Fiscalía General del Estado otorga medidas de protección a Bianca Velasco*. Julio 19, 2021, de Archivo Digital Sitio web: <https://bit.ly/3rot7iL>

⁴⁸ *Idem*, Proceso.

ante los comentarios emitidos en su contra en donde la llama “una esquirol al servicio de intereses perversos” y por referirse a ella como “una niña”⁴⁹.

Hasta el momento, se desconocen las resoluciones emitidas por la FEPADE, así como el Instituto Electoral del estado.

Nayarit

Rosa Mirna Mora Romano, Nueva Alianza, Nayarit

La diputada local Rosa Mirna Mora denunció el pasado 20 de enero de 2020, ante el consejo del Instituto Estatal Electoral de Nayarit (IEEN) la publicación de un video emitido por Mario Alberto Sánchez conocido como el payaso Larry Cañonga en sus redes sociales. A través del video llamado “El Puerco de Oro”, Sánchez hizo referencia en diferentes ocasiones a la vida privada de la candidata y realizar comentarios misóginos en su contra⁵⁰.

Tres meses después, a través de los expedientes TEE-AP- 22/2021 del Tribunal Estatal Electoral del estado y IEEN-CLE-090/2021, el Sánchez fue sancionado por violencia política por razones de género. Esta segunda autoridad consideró que las acciones del comediante fueron clasificadas como un acto doloso y como una acción catalogada como grave ordinaria que “*generó una afectación de manera desproporcionada, en su vida personal, en su actividad política, embestidura como Diputada, en su rol como mujer y restándole capacidad para ostentar su cargo*”⁵¹.

Además de acreditarse el delito de violencia política por razones de género, Sánchez fue amonestado por el IEEN, se le exigió una disculpa pública, la inclusión por 5 años y 4 meses en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (RNPS) y a obligación de asistir a un curso sobre la importancia de la violencia política contra las mujeres en razón de género y estereotipos de género. Esta última actividad tuvo que haber sido cubierta durante el mes de mayo de este año, ante el Instituto de la Mujer Nayarita (INMUNAY) a fin de sensibilizarse con el tema de erradicación de violencia política contra la mujer⁵².

Guerrero

Olga Sosa García, Movimiento Ciudadano, Guerrero

En abril de 2021, Olga Sosa García representante suplente ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del partido del Movimiento Ciudadano en Guerrero, interpuso un procedimiento especial sancionador en contra de Adrián Wences Carrasco coordinador estatal del mismo partido por violencia política por razones de género. Sosa acusó a Carrasco por obstrucción de su trabajo, ocultamiento de información y hostigamiento para ser destituida de su cargo de manera injustificada.

Un mes después del procedimiento interpuesto a través del expediente TEE/PES/015/2021⁵³, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero determinó que Carrasco ejerció violencia política en razón de género en contra de Sosa. Esta autoridad argumentó que las pruebas recabadas indicaron que

⁴⁹Redacción. (2021). *Acusa Bianca Velasco a Dante Delgado de usar un doble discurso contra la violencia de género*. Julio 19, 2021, de La Petatera Noticias Sitio web: <https://bit.ly/3zcYlFf>

⁵⁰ Sánchez, MA. (2021). *¡SE LO CARGÓ EL PAYASO! Sancionan a cómico por comentarios misóginos contra Diputada*. abril 13, 2021, de VOX Populi Sitio web: <https://bit.ly/3wJSYCU>

⁵¹ IEEN- CLE- 090/2021

⁵² Redacción. (2021). *IEEN sanciona a payaso por violencia política de género*. abril 13, 2021, de Ejecentral Sitio web: <https://bit.ly/2Uhk7QB>

⁵³ TEE/PES/015/2021

sin ningún motivo, justificación o aviso, Carrasco solicitó revocar el mandato de Sosa después de que ella reclamó sus derechos políticos- partidistas en Movimiento Ciudadano⁵⁴.

Como pruebas, el TEE presentó la solicitud de Carrasco emitida el 5 de abril en la que él solicita al IEPC revocar el nombramiento de Sosa García como representante suplente de MC⁵⁵. Sin embargo, esta solicitud fue desestimada por el partido al ser esta solicitud una facultad exclusiva de la dirigencia nacional.

Las sanciones interpuestas por parte del TEE consideraron a Carrasco como acreedor a una multa de de 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA), su ingreso en el Registro Estatal de Personas Condenadas y Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género y su destitución como parte de la lista de candidatos plurinominales. Cabe destacar, que el agresor era uno de los primeros de la lista de MC para ser candidato a diputado plurinominal en el estado⁵⁶.

Abelina López Rodríguez, Morena, Guerrero

Abelina López Rodríguez, candidata a la alcaldía de Acapulco por Morena, informó el pasado 28 de mayo de 2021 ante los medios de comunicación que presentaría una denuncia ante la Fiscalía de Delitos Electorales del Estados por violencia política en razón de género en contra de Ricardo Taja, candidato por la alianza PRI- PRD. Las acusaciones en contra de Taja surgieron después de que él, en una entrevista difundida vía Facebook, afirmó que la candidata López “al no tener hijos, no podría gobernar Acapulco como él, que es padre de familia”⁵⁷.

Tres días después de haber realizado la entrevista, Taja ofreció disculpas a través de dos boletines de prensa pero no directamente a las agredidas. El candidato expresó: “Si en mi expresión no fui certero al expresar mi respeto por las mujeres, quiero ofrecer públicamente una disculpa a quienes se hayan sentido agraviadas y ofendidas”. Ese mismo día, López dio a conocer que a pesar de las disculpas, procedería ante las autoridades competentes al haberse cometido un delito⁵⁸.

El 16 de junio, el TEE consideró culpable a Taja por violencia política por razones de género en agravio de la hoy alcaldesa electa Abelina López Rodríguez. Las sanciones incluyeron una amonestación pública al ex candidato, otra al PRI por “culpa in vigilando” y la adhesión de Taja como parte del Registro Estatal de Personas Condenadas y Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género⁵⁹.

La magistrada Alma Delia Eugenio Alcaráz quien fue la ponente del caso consideró que “las frases vertidas por Taja Ramírez representan estereotipos y la asignación de un rol de género en perjuicio de Abelina López, porque se refieren a su condición de mujer”. De esta manera, la magistrada concluyó que “las palabras utilizadas por Taja Ramírez tenían un contenido que buscaba inhabilitar y demeritar la posible candidatura de Abelina López en principio por ser mujer y secundariamente por no ser madre, ´ pero sustancialmente, en contra sentido, por no ser hombre y de familia ´”⁶⁰.

⁵⁴ Saavedra, J. (mayo 13, 2021). *Adrián Wences ejerció violencia política contra Olga Sosa determina TEE.* 2021, de Agencia Guerrero Noticias Sitio web: <https://bit.ly/3rk4MdQ>

⁵⁵ Redacción. (2021). *Sancionan a dirigente de MC por violencia política en razón de género.* julio 19, 2021, de Periódico El Faro de la Costa Chica Sitio web: <https://bit.ly/3zg77cu>

⁵⁶ *Idem*

⁵⁷ Miranda, A. (2021). *El TEE declaró culpable a Taja Ramírez de violencia política de género.* julio 19, 2021, de El Sol de Acapulco Sitio web: <https://bit.ly/2VZoSP9>

⁵⁸ Velázquez, D. (Mayo 28, 2021). *Denunciará a Taja por violencia política de género ante la FEDE, anuncia Abelina.* 2021, de El Sur Periódico de Guerrero Sitio web: <https://bit.ly/3hNq2pe>

⁵⁹ *Idem*, El Sol de Acapulco

⁶⁰ *Idem*, El Sol de Acapulco

Nuevo León

Clara Luz Flores Carrales, Morena

Clara Luz Flores Carrales, candidata a gobernadora al estado de Nuevo León. Interpuso una denuncia por presunta violencia política por razones de género contra Samuel García debido a que en sus spots en redes sociales y en televisión usaba frases como: "No soy como ellos" y "la vieja política", cuando se refería a la ex aspirante a la Gubernatura de Nuevo León por la coalición conformada por Morena, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo.⁶¹

El 10 de junio la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) indicó que debido a que el contenido de los spots promovía violencia política de género contra Clara Luz Flores, se impuso una sanción que consistía en que Samuel García debería de darle una disculpa pública a la candidata mediante un promocional pagado con presupuesto del partido Movimiento Ciudadano.

Sin embargo, el 1 de julio la Sala Superior del TEPJF revocó la sanción contra el Gobernador Electo, Samuel García Sepúlveda, por presunta violencia política de género en contra de la ex candidata a la gubernatura de Nuevo León, Clara Luz Flores Carrales. Durante la sesión la revocación de la sanción se aprobó por unanimidad de los seis magistrados integrantes de la mencionada sala.

Además de lo anterior, la candidata se enfrentó a una parodia de los candidatos de Movimiento Ciudadano y de la coalición Juntos Haremos Historia en Nuevo León, donde parodiaba a Clara Luz Flores Carrales y a su esposo, Abel Guerra, por dicho motivo la candidata interpuso una denuncia ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE) por violencia política de género.

Claudia Gabriela Caballero Chávez, PAN

Luego de que el equipo de Roberto Alviso, aspirante a la diputación local 6 por la vía independiente, invitó a la contrincante panista, Claudia Caballero, a sumarse al reto #PolíticasinChatarra, hecho que quedó registrado en un video. Por tal motivo el PAN estatal interpuso una demanda ante la Comisión Estatal Electoral (CEE) por considerar que se cometió violencia política en razón de género, al tiempo que promovió una medida de protección.⁶²

Sin embargo, el CEE consideró de forma preliminar que en la interacción no se ejerció ningún tipo de violencia, por lo que descartó la emisión de las medidas cautelares.

Querétaro

Karina Careaga Pineda, Alianza PRI-PVEM

Karina Careaga Pineda, candidata a Presidenta municipal de Jalpan de Serra, denunció ser víctima de violencia digital por parte uno de los candidatos a la alcaldía, René Muñoz Cosme. Los hechos a los que hace referencia la candidata se refieren a una fotografía en el perfil de Rene Muñoz Cosme, hermano directo del candidato Efraín Muñoz Cosme. En dicha imagen se aprecia la fotografía de la candidata con la frase "corrupción y deshonestidad" y una fotografía del candidato Efraín Muñoz con las palabras "honestidad y sencillez".⁶³

Ante los hechos la candidata interpuso "formalmente una petición directa en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para que se tomen algunas medidas emergentes que garanticen nuestro resguardo y sobre todo, nuestra integridad, no sólo de

⁶¹ <https://www.excelsior.com.mx/nacional/revocan-sanciones-contrasamuel-garcia-por-violencia-politica-de-genero/1457725>

⁶² <https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/pan-nl-denuncia-candidato-independiente-violencia-politica>

⁶³ <https://www.facebook.com/panoramaqueretano/photos>

mi persona sino de mi equipo de trabajo, que ha sido violentado. He sido señalada, en redes sociales, me etiquetan en publicaciones de contenido no apto. No sólo me señalan a mí, sino a las familias, la manera en cómo se dirigen a las familias algunos candidatos en redes sociales, no es lo que debe hacerse. No queremos en Jalpan más violencia, queremos paz, queremos que prevalezca la propuesta, el argumento”⁶⁴.

Leticia Servín Moya y Guadalupe Alcántara PAN

Martín Arango, secretario general del PAN en el estado de Querétaro anunció en conferencia de prensa, el 31 de mayo la presentación de dos denuncias por violencia de género cometidas en perjuicio de Leticia Servín Moya y Guadalupe Alcántara, candidatas a la presidencia municipal de Humilpan, Querétaro, en contra de los candidatos a presidentes municipales de Tolimán por Morena y Huimilpan por el Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

Alcántara, candidata a la presidencia municipal de Tolimán, manifestó que Martín Jiménez, aspirante de Morena, se ha referido a ella con lenguaje discriminatorio y denostativo en actos públicos. Leticia Servín expresó que las ofensas en su contra hechas por el candidato del Verde Ecologista incitan a que otros hombres cometan violencia contra las mujeres.⁶⁵

Con motivo de no revictimizar a las aspirantes, no se detallaron los hechos; pero Guadalupe Alcántara reveló que, durante un mitin, el candidato de Morena se expresó de su persona con adjetivos como “puerca” o “chancluda”; y que no era una mujer decente.⁶⁶

San Luis Potosí

Mónica Rangel Sánchez, Morena

Mónica Rangel denunció violencia política de género debido a la filtración de un proyecto de dictamen por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) del Instituto Nacional Electoral (INE) relacionado con la revisión de sus gastos de precampaña. En una entrevista realizada el 8 de mayo⁶⁷, la candidata, argumentó que durante el periodo formal de precampaña seguía en funciones en su cargo como Secretaria de Salud del estado, por lo cual no reportó actividades de precampaña.

Sobre los gastos de precampaña no reportados a los que hacía referencia el INE, eran derivados de unas publicaciones hechas en Facebook, una donde el partido (Morena) daba a conocer los resultados en la encuesta de las 21 mujeres que se registraron como precandidatas del proceso y una más donde anunciaba su separación del cargo como secretaria de salud, por lo que no se podían considerar actividades de precampaña.

Sin embargo, el consejero electoral Ciro Murayama informó sobre el caso, mediante un tuit, que “la Comisión de Fiscalización del INE determinó imponer sanciones económicas a precandidaturas que incurrieron en omisiones de fiscalización en San Luis Potosí. Las versiones de que habría cancelación de candidaturas fueron mera especulación y falsa victimización.”⁶⁸

Además de lo anterior, en conferencia de prensa el 28 de marzo, la aspirante a gobernadora del estado de San Luis Potosí anunció que había interpuesto cinco denuncias por violencia política, sin dar mayor información sobre los presuntos responsables. Lo cual puede tener sustento en un hecho sucedido en febrero del 2021, cuando circuló en redes sociales la existencia de un audio donde la

⁶⁴ <https://informativodequeretaro.com/denuncia-karina-careaga-ser-victima-de-violencia-politica/>

⁶⁵ <https://www.diariodequeretaro.com.mx/local/pan-va-contra-morena-y-pvem-en-dos-municipios-6782688.html>

⁶⁶ <https://rotativo.com.mx/2021/05/31/noticias/metropoli/queretaro/presenta-pan-queretaro-denuncias-por-violencia-politica-de-genero-en-huimilpan-y-tolimán-908407/>

⁶⁷ <https://play.wradio.com.mx/audio/111RD01000000111871/>

⁶⁸ <https://twitter.com/CiroMurayamaINE/status/1390668058767904770?s=20>

candidata expresaba el apoyo de algunos actores de poder para su candidatura, quienes le aconsejaban “tirar una lagrimita” en algunos discursos. Por lo cual en redes sociales se le pusieron apodos peyorativos como *Mónica “lagrimita” Rangel*.

Durante su campaña, la candidata sostuvo el discurso en oposición a la violencia ejercida contra las mujeres, en especial la violencia política contra las mujeres, de la cual se pronunció víctima. En varias ocasiones precisó como promesas de campaña “la creación de un programa de policía femenina, donde sean mujeres quienes atienden a las mujeres, además de ministerios públicos y una Fiscalía Especializada de Atención a la Mujer”⁶⁹. El conteo preliminar no favoreció a la candidata, por lo que anunció mediante redes sociales su apoyo al virtual ganador Ricardo Gallardo Cardona, candidato de la alianza PVEM y PT.

El caso de Mónica Rangel, muestra dos caras de la violencia política ejercida contra las mujeres, por un lado, el típico golpeteo político de las y los contrincantes; además el estereotipo que comúnmente les es asignado a las mujeres “llorar” para ganar votantes, cuando la estrategia debería estar sustentada en una propuesta integral que prevenga y castigue cualquier acto que ponga en riesgo el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, su integridad o seguridad.

Paloma Rachel Aguilar Correa

Paloma Rachel Aguilar Correa, aspirante a la gubernatura de San Luis Potosí por Morena, interpuso una denuncia por violencia política en razón de género ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), derivada de un comentario hecho por Joaquín Muñoz Mendoza, el cual publicó en su perfil de Facebook personal y “SLP: Una candidata de Morena confunde el carisma con la putería... finalmente qué más da”⁷⁰, haciendo referencia a Aguilar Correa.

A estos mensajes siguieron otros en el mismo perfil del Muñoz Mendoza refiriéndose a la precandidata: “La realidad es q Paloma y la otra del corral del Ejecutivo, no cuentan para nada. Hay q fijarse en Delgado, Carreras y Gallardo”, “Pobre Paloma... tan lejos de la Gobernatura y tan cerca de sus 'amigos'. Título de otro corrido de la Tordilla Tunera”, “#palomaracheloportunista”, “Paloma R. es tan cobarde que manda a otros a que hablen por ella, mientras se oculta detrás de sus 'protectores' como M. Delgado”, “Ahora, esta cachorra de priísta, echará mano de todas sus mezquindades para estar buscando vengarse de mí: Paloma Rachel”, “La manipulación que hacen en MORENA para querer confundir la igualdad d género, con la imposición d género, es simplemente asquerosa”, “En el prostíbulo que han convertido a morena-slp, ahora sólo nos falta ver qué nos impone la madam”.

Ante los hechos, ocurrieron varios mensajes de apoyo a la precandidata, tales como el de la directora general estatal con licencia del Registro Civil, Luz María Lastras Martínez quien aseguró que se trata de “expresiones y ataques misóginos que deben ser erradicados en todos los ámbitos de la vida pública y privada”⁷¹; además de la fundadora de la organización feminista “Nueva Luna A.C.”, Marcela García Vázquez quien dijo que “Del tamaño que son las agresiones es el miedo que tienen los hombres al avance y la participación de las mujeres en la política, particularmente en Morena se ha avanzado mucho gracias a las reformas constitucionales, esto ha causado incomodidad en personas ya grandes, que ya tuvieron su oportunidad y no quieren irse, es la manifestación del machismo y la misoginia que impera en la comunidad, estas son expresiones profundamente discriminatorias, violentas, es lamentable”.⁷²

⁶⁹ <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/03/13/estados/las-mujeres-son-mi-causa-monica-rangel/>

⁷⁰ <https://www.facebook.com/joaquin.munozmendoza>

⁷¹ https://elexpres.com/2015/nota.php?story_id=247015

⁷² https://elexpres.com/2015/nota.php?story_id=247015

Por su parte Joaquín Muñoz Mendoza, publicó en su perfil de Facebook una fotografía de una denuncia interpuesta ante la Secretaría de la Función Pública, en contra de la precandidata a la gubernatura de SLP por corrupción, nepotismo, abuso de autoridad y calumnias de un servidor público.

El 4 de marzo se informó que en sesión plenaria del Tribunal Electoral del Estado (TEE), se aprobó por unanimidad el acuerdo para devolver al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (Ceepac) el expediente, con clave de identificación TESLP/PSE/03/2021, “a fin de que agote debidamente la investigación”, de tal manera que determine la infracción atribuida al presunto infractor y, en consecuencia, realice las diligencias y reponga la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de corregir las omisiones y deficiencias en la integración del expediente, ordenaron las magistradas Dennise Adriana Porras Guerrero y Yolanda Pedroza Reyes, y el magistrado Rigoberto Garza de Lira. Pues omitió comprobar si el perfil de la red social pertenece o es administrada por Joaquín Muñoz, “lo que implica el incumplimiento de su deber”, consistente en realizar investigaciones “serias y exhaustivas, para permitir la defensa del acusado y en respeto al principio de presunción de inocencia”, abundaron. Además, de que Tampoco le notificó la denuncia al acusado, en cuyo caso “trastoca el derecho de audiencia y al debido proceso. Además hubo dilación en la tramitación del expediente”, pues pasaron 15 días “sin ninguna actuación”. También omitió informar al Tribunal de la admisión de la denuncia, como establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en su artículo 474 bis señala que la secretaria ejecutiva deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo y tal resolución deberá ser notificada al Tribunal Electoral. Respecto de las medidas cautelares, por tratarse de un caso de violencia política en razón de género, las magistradas y el magistrado expusieron que, como autoridad investigadora, le ordenó al denunciado abstenerse de realizar por sí o por interpósita persona, señalamientos o expresiones en contra de la denunciante, así como evitar cualquier acto u omisión, que le pudiera causar algún daño físico, psicológico, económico o sexual, a la denunciante, sus familiares o colaboradores.⁷³

Paloma Rachel Aguilar Correa, fue una de las personas cercanas al presidente Andrés Manuel López Obrador cuando aún era candidato a la presidencia, después de ello se desempeñó, hasta el 31 de diciembre de 2020 como Administradora general de recursos y servicios, en el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Lo anterior, fue motivo de señalamiento por nepotismo, pues según varios medios, durante su paso por el SAT Aguilar Correa empleó a familiares y allegados.

Sinaloa

Angelina Valenzuela Benites, Morena

Angelina Valenzuela Benítez, Síndico Procuradora del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) canceló el registro de tres candidatos a diputados federales, por dar información falsa en el “3 de 3 contra la violencia”, y por cometer actos de violencia política contra las mujeres en razón de género. Las personas a quienes se canceló la candidatura son Ana Elizabeth Ayala Leyva, de la coalición Juntos Haremos Historia; Manuel Guillermo Chapman Moreno, de Morena, y Raúl Tadeo Nava, del Partido del Trabajo. Al analizar el caso de Ana Elizabeth Ayala, encontraron que cuando se desempeñaba como tesorera municipal del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, ejerció violencia política contra las mujeres en razón de género y acoso laboral contra la síndica Angelina Valenzuela Benites.⁷⁴ Dichos expedientes constan en los juicios con número TESIN-JDP-21/2019 y TESIN-JDP-05/2020.

⁷³<https://www.astrolabio.com.mx/ceepac-deficiente-y-omiso-al-integrar-denuncia-de-paloma-aguilar-contra-joaquin-munoz-tee/>

⁷⁴ <https://www.animalpolitico.com/2021/05/ine-cancela-candidatos-violencia-politica-genero/>

Manuel Champan interpuso un recurso de revisión, ante el Tribunal del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), sin embargo dicho recurso fue rechazado. Además, la candidata señaló que sus hijos se encontraban fuera del estado por temas de seguridad, además exhortó a las autoridades a reforzar la seguridad de las y los candidatos durante las elecciones.

Zacatecas.

Durante el proceso electoral 2021, las candidatas a la gubernatura de zacatecas, Ana María Romo Fonseca de Movimiento Ciudadano, Claudia Anaya Mota de la coalición Va por Zacatecas y Guadalupe Medina Padilla del Pes, presentaron una denuncia/queja el día 23 de mayo del presente año en el Instituto Electoral de Zacatecas contra el candidato David Monreal por el tocamiento que le hizo a su compañera del partido, María del Roció Moreno, dicho suceso ocurrió en plena campaña el día 20 de abril del 2021, en el municipio de Juchipila, Zacatecas y fue exhibido en los medios por un usuario que grabó en video el momento de lo ocurrido.

Un punto a destacar respecto de esta denuncia emitida contra el candidato Monreal es que no ha sido la victima la que ha denunciado, y por lo que se sabe del asunto, el Instituto Electoral de Zacatecas aún no ha enviado la denuncia al Tribunal Electoral de Justicia de Zacatecas, esto a que se están haciendo todas las debidas diligencias para la debida integración del expediente y una vez hecho eso, se pasara a notificar al Candidato David Monreal para el esclarecimiento de los hechos.

Días después del suceso, la candidata María del Roció Moreno, la cual fue la que sufrió dicha violencia de genero se comunicó a través de los medios mediante un video en donde mencionaba que no iba a permitir que la utilizaran, y que únicamente buscaban dañar al movimiento por encontrarse en campaña en ese momento y defendió al candidato por su acción, mencionando que es una persona respetuosa y que nunca le había faltado al respeto.

Tlaxcala.

En el desarrollo del proceso electoral que se llevó a cabo el partido político de Movimiento Ciudadano le ofreció a la candidata la ciudadana Eréndira Jiménez Montiel representar al partido para contender por la gubernatura de Tlaxcala. La ciudadana fue elegida por su gran participación como activista social respecto a los derechos igualitarios tanto como hombres y mujeres.

Durante el proceso de la candidata menciona que sí sufrió violencia política en donde admitió que “Aunque una lo reconoce tarde, porque en el momento no era habitual identificar que una actitud hacia ti era violencia” de igual forma en ciertas tomas de decisiones siempre noto que había preferencia con los hombres al momento de que ostentaran o les ofrecieran un cargo o en los momentos en que silenciaban la participación de las mujeres, por lo que ella cree que dicha violencia es “una respuesta del sistema patriarcal”

Dichas cuestiones por la candidata se entiende que nunca fueron denunciadas ante la autoridad competente por el desconocimiento del tema, tampoco hizo mención de quien fue quien la hizo sentir de esta forma, y fue hasta estas elecciones que tocó el tema.

Referencias adicionales

Aguirre, Ignacio. (25 de junio 2021). “¡Se le viene el mundo abajo! Jorge Hank recibe sanción por violencia de género; Tribunal desecha impugnación” en Línea Directa. Disponible en: <https://lineadirectaportal.com/mexico/2021/6/25/se-le-viene-el-mundo-abajo-jorge-hank-recibe-sancion-por-violencia-de-genero-tribunal-desecha-impugnacion-415923.html>

Cuéllar, Miyera. (04 de junio 2021). "Sancionan por violencia política de género a Jorge Hank Rhon" en La Jornada. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/06/04/estados/sancionan-por-violencia-politica-de-genero-a-jorge-hank-rhon/>

León, Raymundo. (02 de febrero 2021). "Alcaldesa de Los Cabos acusa a Morena por violencia política de género" en La Jornada. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/02/02/estados/alcaldesa-de-los-cabos-acusa-a-morena-por-violencia-politica-de-genero/>

Lizárraga, Karina. (01 de abril 2021). "Inexistente, violencia política contra Alicia Uribe: TEEBCS" en El Sudcaliforniano. Disponible en: <https://www.elsudcaliforniano.com.mx/local/municipios/inexistente-violencia-politica-contr-a-alicia-uribe-teebcs-6548892.html>

Lizárraga, Karina. (09 de abril 2021). "Yhassir García cometió Violencia Política en Razón de Género: TEEBCS" en El Sudcaliforniano. Disponible en: <https://www.elsudcaliforniano.com.mx/local/municipios/yhassir-garcia-cometio-violencia-politica-en-razon-de-genero-teebcs-6579144.html>

Lizárraga, Karina. (21 de mayo 2021). "Determinan inexistentes actos cometidos por Yhassir García Pantoja" en El Sudcaliforniano. Disponible en: <https://www.elsudcaliforniano.com.mx/local/determinan-inexistentes-actos-cometidos-por-yhassir-garcia-pantoja-6745423.html>

López, Jannet. (02 de junio 2021). "TEPJF libra de calumnia a Alfredo Lozoya por dichos sobre "Maru" Campos y su proceso penal" en Milenio. Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/tepjf-libra-calumnia-alfredo-lozoya-dichos-maru-campos>

Montalvo, Alhelí. (17 de mayo 2021). "Multan a Jhonny Saucedo por violencia política contra Biby Rabelo, candidata a presidenta municipal de Campeche" en El Economista. Disponible en: <https://www.economista.com.mx/politica/Multan-a-Jhonny-Saucedo-por-violencia-politica-contr-a-Biby-Rabelo-candidata-a-presidenta-municipal-de-Campeche-20210517-0173.html>

Navarro, Gladys. (18 de marzo 2021). "Denuncian a líder del PAN en BCS por Violencia Política en Razón de Género" en El Universal. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/denuncian-lider-del-pan-en-bcs-por-violencia-politica-en-razon-de-genero>

Reportero. (04 de junio 2021). "Acusaciones de Lozoya contra Maru Campos son calumnias; confirma el TEPJF y lo sanciona" en El Monitor de Parral. Disponible en: <https://www.elmonitorparral.com/notas.pl?n=132712>

Rodríguez, Gladys. (11 de marzo de 2021). "Tribunal Electoral ratifica sanción contra líder morenista de BCS por violencia política de género" en El Universal. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/tribunal-electoral-ratifica-sancion-contr-a-lider-morenista-de-bcs-por-violencia-politica-de>

Saucedo, Adriana. (14 de abril 2021). "Niega MC violencia política por razones de género de Lozoya a Maru" en El Heraldo de Chihuahua. Disponible en: <https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/niega-mc-violencia-politica-por-razones-de-genero-de-lozoya-a-maru-chihuahua-noticias-locales-politica-elecciones-congreso-6597891.html>

Tribunal Estatal Electoral del estado de Baja California Sur. (01 de abril 2021). Procedimiento Especial Sancionador. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/100xs2xK3EXkM9Fm0nyVBC2tpCBrBwXpM/view>

Tribunal Estatal Electoral del estado de Baja California Sur. (08 de abril de 2021). Procedimiento Especial Sancionador. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1d3t0c0THMcTV9f08oOOviCnV3cO t-cM/view>

Tribunal Electoral del Estado de Campeche. (17 de mayo 2021). Boletín. Disponible en: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2021/05/Boletin-TEEC-17-de-mayo-de-2021.pdf>

Tribunal Electoral del Estado de Campeche. (17 de mayo 2021). Sentencia TEEC/PES/7/2021. Disponible en: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2021/05/TEEC-PES-7-2021-sent.-17-05-2021.pdf>

Telemundo. (06 de junio de 2021). “Tribunal determina existencia de violencia política por parte de Hank Rhon” en Telemundo 20. Disponible en: <https://www.telemundo20.com/noticias/local/tribunal-determina-existencia-de-violencia-politica-por-parte-de-hank-rhon/2122206/>

OE2. Identificar cambios en los patrones temporales, geográficos y organizativos de la comisión de delitos electorales que se asocian a la crisis sanitaria por COVID-19 y la implementación de programas sociales
Reporte Final de Actividades

Introducción

I. Actividades realizadas

1. Recopilar y sistematizar información sobre los programas de blindaje electoral en las dependencias y organismos de la administración pública federal encargados de programas sociales.

Esta actividad se realizó de marzo a junio y tiene un porcentaje de cumplimiento de los objetivos de 90%. El reporte de esta actividad corresponde a la sección 1 de este capítulo.

2. Recopilar y sistematizar información sobre el plan de vacunación y los actores del gobierno federal y local involucrados.

Esta actividad se realizó de marzo a junio y tiene un porcentaje de cumplimiento de los objetivos de 100%. El reporte de esta actividad corresponde a la sección 2 de este capítulo.

3. Diseñar un esquema de validación de fuentes abiertas con la temática de delitos electorales.

Esta actividad se realizó de marzo a junio y tiene un porcentaje de cumplimiento de los objetivos de 100%.

4. Realizar monitoreos semanales de fuentes abiertas con la finalidad de identificar notas, columnas, artículos de opinión, reportajes que refieren la presunta comisión de delitos electorales.

Esta actividad se realizó de marzo a junio y tiene un porcentaje de cumplimiento de los objetivos de 100%.

5. Realizar un análisis temporal y geográfico de las denuncias telefónicas por delitos electorales, las carpetas de investigación desagregadas por artículo violado.

Esta actividad se realizó de marzo a julio y tiene un porcentaje de cumplimiento de los objetivos de 95%. Los resultados de las actividades 3 a 5 se incluyen en las secciones 3, 4 y 5 de este documento.

6. Realizar solicitudes de información sobre el uso de la prisión preventiva oficiosa como medida cautelar por delitos electorales a las instituciones de procuración de justicia del ámbito federal y estatal.

Esta actividad se realizó de marzo a julio y tiene un porcentaje de cumplimiento de los objetivos de 90%, ya que no hubo respuesta oportuna por la FEDE. El reporte de esta actividad corresponde a la sección 6 de este capítulo.

Cada una de las secciones de este capítulo describe y analiza los principales hallazgos de acuerdo con las actividades de observación, la información y evidencia general recopilada. En cada sección se detallan, además, las principales dificultades encontradas a lo largo del proceso.

II. Indicadores de monitoreo y seguimiento

Porcentaje de actividades terminadas / porcentaje de actividades planeadas * (100): $8/8=1*100$:
100%

III. Resultados y hallazgos

Delitos electorales vinculados al uso de programas sociales

En esta sección se da seguimiento a los programas de blindaje electoral en las dependencias y entidades de la administración pública federal. De acuerdo con la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE) “la estrategia de Blindaje Electoral tiene por objeto establecer las acciones a desarrollar en materia de prevención de delitos electorales, dirigidas a las personas servidoras públicas en las dependencias o entidades de la administración pública en los tres niveles de gobierno. Entre estas acciones, se encuentran la difusión de mensajes, distribución de materiales alusivos al blindaje electoral, capacitación, resguardo de inmuebles y vehículos de uso oficial, entre otras.”

Para el proceso electoral 2020-2021, los programas de blindaje electoral enfrentan un escenario marcado por las condiciones asociadas a la pandemia por la COVID 19. Asimismo, las elecciones se distinguen por ser concurrentes, con lo que las elecciones locales se realizan a la par que la elección federal. Estas dos condiciones ameritan por sí solas el seguimiento al blindaje electoral que se realiza en las dependencias y organismos de la administración pública federal. En los apartados de esta sección, se describe la metodología y fuentes de información para dar seguimiento a estos programas; los hallazgos más relevantes del análisis realizado y se presentan algunas conclusiones y recomendaciones.

Metodología y datos

Durante el periodo de marzo a junio de 2021, se recopiló información publicada por las dependencias y organismos de la administración pública federal referente a sus programas de blindaje electoral. El listado de dependencias y organismos se determinó a partir del “Listado 2021 de Programas y Acciones Federales con Reglas de Operación, otros subsidios, prestación de servicios públicos y provisión de bienes públicos (modalidades S, U, E, y B) con presupuesto original, y listado de Fondos de Aportaciones Federales del ámbito de Desarrollo Social” publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL). El instrumento diseñado para capturar la información se incluye en el Anexo 1.

Adicionalmente, se recopiló información publicada por la FEDE relacionada con la estrategia de blindaje instrumentada en coordinación con diversas instancias de los órdenes federal, estatal y municipal. Cabe señalar que, hasta finales de julio de 2020, el informe mensual más reciente de actividades de la FEDE correspondía al mes de abril de 2020. Este documento es uno de los insumos en materia de la observación electoral para este capítulo, por lo que se espera que pronto se encuentren disponibles los correspondientes a los meses de mayo, junio y julio para complementar las fuentes que nutren este análisis.

De acuerdo con lo anterior, se presenta primero la información referente a las dependencias de la administración pública federal y en seguida la publicada por la FEDE. La Tabla 1 muestra a las instituciones consideradas en este programa, así como la cantidad de programas que tienen a su cargo y su modalidad.

Tabla 1. Dependencias de la administración pública federal y total de programas por modalidad que tienen a cargo, 2021

Institución	Modalidad del programa					Participación en el total de programas (%)
	B Provisión de Bienes Públicos	E Prestación de servicios públicos	S Sujetos a Reglas de Operación	U Otros Subsidios	Total	
Secretaría de Bienestar		2	6	2	10	8.1
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		1	2		3	2.4
Secretaría de Cultura		8	3		11	8.9
Instituto Mexicano del Seguro Social		6			6	4.9
IMSS-BIENESTAR			1		1	0.8
Instituto Nacional de las Mujeres			1		1	0.8
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas			2		2	1.6
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado			9		9	7.3
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	1	2	7		10	8.1
Secretaría de Salud		7	3	4	14	11.4
Secretaría de Economía	1	1	2	1	5	4.1
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		1	3	1	5	4.1
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Educación Pública Salud Cultura			1		1	0.8
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales		5	4	1	10	8.1
Secretaría de Educación Pública	1	14	10	5	30	24.4
Secretaría de Trabajo y Previsión Social		3	2		5	4.1
Total	3	59	47	14	123	100.0

Fuente: Elaboración del ONC con datos del CONEVAL.

De la Tabla 1 sobresale que para 2021 hay 123 acciones y programas de desarrollo social a cargo de quince dependencias y organismos de la administración pública federal. Los programas con mayor participación son los de modalidad E con 48.0% y los de modalidad S con 38.2%. En términos presupuestales, estos programas concentran 1,113,605 millones de pesos (presupuesto original para 2021 que representan 17.7% del gasto neto total para 2021). De igual manera, son los programas de la modalidad E los que concentran la mayor parte del presupuesto con 48.4%, seguidos de los de modalidad S con 33.9%.

En cuanto al número de beneficiarios que tienen estos programas, hay que señalar que con base en el Padrón Único de Beneficiarios de la Secretaría de Bienestar (Beneficiarios atendidos en el registro actual de los padrones de beneficiarios de los programas sociales⁷⁵) se contabilizaron al primer trimestre de 2021 más de 22 millones de beneficiarios.

Dada la relevancia de estos programas⁷⁶, en términos presupuestarios y de personas atendidas, resulta importante dar seguimiento al blindaje de sus recursos durante el proceso electoral.

De acuerdo con la información recopilada, en las dependencias consideradas la difusión de su correspondiente programa de blindaje electoral fue prácticamente nula en términos de sus páginas o sitios en internet. Sobresale que sólo la Secretaría de Bienestar presentó su Programa de Blindaje Electoral. En su página fue posible identificar los documentos que explican la naturaleza del programa y sus principales características. Se incluyen, además, diversos materiales de difusión y anuncios sobre distintos eventos de capacitación dirigidos a servidores públicos. La otra secretaría

⁷⁵ Padrón que no incluye a los beneficiarios de todos los programas incluidos en el listado del CONEVAL

⁷⁶ Estos programas incluyen a la mayoría de los programas y acciones de desarrollo prioritario definidos en la presente administración: <https://www.gob.mx/proyectosyprogramasprioritarios>

que mostró información fue la Secretaría de Salud, pero en su mayoría correspondía a materiales de difusión sobre el programa de blindaje electoral.

También se pudo observar que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) constituyó el "Comité Preventivo Central" y los "Comités Preventivos Estatales" y estableció los criterios y mecanismos para el blindaje electoral. Destaca que estas medidas se publicaron en un "ACUERDO por el que se constituyen los órganos internos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en materia de blindaje electoral, su órgano desconcentrado y las entidades a ella sectorizadas y agrupadas", en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2021. No obstante, en dicho acuerdo no se menciona alguna estrategia o acciones de coordinación que involucre el Programa de Blindaje Electoral de la Secretaría de Bienestar u otras dependencias de la Administración Pública Federal.

En este contexto, el 13 de abril de 2021 se publicó en el DOF el "ACUERDO por el que se exhorta a los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a cumplir con la normativa en materia electoral", acuerdo a cargo de la Presidencia de la República, pero de nueva cuenta no se mencionan acciones coordinadas con algún Programa de Blindaje Electoral para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El acuerdo menciona en su artículo tercero que será la Secretaría de la Función Pública a través de los Órganos Internos de Control, quienes verificarán el cumplimiento del Acuerdo.

En contraste, en 2018, las secretarías sí exhibieron programas de blindaje electoral como parte de la Estrategia Nacional de Blindaje Electoral (ENBE). Incluso otras dependencias como IMSS e ISSSTE suscribieron con FEPADE (ahora FEDE) compromisos para el blindaje.

Si bien la Secretaría de Bienestar concentra casi la mitad (48.8%) del presupuesto en programas de la modalidad S (sujetos a Regla de Operación) y que por ello en esta dependencia se centra el programa de blindaje electoral, otras dependencias con participaciones significativas en el presupuesto de estos programas como la Secretaría de Educación Pública (21.9%), la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (9.1%) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) (5.5%) y en estas secretarías se observó una menor atención a la difusión de sus programas de blindaje electoral a través de sus sitios de internet.

Lo anterior es importante porque los programas de blindaje electoral y su difusión tienen dos públicos objetivos principales: los servidores públicos y los beneficiarios de los programas y ciudadanía en general. La información recolectada muestra que se puso énfasis en las acciones de difusión y capacitación a los servidores públicos, en ciertas dependencias y se descuidó en cierta medida la difusión dirigida a los beneficiarios y la ciudadanía en general.

- Acciones especializadas en la prevención de la utilización de los programas sociales con fines electorales, en coordinación con la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal;
- Acciones especializadas en materia de Blindaje Electoral con las Contralorías Estatales de las 32 Entidades Federativas;
- Capacitación a distancia dirigida a servidoras y servidores públicos de dependencias federales en materia de Blindaje Electoral y, a operadores de programas sociales federales, y;
- Consultas jurídicas relativas a la operatividad de programas sociales federales y la realización de funciones gubernamentales en el marco de los procesos electorales.

Puede notarse la concentración de las acciones de blindaje electoral en las personas servidoras públicas mediante acciones de difusión y capacitación. Como se mencionó, a partir de marzo se reportan más acciones de blindaje electoral (7 vs 9) pero no se detalla en los informes en qué consiste el Blindaje dado el proceso electoral en curso, qué objetivos tiene, las metas que se ha planteado y los indicadores a los que dará seguimiento.

Es relevante mencionar que no se encontraron en la página electrónica de la FEDE los documentos de la Estrategia de blindaje electoral para el proceso electoral 2020-2021. Los lineamientos de blindaje electoral firmados por la Fiscalía Electoral y la Secretaría de Función Pública pudieron ser encontrados en los anuncios de blindaje de algunos estados, aunque estos lineamientos se limitan a medidas de difusión interna de mensajes (mensajes de correo electrónico institucional, protectores de pantalla, mensajes en recibos de pago), capacitación, y resguardo de vehículos durante la jornada electoral.

En cuanto a los delitos electorales relacionados con programas públicos en general y programas sociales, éstos se encuentran determinados en el Artículo 11 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE). El Artículo 11 de la mencionada ley contempla las conductas que pueden incurrir en la comisión de un delito electoral por parte de personas servidoras públicas.

Con base en los mencionados informes, para 2021 se cuenta hasta el momento con información hasta abril. La Tabla 2 muestra la distribución de las carpetas de investigación (CI) relacionadas con los delitos electorales de acuerdo con el Artículo 11 de la LGMDE desagregados por fracción y entidad federativa. Hasta abril, se habían iniciado 117 carpetas de investigación y de ellas, 98 se registraron a partir de marzo. En verde se encuentran subrayadas las entidades con elección de gobernador.

Tabla 2. Carpetas de investigación iniciadas por probables delitos electorales Artículo 11 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE), por fracción y entidad federativa, enero-abril 2021

Entidad	Total de cargos en elección 2021	Enero				Febrero				Marzo				Abril			
		F. II	F. III	F. IV	F. I	F. II	F. III	F. IV	F. I	F. II	F. III	F. IV	F. I	F. II	F. III	F. IV	
Aguascalientes	38														1		
Baja California	31																
Baja California Sur	27																
Campeche	71																
Chiapas	163				1				1	1			1	1			
Chihuahua	101																
Ciudad de México	82			1				1		2		1		2		2	
Coahuila	38														1	1	
Colima	36																
Durango	25										1				1		
Guanajuato	82			1				1				1		2	1		
Guerrero	127									1				1		1	
Hidalgo	30							2					2			2	
Jalisco	163									2			1	2		3	
Estado de México	200						1			2				4		1	
Michoacán	153			1		1		1			1	1			1	2	
Morelos	56													3			
Nayarit	51																
Nuevo León	94							1					2			2	
Oaxaca	195									2				2			
Puebla	258									1				1		1	
Querétaro	44														1	1	
Quintana Roo	11							1					1			1	
San Luis Potosí	86													1	1		
Sinaloa	59													1		1	
Sonora	106														1	2	
Tabasco	52									3				3		2	
Tamaulipas	79												2			1	
Tlaxcala	86	1				1				1				2		2	
Veracruz	262		1	1			1	1		2	1	2		2	1	2	
Yucatán	131																
Zacatecas	89																
Total	3,026	1	1	4	1	3	1	8	1	17	3	10	5	25	9	28	

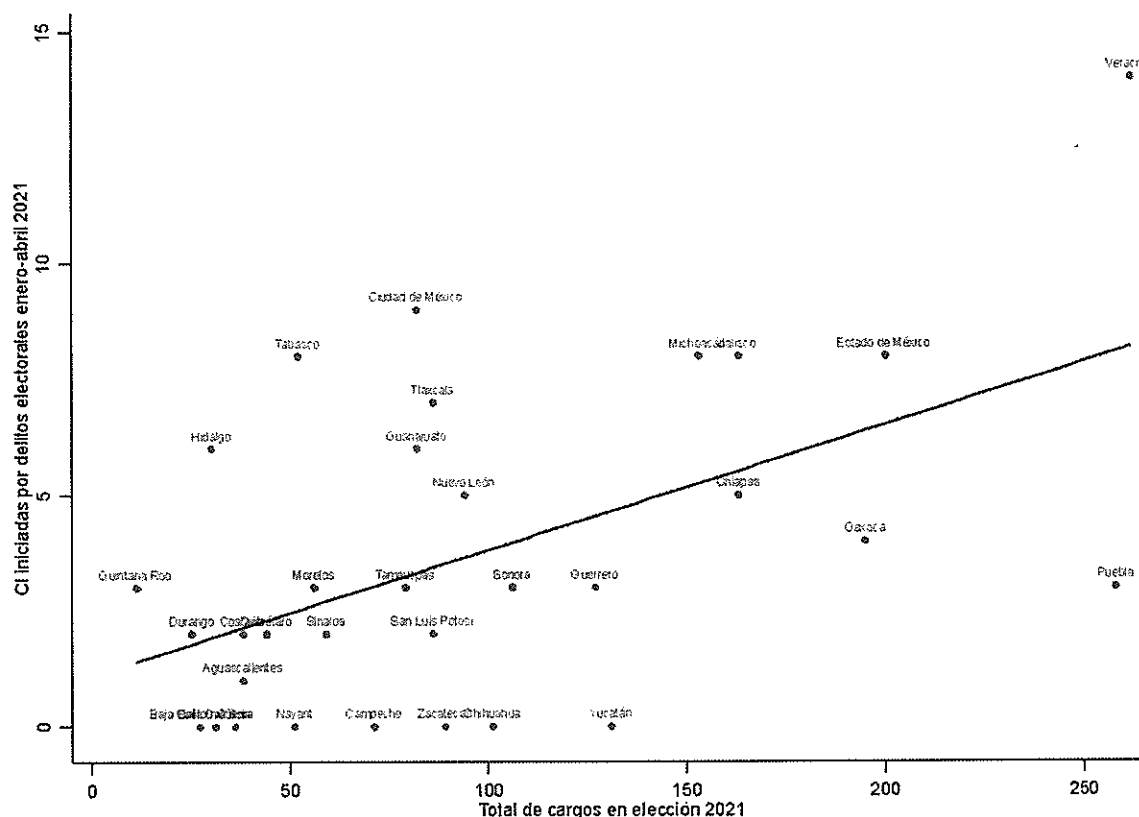
Fuente: elaborado por el ONC con datos de los Informes Mensuales de la FEDE.

Nota: Se refieren a delitos relacionados con la LGMDE. Art.11. Fracción I. Condicionar la prestación de servicios públicos; Fracción II. Condicionar la prestación de servicios públicos; Fracción III. Destinar bienes o servicios en virtud de su cargo y Fracción IV. Destinar bienes o servicios en virtud de su cargo.

Las CI iniciadas por probables delitos electorales Artículo 11 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE) se concentraron en los delitos de la Fracción IV Destinar bienes o servicios en virtud de su cargo con 50 CI (42.7%). Le siguen las CI relacionadas con la Fracción II. Condicionar la prestación de servicios públicos con 46 CI (39.3%). Las fracciones I y III (Fracción I. Condicionar la prestación de servicios públicos y la Fracción III. Destinar bienes o servicios en virtud de su cargo) sólo concentraron 6.0% y 12.0% respectivamente.

Hasta abril de 2021, solo 27.4% de las carpetas de investigación (32) iniciadas por probables delitos electorales Artículo 11 de la LGMDE se registraron en las 15 entidades con elección de gobernador. Sin embargo, la Gráfica 2. muestra la relación entre el total de cargos en elección 2021 y las CI por probables delitos electorales Artículo 11 de la LGMDE. Se observa una relación positiva, lo que indica que, a mayor cantidad de cargos en la elección, se tienden a presentar una mayor cantidad de CI.

Gráfica 2. Total de cargos en elección 2021 y CI iniciadas por probables delitos electorales Artículo 11 de la LGMDE, 2021



Fuente: Elaborado por el ONC con datos del Informe mensual de actividades FEDE 2021.

Por lo que se refiere a las CI relacionadas con el Artículo 7 Bis Ejercer presión sobre los electores, utilizando programas sociales, la FEDE informa que sólo se tienen 8 CI entre enero y abril de 2021. Este número de CI no se desagrega por entidad federativa. Además, en el caso de las CI asociadas al Artículo 11 Bis, Permitir el uso de programas sociales con la finalidad de incidir en el electorado se han registrado sólo 6 CI en el mismo periodo. Cabe señalar que para el primer delito las CI se comenzaron a registrar en marzo y para el segundo a partir de abril.

Información vía solicitudes de información pública

Para complementar la observación electoral con enfoque en los programas de blindaje electoral se realizaron solicitudes de información, a través del sistema de transparencia gubernamental Infomex Gobierno Federal (www.infomex.gob.mx), así como de las plataformas de transparencia de los gobiernos de las quince entidades en las que se realizó elecciones a gobernador. La Tabla siguiente muestra el listado de entidades a las que se dirigieron las solicitudes de información. En general, fueron consultadas las dependencias estatales en entidades con elecciones de gubernatura, sobre la existencia de programas de blindaje electoral.

Tabla 3. Esquema general de las Solicitudes de información sobre Blindaje Electoral

Estados	Institución consultada	Preguntas
Baja California	Fiscalía General de Justicia del Estado, o su equivalente, Institutos electorales, Contralorías, sistemas anticorrupción o dependencias similares	<ol style="list-style-type: none">1. En relación con el proceso electoral 2021, se solicita el documento o documentos en los que se plasmó la Estrategia de blindaje electoral y los mecanismos para coordinarla con las dependencias y organismos estatales y municipales (convenios, acuerdos, etc.).2. En relación con el proceso electoral 2021, se solicita el documento o documentos en los que se registraron las metas e indicadores de la Estrategia de blindaje electoral y de los mecanismos para coordinarla con las dependencias y organismos estatales y municipales. <p>Datos que faciliten la búsqueda y eventual localización de la información</p> <p>Se busca información similar a la que publicó la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la FGR para el proceso 2017-2018: http://www.fepade.gob.mx/es/fepade/Blindaje_Electoral</p>
Baja California Sur		
Campeche		
Chihuahua		
Colima		
Guerrero		
Michoacán		
Nayarit		
Nuevo León		
Querétaro		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tlaxcala		
Zacatecas		

En general hasta el momento (finales de julio de 2021) ha prevalecido la falta de respuestas a las solicitudes de información. En algunas entidades se ha contestado que no hay ley en el ámbito estatal o local que exija la instrumentación de un programa de blindaje electoral (por ejemplo, Zacatecas). Se menciona que, pese a las limitaciones de ley, se realizan acuerdos entre los institutos electorales estatales, las dependencias del gobierno estatal y de los municipios, así como con dependencias del gobierno federal para garantizar el desarrollo adecuado del proceso electoral.

Resultados y hallazgos relevantes de la sección 1

- Con la información recopilada hasta el momento, se puede señalar que el blindaje electoral en las dependencias del gobierno federal tuvo una presencia dispar, concentrada en la Secretaría de Bienestar y que se realizaron acciones a nivel de dependencia sin mayor coordinación.
- La Secretaría de Bienestar es la dependencia de la administración pública federal que agrupa la mayor parte de los programas sociales de modalidad S (sujetos a Reglas de Operación) con casi la mitad de presupuesto destinado a este tipo de programas. Sin embargo, otras dependencias importantes en este tipo de programas como la SEP, SADER y STPS apenas dedicaron espacios a la difusión del Programa de Blindaje Electoral o publicaron acuerdo relacionados, que sin embargo no hicieron referencia al programa de blindaje electoral de la Secretaría de Bienestar ni la participación de la FEDE.
- La estrategia de blindaje electoral desde la FEDE muestra el despliegue de actividades concentradas en difusión y capacitación dirigidas a personas servidoras públicas del ámbito federal y algunas a autoridades estatales. No se encontraron acciones focalizadas al ámbito municipal, salvo las menciones de distribución de materiales de difusión.
- Para el proceso 2021, el sitio de internet de la FEDE no muestra en qué consiste la estrategia de blindaje electoral para el proceso electoral 2020-2021. La página se encuentra desactualizada porque aún se presentan los documentos correspondientes al proceso electoral 2017-2018.
- Los delitos electorales relacionados con programas públicos en general y programas sociales se encuentran determinados en los Artículos 7 Bis, 11 y 11 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE). El registro de las CI relacionadas con estos delitos comienza a incrementarse a partir de marzo. El análisis de la información disponible hasta abril de 2021 muestra una relación positiva entre el total de cargos que se renuevan con el proceso electoral y las CI relacionadas con delitos electorales.
- A finales de julio de 2021 existe un gran rezago en la publicación de informes mensuales de actividades de la FEDE. Al corte mencionado, el informe mensual más reciente corresponde a abril. El rezago en la disponibilidad de esta fuente de información no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas de esta importante institución en el proceso electoral.
- El registro de delitos relacionados con programas sociales no se corresponde con lo reportado por las dependencias de la administración pública federal, por ejemplo, la Secretaría de Bienestar publicó luego del término de la jornada electoral que el programa de blindaje electoral concluyó sin incidencias.⁷⁷

Plan de vacunación y proceso electoral

El plan de vacunación se sustenta en la *Política Rectora de Vacunación contra COVID-19*. La estrategia propuesta en dicha política se basa en un análisis del Grupo Técnico Asesor de Vacunación (GTAV) sobre los “beneficios potenciales acumulados en términos de tres indicadores: casos nuevos evitables, muertes y hospitalizaciones evitables. [...] para definir la priorización se analizó la información de las proyecciones del Consejo Nacional de Población para obtener el tamaño de la población por grupo de edad.” (SALUD, 2021: 24). Al mismo tiempo que este plan es justificado desde una narrativa técnico-científica, otra dimensión posible de análisis resulta ser la ejecución del plan de vacunación en el contexto electoral.

De acuerdo con el Banco de México “de febrero a mayo de 2020, la población ocupada disminuyó en más de 12 millones de personas” (2020: 43). En un escenario donde la pérdida de empleo

⁷⁷ Nota disponible en: <https://bit.ly/2SEEPZP>. Consultado en junio de 2021.

acrecienta la vulnerabilidad frente a la crisis sanitaria esto representa para los individuos, familias, comunidades y la sociedad en su conjunto, enfrentarla en condiciones aún más precarias. En 2018, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) reportaba que México contaba con 8,423 programas sociales, de los cuales 6,829 correspondían al nivel municipal; 1,444, estatal; y 150, federal. Mientras que para 2021, se redujo a 8,396, desglosándose de la siguiente manera: 6,829 a nivel municipal; 1,444 a nivel estatal y 123 a nivel federal como parte de la política social (Coneval, 2021a). Aunado a ello, de impacto en la política social, encontramos el recorte de fideicomisos como parte de la agenda federal de austeridad republicana y combate a la corrupción, así como de la creciente necesidad institucional de recursos económicos para encarar la pandemia.

Sin embargo, esto deja a la ciudadanía y organizaciones frente a carencias multidimensionales volviéndoles susceptibles de la venta de su voto por la promesa de programas sociales. Particularmente en el caso del programa de vacunación, que se inserta en una narrativa donde ser receptor de la vacuna permitiría enfrentarse a la dinámica laboral con menores posibilidades de contagio o de disminución de la gravedad de la enfermedad de contraerla, esta narrativa prometía entonces la reactivación de la economía, así como el regreso presencial a las escuelas. La promesa de la vacunación se convierte así en otro programa susceptible de ser ofrecido a cambio del voto.

Metodología y datos

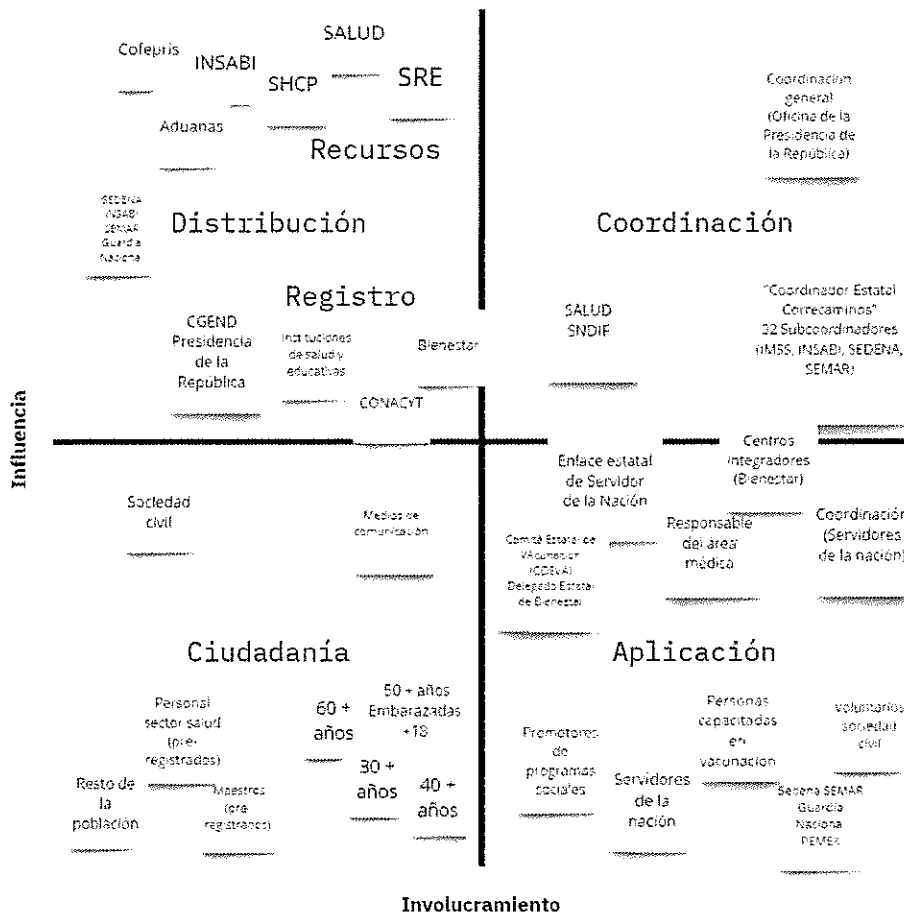
El objetivo general del apartado consiste en recopilar y sistematizar información sobre el plan de vacunación y los actores involucrados, así como su relación con el probable uso electoral de las vacunas. Para alcanzar dicho objetivo la metodología desarrollada fue mixta y las técnicas de investigación empleadas se describen a continuación:

- a. Se realiza una revisión documental del programa de vacunación desde fuentes oficiales para conocer el discurso público, con base en ello y en medios de comunicación se diseña un mapeo de los actores y sus niveles de involucramiento e influencia.
- b. Asimismo, se efectuó una búsqueda de información en medios de comunicación masiva en torno al uso electoral de las vacunas. La búsqueda fue realizada a través del motor *Google* con las palabras “vacunas electorales” y “uso electoral vacuna”, a través de la técnica *snowball* el dato de una noticia remitía a otra con información adicional sobre el fenómeno y se detuvo la búsqueda al hallar saturación. La búsqueda correspondió con el periodo marzo-junio de 2021. Se encontraron 51 noticias respecto de denuncias formales e informales y sanciones por parte de las autoridades electorales que fueron analizadas con el modelo Lasswell.
- c. Se realizaron solicitudes de información sobre la incidencia del delito vinculado con el uso electoral de las vacunas en las 15 entidades donde se desarrolló el proceso electoral para contrastarlo con la información en notas periodísticas. La información incluye desglose por municipio, calidad del denunciante y denunciado, y determinación.

Resultados y hallazgos relevantes

La *Figura 1* muestra los resultados preliminares del mapeo de actores con base en la revisión documental para comprender los niveles de influencia e involucramiento en el plan de vacunación y, por lo tanto, su posible relación en el uso electoral de las vacunas.

Figura 1. Mapeo de actores del programa de vacunación



Fuente: Elaboración del ONC con base en la *Política Rectora de Vacunación y Estrategia Operativa* (SALUD, 2021)

Como se puede observar, los comités estatales y las coordinaciones por parte de los servidores públicos tuvieron un alto nivel de involucramiento e influencia en la aplicación del programa de vacunación. Este involucramiento se da en un contexto partidista donde las y los delegados estatales de la Secretaría de Bienestar, identificados como "superdelegados" junto con otros servidores públicos, todos ellos militantes o ex militantes del partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena) se colocan como actores clave en el probable uso electoral de programas sociales, específicamente del programa de vacunación.

El principal cuestionamiento radica en que fueran funcionarios de la Secretaría del Bienestar y no de la Comisión Nacional de Vacunación quienes se encargaran de este programa. No existe en la *Política Rectora de Vacunación contra COVID-19* (SALUD, 2021) ni en la *Guía operativa de los módulos de vacunación contra la COVID-19* (Gobierno de México, 2021) una justificación para que sean los delegados y los servidores de la nación la pieza clave en el plan de vacunación. Sin embargo, la narrativa oficial señala que "se está 'aprovechando' la organización de estos servidores públicos

para llevar la vacuna a 3 millones de adultos mayores que viven en zonas más marginadas y apartadas” (Ortega, 2021). Ciertamente como criterio operativo podría estar justificado para las zonas marginadas social y geográficamente, empero, la ausencia de un argumento que clarifique y distinga su operación en las zonas no marginadas fomenta el federalismo e inhibe la descentralización al no delegar libertades o poderes a los organismos estatales y la vigilancia de las organizaciones de la sociedad civil, quienes no estuvieron contempladas pero que lograron participar como el Observatorio Nacional Ciudadano (ONC) o el Consejo Coordinador Empresarial (CCE).

Aunado a ello, un buen número de delegados estatales se encuentran bajo investigación por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP) por posible mal uso de los programas sociales, lo que adiciona fundamentos para cuestionar su labor en el plan de vacunación y posibles ventajas electorales. Estos son Aldo Ruiz (Aguascalientes), Juan Carlos Loera (Chihuahua), José Antonio Aguilar Castillejos (Chiapas), Indira Vizcaíno (Colima), Mauricio Hernández (Guanajuato), Rodrigo Abdalá (Puebla), Gabino Morales (San Luis Potosí), José Jaime Montes Salas (Sinaloa) y Jorge Luis Taddei (Sonora). Esta situación se agrava al destacar que algunos y algunas de estos delegados que fungen como coordinadores de Programas Integrales de Desarrollo, se presentaron como candidatos a gubernaturas: Indira Vizcaíno por **Colima**; Víctor Manuel Castro, **Baja California Sur**; Lorena Cuéllar, **Tlaxcala** y Juan Carlos Loera por **Chihuahua**. Las tres primeras personas gobernadoras de facto en los resultados de las elecciones. (Arista, 2021)

Considerando el papel de las y los delegados, encontramos otras y otros candidatos a puestos de elección popular que incurrieron en conductas posiblemente constitutivas de delito electoral. Para poder distinguir a estos actores es necesario ubicar las principales modalidades del uso electoral del programa de vacunación identificadas. Las cuales incluyen:

- Distribución de volantes o formularios con leyendas donde la o el candidato se asumen como proveedores de la vacuna (personalización del programa de vacunación) y la posibilidad de elegir marca de la vacuna para lo que se solicitan datos personales (nombre, edad, domicilio, CURP, INE y correo electrónico).
- Mención en eventos políticos de campaña, carteles o mantas del programa de vacunación como si las candidatas o candidatos mismos participaran en su ejecución e implementación.
- Realización de padrones o registros de beneficiarios para acceder a programas de gobierno por parte de servidores públicos.
- Uso discrecional de las vacunas e irregularidades durante la jornada de vacunación.

Estos patrones fueron realizados al mismo tiempo, diversificando los medios de propaganda electoral o bien, solamente se empleó uno de ellos, como se muestra en la Tabla 4 en el cual se pueden observar las modalidades del uso electoral de las vacunas presentes en las entidades donde además de los diversos cargos de elección popular se disputaban las gubernaturas en la jornada electoral del 06 de julio de 2021.

Tabla 4. Modalidades del uso electoral de las vacunas observadas en las entidades

Estados con elecciones a gobernador	Volantes personalizando vacunación y elegir vacuna	Solicitar credencial de elector y crear padrones de beneficiarios	Personalización del programa de vacunación en eventos políticos de campaña y redes sociales	Uso discrecional de vacunas e irregularidades en jornada de vacunación
Baja California	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Baja California Sur	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Campeche	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Chihuahua	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Colima	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Guerrero	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Michoacán	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Nayarit	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Nuevo León	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Querétaro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
San Luis Potosí	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sinaloa	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sonora	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tlaxcala	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Zacatecas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Fuente: Elaboración del ONC con base en análisis de notas periodísticas

A través del análisis de los medios se identifica que el uso electoral de las vacunas pudo ser decisivo. Un caso particular de ello se suscitó en Baja California. Aunque la FEDE no reporta ninguna carpeta iniciada se reportan incidentes de probable uso electoral de la vacunación para beneficiarse en la contienda electoral por la gubernatura de la entidad (ver en Galería, *Video B*), mostrando la personalización del programa de vacunación. Presumiblemente este tipo de actos fueron clave para ganar las votaciones en el caso de esta entidad.

Según el mismo análisis de medios se encontró que el probable uso electoral ocurrió no solamente en las campañas a nivel estatal (37.5%) sino también a nivel municipal (32.8%) y federal (29.7%). Dicho comportamiento mostró que quienes cometieron estos actos pretendieron beneficiar al partido político en el que militan en su conjunto para los distintos puestos de elección popular en juego, es decir, realizaban propaganda para su participación en particular, al mismo tiempo que incluían la totalidad de los niveles: federal, estatal y municipal, en su propaganda.

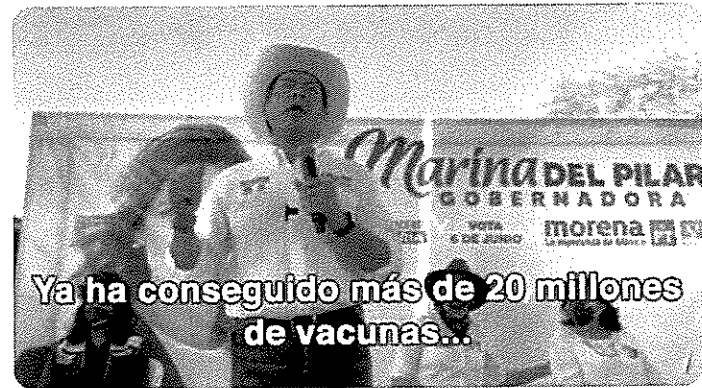
En Campeche también se denunció el probable uso electoral de las vacunas a través de la promesa de vacunación llenando un volante con datos personales y proporcionando la credencial de elector. De igual manera, esto pudo ser decisivo para que la persona que aspiraba a la gubernatura fuera electa. Asimismo, en el municipio de Apodaca el alcalde logró la reelección aun siendo señalado de apropiación del programa de vacunación. Se le denunció por empleo de redes sociales para propaganda anunciando que él obtendría que los ciudadanos del municipio fuesen vacunados.

De acuerdo con la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con algunas de estas acciones “se podría generar confusión en la ciudadanía de manera indebida que, si votan por esa opción política, se verían favorecidos para la obtención de esos programas.” (TEPJF, 2021a).

Galería. Uso electoral del programa de vacunación

Video A. Candidata a gubernatura de Nuevo León

Video B. Candidata a gubernatura de Baja California y dirigente nacional

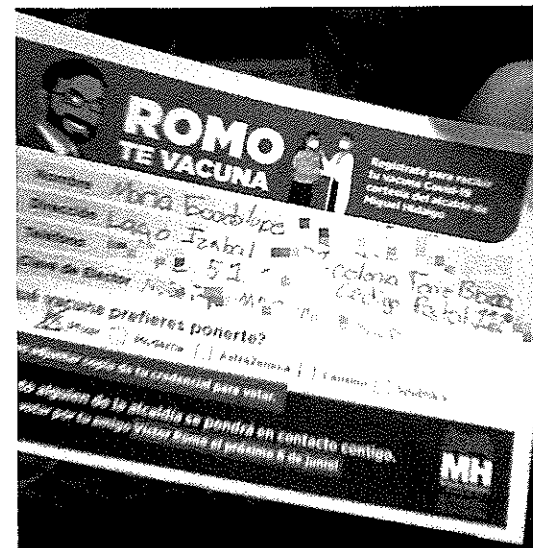
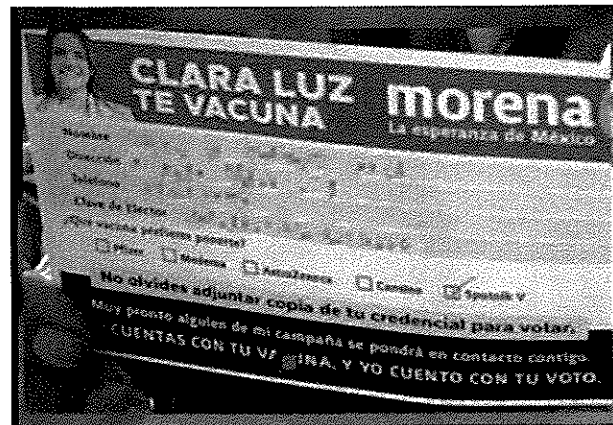


Fuente: Milenio, 2021

Fuente: Lozano, 2021

Foto A. Volante sobre candidata a gubernatura de Nuevo León

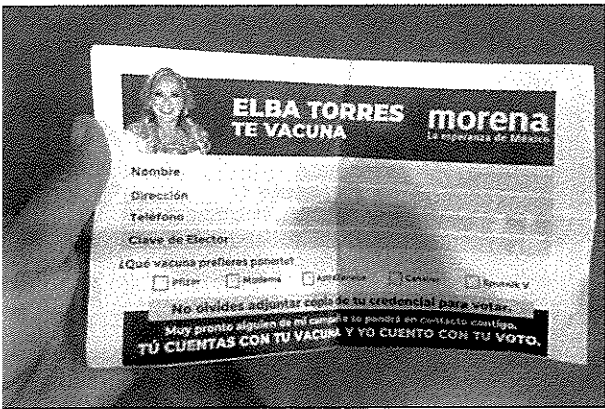
Foto B. Volante sobre candidato a alcaldía Hidalgo, Ciudad de México



Fuente: Multimedios Digital, 2021

Fuente: López-Dóriga, 2021a

Foto C. Volante sobre candidata a diputación federal, Aguascalientes



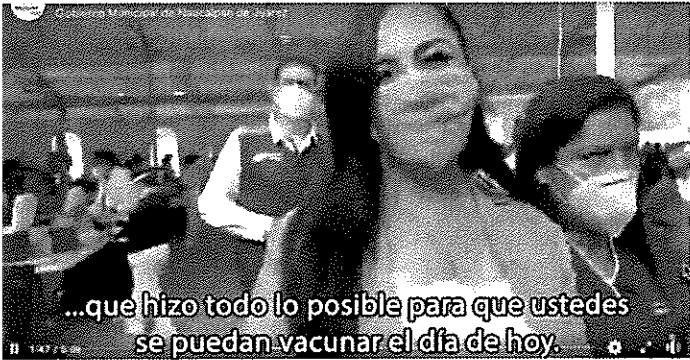
Fuente: López-Dóriga, 2021b

Foto D. Volante sobre candidata a gubernatura de Campeche



Fuente: Quadratin Jalisco, 2021

Foto E. Candidata a alcaldía de Naucalpan



Fuente: Latinus, 2021

Foto F. Barda personalizando la vacuna



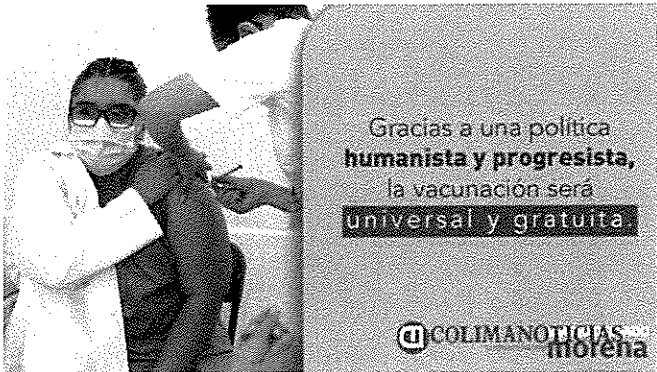
Fuente: El Norte, 2021

Foto G. Manta en sede de vacunación Zinacantepec, Estado de México



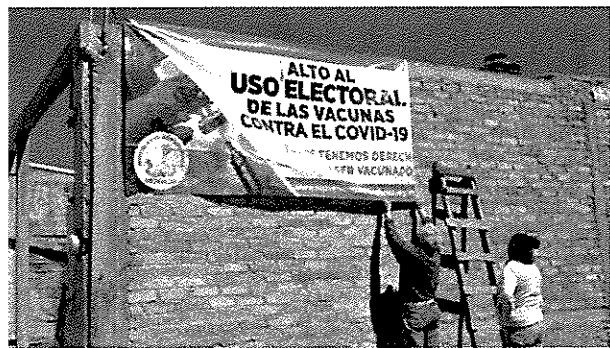
Fuente: Hernández, 2021

Foto H. Apropiación del programa, Colima



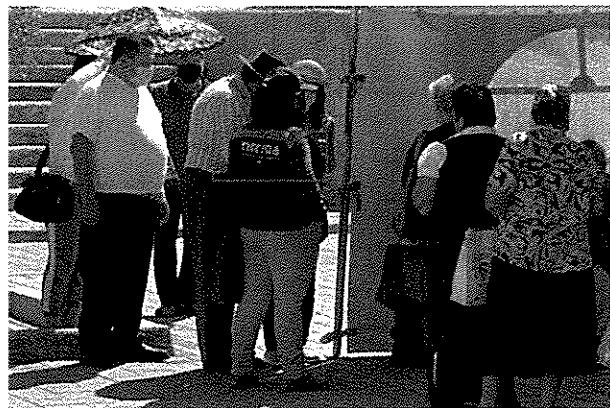
Fuente: Colima Noticias, 2021

Foto I. Manta de Movimiento Antorchista Michoacán



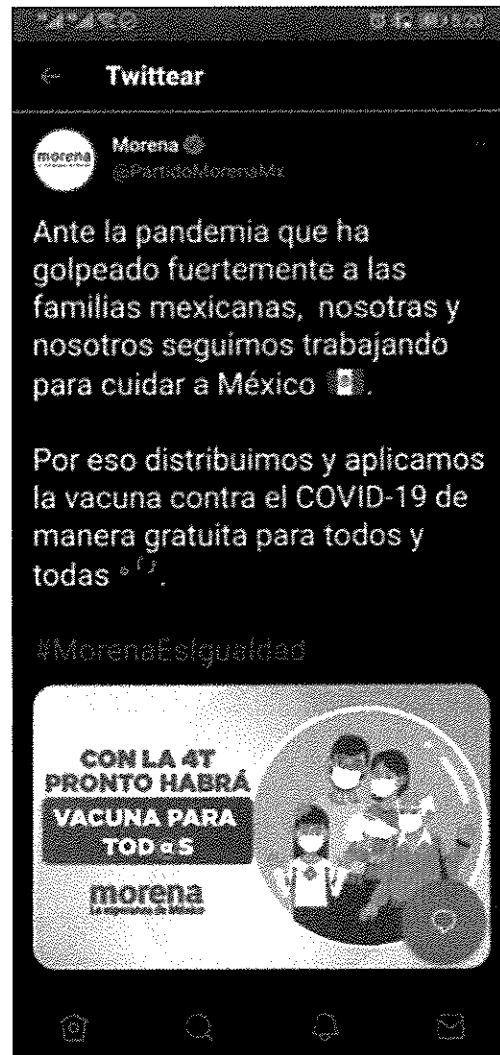
Fuente: Mimorelia.com, 2021

Foto K. Militantes de Morena en vacunación



Fuente: Ramírez, 2021

Foto J. Publicación acreedora de sanción por parte del TEPJF



Fuente: Etcétera, 2021

Estas conclusiones extraídas del análisis de medios coinciden en señalar a los actores políticos que presumiblemente cometieron delitos electorales en las carpetas de investigación iniciadas por la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE), que reporta 56 carpetas para Morena representando el 49.1% del total, seguidos por PRI (9.6%) y PAN (8.7%). Solo en la Ciudad de México al 13 de mayo, el IECM reportaba 17 denuncias por el uso de la vacuna contra covid-19 como parte de las campañas. Observamos que, mientras que el principal denunciante es el PAN, también Morena, PRD y PRI, así como candidatos y ciudadanos participan a la vez como denunciados y como actores denunciantes (ver Figura 2 y Figura 3).

En la tabla 5 es posible observar un aumento considerable del uso electoral de programas sociales en los presentes comicios, particularmente señalado para el primer cuatrimestre del año (ver *Tabla 5*). De mantenerse la tendencia presentada en 2018, esto representaría un aumento hacia finales del presente año.

En tanto que, de las solicitudes de información realizadas, con corte al 30 de julio de 2021, respondieron exclusivamente las fiscalías estatales de cinco entidades (San Luis Potosí, Zacatecas, Sonora, Colima y Querétaro). De las cuales, solamente Sonora menciona dos carpetas de investigación iniciadas que están vinculadas con las campañas y programas de vacunación contra covid-19. El resto se limita a indicar que no cuentan con ese registro o remiten a la estadística del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

A pesar de la posible tendencia pronosticada, la FEDE solamente ha reportado la incidencia delictiva en materia electoral hasta el mes de abril, lo que impide profundizar en el comportamiento delictivo y su combate. Sin embargo, de la información proporcionada por esta institución y comparándola con el análisis noticioso, se observa un rezago en las carpetas iniciadas respecto de los probables delitos cometidos denunciados tanto formal como informalmente en medios (ver *Tabla 6*).

Tabla 6. Comparativa delitos en fuentes abiertas y carpetas de investigación

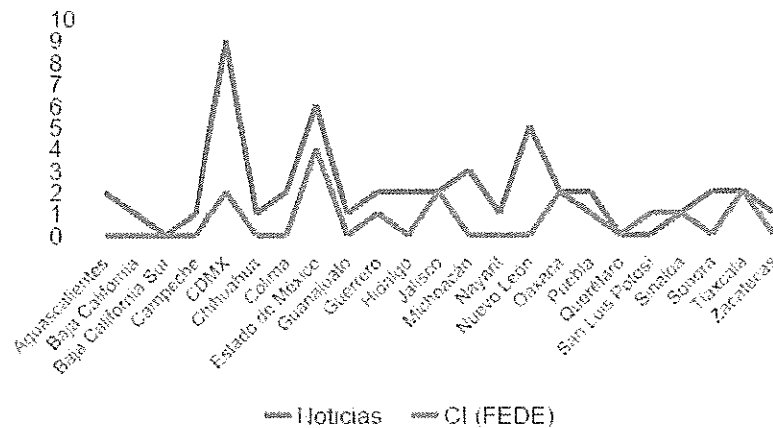
Entidades	Delitos en fuentes noticiosas	CI FEDE*
Aguascalientes**	2	0
Baja California	1	0
Baja California Sur	0	0
Campeche	1	0
CDMX**	9	2
Chihuahua	1	0
Colima	2	0
Estado de México**	6	4
Guanajuato**	1	0
Guerrero	2	1
Hidalgo**	2	0
Jalisco**	2	2
Michoacán	3	0
Nayarit	1	0
Nuevo León	5	0
Oaxaca**	2	2
Puebla**	2	1
Querétaro	0	0
San Luis Potosí	0	1
Sinaloa	1	1
Sonora	2	0
Tlaxcala	2	2
Zacatecas	1	0

Fuente: Elaborado por ONC con datos de FEDE y análisis de medios

*Carpetas enero-abril de 2021 según art. 11 fr. II de LFMDE

**Entidades sin elección a gobernador

Gráfica 3. Posibles eventos de uso electoral de la vacuna



Fuente: Elaborado por ONC con datos de FEDE y análisis de medios
 *Carpetas enero-abril de 2021 según art. 11 fr. II

Pese a las denuncias en medios que son considerablemente mayores (ver Gráfica 3), estos presuntos delitos por uso electoral de programas no se ven reflejados en las estadísticas oficiales de la FEDE, por lo que se puede atribuir a una serie de causas que no son mutuamente excluyentes. En primer lugar se observa que la denuncia en medios funciona como moneda de cambio para las elecciones, es decir, se denuncia al opositor sentando un precedente en la opinión pública. La estructura de las denuncias opera de la misma manera por un lado afirmando que se lucra electoralmente con la pandemia, por el otro rechazándolo dependiendo si se es denunciante o presunto culpable. Por lo que las denuncias no se formalizan y solamente se retornan denunciando públicamente algún otro probable delito.

En segundo lugar, se deduce que las autoridades estatales carecen de la suficiencia presupuestaria para investigar los delitos, por lo que se parte de un sub-registro que imposibilita comprender el fenómeno delictivo en el contexto electoral. Finalmente, como ya se ha señalado el Observatorio Nacional Ciudadano, la cultura de la denuncia en México presenta diferentes retos: la desconfianza en la autoridad que inhibe la denuncia, temor a represalias por parte de los denunciados, así como bajos niveles de resolución en las carpetas de investigación iniciadas. Por lo que los diferentes actores políticos deciden no denunciar.

El análisis noticioso presentado no desconoce el papel social y político de los medios, en tanto fungen como grupos de interés, incidiendo en la toma de decisiones de los ciudadanos, gobiernos, partidos políticos, instituciones y organizaciones, de allí que fuera necesario analizar su contenido y contrastarlo con datos de incidencia delictiva de la FEDE y las fiscalías estatales para comprender su nivel de impacto en la contienda electoral.

Se puede destacar el uso electoral particularmente del programa de vacunación como un elemento importante en un entramado multicausal del resultado de las elecciones, en tanto el discurso público niega el uso electoral de este programa, pero el alto nivel de involucramiento de diversos servidores públicos en el plan de vacunación junto con las denuncias analizadas en medios y a través de los informes de la FEDE presenta un fuerte argumento que apunta hacia una inclinación de la balanza electoral en detrimento de la democracia.

Promover una confusión en el electorado, que particularmente se encuentra vulnerabilizado frente a las crisis sanitaria, económica y social, violenta su autonomía en la toma de decisiones en tanto se presenta el programa de vacunación como un programa social aportado por los candidatos de determinado grupo político lo cual genera confusión y establece una suerte de “política

clientelar” donde los sujetos son impedidos de gozar de su autonomía política y elegir a sus representantes públicos con la mayor información y libertad posibles.

De acuerdo con Oxfam (2020) frente a la pandemia se suscita un recrudecimiento de las crisis sanitaria, económica y social, que coloca frente a una precarización de la vida a los grupos vulnerables e históricamente discriminados. El uso de programas sociales con fines electorales tiene larga data, sin embargo, en las condiciones actuales de pandemia halla un terreno propicio ante la vulnerabilidad de la población.

La política clientelar que opera en México sigue la lógica del intercambio. Al ser beneficiario de un programa que se personaliza, no se repara en que este sea parte de un presupuesto público sino como generado por determinados actores políticos, por lo que está normalizado devolver el don a través del voto. Esto es observado como una práctica legítima de retorno político, premiando o agradeciendo electoralmente a los encargados de implementar un programa.

De acuerdo con Felipe Hevia: “Estas acciones [compra de votos] suponen un complejo intercambio entre ‘compradores’ y ‘vendedores’ que sitúa esta práctica más allá de una simple transacción económica. Atributos positivos como la reciprocidad, la confianza y la amistad, y negativos, como el control y la amenaza, se mezclan en una multiplicidad de significados que sin duda hacen más complicadas estas relaciones ‘clientelares’” (2010: 121). Además, existe una motivación que subyace al participar de este intercambio, los actores involucrados se hallan relacionados en interacciones múltiples, por lo que, las personas se decantan por continuar votando por aquellas personas que ejecutan los programas sociales, pues entienden que de no hacerlo podría haber repercusiones en las interacciones del futuro.

Por lo tanto, en una coyuntura no solo política sino de salud como la experimentada en la pandemia, el uso electoral del programa de vacunación debe ser sancionado con la severidad que la legislación vigente señala. Un avance en este sentido se presentaría si la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales presentara en sus informes un desglose sobre qué programas sociales fueron susceptibles de iniciar una carpeta de investigación, para blindar dichos programas en el futuro y analizar a los funcionarios vinculados con distribuir los beneficios p n. Caracterizando la conducta delictiva no solo desde su dimensión cuantitativa sino cualitativa, al identificar los modus operandi para coaccionar el voto a través de los programas sociales y las lógicas que operan para este intercambio.

Si bien es cierto que se observaron una serie de sanciones emitidas por autoridades electorales de naturaleza jurisdiccional y administrativa (TEPJF, 2021^a, 2021b y 2021c). Es necesario promover un trabajo conjunto entre el INE, el TEPJF y la FEDE, así como sus homólogos estatales, para analizar los casos presentados y profundizar sobre la naturaleza penal de dichos actos, de tal modo que el trabajo colaborativo permita la investigación y persecución de los delitos electorales tanto a nivel nacional como local. Considerando, particularmente la gravedad que implica el uso electoral de programas sociales en el actual contexto de crisis sanitaria.

Delitos electorales. Aproximación mediante el análisis de las estadísticas oficiales

El Código Penal Federal define al delito como el acto u omisión que sancionan las leyes penales. En el caso de los delitos electorales, estas sanciones pueden estar contenidas principalmente en el Código Penal Federal, en la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE), o en la legislación penal o electoral de las entidades federativas. En cuanto al fuero, la LGMDE establece que serán delitos del fuero federal los cometidos durante un proceso electoral federal, los contemplados en las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los que se cometan desde el extranjero, o se atraigan por el Ministerio Público federal, ya sea porque delitos del fuero común tengan conexidad con delitos federales, o porque se trate de una elección local organizada directamente por el Instituto Nacional Electoral. En este capítulo se analizarán los registros oficiales de Carpetas de Investigación del fuero federal y común.

Metodología y datos

A pesar de que en el contexto de una elección pueden existir acusaciones diversas contra múltiples acciones u omisiones presuntamente ilegales, solo una fracción de ellas pueden considerarse posiblemente constitutivas de delito. Al tomar conocimiento de un acto que pudiera considerarse un delito electoral, el ministerio público, ya sea federal o local, debe iniciar una carpeta de investigación, basándose en una denuncia, o al tener conocimiento de un posible delito que se persigue de oficio.

El número de carpetas de investigación (o averiguaciones previas) iniciadas por el ministerio público se reportan a través de la estadística delictiva que publica mes con mes el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y es la principal fuente de información oficial utilizada ya que su acceso es público, periódico e ininterrumpido desde el año 2015.

Adicionalmente para los datos federales se utiliza el informe que mensualmente publica la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República, antes Procuraduría General de la República. De estos informes se obtiene la calidad del denunciado y del denunciante, así como la determinación de las carpetas de investigación. Para el fuero común, estos mismos datos fueron solicitados vía solicitudes de transparencia a las fiscalías o procuradurías de los estados que tuvieron elecciones de gobernador en 2021.

Resultados y hallazgos relevantes

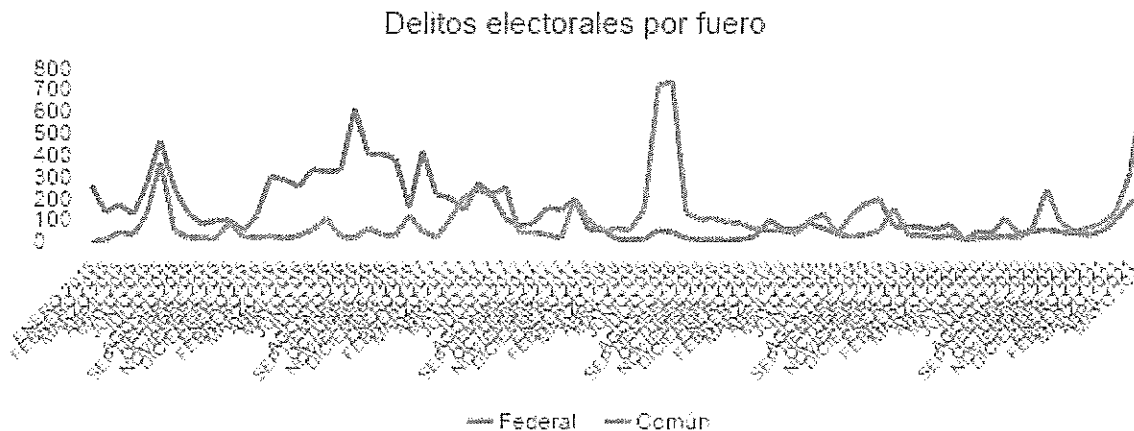
Cantidad de delitos

La estadística de delitos electorales del fuero común tiene cifras mensuales disponibles desde 2015 en la metodología que actualmente usa el SESNSP, y desde 2012 para el fuero federal. Llama la atención que, en el caso de las elecciones federales que se realizan cada tres años, está muy marcado el pico de delitos en junio de 2015, aunque no se aprecia el mismo comportamiento en las elecciones federales de 2018. Para 2021, en el mes de mayo ya se registra un alza significativa de carpetas de investigación federales en el mes previo a la elección.

A pesar de que no todas las elecciones estatales coinciden en meses y años con las elecciones federales, sí lo hacen la mayoría. En junio de 2015 16 estados tuvieron elecciones locales, aunque solo 9 estados eligieron gobernadores. En julio del mismo año Chiapas eligió diputados locales y ayuntamientos. El mes de mayo 2015, previo a las elecciones, registró ya cuatro veces más delitos que el mes anterior (119 contra 29). El mes de junio registraría el triple que el mes de mayo (360) y en julio sólo se contabilizaron 47.

En julio de 2018 además de la elección federal de presidente, senadores y diputados, coincidieron 30 elecciones locales, incluyendo 8 gubernaturas y una jefatura de gobierno. El registro de Carpetas de investigación de ese periodo registró 146 en mayo, 712 en junio, 734 en julio, y 128 en agosto, cifras que gráficamente forman un “pico” evidente.

Las elecciones federales de 2021, en las que solo se eligieron diputados, coincidió con elecciones locales en las 32 entidades federativas del país, incluyendo 15 de ellas que eligieron gubernaturas. Esta ha sido la jornada electoral más grande de la historia ya que se eligieron más de 20 mil puestos de elección popular. La cifra de CI en el mes previo a la jornada, mayo de 2021, llegó a 714, mientras que el mes de junio alcanzó los 1 663.



Calidad de denunciante

- Fuero Federal

De acuerdo con los informes de la FEDE, la calidad del denunciante de delitos electorales distingue entre ciudadanía en general, militantes de partido político, autoridades electorales, instituciones gubernamentales y denunciante no identificados. De enero a abril de 2021 se han registrado 299 denuncias de las cuales el 31% corresponden a denuncias hechas por ciudadanos en general, 18% a autoridades electorales, el 13% a instituciones gubernamentales y sólo el 8% a militantes de partidos políticos, mientras que en el 29% no se tiene identificada la calidad del denunciante. Estas proporciones varían respecto a las cifras finales de los años 2018 y 2020, donde la mayoría de las

denuncias fueron interpuestas por autoridades electorales, 53 y 48 por ciento, respectivamente. En 2019 la mayoría fue interpuesta por la ciudadanía en general (40%).

Calidad del denunciante					
Año	No Identificado	Ciudadanía en General	Militantes Partido Político	Autoridades Electorales	Instituciones gubernamentales
2018	61	639	84	963	54
	3%	35%	5%	53%	3%
2019	152	387	111	231	80
	16%	40%	12%	24%	8%
2020	47	134	32	250	57
	9%	26%	6%	48%	11%
2021 (ene-abr)	88	94	24	54	39
	29%	31%	8%	18%	13%

- Fuero común

*Pendiente de solicitudes de transparencia.

Denunciados

- Fuero Federal

Al finalizar el año 2020, se identificaron 165 denuncias contra partidos políticos, siendo la mayoría de ellas contra MORENA (33.9%), seguido del PRI (15.8%), PAN (13.3%) y PRD (7.3%). El 30% restante se distribuyó entre 18 partidos o coaliciones más. Entre enero y abril de 2021 se tienen identificados 114 denunciados pertenecientes a partidos políticos, de los cuales el 49% corresponden a MORENA, 11% al PRI, 8% al PAN, 4% al PRD y el 28% restante corresponde a otros partidos o coaliciones.

- Fuero común

*En espera de respuestas a solicitudes de transparencia

Determinación de carpetas de investigación

- Fuero Federal

La determinación reportada por la FEDE de las Carpetas de Investigación iniciadas indica que la judicialización de ellas oscila entre el 5 y el 12 por ciento del total. El No Ejercicio de la Acción Penal ronda entre el 7% de 2018 y 2021 (hasta abril) y el 39% alcanzado en 2020. La abstención de investigar tiene un mínimo de los últimos cuatro años en 2019 cuando llegó a 18%, y un máximo en 2021 donde, hasta el mes de abril, alcanzaba el 75% de las determinaciones.

Determinaciones	2018	2019	2020	2021*
Acumuladas	281	95	74	14
Judicializadas	150	139	80	22
No Ejercicio de la Acción Penal	125	186	446	28
Incompetencias	319	113	231	24
Archivo Temporal	216	413	71	16
Abstención de Investigar	757	207	249	307
Criterio de Oportunidad		1	4	0
Total	1848	1154	1155	411

Judicializaciones

El 84 por ciento de las 391 judicializaciones de carpetas de investigación iniciadas entre enero de 2018 y abril 2021 (último dato disponible) corresponde a infracciones al artículo 13, fracción I de la LMDE, referente a la alteración del Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores, o participación en la expedición ilícita de una o más credenciales para votar con fotografía. El resto se reparte entre otros 15 preceptos de la misma ley, entre los que destaca el artículo 7 fracción XI, referente al robo o destrucción de materiales o documentos públicos electorales (17 CI en el periodo) o el artículo 9 fracción VII, referente a compra de votos (11 CI). También se incluye una CI referente al Código Penal Federal y otro a otras leyes no electorales.

Judicializaciones				
Artículo y Fracción LMDE	2018	2019	2020	2021
409, I (CPF)	1			
7, IV	1	1	1	
7, V	2	1		
7, VII	2	4		
7, XI	5	9	3	
7, XXI		2		1
8, I	1			
9, III		1		
9, VII	7	2	1	1
11, I	1			
11, II	1	1		
11, IV		1		
11, V	1			
13, I	123	114	75	18
13, II	4	1		
20 bis	1	2		1
Otro no electoral				1
Total	150	139	80	22

Llama la atención que ninguna de las 22 judicializaciones realizadas en el transcurso de 2021 corresponda a estados con elección de titular de la gubernatura en este año, ya que 15 corresponden a Ciudad de México, dos al Estado de México, mientras que a Aguascalientes, Chiapas, Coahuila, Guerrero y Oaxaca les corresponde una a cada estado.

- Fuero común

*En espera de respuestas a solicitudes de transparencia

Implicaciones de los hallazgos y conclusiones preliminares

La jornada electoral más grande de la historia realizada en junio de 2021 arrojó un nuevo récord histórico de delitos electorales, tanto del fuero común como del federal, aunque poco se modificarían las tendencias referentes a la baja judicialización de las carpetas de investigación, y a que la gran mayoría de estas correspondan a la alteración ilícita de registros electorales o expedición ilegal de credenciales para votar. El análisis de las conductas que podrían constituir delitos, aunque no alcancen a reflejarse en estas cifras oficiales analizadas se realizará en los siguientes apartados de este capítulo.

Delitos electorales desde la perspectiva de fuentes abiertas y medios de comunicación

En el marco de los procesos de elección popular como los vividos en junio del presente año, los datos de primera mano son invaluable en el ejercicio democrático del sufragio. La información disponible respecto de la transparencia, legalidad y certeza jurídica con el que se realizan los comicios es, sin duda, uno de los elementos que otorgan legitimidad al proceso electoral.

A lo largo del primer semestre del año se llevó a cabo parte del proceso electoral federal 2020-2021, el cual se caracterizó principalmente por ser uno de los más violentos en los últimos años, pero también uno de los más competidos en ciertas entidades federativas. Por ello, el Observatorio Nacional Ciudadano se dio a la tarea de revisar este periodo de tiempo para analizar la incidencia existente de los delitos electorales en los 15 estados donde hubo elecciones para gobernador. Todo esto considerando cualquier tipo de denuncia electoral sin que necesariamente esté involucrada con la elección estatal.

Para lograr lo anteriormente mencionado, se desarrolló un análisis que consta de dos partes principales. La primera consiste en la estadística sobre delitos electorales tomando en cuenta tanto los del fuero común como los del fuero federal. De igual forma se consideraron el número de municipios de cada uno de los estados de la república para tener un mayor conocimiento de la incidencia local de este delito.

Por otra parte, se realizó un análisis minucioso sobre cada uno de los 15 estados de la república para conocer a detalle qué tipo de denuncias o casos graves existieron relacionados a los delitos electorales pero que no estuvieron registrados en las carpetas de investigación. Para ello se estuvo indagando en información periodística tanto local como nacional para conocer este tipo de actos ilegales pero que seguramente no fueron registrados y por lo cual, pudiera existir un cierto subregistro en las carpetas de investigación.

Finalmente es importante mencionar que al final de esta sección se darán a conocer los puntos más importantes rescatados de este análisis, así como su posible interpretación. No obstante, es fundamental dejar en claro que hubo muchos datos estadísticos con los que no contamos dado que aún no han sido publicados en los sitios oficiales del gobierno de México según las fechas establecidas, por lo que esta sección está sujeta a lo que se pudo rescatar de la información oficial.

Metodología

A partir de marzo de 2021 el Observatorio Nacional Ciudadano ONC se dio a la tarea de realizar un seguimiento de los delitos electorales cometidos durante el proceso electoral del año en curso. Para ello se revisaron dos tipos de fuentes. La primera fueron bases y documentos oficiales de los delitos cometidos durante el periodo marzo-junio 2020, se puso especial atención a los datos reportados por la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República (FEDE) y bases de datos sobre las carpetas de investigación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). De igual forma se hicieron solicitudes de información a la Fiscalías locales para contar con algunos datos generales de las carpetas de investigación que se han iniciado por la comisión de este tipo de delitos.

La segunda fuente de información tiene como origen un seguimiento a distintas fuentes periodísticas electrónicas. Para la recopilación de la información se usó el motor de búsqueda de Google utilizando como palabras clave “delitos electorales” o “elecciones y programas sociales”. Uno de los productos de este ejercicio de investigación fue la construcción de una base de datos con 143 notas referentes a los delitos y eventos violentos que estuvieron inmersos en el proceso electoral en donde se eligieron representantes en todos los niveles de gobierno.

La utilización de una metodología de este tipo responde a la necesidad de realizar un análisis mixto. Mientras las estadísticas oficiales proporcionan una visión general y cuantitativa de los delitos electorales cometidos en este proceso electoral, el seguimiento a las notas periodísticas

permite comprender las características de las acusaciones y/o de los delitos sucedidos. Los datos que resultan de las dos fuentes de información resultan complementarios.

Resultados y hallazgos principales

Los delitos electorales han incrementado desde inicios del año. Al realizar una revisión de notas de prensa y de las fuentes abiertas sobre el tema, se ha encontrado que los delitos denunciados y seguidos por la prensa se incrementaron en la medida en que el día de la jornada electoral se fue acercando. Por un lado, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE) indica, en su informe del mes de abril 2021, que las carpetas de investigación iniciadas por delitos electorales pasaron de 78 en marzo a 162 en abril, lo cual representa un incremento de 107.69%. Por el otro, en nuestro seguimiento a la prensa, se encontró el interés por los eventos que son violatorios del marco legal electoral fue aumentando en la medida que el proceso fue madurando. Aunque, no todos los delitos fueron seguidos con la misma atención, los homicidios de actores involucrados directos e indirectos a la elección fue el tema que más interesó a los medios de comunicación durante los meses de vigencia del proceso electoral 2021. Incluso, una vez concluido el día de las elecciones, distintos columnistas han debatido sobre los niveles de violencia de esta elección comparada con otras del pasado.

Por otro lado, el seguimiento a estas fuentes de información permitió dar cuenta de la modificación de los delitos electorales en tanto se acercaba la fecha del día de la elección. Por ejemplo, durante marzo de 2021, la FEDE indicó que la alteración al registro federal de electores (21), recoger credenciales electorales (19) y condicionar la prestación de servicios públicos (17) fueron los tres ilícitos más frecuentes en el país. Sin embargo, para abril, los delitos mayormente denunciados frente a esta Fiscalía cambiaron, pues los que más carpetas de investigación tuvieron fueron: abstenerse para entregar información para fiscalización y/o recursos (29), alteración del Registro Federal de Electores (25) y proporcionar apoyo en horario laboral (18).

En seguida se presentan dos Tablas resumen con la estadística básica de los delitos electorales con base en la información que publica el SESNSP y con la información recabada a través de la PNT. La primera Tabla se dedica a los delitos electorales del fuero común y el segundo a los delitos electorales del fuero federal.

Estadística sobre delitos electorales

Tabla 7. Estadística sobre delitos electorales del fuero común (enero-junio 2021)

Estadística sobre delitos electorales del fuero común (enero-junio 2021)											
Entidad	¿Reporta una tasa mayor que la nacional?	Tasa de carpetas de investigación iniciadas	Tasa de participación de las CI por delitos electorales respecto al total nacional	Mes de máxima incidencia	Cantidad de municipios con al menos 1 delito electoral	Porcentaje de municipios con al menos 1 delito electoral respecto al total de municipios	Principal conducta reportada del fuero común	Principal tipo de denuncia de delitos electorales del fuero común	Principal tipo de imputado por delitos electorales del fuero común	¿Reporta la judicialización de alguna CI por algún delito electoral?	
Baja California	SI	3,5	1,8	Junio	6	100	NULO	NULO	NULO	NULO	
Baja California	NO	3,1	0,3	Mayo	2	40	NULO	NULO	NULO	NULO	
Campeche	NO	0,3	0,07	Junio	2	18	NULO	NULO	NULO	NULO	
Chihuahua	NO	2,3	1,9	Junio	12	18	NULO	NULO	NULO	NULO	
Colima	SI	5,5	0,9	Junio	3	30	NULO	NULO	NULO	0	
Guerrero	NO	0,4	0,4	Abril	7	9	NULO	NULO	NULO	NULO	
Michoacán	NO	2,3	3,2	Junio	36	32	NULO	NULO	NULO	NULO	
Nayarit	NO	0,2	0,1	Junio	1	5	NULO	NULO	NULO	NULO	
Nuevo León	SI	13,1	14,1	Junio	46	90	NULO	NULO	NULO	NULO	
Querétaro	SI	4,3	1,9	Junio	13	72	NULO	NULO	NULO	1	
	NO	1,2	1	Abril	15	26	Hechos no constitutivos de delito	Autoridad	Servidor p	1	
San Luis Potosí											
Sinaloa	NO	1,6	1,4	Junio	6	33	NULO	NULO	NULO	NULO	
Sonora	NO	0,05	0,03	Junio	1	1	NULO	Ciudadanc	Servidor p	0	
Tlaxcala	SR	SR	SR	SR	SR	SR	NULO	NULO	NULO	NULO	
Zacatecas	SI	7,7	4,2	Junio	34	59	Solicitud de voto mediante contraprestación	Militante	Servidor público y Militante	0	

Fuente: Elaboración del ONC con datos del SESNSP y PNT

1. De las 15 entidades federativas analizadas, en 5 se presentó una tasa mayor a la nacional, la cual se ubicó en 3.2.
2. Las entidades federativas con mayor y menor tasa semestral fueron Nuevo León (13.1) y Sonora (.05) respectivamente. Cabe señalar que Tlaxcala fue el único estado de la república que no reportó registros de este delito.
3. En cuanto a la tasa de participación de las carpetas de investigación por delitos electorales respecto al total nacional, las tasas van desde un mínimo .03 en Sonora hasta un máximo de 14.1 registrado en Nuevo León.

- En 11 de las 15 entidades federativas, junio fue el mes de máxima incidencia. Esto puede deberse a los conflictos postelectorales dadas las elecciones intermedias del 6 de junio pasado.
- Las entidades federativas que presentaron el mayor porcentaje de municipios con al menos 1 delito electoral respecto al total de municipios fueron: Baja California (100), Nuevo León (90) y Querétaro (72). No obstante, Nuevo León sobresale significativamente dado que cuenta con 51 municipios, mientras que Querétaro y Baja California se conforman únicamente por 18 y 6 respectivamente.
- A pesar de que en estas 15 entidades federativas hubo elecciones para gobernador, la suma de las carpetas de investigación del periodo enero-junio únicamente representan el 31% del total nacional.
- Tanto en Campeche como en Nayarit y Sonora se reportaron muy pocas carpetas de investigación, ninguna de estas entidades reportó más de 2 durante el primer semestre de 2021.

Tabla 8. Estadística sobre delitos electorales del fuero federal (enero-junio 2021)

Estadística sobre delitos electorales del fuero federal (enero-junio 2021)						
Entidad	Llamadas recibidas en el Sistema de Atención Ciudadana a FEDETEL*	Correos recibidos en el Sistema de Atención Ciudadana a FEDENET	Tasa semestral * de carpetas de investigación iniciadas	¿Reporta una tasa de CI mayor que la nacional?	Tasa de participación de los delitos electorales respecto al total nacional	Mes de máxima incidencia
Baja California	0,2	0,88	1,1	0	1,5	Junio
Baja California Sur	1,86	2,48	1,9	1	0,6	Mayo
Campeche	0,33	2,45	2,8	1	1,6	Junio
Chihuahua	0,2	1,04	0,4	0	1	Junio
Colima	0,22	1,76	1,1	0	0,5	Junio
Guerrero	0,24	0,78	0,4	0	1,3	Junio
Michoacán	0,14	1,21	0,7	0	2,7	Junio
Nayarit	0,11	0,53	0,7	0	0,7	Mayo
Nuevo León	0,19	1,73	1,7	1	5,1	Marzo
Querétaro	0,23	2,49	0,6	0	0,8	Abril
San Luis Potosí	0,44	1,24	1,3	1	3,1	Mayo
Sinaloa	0,42	0,58	0,9	0	2,2	Junio
Sonora	0,15	0,94	1,8	1	3,5	Junio
Tlaxcala	0,61	2,43	6,2	1	5,8	Junio
Zacatecas	0,13	0,82	0,9	0	1,4	Junio

Fuente: Elaboración del ONC con datos del SESNSP y de la FEDE (la información de la FEDE tiene corte a abril)

1. En cuanto a las llamadas recibidas en el sistema de atención ciudadana de FEDETEL, las tasas considerando la lista nominal de electores van desde un mínimo de .11 (Nayarit) hasta un máximo de 1.86 (Baja California Sur).
2. Del mismo modo, tomando en cuenta los correos recibidos en FEDENET, las tasas en las 15 entidades federativas van desde un mínimo de .53 (Nayarit) hasta un máximo de 2.48 (Baja California Sur).
3. Llama la atención que entidades federativas como Nuevo León, Campeche y Chihuahua tienen tasas bajas en cuanto a las llamadas telefónicas y al mismo tiempo presentan tasas altas en los correos recibidos.
4. En cuanto a la tasa semestral de carpetas de investigación del fuero federal, las entidades que presentaron la incidencia más alta fueron: Tlaxcala (6.2), Campeche (2.8) y Baja California Sur (1.9).
5. De las 15 entidades federativas hubieron 6 que presentaron una tasa de CI mayor a la nacional, la cual se ubicó en 1.1.
6. Al igual que en el fuero común, el mes de máxima incidencia para la mayoría de los estados fue junio, en este caso para las carpetas del fuero federal se presentó en 10 de las 15 entidades.

Delitos electorales desde la perspectiva de las notas en medios de comunicación

A pesar de que fuentes oficiales indican un cambio cualitativo y cuantitativo del delito, un escenario distinto de delitos electorales ofreció los medios de comunicación. Tal como lo habíamos dicho, de acuerdo con nuestro seguimiento de fuentes periodísticas, durante los meses de marzo y abril de 2021, se dio especial seguimiento a eventos vinculados con distintos niveles de violencia que sufrieron especialmente precandidatos a distintos puestos de elección popular. Homicidios, atentados o secuestros, fueron los principales casos seguidos por la prensa nacional y local. Delitos como la compra de votos o el uso de programas sociales para promocionar a determinados actores políticos ocuparon un lugar secundario en el interés de los medios de comunicación, por lo menos en las primeras semanas después de iniciado las contiendas electorales.

Así pues, conforme avanzó el proceso, y, por tanto, se acercó el día de la elección, otros delitos comenzaron a ser registrados con mayor frecuencia por los medios de comunicación electrónicos nacionales y locales. A partir de abril, infracciones como la compra de votos o el uso de programas públicos para apoyar a determinados actores ocuparon un mayor interés por parte de la prensa. Asimismo, se publicaron casos en donde se hizo mal uso de recursos públicos para promocionar el voto. El uso de programas sociales, en particular la distribución y aplicación de la vacuna para inmunizar a la población del virus SARS-CoV-2, también fue un tema abordado por los distintos medios de comunicación, principalmente en la Ciudad de México, Estado de México y Nuevo León. Los actores políticos señalados como responsables de estas últimas conductas regularmente fueron funcionarios y empleados del gobierno federal, sin embargo, otras acusaciones también apuntaron hacia los candidatos del partido en el poder ejecutivo federal. Es posible que esta conducta tuviera un grado de atención similar a la violencia, por parte de los medios de comunicación.

Vinculado con este último aspecto, los reportes mensuales de la FEDE indican que, durante los cuatro primeros meses del año 2021 se abrieron 67 carpetas de investigación por delitos electorales cometidos por personas servidoras públicas. Mientras en marzo se reportaron 18 investigaciones, en abril, los expedientes se duplicaron (36). La mayoría de estas carpetas de investigación se concentraron en el rubro de proporcionar apoyo en horario laboral y condicionar la prestación de servicios públicos.

Otro delito que tampoco fue seguido de cerca por los medios de comunicación es la usurpación de identidad. En el seguimiento hemerográfico se encontró que las notas periodísticas refieren al delito de manera general, sin mencionar casos concretos. La FEDE, por su parte, indica que durante el periodo enero y abril 2021 se han iniciado 24 carpetas de investigación, siendo el mes más crítico el de marzo cuando se iniciaron 10 expedientes, mientras que en abril fueron cinco.

Ahora bien, es importante mencionar que este tipo de delitos, al parecer, no se concentraron principalmente en las entidades federativas donde se celebraron elecciones a gobernador. A través de nuestra investigación, se observó la acusación de comisión de delitos independientemente del cargo de elección que estuviera en juego. Esto sugiere la diseminación de dichas acciones en todo el territorio del país. Las notas periodísticas recopiladas indican que los candidatos a regidurías, alcaldías, diputaciones o funcionarios locales fueron las principales víctimas y ejecutores de los delitos. Sin embargo, mientras las acusaciones vinculadas con las competiciones por el poder ejecutivo estatal tuvieron resonancia nacional, los delitos relacionados con elecciones locales tuvieron un espacio más restringido de publicidad, ciñéndose a los espacios en donde se celebrarían los comicios.

Un tema recurrente en la prensa es la presencia o intervención del crimen organizado durante el proceso electoral. Incluso, actores locales hicieron distintos señalamientos sobre los vínculos directos e indirectos que tienen ciertos personajes políticos con organizaciones del crimen organizado. Sin embargo, hasta el momento no hay datos oficiales confirmatorios de estas acusaciones. En la medida que las investigaciones sobre estos señalamientos sean esclarecidas, se podrá dimensionar la participación de actores ilegales en la elección de los representantes públicos. Semanas después, el tema se siguió discutiendo en los medios de comunicación electrónicos y convencionales.

Observar desde lo local

Baja California

Baja California fue una de las 15 entidades federativas que, en este 2021, eligieron gobernador y, en este marco, se presentaron una serie de eventos que impactaron negativamente en la certidumbre del proceso electoral. De los posibles delitos ocurridos y registrados por la prensa, la mayoría se vinculó con la elección a regidores o alcaldes. Aunque también hubo algunos señalamientos sobre irregularidades en la competencia electoral por el ejecutivo estatal.

Los eventos que llamaron fuertemente la atención en la entidad estuvieron vinculados a los atentados que sufrieron distintas personas vinculadas directamente con la elección. Por ejemplo, el 17 de abril de este año un candidato independiente a regidor del municipio de Tecate fue atacado dentro del estacionamiento de una plaza comercial; de acuerdo con la prensa, los responsables del atentado fue un grupo armado (Heras, A, 2021). Otro acto de violencia más grave fue cometido en contra de una gestora social, quien fue asesinada y encontrada en un basurero del mismo lugar (Heras, 2021).

Por otro lado, hubo otro tipo de irregularidades que vulneraron el proceso electoral de Baja California, más allá de acciones que atentaran contra la integridad de los participantes. Se presentaron eventos que tuvieron que ver con el correcto registro de los contendientes. Uno de los más seguidos por los medios de comunicación fue el de uno de los candidatos por la alcaldía de Tijuana (Cuéllar, 2021), pues una serie de disputas entre el órgano electoral local y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre los derechos del candidato, se decidió, 16 días antes de la elección, que si podía participar en el proceso. Esto implicó que su nombre no saliera en las boletas electorales toda vez que éstas ya habían sido (Ramírez, 2021).

Con respecto al proceso para elegir gobernador desde varios meses previos se hicieron señalamientos de que el jefe del ejecutivo local influyó y participó directamente en la elección de candidatos de su partido. Por otra parte, los medios de comunicación indicaron que el gobernador, a través de sus videoconferencias, hizo señalamientos que desvirtuaron a algunos de los competidores para ocupar el cargo de gobernador de Baja California (Expansión, 2021).

A través de redes sociales, como Facebook y Twitter, se promovió el registro virtual de habitantes mexicanos residentes en otros países, la propaganda viralizó con la leyenda ``voto extranjero para que por medio de internet pudieran ejercer su derecho al voto.

Baja California Sur

A pesar de que en Baja California Sur confluyeron votaciones para gobernador, diputados locales y federales y para la elección de puestos de representación de ayuntamientos, la prensa nacional y local no dio cuenta un gran número de eventos ilegales que pudieran poner en peligro la elección en su conjunto. De las presuntas acciones ilegales electorales documentadas, a través de los medios de comunicación, gran parte estas estuvieron relacionadas con el papeleo y compras de votos, así como un intento de agresión que fue identificada a tiempo.

Así, en un seguimiento de los medios de comunicación en la entidad se identificó que hubo ciertas anomalías. Una de las más graves fue la utilización de una aplicación digital la cual puede ser utilizada desde cualquier teléfono móvil y que tenía como objetivo influir en la preferencia electoral. De acuerdo con lo expresado en medios comunicación, dicha aplicación tuvo como propósito ofrecer despensas, gasolina, consultas médicas o monederos electrónicos a cambio de votar por uno de los candidatos a gobernador (Cervantes, 2021). Otra posible falta que se deriva del uso de esta tecnología es que el proveedor no está localizable en el padrón nacional de proveedores del Instituto Nacional Electoral (Cervantes, 2021). Por su parte, otros competidores a la elección a gobernador hicieron la entrega de tarjetas a madres y personas de la tercera edad por parte de otros partidos participantes de la contienda (Cervantes, 2021). Líderes nacionales de los partidos acusaron que esto era una estrategia para comprar votos (Carrillo, 2021).

Otro posible delito enunciado por los medios de comunicación digitales fue la amenaza de un candidato a diputado local del cuarto distrito por el partido BCS. De acuerdo con las notas periodísticas una mujer confesó que le pagaron por arrojar ácido al candidato y a su familia. El evento no se llevó a cabo, sin embargo, la acción fue denunciada ante la autoridad local (Lizarraga, 2021)

A diferencia de gran parte de las competiciones a gobernador, en Baja California Sur, no hubo un registro oficial de acciones que se perpetraran en contra la integridad física de algunos de los candidatos que compitieron por los puestos de representación (Badillo, 2021). Al finalizar la elección, el órgano electoral local determinó que no había necesidad de hacer un recuento de las actas electorales, a pesar de que varios partidos solicitaron el ejercicio debido a inconsistencias en el conteo (Rojas, 2021).

Campeche

Campeche fue una de las entidades en donde no hubo denuncias por la comisión de delitos electorales, de acuerdo con las fuentes oficiales. Sin embargo, al revisar los datos de medios de comunicación es posible decir que se presentaron una serie de eventos que violentaron y pusieron en cuestionamiento la limpieza de las elecciones locales. Las conductas tentativamente ilegales fueron de distinta índole, desde agresiones físicas a personas involucradas con alguna organización política, pasando por compra de votos o irregularidades en las casillas justo el día que se celebró la elección. Debemos decir que la mayoría de estos casos tuvieron como objetivo influir en las

elecciones municipales, en tanto que para las elecciones a gobernador sí bien no hubo igual número de irregularidades, las acusaciones no fueron menores.

En lo que refiere a la violencia o atentados contra personas involucradas en el proceso electoral o vinculadas con alguna organización política, la prensa dio seguimiento a distintas situaciones que dejan entrever que hubo varias irregularidades en el territorio campechano. Uno de las más mencionadas fue cuando, en mayo de 2021, se le arrojó ácido muriático a un grupo de personas que acompañaba a uno de los candidatos por presidir el gobierno municipal de Ciudad del Carmen (Chim y Briseño, 2021). Otros posibles delitos, ocurridos también en mayo, fueron las amenazas que recibió una de las candidatas al gobierno municipal de Tenabo, quien indicó que levantó una denuncia ante la Fiscalía local debido a que ella y su hija recibieron amenazas (Latinus, 2021). El día de la elección, 6 de junio, algunos medios reportaron el intento por incendiar dos vehículos a unos metros de una casilla en Ciudad del Carmen (Santana, 2021).

Por otra parte, dirigentes nacionales de los partidos acusaron que en la entidad se estaba llevando a cabo compra de votos (Martínez, 2021). Asimismo, durante la jornada electoral, los medios de comunicación señalaron que en distintos puntos de la capital del estado se presentaron enfrentamientos entre militantes de los partidos para disuadir la votación de los ciudadanos (Galván y Ortiz, 2021). Ese mismo día de la elección, un importante porcentaje de las casillas no habían sido instaladas, lo cual fue interpretado como recurso para inhibir la votación (Magaña, 2021).

Chihuahua

En el marco del seguimiento a los posibles delitos cometidos durante el proceso electoral, posiblemente esta entidad federativa tuvo mucha atención debido a la crisis de violencia que experimenta desde hace varios años. Presuntas irregularidades y atentados contra participantes antes, durante y luego del día de la elección se registraron. Secuestros y el homicidio de un candidato captaron la atención de los medios de comunicación locales.

El caso más seguido por los medios locales y por algunos medios nacionales, fue el asesinato de Yuriel Armando González Lara quien fuera precandidato a la alcaldía de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. Gonzales Lara perdió la vida a balazos a unos metros de la sede de su partido. Debe decirse que en el atentado también murió uno de sus acompañantes identificado como elemento de la Comisión Estatal de Seguridad (Vergara, 2021). Hasta la fecha, poco se sabe del móvil de este atentado.

Otro delito cometido en el marco de la elección fue el del secuestro de uno de los candidatos a la alcaldía de San Francisco de Borja. De acuerdo con la información de los medios, la privación ilegal de la libertad ocurrió el 3 de junio. Un día después la víctima fue localizada con vida. Al igual que gran parte de los delitos cometido en el marco de la elección poco se sabe de los avances de la investigación de este delito (Expansión política, 2021).

Por su parte, la compra de votos también se hizo presente en este estado. Uno de los casos se trató de una denuncia interpuesta por parte de integrantes del Partido Acción Nacional, quienes presentaron un acta al Instituto Electoral del Estado donde acusaban a Morena, específicamente a Fermín Ordóñez, de haber tenido una reunión con aproximadamente 14 personas donde cada una poseía despensas (Reyes, 2021). Por otro lado, a través de Twitter, Hernández (2021) adjuntaba una fotografía donde se observan personas con vestimenta color rojo junto a material de construcción, asegurando que a través de este se estaba propiciando la compra de votos.

El día de la elección tampoco quedó exento de irregularidades. En el municipio de Delicias se presentaron retrasos en la instalación de las casillas electorales, a las 8 de la mañana apenas el 15% de las urnas se habían instalado. Otra irregularidad fue las acusaciones de compra de votos durante las horas que se celebró la elección; a pesar de que la Guardia Nacional investigó el caso no se tuvo

más información sobre la veracidad de la acusación. Finalmente, en el mismo municipio de Delicias, se reportó el ataque a un familiar de una candidata a diputación local del Distrito XIX (Ponce, 2021)

Colima

Colima también es una entidad en donde confluyeron elecciones locales (alcaldes, diputados y gobernador) y federales (diputados), sin embargo, al igual que otras entidades, no significó una alta presencia de posibles delitos electorales. Lo que se logró observar es que la mayoría de estas posibles irregularidades estuvieron vinculadas con amenazas o acusaciones. La atención de los medios de comunicación, y de los actores políticos locales, se centró en eventos que fueron catalogados como violencia de género.

Una de las faltas documentadas por los medios de comunicación y las redes sociales, fue la incitación a la violencia por parte de las candidatas al gobierno municipal de Manzanillo. De acuerdo con las notas y audios subidos a las redes sociales, la competidora pidió a sus seguidores durante una reunión con vecinos "seguir a pedradas" al candidato opositor, quien es diputado local panista y contrincante de la mencionada, (Delgadillo, 2021b). Otra amenaza identificada por los medios de comunicación fue la recibida por un candidato a la alcaldía de Tecomán, quien fue amenazado de muerte por el presidente y secretario electoral de la entidad (El Universal, 2021).

Sobre la violencia de género, uno de los líderes nacionales de los partidos acusó que algunos candidatos a gobernador ejercieron violencia política de género en contra de una de las candidatas participante en la contienda (Delgadillo, 2021). Otra denuncia de este tipo fue emitida por una candidata al Distrito VI de la entidad, quien señaló ser objeto de violencia política por razón de género por parte de uno de los candidatos a gobernador (Ibal, 2021)

El día de la elección, 6 de junio, también se presentaron eventos que atentaron contra la legalidad del proceso. El más citado por la prensa fue el de la compra de votos. La atención de la nota radicó en que fue el mismo gobernador quien anunció que habían sido detenidas cuatro personas por presunta compra de votos, agregando que este tipo de incidentes han sido menores, (Delgadillo, 2021b). Días después de lo ocurrido, no se tiene mayor conocimiento sobre quienes fueron los autores intelectuales y materiales de estas infracciones.

Guerrero

Históricamente Guerrero ha sido una de las entidades más afectadas por la violencia en nuestro país. Las estadísticas oficiales indican que tiene alta intensidad de homicidios intencionales: cuenta con tasas de letalidad muy superiores a la de todo el país. Hechos delictivos de violencia extrema ocurridos en los últimos años en territorio guerrerense han tenido resonancia nacional e internacional. El proceso electoral no logró mantenerse al margen de este contexto. Amenazas, secuestros y atentados en contra de participantes caracterizaron a la elección local.

Uno de los delitos electorales más mencionados por la prensa local y nacional fue la no presentación de gastos de precampaña de uno de los candidatos a la gubernatura del estado. La infracción fue castigada por las autoridades electorales con la negación de registro para poder competir en la elección. En paralelo, se establecieron multas millonarias por la omisión de los reportes de gastos (El Financiero, 2021). Asimismo, otros participantes en las precampañas fueron infraccionados por faltas similares.

Con respecto a atentados o amenazas contra los participantes de las campañas se presentaron distintos casos en varias partes de la entidad. Por ejemplo, la prensa documentó un secuestro y un intento de este. El primero en contra de una de las candidatas a la alcaldía de Cutzamala de Pinzón y su familia; horas después las víctimas fueron localizadas sin alguna lesión (Martínez, 2021). Sobre el intento de privación ilegal de la libertad, la prensa indicó que pobladores impidieron que una de las candidatas a la alcaldía de José Joaquín de Herrera fuera secuestrada por representantes de

otras fuerzas políticas (Agustín, 2021). De estos eventos la prensa no da cuenta de denuncias formales.

Otro tipo de atentados también estuvieron presentes en el proceso electoral guerrerense. Uno de los más graves fue los disparos que recibió un candidato a la alcaldía de Acapulco cuando viajaba en su vehículo (Palma, 2021). Otro tipo de amenazas se dirigieron a funcionarios y autoridades locales del municipio de Taxco, de acuerdo con la prensa, grupos armados amenazaron a la población de 82 comunidades para que entregaran sus credenciales, para que una vez que pasara la elección estas fueran devueltas a sus propietarios (Ocampo, 2021). Por su parte, amenazas de grupos del crimen organizado empujaron a la candidata a la alcaldía de Pungabaratón renunciara a sus aspiraciones políticas. Esto se suma a otras supuestas amenazas que recibieron aspirantes a las alcaldías de Coyuca de Catalán, Arcelia y San Miguel Totolapan (Guerrero, 2021)

Sobre las actividades ilícitas para promover o inhibir el voto, los medios de comunicación dieron cuenta de varios hechos. Antes del día de la elección, en redes sociales se expusieron imágenes de entrega de tinacos a cambio del voto (Palma, 2021). El día de la elección, también se presentaron distintas acusaciones públicas por parte de los líderes políticos locales de acarreo de personas, compra de votos, instalación tardía de casillas electorales, condicionamiento de programas sociales (Castro, 2021).

Michoacán

El territorio michoacano ha ocupado la atención de la opinión pública debido a que la seguridad se ha venido descomponiendo en los últimos años. En este contexto era posible esperar que el proceso electoral se viera influido por estas condiciones de inseguridad y violencia. Los presuntos delitos cometidos en la entidad, en el marco del proceso electoral, fueron de distinta índole, desde la compra de votos hasta el homicidio de personas involucradas directamente con el sistema político local.

Sobre la violencia en contra de candidatos algunos medios han recuperado algunos eventos que rodearon el proceso electoral de Michoacán. Por ejemplo, el 22 de abril, un candidato a la diputación local sufrió un ataque armado en la carretera Uruapan-Carapan; en el atentado murió su escolta. Siete días antes, el 15 de abril, perdió la vida el Regidor de Maravatío, también en un ataque armado. Semanas previas, en marzo, en un atentado similar, en Morelia, perdió la vida un diputado local. Por su parte, candidatos de las principales algunas fuerzas políticas fueron amenazados de muerte por el crimen organizado (Martínez, 2021).

Semanas previas al día de la elección, las expresiones de violencia siguieron vigentes en la entidad. El 30 de mayo fue atacada, por un comando armado, la candidata a la presidencia municipal de Cuitzeo; en el evento murió su esposo (Redacción Animal Político, 2021). Otro atentado ocurrió a inicios de mayo, cuando el equipo de uno de los candidatos al gobierno municipal de Morelia fue atacado a balazos. En el evento dos colaboradores resultaron heridos (Expansión política, 2021).

La acusaciones y eventos sobre compra de votos también se hicieron presente en la entidad. Una noche antes de la elección, en el municipio de Uruapan, arrestaron a seis personas que se trasladaban por portar hojas con datos electorales y dinero en efectivo, la mercancía fue confiscada por las autoridades correspondientes (Infobae, 2021). Asimismo, en una conferencia de redes sociales, un partido político expuso la posible compra de votos a través de programas sociales por parte de fuerzas competidoras; además, se afirmó que se tienen pruebas (Emprendedor Político, 2021). A dos días de la elección, fue detenido el hermano de un candidato a la alcaldía del municipio de Álvaro Obregón, también por presunta compra de votos, las notas indican que fue detenido mientras solicitaba a los pobladores la credencial de elector a cambio de cierta cantidad de dinero (Cuadratín, 2021). Otras situaciones de compra de votos se registraron en Zitácuaro (Revolución Verdadera, 2021). A una escala mayor se denunció ante la Fiscalía de Delitos Electorales (FEDE) al

governador del estado por desviar millones de pesos de dependencias estatales para favorecer la candidatura del candidato de su partido (Jiménez, 2021).

El día de la jornada electoral también la prensa local dio cuenta de la comisión de presuntos delitos electorales en varios puntos del territorio michoacano. En Santa Maya se señaló que en algunas casillas se sacaron fotos y fotocopias de las listas nominales. De igual forma, en la Huacana se reportó que supuestos grupos del crimen organizado obligaron a la población a votar masivamente. En Turícuaro se colocaron barricadas y en 23 comunidades indígenas no se instalaron las casillas (Castellanos, 2021).

Nayarit

En los últimos años la entidad federativa ha presentado un escenario convulso en materia de seguridad, muchos delitos de alto impacto han encontrado posibilidad de prosperar. En este sentido el entorno que rodeó el proceso electoral local no estuvo alejado de esta lógica. Actores de la sociedad civil y políticos hicieron señalamientos de la presencia de distintas expresiones delincuenciales que terminaron por afectar en algún grado la elección. Denuncias de corrupción, violencia política de género y atentados contra candidatos ocuparon la atención de medios de comunicación.

La organización ciudadana para combatir la corrupción por ejemplo indicó, días antes de la elección, a través de sus portales electrónicos habían recibido más de 50 denuncias de corrupción vinculadas con el proceso electoral. Dichas acusaciones están relacionadas con violencia política o rebase de topes de campaña (Ulloa, 2021). A pesar de esta información inicial, la prensa local no ha identificado los responsables de estas denuncias. Luego de celebrarse la Fiscalía General del Estado de Nayarit, señaló que abrió distintas carpetas de investigación por delitos como compra de votos, hechos de coacción, acarreo de votantes y violencia política de género.

Sobre este último delito, llamó la atención que medios de comunicación fueron amonestados por ejercer violencia política en contra de una funcionaria pública municipal. A inicios de mayo del año en curso, los periódicos "El Madrugador de Santiago" y "La Extra de Nayarit", fueron acusados por violencia política de género en contra de Joanna Lizbeth Ceceña Estrada, quien es la regidora del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit. Cabe destacar que deberán cumplir con una amonestación pública y ofrecer una disculpa pública a la víctima por el mismo medio por el cual se dio la agresión, además, los nombres de los agresores permanecerán cinco años y cuatro meses en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia política Contra las Mujeres, (Sentido Común, 2021).

Relacionado con esto, uno de los principales partidos de la entidad hizo públicas algunas denuncias sobre violencia política que han sufrido sus partidarios además de exigir protección argumentando ya la existencia de amenazas, destrucción de propaganda. Incluso se mencionó que llaman a los ciudadanos a altas horas de la noche en nombre del partido. Fue en una rueda de prensa a través de Facebook Live donde el candidato Nacho Flores mencionó algunos de los incidentes que se han presentados con los candidatos de su partido, entre ellos las amenazas de grupos armados para que cancelen sus campañas y la privación de libertad de Milton Martínez y su hermano en San Vicente, quienes fueron extraído de su casa, golpeados y luego liberados (Entérate México, 2021).

Otro suceso de violencia en razón de género se dio en contra de Paloma Saraí López Barrios, cuando su esposo José Rodrigo Ramírez Mojarro, quien también ocupa el cargo de presidente municipal de Santiago Ixcuintla, la destituyó de su cargo como presidenta del DIF en dicho municipio; después de la denuncia, López Barrios será restituida y recibirá una disculpa pública de parte del presidente municipal, (Quadratín México, 2021). Por otra parte, una candidata a regidora del partido Movimiento Ciudadano externó a través de los medios de comunicación una amenaza que recibió cuando estaba con su familia, pues asegura que la amenazaron con un arma de fuego

por exponer la compra de votos que han realizado los partidarios del partido Morena, (Nayarit en Digital, 2021).

Nuevo León

Posiblemente el proceso electoral de la entidad es el que mayor atención recibió de los medios de comunicación nacionales y locales. Fue uno de los que más incidentes delictivos tuvo oficialmente, de acuerdo con la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales. Por su parte, los delitos que documentó la prensa tuvieron que ver con violencia política de género, secuestros y compra de votos. Además, la prensa siguió de cerca las relaciones de los candidatos con presuntos grupos criminales. Hasta el momento de la elaboración de este documento no se identificaron homicidios que estuvieran relacionados con la elección.

Un delito electoral que se reportó, una vez iniciado del proceso electoral, fue del de violencia política de género de un candidato a la alcaldía de Apodaca. De acuerdo con las notas, el agresor fue detenido a inicios de marzo, luego de agredir a dos participantes del proceso de elección de este municipio. Este es uno de los pocos casos documentados en donde el probable responsable fue detenido (Campos, 2021). Otra acusación oficial reportada es la del alcalde independiente de Ciénega de Flores quien cometió el delito de privación ilegal de la libertad en contra de un empleado municipal; luego de las indagatorias se detuvieron a seis personas, sin embargo, el inculpado siguió el proceso en libertad (Carrizales, 2021). Otra detención se presentó el 6 de abril, luego de que un candidato por el municipio de Salinas Victoria, durante un operativo de fuerzas federales, fue encontrado presuntamente en posesión de drogas, armas largas, cartuchos, joyería y dinero en efectivo (Campos, 2021).

Sobre la compra de votos antes y durante la jornada electoral los medios digitales reportaron distintas situaciones. A finales de mayo, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Nuevo León, detuvo a un supuesto militar en activo colombiano debido a que ofrecía dinero a cambio del voto (Carrizales, 2021). Para el día de la elección, el 6 de junio, esta misma Fiscalía señaló que había detenido a 6 personas por compra de votos en distintos puntos de la entidad, entre los que destacó la del Secretario de Desarrollo Social del municipio de Ciénega de Flores (Rodríguez, 2021).

Querétaro

El proceso electoral local, al igual que muchos otros celebrados este año, tuvieron distintas eventualidades que pueden ser señaladas como delitos electorales. De acuerdo con un seguimiento a los medios de comunicación, los eventos delictivos fueron de distinta índole, desde amenazas hasta el homicidio de un competidor por un cargo en una Regiduría. Cabe señalar que gran parte de las amenazas fueron dirigidas en su mayoría a mujeres que participaron por algún puesto de elección popular. Incluso, una vez celebrada la jornada electoral, algunos participantes siguieron realizando señalamientos de irregularidades en lo ocurrido en la elección.

A diferencia de otras entidades federativas, en Querétaro se manifestaron de manera importante las amenazas. Entre estas destaca la amenaza de muerte que recibió uno de los candidatos al gobierno municipal de Toluca. De acuerdo con la declaración, la víctima fue encañonada mientras transitaba en su auto. También la prensa indicó que un candidato por el gobierno municipal de Amealco de Bonfil recibió amenazas de ser levantado y de muerte (Conde, 2021). Otras tres presuntas amenazas fueron dirigidas a candidatas a cargos públicos en la entidad, las advertencias se dieron por medio de llamadas telefónicas o durante los eventos públicos (Jiménez, 2021).

Otro delito por confirmar se cometió en contra de una aspirante a la presidencia de El Marqués. En declaraciones a los medios de comunicación, la víctima asegura que un grupo armado disparó en contra de sus vehículos, dentro de estos se encontraban familiares y el equipo de campaña. La candidata mostró imágenes y videos del ataque asegurando que solo quedaron daños materiales,

(Álvarez, 2021). Otras amenazas son las que ha recibido la candidata al municipio de Corregidora. Afirma que recibió actos vandálicos a su auto, así como la sustitución de lonas (Banda, 2021).

Finalmente, uno de los principales actos de violencia seguidos por la prensa local, fue el asesinato de un candidato por la regiduría en Landa de Matamoros el 17 de mayo del año en curso. La prensa indica que el atentado ocurrió cuando la víctima pretendía realizar la compraventa de un vehículo (Álvarez, 2021a). Las indagaciones de la Fiscalía Local indican que el móvil del homicidio se debió a deudas por venta de drogas, con lo cual se descartó que hubiera una motivación política.

San Luis Potosí

Las elecciones para distintos cargos públicos en San Luis Potosí se enmarcaron en un incremento importante de los homicidios intencionales. Incluso, en el contexto de una pandemia, la cual ha reducido la interacción social, la entidad ha comenzado a rebasar los niveles de violencia de todo el país. Las irregularidades de la elección, señaladas a través de los medios de comunicación, versaron principalmente en la compra de votos, amenazas, atentados y algunas acusaciones sobre la intervención del crimen organizado. A diferencia de otras entidades del país, los casos no fueron tan mediáticos, aunque en algunas ocasiones se puso en peligro la vida de los participantes de la elección.

Una de las principales preocupaciones de la elección de la entidad fue la intervención del crimen organizado. Sin embargo, en la revisión hemerográfica no identificó eventos concretos. La preocupación de este tipo surgió debido al homicidio de un empresario, por parte de un grupo armado, del presidente de la COPARMEX de San Luis Potosí, en las primeras etapas del proceso electoral local, sin embargo, el Fiscal de la entidad descartó esta posibilidad (Mearker, 2021).

Lo anterior no descartó la ocurrencia de otros hechos violentos relacionados con la elección, pues se presentaron atentados y amenazas en contra de algunos candidatos. Uno de estos fue el ocurrido en contra de un competidor a la alcaldía de Villa Arriaga, el 31 de mayo, en un mitin en la comunidad del Tepetate; en el acto uno de sus colaboradores resultó gravemente herido por herida de bala (Salazar, 2021). Otro atentado se presentó en febrero en la capital del país, de acuerdo con las declaraciones de la víctima, una persona le apuntó con su arma en un restaurante para persuadirlo de no registrarse como candidato (SUN, 2021). Por su parte, en el 26 mayo, un candidato a la gubernatura de la entidad señaló que recibió un paquete con amenazas (Forbes, 2021).

Sobre la compra de votos, prensa señaló que se presentaron varios casos antes y durante la jornada electoral. Una de estas situaciones se presentó a finales del mes de abril, cuando se identificó a tres camiones con más de cinco mil despensas en los municipios de Soledad de Graciano Sánchez, Aquismón, Matehuala y Cedral (Canal 7, 2021). Otra acusación y denuncia de compra votos, previo a las elecciones, se presentó en contra de unos de los candidatos a gobernador pues se indicó que distribuyó tarjetas para condicionar el voto al igual que solicitaron credenciales (Forbes staff, 2021). El día de la elección se presentaron al menos 10 delitos electorales denunciados ante la Fiscalía Especializada en Delitos electorales de San Luis Potosí; las acciones delictivas tuvieron con compra de votos, robo de casilla e incluso un intento de secuestro (Muedano, 2021).

Sinaloa

Sinaloa es una de las entidades que más ha sido afectado por la violencia crónica vigente en el país. En estas circunstancias, el proceso electoral del 2021, en donde se eligió gobernador, alcaldes diputados locales y federales, no pudo desvincularse del contexto de violencia que afecta la entidad. Los posibles delitos que se manifestaron durante el proceso electoral pueden ser calificados como graves, pues muchos de estos fueron ataques directos en contra de los aspirantes. A pesar de esta situación debemos decir que no hubo homicidios en contra de alguno de los participantes de la contienda electoral.

Uno de estos casos fue el presunto secuestro de un candidato a un puesto municipal. De acuerdo con los medios de comunicación, uno de los aspirantes a la presidencia municipal de Concordia fue secuestrado y torturado con la finalidad de exigirle renunciar a sus aspiraciones políticas. Cabe mencionar que, durante el ataque, también resultó lesionado su asistente, mientras afirman que el candidato se encuentra estable (Douret, 2021). Otro caso de presunto secuestro fue el que sucedió un día antes de la elección, cuando uno de los dirigentes estatales de una de las principales fuerzas políticas del estado fue privado de su libertad, sin que se tuviera más información sobre las motivaciones del delito, ni de los presuntos plagiarios (Redacción, 2021). Habrá que decir que debido a los múltiples reportes de agresiones y amenazas en contra de candidatos a la gubernatura de Sinaloa, se solicitó el uso de seguridad pública y equipamiento (Expansión, 2021).

Sobre la compra o coacción de votos, la prensa también dio cuenta de algunas irregularidades. Por un lado, se denunció que un grupo de empresarios locales promovió la compra de votos a través de una campaña que consistió en que los ciudadanos lleven a la empresa su credencial de elector a cambio de un vale de consumo de alimentos (Proceso, 2021). También los partidos de oposición hicieron señalamientos y denuncias ante instancias federales debido a que el gobierno estatal y partidos políticos utilizaron de forma masiva tarjetas para comprar votos (Redacción El Economista, 2021).

Sonora

Sonora es una entidad que ha emergido como un nuevo epicentro de la violencia. Hasta hace algunos años sus municipios habían logrado permanecer alejados de la espiral de violencia que afecta a la región noroeste del país desde hace varias décadas, al menos eso indican las estadísticas oficiales. Sin embargo, en tiempos más recientes las relaciones de convivencia han cambiado drásticamente, ahora la entidad cuenta con algunas de las ciudades más violentas del país. Con un nuevo contexto delictivo, el proceso electoral de la entidad terminó siendo afectado.

El caso que más llamó la atención de la prensa fue el homicidio de un candidato por la alcaldía de Cajeme mientras se encontraba realizando sus labores de campaña (Morán-Breña, 2021). El atentado, ocurrido el 13 de mayo, generó una serie de pronunciamientos en contra de la violencia y responsabilizando al gobierno federal (Zambrano, 2021). Posiblemente, el homicidio de este candidato fue el que más llamó la atención de la opinión pública nacional e internacional en el marco de la elección celebrada en gran parte del país.

También las intimidaciones en contra de los candidatos tuvieron cabida en la elección local. Una de ellas fue la amenaza de muerte que sufrió un candidato a la alcaldía de Plutarco Elías Calles (Escobar, 2021). Otra amenaza fue la recibida por un candidato a la gubernatura del estado, quien señaló que horas antes de un debate recibió llamadas telefónicas en donde fue intimidada su esposa (Redacción, 2021).

Presuntos delitos por violencia política por razón de género también fueron registrados por la prensa. A este respecto dos candidatas fueron afectadas. La primera compitió por una diputación federal y fue amedrentada en redes sociales no por su forma de trabajo sino por sus características personales y aseguró que incluso intentaron lucrar con su vida privada (Lado Mx, 2021). La segunda, también fue una candidata a una diputación, pero local, quien interpuso una denuncia penal ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales Sonora en contra de un par de periodistas (Limón, 2021).

A diferencia de otras entidades del país, la presunta compra de votos no fue identificada de manera reiterada en la entidad. El caso más mencionado se presentó en Nacoziari cuando un grupo de personas fue detenido por la Guardia Nacional (Libertad bajo palabra, 2021).

Tlaxcala

Las acusaciones sobre la comisión de delitos electorales en Tlaxcala no fueron de menor nivel. Compra de votos, amenazas, atentados y homicidios fueron acciones que rodearon e impactaron el proceso electoral de la entidad. A pesar de ser un territorio con bajos índices de violencia e inseguridad, en la competencia electoral local se expresaron otras lógicas de convivencia social.

Bajo el contexto mencionado, tres candidatos a la gubernatura de Tlaxcala solicitaron el reforzamiento de su seguridad al gobierno federal luego de que recibieron amenazas (Jiménez, 2021). Días previos a la elección, también se denunciaron públicamente atentados contra destinos candidatos en la entidad. Un candidato a la alcaldía de Santa Apolonia Teacalco denunció que su casa fue objeto de disparos (Latinus, 2021).

En relación con las expresiones de violencia, se presentaron dos eventos que llamaron la atención de la opinión pública local. El primer evento, ocurrió en mayo, y fue el homicidio de un consejero electoral municipal, luego de que este desapareció después de su jornada laboral, su cuerpo sin vida y con presencia de signos de violencia en el municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros (Tenahua, 2021). El segundo fue el ataque a un empleado del INE, el día de la elección; de acuerdo con los medios, los hechos ocurrieron mientras la víctima transportaba, en un vehículo oficial, trasladaba paquetería electoral, (ADN 40, 2021). A diferencia de otras entidades en donde se celebraron elecciones a gobernador estas manifestaciones extremas de violencia fueron dirigidas hacia los organizadores de la elección y no en contra de los candidatos o representantes de las fuerzas políticas.

Un posible delito de compra y coacción del voto se llevó a cabo dentro de la Secretaría de Salud (Sesa). De acuerdo con acusaciones de una de las candidatas al ejecutivo del estado, los trabajadores han sido amenazados para inclinarse a favor de cierto partido político; (Morales, 2021). De igual forma se hicieron acusaciones de falta de transparencia en el proceso de elección de candidato al interior de uno de los partidos que compitieron en la elección local (El cuarto de Guerra, 2021). El día de elección también se vio afectada por distintas acusaciones de compra de votos. En el municipio de Tzompantepec, vecinos acusaron que familiares de uno de los candidatos a la alcaldía utilizaban una vivienda para comprar (Galicia, 2021).

Zacatecas

En Zacatecas la violencia e inseguridad ha emergido como un problema de primer orden en los últimos años. El problema de la violencia ha ocupado un lugar central en la opinión pública debido a la intensidad con la que han crecido los homicidios en los últimos años. Para los distintos candidatos el tema de la inseguridad y el crimen organizado fue un tema de preocupación en sus campañas (Uscanga, 2021). En este marco, las elecciones estatales se vieron afectadas por un conjunto de presuntos delitos electorales, entre ellos se encuentran compra de votos, golpes, amenaza de muerte a funcionarios de casilla, entre otros incidentes (Zacatecasonline, 2021). La violencia política por razón de género fue uno de los temas más discutidos en los medios de comunicación locales.

Uno de los casos más mencionados, tanto a nivel local como nacional, fue la acusación de violencia política en razón de género donde el único candidato varón fue acusado de agresión sexual en contra de una de sus compañeras de partido, la cual contendió por la alcaldía de Juchipila (Observatoria Ciudadana, 2021). Con respecto a esta situación, tres de las cinco candidatas se pronunciaron en contra de lo que se observa por medio (León, 2021). El candidato acusado se defendió indicando que la acción fue una situación involuntaria, que no hubo intención de faltar al respeto a sus compañeras, argumento que fue respaldado por la supuesta víctima (Hernández, 2021).

Otro caso de violencia política en razón de género se presentó en el municipio de Zacatecas, sin embargo, a diferencia de otros casos este fue sentenciado. Luego de que del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas (TRIJEZ) determinó a principios del mes de abril que un candidato a Diputado Local por el Primer Distrito no participará en la elección del 6 de junio a consecuencia del delito anteriormente mencionado (Zacatecas al minuto, 2021a), La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a mediados del mes de mayo, revocó dicho mandato permitiendo al candidato participar en la contienda (NTR, 2021). El recurso de la revocación de la primera decisión se debió a que se violó el principio de irretroactividad de la ley.

Con respecto a la jornada electoral del 6 de junio, la prensa también reportó algunas irregularidades. Se indicó, por ejemplo, que no se hizo la instalación de la casilla básica 667 en la comunidad de Guadalupe Victoria, en el municipio de Jerez, debido a que los funcionarios de casilla fueron amenazados de muerte. Por ello, se determinó que no se llevaría a cabo la instalación con el fin de salvaguardar la vida tanto de electores como de funcionarios (Mejía, 2021).

Finalmente, con lo que respecta a la supuesta compra de votos se presentaron varios incidentes justo el día de la elección. Uno de ellos en Vetagrande, Zacatecas donde se acusó a uno de los partidos contendientes por repartir despensas (Zacatecas al minuto, 2021b). Otro incidente en Villanueva, donde presuntamente se descubrió una bodega con materiales de construcción que se estaba repartiendo a la población (Mexicanos al grito de guerra, 2021). Por su parte, un posible caso de coacción de voto se documentó en el municipio de Cañitas de Felipe Pescador, en donde a un grupo de personas, incluyendo a un menor de edad, se les encontró papelería para evitar que se votara (Birai, 2021). Por último, candidato a la presidencia municipal Zacatecas denunció que la coalición opositora ofreció hasta 1500 pesos a cambio de las credenciales de los pobladores (Sistema Zacatecano de Radio y Televisión 2021).

Conclusiones

Las elecciones del pasado 6 de junio representaron un reto para el conjunto de la sociedad mexicana. Cientos de cargos públicos fueron designados a partir del voto popular. Con ello, se requirió de enormes esfuerzos para que las distintas autoridades garantizaran la libertad ciudadana del ejercicio del voto. Si bien la elección en general llegó a buen puerto, estas no siempre estuvieron exentas de situaciones que nos hacen recordar que aún siguen vigentes ciertas prácticas autoritarias. Poderes formales e informales intentaron influir de manera ilegal en las preferencias de los ciudadanos. La prensa documentó que, presuntamente, se cometieron decenas de delitos electorales con distintos niveles de gravedad.

La inseguridad y violencia que varios territorios de nuestro país experimentan desde hace años tuvieron un impacto importante en la configuración de las elecciones. Las amenazas, documentadas por la prensa, sufridas por candidatos y ciudadanos estuvieron presente en la mayoría de las entidades en donde se compitió. En algunos casos, los candidatos por algún puesto público decidieron abandonar sus aspiraciones y, en otros, los ciudadanos fueron amedrentados para no ejercer su derecho a elegir a sus representantes. El seguimiento que hicimos a las notas periodísticas sobre estos presuntos delitos electorales evidencia que es un rubro que requiere ser atendido de manera urgente para mejorar la calidad de los procesos electorales.

La violencia política en razón de género también estuvo presente en gran parte de las elecciones en donde nuestra organización dio seguimiento a las notas publicadas por los medios de comunicación. A pesar de la frecuencia con la que se mencionó, pocas veces fue infraccionada por las autoridades competentes. La igualdad es un valor intrínseco de cualquier elección democrática y en este sentido se requiere mejores acciones para fortalecerla.

La compra de votos es un problema que sigue vigente en nuestro sistema electoral. A pesar de que durante muchos años se han establecido distintos mecanismos para erradicarlo, el reciente proceso electoral nos ha demostrado que este tipo de prácticas ilegales siguen muy vigentes. Si

bien algunas expresiones de compra de votos han mutado hacia formas más sofisticadas (reparto de tarjetas), en esencia siguen atentado contra el derecho de votar libremente.

Finalmente, el tema de los atentados en contra de los participantes en las elecciones es un problema que no puede seguir siendo minimizado. Los medios de comunicación y estadísticas oficiales mostraron que los homicidios, secuestros y ataques armados terminaron por reducir las posibilidades de elección de los ciudadanos. La violencia del proceso electoral tiene que ser atendida más allá de los periodos que comprenden una campaña política.

Delitos electorales cometidos a través de medios digitales

Delitos electorales digitales

En este apartado se analizan los delitos electorales cometidos en el ámbito digital. Este tipo de delitos cobra relevancia en el contexto de la pandemia por la Covid 19 que enmarca el proceso electoral.

1.- Aproximaciones teóricas y jurídicas sobre los delitos electorales digitales

Los delitos electorales son aquellas acciones u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra las características del voto que debe ser universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible.

A pesar de que la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE) establece cuáles son los tipos penales y sanciones aplicables a los candidatos, autoridades, servidores públicos, funcionarios electorales, partidos políticos o ciudadanos que incurran en este tipo de delitos, las tecnologías digitales —a diferencia de radio y televisión— han escapado en años recientes de un marco regulatorio, precisamente en un contexto caracterizado por el creciente uso del internet y las redes sociales como herramientas para influir en el electorado.

Por esta razón, es necesario establecer una clasificación de delitos digitales, la cual posteriormente nos permita identificar cuáles son las conductas contenidas en la LGMDE que podrían desenvolverse en el ámbito del internet o las redes sociales.

Una tipología que puede ayudar a entender mejor el efecto que la tecnología digital está teniendo sobre el crimen y específicamente sobre los delitos electorales es la siguiente (HMICFRS,2018):

- Delitos facilitados por el internet: aquellas conductas en las que el internet, teléfonos inteligentes o cualquier otra tecnología se utiliza para planear o cometer un delito.
 - Por ejemplo, en el ámbito de los delitos electorales, pueden utilizarse celulares para la logística de operaciones de compra de voto o para coordinar un robo de material electoral
- Delitos ciber habilitados: aquellas conductas que pueden llevarse a cabo en línea o fuera de esta, pero en línea pueden tener una escala y velocidad sin precedentes.
 - Por ejemplo, en el ámbito de los delitos electorales, una conducta puede ser hacer proselitismo durante la veda electoral a través de redes sociales. Aunque podrían hacerlo en un mitin, la escala es muy diferente. Un caso ilustrativo es el que se produjo durante el proceso electoral extraordinario de Puebla en 2019, en donde el candidato a gobernador Miguel Barbosa fue amonestado por el TEPJF por realizar actos anticipados de campaña mediante un video publicado en Facebook según declara el expediente SUP-REP-52/2019
- Delitos ciber dependientes: aquellas conductas que sólo pueden cometerse utilizando computadoras, redes informáticas u otras formas de tecnología de la información y comunicación.
 - Por ejemplo, en el ámbito de los delitos electorales, sería un ciberataque a los sistemas de cómputo del INE o de algún OPL. Al respecto, en noviembre de 2017 el INE reportó haber recibido varios intentos de ataques informáticos, entre ellos los de “negación de servicio” los cuales consisten en “secuestrar virtualmente computadoras” para saturar a un portal de solicitudes y que no pueda atender usuarios (García, 2017).

En el caso de los delitos facilitados por el internet, son numerosos los tipos penales contemplados por la LGMDE en los que podría mediar el uso de tecnologías digitales para la planeación de su comisión, aunque los más destacables serían aquellos relativos a la compra y coacción del voto o de aquellas conductas que transgredan su secrecía.

Los delitos ciber habilitados posiblemente contenidos en la LGMDE hacen referencia principalmente a los actos penados de propaganda, proselitismo, coacción o inducción del voto, difusión de encuestas o de noticias falsas y condicionamiento de programas o servicios públicos a los cuales las tecnologías digitales como las redes sociales les proveen de un alcance y velocidad considerables para influir sobre el electorado.

En la tercera categoría, la de los delitos ciber dependientes, se contempla el uso de tecnologías de la información y la comunicación para emprender ataques cibernéticos que pudieran alterar los resultados electorales o comprometer información relativa al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores.

2. Evidencia de los delitos electorales digitales

2.1 Delitos electorales facilitados por el internet

Dentro de la investigación realizada por el ONC respecto a la comisión de delitos electorales que hubieran sido facilitados por medios digitales, se obtuvo información particularmente de dos conductas que constituyen delitos de este tipo. Por un lado, aquellas acciones que buscan traficar con el voto a favor o en contra de un candidato o fracción política a cambio de beneficios en especie o de tipo monetario y por otro aquellas que permiten evadir lo que está establecido en la ley respecto a la difusión de mensajes relacionados con las campañas electorales. Un tercer tipo menos documentado fue el de los delitos que dependen enteramente de las tecnologías digitales, como los hackeos para acceder y dar un uso ilícito a los registros electorales.

En el primero de los casos se hicieron presentes denuncias y notas relacionadas con la convocatoria por parte de partidos políticos para acudir a recibir despensas o dinero a cambio de comprometer el voto a un candidato o partido. Un caso representativo que se denunció en medios de comunicación fue el de la elección en el municipio de San Martín Texmelucan Puebla, en el que el candidato Mauricio Toledo movilizó a operadores políticos mediante WhatsApp para movilizar a su favor a grupos de pobladores a cambio de dinero.

Otra conducta reiterada fue el uso de redes sociales para promocionar acciones de gobierno en busca de que ello favorezca en las preferencias electorales al candidato a un puesto de elección popular que pertenezca al partido que se encuentra en funciones públicas o que forme parte de la administración pública al momento de la elección. Un ejemplo de ello fue el presidente municipal de Chapala Jalisco, quien fue acusado de desvío de recursos públicos al utilizar las redes sociales como forma de promocionar sus acciones de gobierno como logros personales y no como parte de sus obligaciones como servidor público.

Otro caso que ejemplifica esta conducta ocurrida durante la pasada elección, es la denuncia contra el secretario de pesca y acuacultura del estado de Sinaloa, quien abiertamente difundió en redes sociales su apoyo al candidato de la alianza PRI-PAN PRD al gobierno del estado. En dicha propaganda el funcionario público aparece en un video a bordo de un vehículo de campaña del referido candidato.

De esta manera, resulta evidente que en las pasadas elecciones los medios digitales potencializaron o facilitaron la comisión de algunas conductas sancionadas por la ley electoral en la medida en que facilitaron su ejecución al posibilitar la reducción de tiempo, recursos y consecuencias jurídicas sobre conductas que tradicionalmente implicaban un despliegue de acciones más complejas.

2.2 Delitos electorales ciber habilitados

En la búsqueda realizada por el ONC, los delitos cuya potencialidad se acrecienta mediante el uso de medios digitales fueron los más numerosos. Si bien las fuentes primarias no recopilaron con exhaustividad los actos de este tipo, en los 15 estados participantes en la reciente contienda electoral, los casos documentados revelan una aceleración importante en el uso de redes sociales y otros medios cibernéticos para la ejecución de conductas ilegales en el contexto de los sufragios.

Desde esta perspectiva, resulta relevante que los actos relacionados con la coacción para inhibir el voto o para sufragar en un sentido particular fueron los más numerosos. Por un lado, aquellas acciones dirigidas a la desestabilidad del proceso electoral en sí mismo estuvieron caracterizadas por las amenazas de violencia, así como el amedrentamiento hacia candidatos en específico y su militancia.

Cómo ejemplo de lo anterior podemos encontrar el caso del candidato a la presidencia municipal de Zapopan Jalisco, Pedro Kumamoto, quien denunció ante las autoridades electorales la recepción de mensajes de amenaza, mismas que culminaron con la aparición de dos cabezas de cerdo a las afueras de su domicilio. El candidato señaló que este acto fue antecedido por mensajes difamatorios mediante WhatsApp y otras redes sociales.

Otro caso que se encuentra en la misma tesitura y que resalta por la identidad de sus protagonistas, es la denuncia del partido MORENA en relación con supuestas amenazas e intimidación sufridas por el entonces candidato a la gubernatura de Michoacán, Alfredo Ramírez Bonilla. Estos actos de intimidación fueron enviados por WhatsApp, presuntamente desde el número telefónico del gobernador Silvano Aureoles.

Por otra parte, se hicieron presentes casos en los que, mediante redes sociales, supuestos grupos en defensa del libre sufragio amenazan de manera violenta a quienes pretendan perturbar la jornada electoral. A través de materiales audiovisuales transmitidos por redes sociales, estos grupos de choque amenazaban a quienes pretendían coaccionar al voto y se decían dispuestos a actuar de forma violenta en contra quienes cometieran delitos electorales como la compra de votos, o la repartición de despensas.

Este fenómeno es particular ya que, si bien en otras ocasiones se ha tenido conocimiento de grupos que ejercen violencia durante los comicios, es la primera vez que estos se hacen públicos y transmiten su mensaje de forma masiva por medios digitales. Ejemplo de ello son el grupo de encapuchados que en Santiago Miahuatlán Puebla amenazaron con “descuartizar” a quienes cometieran delitos electorales en ese municipio. De la misma manera en la Ciudad de México el grupo denominado como los “Mastines” públicamente amenazaron con ejercer violencia contra todas aquellas personas que, a su consideración, interfirieran ilegalmente en los comicios.

Otro tipo de conductas consideradas delictivas por las leyes electorales son aquellas que pretenden incidir en la intención de elección de los votantes fuera de lo establecido por la ley electoral. Esta situación se traduce en la publicidad de mensajes electorales por parte de los candidatos, partidos y funcionarios públicos durante los tres días previos a la jornada electoral.

Estas conductas en específico han tenido un alcance especial en el contexto de los medios cibernéticos, ya que pretenden evadir la responsabilidad de los entes obligados (servidores públicos, partidos políticos o candidatos) por conductas que se encuadran en delitos electorales. De esta manera, los eventos reportados por las fuentes consultadas redundan en la participación de particulares mediante los cuales se transmiten estos mensajes o en el uso de cuentas de redes sociales anónimas o ficticias.

El ejemplo más significativo de lo anterior lo constituyó la realización de actos de campaña durante la veda electoral que emprendió el Partido Verde Ecologista de México. Por medio de la intervención de “influencers” en redes sociales durante los tres días previos a la realización de los comicios, coordinadamente se publicaron videos señalando que simpatizaban con las propuestas del referido partido y sin invitar explícitamente a votar por él, pretendían influir en la decisión del electorado.

Claramente esta estrategia pretendía evadir la responsabilidad que los partidos pudieran tener al argumentar que se trataba de una opinión de las y los “influencers”. No obstante, en fechas recientes, el TEPJF determinó que el PVEM invirtió cerca de 20 MDP en contratar a estas personalidades para promocionar al partido, situación que le hizo meritorio de una multa millonaria.

Otra denuncia importante de este tipo se hizo contra Mariana Rodríguez, quien es pareja del hoy gobernador electo de Nuevo León, Samuel García y una celebridad en el ambiente de las redes sociales. Las denuncias realizadas por los partidos políticos de oposición señalaban a la influencer como alguien que promocionó la campaña política de su pareja mediante sus redes sociales escapando a las reglamentaciones de tiempo y presupuesto contempladas en la ley. Como consecuencia las autoridades electorales han determinado sancionar al partido del candidato (Movimiento Ciudadano) por no reportar la publicidad realizada por su pareja como un gasto de campaña.

Finalmente, dentro de la categoría de los delitos potenciados por los medios cibernéticos, durante la pasada elección se hicieron presentes casos en los que se divulgaba información falsa o tendenciosa sobre el desarrollo de la elección o su resultado. De lo documentado por las fuentes consultadas resulta evidente que el objetivo de estas noticias o informaciones falsas fue la de orientar, a modo, la elección de los votantes y/o generar tendencias artificiales respecto al curso de la elección y sus resultados.

De esta manera se documentaron casos como la aparición de una supuesta encuesta de salida sobre los resultados electorales en Tabasco antes de que la elección concluyera. De igual manera el propio INE denunció la aparición de un manual apócrifo en el que se instruía sobre la forma en el que se debía contabilizar los votos, de manera que pudiesen duplicarse los mismos a favor de una fracción política. En ambos casos la forma de difundir esta falsa información fue mediante las redes sociales.

2.3 Delitos electorales ciber dependientes

En fuentes abiertas no se detectó suficiente evidencia como para determinar que haya existido algún ciberataque mayor dirigido a los sistemas de cómputo del INE o de algún OPL, el cual haya comprometido los resultados electorales presentados en alguno de los PREP o cómputos distritales.

Sin embargo, sí hay indicios de que durante el pasado proceso electoral información concerniente al Padrón Electoral fue comercializada de forma ilícita en internet, un delito electoral digital que plausiblemente estaría contemplado por los artículos 8 y 13, fracciones I y II de la LGMDE.

El 8 de mayo el Instituto Nacional Electoral (INE) detectó una presunta venta en el mercado negro de datos asociados al padrón electoral, por lo que hizo su denuncia correspondiente ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE). El 14 de julio se reveló una nueva filtración mediante el foro DataBreaches.net, la cual nuevamente hizo referencia a la venta de información presuntamente asociada al Padrón Electoral. Fuentes abiertas señalan que mediante la “siembra de códigos maliciosos” hackers accedieron al menos desde febrero de 2021 a información contenida en dicho listado, la cual estaría a la venta en la Dark Web por cifras de entre 500 y 2500 dólares, y que sería accesible desde cualquier parte del mundo (López, 2021). Se ha precisado que los registros filtrados no poseen datos biométricos, sin embargo, sí incluyen nombre, sexo, dirección y CURP de 91 millones de electores.

Aunque se ha estimado que los datos pueden tratarse de un corte realizado hasta 2018, los registros expuestos presuntamente contenían información de personas con año de nacimiento en 2002, lo que corresponde al más reciente Padrón Electoral (Barboza, 2021).

No es la primera vez que este tipo de información se difunde en internet, de hecho, ya había ocurrido en 2010, 2012, 2013, 2016 y 2018, en varias ocasiones los datos fueron puestos a la venta

tras ser obtenidos mediante hackeos. A la fecha, el INE ha detectado y sancionado cinco casos de negligencia que hicieron posible la exposición de los registros, todos ellos atribuibles a dos partidos políticos: Movimiento Ciudadano (MC) y Partido Revolucionario Institucional (PRI).

La mayor filtración se produjo en 2016 cuando MC contrató los servicios de la empresa Amazon Web Service para resguardar la base de datos del Listado Nominal, no obstante, tras sufrir un ataque informático estos datos fueron comprometidos. Se piensa que para emprender este asalto cibernético fue necesaria la participación de hackers capaces de violentar los protocolos de seguridad de la empresa. Por este incidente MC recibió una multa de 34.1 millones de pesos y el INE suspendió la entrega a los partidos del Listado Nominal de Electores (LNE) en medios electrónicos.

La sanción más reciente fue impuesta al PRI por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) el 4 de febrero de 2021, con un valor de 84 millones 388 mil pesos, por haber ofrecido en el portal de Mercado Libre la supuesta base de datos del INE correspondiente a 2018 en 2 mil pesos. En realidad, se trató del padrón electoral con corte a enero de 2015, el cual le había sido entregado al partido para realizar tareas de verificación.

3. Balance general de los delitos electorales digitales

Como se ha podido constatar a lo largo de este ejercicio de observación electoral, existen flaquezas institucionales en torno al uso y regulación de las tecnologías digitales durante los procesos electorales. Actualmente, ciudadanos y actores políticos utilizan diversas herramientas de esta índole, las cuales no están del todo contempladas por las leyes electorales, para emprender actos de proselitismo que buscan inducir el sentido del voto, y con los que muchas veces se puede incurrir en alguno de los comportamientos ilegales contemplados por la LGMDE.

Sin embargo, el carácter disperso y muchas veces anónimo de los mensajes propagandísticos vertidos en redes sociales, dificulta la identificación y atribución de responsabilidades conforme a los marcos normativos preexistentes.

Esta debilidad institucional afecta el debate político, pues la difusión de noticias falsas propicia un entorno de desinformación que entorpece el adecuado desarrollo de las elecciones. A ello se le suma la facilidad que existe para manipular información o emprender tácticas de desinformación pública cada vez más sofisticadas. Por otra parte, una regulación excesiva podría tener un efecto contraproducente, el de vulnerar el derecho a la libertad de expresión y transgredir los principios de neutralidad institucional y equidad electoral, los cuales no pueden preservarse si se imponen medidas de censura que no cuenten con los mecanismos de transparencia necesarios.

Uno de los mayores retos al momento de identificar posibles delitos ciber habilitados cometidos por la ciudadanía, consiste precisamente en determinar si mensajes con tintes políticos vertidos en redes sociales durante la veda electoral representan un espontáneo ejercicio de la libertad de expresión, o si por el contrario forman parte de una estrategia propagandística emprendida por algún partido con tal de influenciar el voto, acto que está proscrito por la normatividad electoral.

A pesar de todo, las redes sociales representan un área de oportunidad para la construcción de un voto mejor informado, su alcance puede fortalecer la confianza de los ciudadanos para participar en el ejercicio democrático una vez cuenten con las propuestas de las candidaturas, especialmente en el caso de los electores más jóvenes los cuales podrían sumarse al debate público mediante la libre circulación de opiniones y de información verificada.

Los partidos políticos registran gastos de campaña menores en plataformas digitales, evidenciando que los canales tradicionales de comunicación política con fines electorales continúan teniendo cierta preponderancia o bien, que los mecanismos de fiscalización de estas actividades aún no se encuentran lo suficientemente desarrollados. En cualquier caso, el uso creciente de redes sociales como instrumento interactivo de la ciudadanía para acceder a información política es innegable pero su consolidación como el canal principal es algo que aún no podemos aseverar.

En suma, es necesario crear condiciones de legalidad y certeza respecto al uso de esta clase de tecnologías con fines electorales. A los modelos tradicionales de comunicación política se han sumado las herramientas digitales aquí descritas, por esta razón resulta impostergable su inclusión en los marcos regulatorios, así como el desarrollo de infraestructura para monitorear su uso durante las elecciones.

Para el caso de los delitos ciber dependientes, si bien el INE se ha consolidado como un organismo autónomo capaz de brindar certeza en torno a los procesos y resultados electorales, lo cierto es que existen áreas que requieren atención inmediata.

El hecho de que en los últimos años información personal de los ciudadanos haya sido filtrada y comercializada en el internet en múltiples ocasiones revela un riesgo en materia de ciberseguridad el cual vulnera el derecho de las personas a la protección de sus datos personales.

Recordemos que el INE es un sujeto obligado de la Ley General de Protección de Datos Personales, por lo que tiene el deber de establecer y mantener medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, a fin de protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción, o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

El acceso y uso ilícito de la información contenida en los registros electorales posee consecuencias graves. Por un lado, datos personales de la ciudadanía como su nombre, sexo y domicilio pueden terminar en manos de compañías que los utilicen para generar campañas de publicidad invasivas, las cuales usualmente habrían requerido de mucho tiempo y dinero para recopilar este tipo de información. No se descarta tampoco que los registros puedan ser usados por actores criminales con el objetivo de cometer algún ilícito, ya que la dirección y CURP de millones de electores están contenidos en los mismos. Además, filtraciones de esta naturaleza erosionan la confianza de los ciudadanos en el INE y en las instituciones de gobierno. Es posible que muchas personas decidan nunca más proveer su información al Instituto o algún otro organismo cuando les sea solicitada, por miedo al mal uso que se le pudiera dar, lo que implica un deterioro de la fortaleza institucional que por años les ha tomado afianzar.

También es importante señalar que el INE no es el único ente que ha sufrido este tipo de ataques cibernéticos. Los hackeos ya han afectado a Pemex, Bancomext y más recientemente a la Lotería Nacional.

Vivimos en una era en que las tecnologías digitales se expanden con creciente velocidad a los diversos ámbitos de la vida pública, resulta por tanto imperativo reforzar los mecanismos y protocolos de seguridad cibernética, para evitar que este tipo de delitos electorales se repitan en el futuro.

Dificultades y hallazgos relacionados con los delitos electorales a través de medios digitales

Dificultades

- Existen muchos tipos penales contemplados por la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE) que fácilmente podrían encuadrarse en la categoría de los “delitos facilitados por el internet”, es decir aquellos en los que haya mediado el uso de alguna tecnología digital para la coordinación o logística de su comisión. Debido a esto, resulta particularmente difícil identificarlos, ya que rara vez serán presentados en los medios de comunicación o en los informes de las fiscalías como “ciberdelitos”.
- También resultó compleja la documentación de este tipo de delitos ya que la naturaleza propia de los medios digitales es dejar una huella en la red respecto a las actividades que se realizan y resulta obvio que no es del interés de los infractores dejar evidencia de estos actos. En tal sentido fue escasa la evidencia que se pudo obtener al respecto y la mayoría se

obtuvo de fuentes primarias que referían la conducta en sí, sin poner hincapié en el medio por el que se cometían.

- La información obtenida de denuncias publicadas en redes sociales no era verificable, ya que mucha provenía de portales “informativos” locales que se ocuparon de difundir información respecto a los sucesos de la comunidad o que pudieran estar influenciados por alguna fracción política para emitir información tendenciosa. Este último hecho también fue un dato que en sí mismo reforzó el análisis.
- El carácter disperso y muchas veces anónimo de los mensajes propagandísticos vertidos en redes sociales, dificulta la identificación y atribución de responsabilidades conforme a los marcos normativos preexistentes.
- Resulta complicado discernir si mensajes con tintes políticos emitidos en el período de veda electoral constituyen un ejercicio de la libertad de expresión o si se tratan de actos propagandísticos penados por la ley. Esto es problemático si se tiene en cuenta que el marco normativo vigente no contempla a la ciudadanía en general bajo este tipo penal, sino únicamente a funcionarios electorales y de casilla, así como candidatos y partidos políticos.

Hallazgos

- Los delitos electorales “ciber-habilitados” fueron los que cobraron mayor cobertura mediática. Esto podría indicar que el papel más relevante que están desempeñando las tecnologías digitales en las elecciones, es el de potenciar el alcance y difusión de los mensajes propagandísticos, de allí que los delitos asociados a esta actividad hayan sido los más documentados.
- La mayor incidencia de este tipo de delitos se produjo en las redes sociales de Facebook, Twitter y Whatsapp, por lo que puede que estas plataformas sean las que más influencia tienen en la discusión pública sobre cuestiones electorales.
- Los delitos ciber dependientes más documentados son aquellos referentes a la venta en línea de los registros electorales, generalmente obtenidos de forma ilícita mediante hackeos o ataques cibernéticos. Esto revela una debilidad en materia de mecanismos y protocolos de ciberseguridad, la cual vulnera el derecho de la ciudadanía a la protección de sus datos personales.
- El uso creciente de herramientas digitales durante los procesos electorales representa un área de oportunidad para la construcción de un voto mejor informado, su alcance puede fortalecer la confianza de los ciudadanos para participar en el ejercicio democrático, por lo que es necesario crear condiciones de legalidad y certeza.

Uso de la prisión preventiva oficiosa en delitos electorales

1. Las medidas cautelares ante el uso de programas sociales: el caso de la prisión preventiva

1.1 Cambios normativos y su justificación

Los delitos electorales no siempre se han clasificado en una ley en particular, únicamente se encontraban en un apartado específico dentro del Código Penal Federal e inclusive en algunos Códigos Penales locales de las entidades federativas. Es hasta el día 23 de mayo del 2014, que en el DOF se publicó la Ley General en Materia de Delitos Electorales en México.

A esta le antecede el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado el 15 de agosto de 1990, teniendo su última reforma el 24 de abril de 2006 y finalmente por decreto se abrogó el 14 de enero de 2008. Este código reglamentaba las normas de los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos mexicanos, así como la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las agrupaciones políticas, así como la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

Tal como se observa en los antecedentes, solo existía la ley en materia que regulaba las funciones de las instituciones y los procesos electorales, más no existía instrumento jurídico preciso que sancionara las acciones u omisiones que fueran considerados como delitos en materia electoral; y no es hasta la actual Ley General en Materia de Delitos Electorales que tiene por objeto establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, además de que tiene como finalidad, en general, proteger el adecuado desarrollo de la función pública electoral y la consulta popular.

Esta actualización y especialización de las leyes en materia de electoral, trajo cambios y reformas también al Poder Judicial de la Federación en virtud de que se crea el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que está integrado por siete magistrados electorales, los cuales son propuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, por un periodo de nueve años.

Mediante el Diario Oficial de la Federación del 19 de febrero de 2021, se reformó, se adicionó y se derogaron diversos artículos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, donde el juez de control tiene ahora la facultad de ordenar prisión preventiva oficiosa cuando se utilicen programas sociales con fines electorales.

Para obtener esta reforma en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se actualizó el marco jurídico Constitucional en su artículo 19 párrafo segundo donde el Juez ordenará prisión preventiva oficiosa al realizar uso de programas sociales con fines electorales, el día 12 de abril de 2019.

Esta armonización de las normas secundarias con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se adecuaron en los instrumentos jurídicos del Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo 167 tercer párrafo, incorporando el uso de programas sociales con fines electorales, y por consecuencia en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, en su artículo 6; por lo que da una certeza jurídica en el fortalecimiento en poder resolver controversias en materia electoral, protegiendo los derechos y el cumplimiento de las obligaciones político electorales de los ciudadanos mexicanos.

El origen de estas reformas constitucionales y de los instrumentos jurídicos nacionales y generales, se da a partir del vacío legal que se dio históricamente al no estar contemplada sanción legal por las acciones u omisiones en las prácticas de corrupción en materia electoral, utilizando a conveniencia y de manera irregular y discriminatoria en el uso de programas sociales que coaccionan el sistema y el proceso electoral mexicano.

Estos cambios armonizados en las leyes, y que parten desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, responden a las necesidades sociales de transparencia y de igualdad de condiciones en los procesos electorales, sancionado penalmente, e inclusive llevando el proceso de investigación por parte del Ministerio Público con privación de la libertad al existir una imputación a quien reciba o haga uso, condicione o manipule los programas sociales con la finalidad de incidir en los procesos electorales.

Para una mejor comprensión sobre cómo está armonizado el marco jurídico constitucional con los principales instrumentos jurídicos nacionales y generales que son de aplicación en todo territorio mexicano, consúltese el **Anexo 6**.

1.2 La magnitud del problema: ¿cuál es la evidencia?

Cifras oficiales FGR

La FEDE de la FGR desglosa en su informe mensual las conductas por las cuales se inician las carpetas de investigación, y también desglosa las conductas de carpetas de investigación que llegan a judicializarse.

A pesar de que la prisión preventiva oficiosa se contempla apenas desde febrero de 2021, algunas de las conductas que la ameritan existen desde 2018, dato más antiguo en los informes referidos. Por ejemplo, el artículo 7, fracción VII tiene información desde 2018 y es la conducta con más carpetas de investigación iniciadas (de entre las conductas que ameritan prisión oficiosa), con 373 desde 2018 y hasta abril de 2021, último dato disponible. Sin embargo, este artículo y fracción se refiere a la compra de votos en general, y sólo la conducta de su tercer párrafo, que se refiere a amenazar con suspender los beneficios de programas sociales, es merecedora de prisión preventiva oficiosa. Es decir, no se puede determinar cuántas de esas 373 carpetas de investigación corresponden a una conducta que amerite prisión preventiva oficiosa.

El artículo 11 fracción II hace referencia a condicionar la prestación de un servicio público o programa gubernamental, concesiones, permisos, o licencias, por el voto en favor de un candidato, partido o coalición. En el mismo periodo del caso anterior se registraron 107 carpetas de investigación iniciadas por esta causal sin embargo, sólo dos han sido judicializadas desde 2018: una en 2018 y otra en 2019. No se judicializó ninguna en 2020 ni en 2021, al menos hasta abril de ese año. 22 de estas 25 se dieron en los meses de marzo y abril, es decir, ya con la prisión preventiva oficiosa en vigor.

El artículo 20 Fracción II se refiere a condicionar la prestación de un servicio público o el cumplimiento de programas gubernamentales durante una consulta popular. Por esta conducta sólo registra una sola carpeta de investigación en 2018, cuando no estaba vigente la prisión preventiva oficiosa, y no fue judicializada.

El artículo 7 bis fue adicionado a la LGMDE al mismo tiempo que la prisión preventiva oficiosa, en febrero de 2021, y hace referencia a ejercer cualquier presión sobre el electorado utilizando bienes, fondos, servicios o beneficios relacionados con programas sociales. Se han registrado 8 carpetas de investigación entre marzo y abril 2021, y no se había judicializado ninguna hasta abril.

También el artículo 11 bis fue publicado al mismo tiempo que el artículo anterior. Este tipifica el usar o permitir el uso de recursos, servicios, o beneficios relacionados con programas sociales durante el proceso electoral, y sólo registra 6 carpetas de investigación por esta conducta en abril de 2021.

En resumen, en los dos informes mensuales disponibles publicados por la FEDE, en los que estaba vigente el uso de prisión preventiva oficiosa para delitos electorales relacionados con uso electoral de programas sociales, se registraron 59 carpetas de investigación por conductas propicias al uso de esa medida cautelar. Cabe recordar que 23 de ellas corresponden a la compra de votos, sin que necesariamente esas conductas cumplan lo estipulado en el párrafo tres del artículo & fracción VII, amenazar con suspender programas sociales. Por lo tanto, podemos calcular que entre 36 y 59 carpetas de investigación han sido susceptibles de ameritar prisión preventiva oficiosa, pero ninguna de esas carpetas se ha judicializado, por lo que es más que razonable suponer que en ninguna de ellas se ha hecho uso de la medida cautelar en cuestión.

Tabla 9. Carpetas de investigación iniciadas (y judicializadas) por la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la FGR por conductas especificadas por la Ley General en Materia de Delitos Electorales que ameritan prisión preventiva oficiosa (uso electoral de programas sociales).

Artículo	Conducta ⁷⁸	Carpetas iniciadas (y judicializadas)			
		2018	2019	2020	2021 ⁷⁹
7, fracción VII ⁸⁰	Compra de votos. Prisión preventiva sólo por amenazar con suspender los beneficios de programas sociales (Párrafo 3).	209 (2)	124 (4)	15	25
7 bis	Ejercer cualquier presión sobre el electorado utilizando bienes, fondos, servicios o beneficios relacionados con programas sociales.				8
11 fracción II	Condicionar la prestación de servicio o programa, concesiones, permisos, licencias por el voto en favor de un candidato.	30 (1)	23 (1)	29	25
11 bis	Usar o permitir el uso de recursos, servicios, o beneficios relacionados con programas sociales durante el proceso electoral				6
20 fracción II	Condicionar la prestación de un servicio público o el cumplimiento de programas gubernamentales durante consulta popular.	1			

Elaborada por el ONC con información de la FEDE, PGR.

⁷⁸ La conducta está resumida, se puede encontrar el texto exacto en el Anexo I.

⁷⁹ Datos hasta abril 2021. La prisión preventiva oficiosa existe sólo desde 2021.

⁸⁰ La Prisión preventiva oficiosa corresponde sólo al párrafo tercero, pero el dato disponible es sólo para toda la fracción VII del artículo 7.

La Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI)

La ENCUCI 2020 es una herramienta estadística para identificar creencias, valores y prácticas de los mexicanos con el objetivo de entender el involucramiento de la ciudadanía en los asuntos públicos, conocer las características de la cultura cívica y el ejercicio de la ciudadanía. Uno de sus objetivos específicos es conocer la percepción y confianza en los procedimientos e instituciones democráticas, por lo que cuenta con dos apartados de especial interés para el tema que nos ocupa: la relación del individuo con el poder público, y los delitos electorales.

Como parte del apartado de la relación del individuo con el poder público existe un conjunto de preguntas en el cuestionario de la encuesta que buscan conocer clientelismo, exigencia, derechos y obligaciones. Se le preguntó al encuestado si en los últimos 12 meses (es decir, de agosto de 2019 a julio 2020) ha sido beneficiario de algún programa de ayuda social del gobierno (como becas para el bienestar, jóvenes construyendo el futuro, pensión universal para personas adultas mayores, tandas para el bienestar, apoyos al campo, etc.), y si le pidieron algo, como dinero, documentos personales, favores o que votara por algún partido, a cambio de entrar o permanecer en algún programa de ayuda social.

El 25 por ciento de los encuestados declararon haber sido beneficiarios de programas de ayuda social del gobierno en el último año, lo cual, de acuerdo con las estimaciones puntuales de la encuesta, representarían poco más de 24 millones de mexicanos mayores de 15 años. De estos, el 5.7 por ciento respondió afirmativamente a la pregunta de si les pidieron algo para entrar o permanecer en el programa. Aunque 5.7 parece un porcentaje bajo, debemos considerar que, de acuerdo con la estimación puntual de la encuesta, esa proporción representarían casi un millón 380 mil mexicanos mayores de 15 años.

Desafortunadamente, la magnitud de la muestra no fue lo suficientemente grande como para hacer estimaciones por estado, pero sí al menos permite conocer los valores arrojados en seis diferentes regiones en que se divide el país, coincidiendo las regiones con estados completos, por lo que podemos al menos conocer el porcentaje de respuestas afirmativas en la región a la que pertenecen los estados en que hubo elecciones de gobernador en 2021.

Por ejemplo, la región de Aridoamérica Oriental, que incluye los estados de Nuevo León y San Luis Potosí, es la que mayor porcentaje de respuestas afirmativas registró, con casi nueve por ciento de los beneficiarios de programas sociales, mientras que Mesoamérica Occidental, que incluye Colima, Michoacán, Nayarit, y Querétaro, es la de menor porcentaje, con sólo el 3.36% de respuestas afirmativas.

Tabla 10. Población de 15 años y más que ha sido beneficiada por algún programa de ayuda social del gobierno en los últimos doce meses, según Condicionamiento

Región	Beneficiarios	Población condicionada	Porcentaje condicionada
Estados Unidos Mexicanos	24,063,659	1,379,137	5.73
Aridoamérica Occidental (Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Sinaloa, Sonora, Zacatecas)	3,105,468	181,767	5.85
Aridoamérica Oriental (Coahuila de Zaragoza, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas)	2,873,898	258,336	8.99
Mesoamérica (Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, Veracruz)	4,869,352	170,254	3.50
Mesoamérica Central (Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos)	5,891,554	477,574	8.11
Mesoamérica Occidental (Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro)	4,184,687	140,467	3.36
Zona Maya (Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán)	3,138,700	150,739	4.80

*Elaboración del ONC con información de la ENCUCI, de INEGI.

Otro apartado de gran interés es el correspondiente a delitos electorales, particularmente el tabulador correspondiente a población 18 años y más que atestiguó el intercambio de regalos para favorecer a un partido político en las elecciones federales de 2018. Se le preguntó a los encuestados si conoce personalmente a alguien que haya recibido un regalo para votar por un partido político, y en caso afirmativo, se les pidió especificar si fueron objetos utilitarios (gorras, playeras o alguna bolsa promocional); mochila con o sin útiles escolares; reloj promocional, entrar o permanecer en programas sociales, agilizar trámites en el gobierno, materiales de construcción (tinaco, tabiques, pintura), subsidio alimenticio o atención médica (despensa, comida o tarjeta de despensa), u algún otro. Cabe destacar que llevar a cabo esta medición fue una propuesta derivada del ejercicio de observación electoral realizado por el ONC en 2018.

A nivel nacional, la estimación puntual es que más de 29 millones de mexicanos, hombres y mujeres mayores de 18 años, atestiguaron el intercambio de regalos para favorecer a un partido político durante las elecciones de 2018, y que el 5.2% de esos regalos se trataron específicamente de la entrada o permanencia en programas sociales. Cabe subrayar que ese solo porcentaje podría representar más de millón y medio de posibles delitos electorales relacionados con programas sociales, sin considerar las otras posibles modalidades contempladas en el cuestionario, y que bien podrían tener relación también con programas sociales, tales como los que reparten uniformes escolares, subsidios alimenticios, o atención médica.

Tabla 11. Población de 18 años y más que atestiguó el intercambio de regalos para favorecer a un partido político (Entrada/permanencia en programa social), por región.

Región	Atestiguó	Entrada/permanencia en programa social	Porcentaje
Estados Unidos Mexicanos	29,403,561	1,527,550	5.20
Aridoamérica Occidental (Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Sinaloa, Sonora, Zacatecas)	4,365,784	176,668	4.05
Aridoamérica Oriental (Coahuila de Zaragoza, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas)	2,815,006	187,494	6.66
Mesoamérica (Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, Veracruz)	5,718,885	157,764	2.76
Mesoamérica Central (Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos)	9,373,983	697,612	7.44
Mesoamérica Occidental (Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro)	4,642,391	193,222	4.16
Zona Maya (Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán)	2,487,512	114,790	4.61

*Elaboración del ONC con información de la ENCUCI, de INEGI.

2. Utilización de la prisión preventiva como medida cautelar ante el uso de programas sociales durante el proceso electoral de 2021

2.1 Actores y funcionamiento de la prisión preventiva

La prisión preventiva es la privación de la libertad personal del imputado durante la tramitación de su proceso penal.

El proceso penal inicia cuando persona alguna hace del conocimiento a cualquier autoridad encargada de la seguridad, procuración e impartición de la justicia, de la acción u omisión de un hecho que la norma considere como delito.

El Ministerio Público es el responsable de realizar un estudio jurídico penal con el Código Penal de su competencia (código penal de competencia en la entidad federativa o bien, el código penal federal), y el Código Nacional de Procedimientos Penales, con la finalidad de que en un periodo de 48 horas determine la situación jurídica del imputado y de la víctima, con auxilio de los agentes y/o policías encargados de las investigaciones y peritos especializados.

Una vez que se determine la existencia de datos de prueba y de que estos vinculan los hechos constitutivos como delito y al imputado, se procede a hacer del conocimiento al juez de control competente (por competencia en cualquier entidad federativa y/o federal).

Paso siguiente, el Ministerio Público determina si requiere mayor tiempo para continuar sus actos de investigación, mismos que solo podrá aprobar el juez de control, hasta por un periodo de 72 horas, en determinados delitos.

Y es entonces cuando existen dos momentos para dictar como medida cautelar la prisión preventiva, ya sea de oficio o por cualquier razonamiento jurídico del juez en aras de proteger los bienes jurídicos tutelados por la ley. El primer momento es después de la imputación, y el segundo momento es después de la vinculación a proceso.

En general, la prisión preventiva puede ser solicitada por el ministerio público al juez de control cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, pero en el caso de los delitos graves en los cuales las leyes establecen prisión preventiva oficiosa, es el juez quien determinará invariablemente la prisión preventiva. Este es el caso del delito de uso electoral de programas sociales.

2.2 Evidencia del fuero común

En las 15 entidades federativas en que se celebraron elecciones para la renovación de la gubernatura, se solicitó información a varias dependencias locales para documentar la utilización de la medida cautelar prisión preventiva oficiosa o justificada.

Para tal efecto, se requirió a las autoridades que inciden en alguna parte del proceso penal; de ahí que, en la mayoría de los estados se haya gestionado la información con el Poder Judicial, Tribunal Superior de Justicia o Consejo de la Judicatura, a la Fiscalía General o Procuraduría General de Justicia del Estado, y a las dependencias que colaboran con la autoridad ministerial en la investigación de los delitos en materia electoral, tales como Secretaría de Seguridad Pública, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Consejo Estatal de Seguridad Pública, y en algunos casos a los órganos de Prevención y Readaptación Social. Esto es que en promedio se enviaron tres solicitudes por estado.

Sin embargo, de las 48 solicitudes enviadas a las 15 entidades federativas sólo la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California obsequió información útil. Informó sobre 19 personas a las que se les se determinó la medida cautelar de prisión preventiva justificada, por actos considerados en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, sin entrar al detalle de si se encuentran relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales; además de la Unidad de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, de la Secretaría de Seguridad Pública de Nuevo León, la cual sugirió en dos ocasiones la prisión preventiva sin que éstas fueran decretadas por la autoridad competente.

El resto de las autoridades indicó, de manera generalizada, no ser competente para dar respuesta; otras no respondieron; e incluso algunas aseguraron no contar con registros sobre personas detenidas a quienes se les haya impuesto el uso de la medida cautelar.

Lo anterior es grave si se toma en consideración que la Incidencia Delictiva del Fuero Común 2021, elaborada por el SESNSP , reporta a nivel nacional, entre los meses de abril y junio de este año 2,684 delitos electorales registrados en carpetas de investigación iniciadas, y ese reporte fue elaborado con la información que las propias fiscalías o procuradurías locales suministraron al SESNSP. Es decir, que estas últimas instancias brindaron información imprecisa a este Observatorio Nacional.

Para mejor ilustración, se utilizará la tabla que se encuentra en la Incidencia Delictiva del Fuero Común 2021, como a continuación se detalla:

**Incidencia delictiva del fuero común
Nacional, 2021**

I. Clasificación de delitos			Mes						
Bien jurídico afectado	Clave	Tipo de delito, subtipo y modalidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
	7.9	Electorales	54	75	128	307	714	1,663	2,941

2.3 Evidencia del fuero federal

Por lo que hace a las autoridades federales, la tendencia sobre omitir información sigue la misma línea. En este caso se requirió información a la Dirección General de Estadística del Consejo de la Judicatura Federal, y a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, por ser autoridades facultadas para el manejo de esa información. Al mismo tiempo se requirió tanto a la Secretaría de la Defensa Nacional como a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para conocer las colaboraciones para las que ha sido requerida la Guardia Nacional; así como al Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social.

Sin embargo, la información obtenida no permite realizar un ejercicio comparativo con el uso de la medida cautelar a partir de la reforma al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, como para suponer que dicha modificación legislativa realmente tuvo el propósito de utilizar esa medida cautelar con propósitos de erradicación de las conductas tipificadas como delitos electorales.

Por ejemplo, la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales envió como respuesta una resolución de prórroga otorgada por su Comité de Transparencia , sin que enviara posteriormente una respuesta concreta en alcance hasta el cierre de este documento.

La Secretaría de la Defensa Nacional señaló no ser competente, y sugirió dirigir la solicitud a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, la cual orientó dirigir la solicitud a la Guardia Nacional, y ésta señaló no ser competente; a pesar del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2020, en el que le fueron asignadas a la Dirección General de Seguridad Procesal de la Unidad de Órganos Especializados por Competencia de la Guardia Nacional, las funciones de Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso, establecidas en el artículo 177 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y sugirió enviar la solicitud al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, misma que no respondió.

Más delicado es el caso de la Dirección General de Gestión Judicial, adscrita a la Coordinación de Asesores de la Presidencia del Consejo de la Judicatura, que calificó la solicitud de información enviada por el Observatorio Nacional Ciudadano como un acto para propalar un documento o informe *ad hoc*, y por esa razón se decantó no apta para proveer la información solicitada, pues no consideró la solicitud materia del derecho de acceso a la información, porque para el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación lo que en realidad se persigue es generar un documento o informe *ad hoc*, del cual esa unidad administrativa no tiene la obligación normativa.

Todo ello evidencia una falta de voluntad política y obligación jurídica por querer transparentar los procesos por parte del gobierno federal. Son prácticas contrarias a los gobiernos abiertos y

ahuyentan la rendición de cuentas y la transparencia; son rasgos característicos de gobiernos no democráticos.

Lo anterior se advierte así, pues el estudio a la Incidencia Delictiva del Fuero Federal 2021, publicado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, muestra que en el fuero federal existe un registro entre abril y junio de 285 carpetas de investigación por delitos electorales, tal como se muestra del extracto de dicho Instrumento de registro y clasificación de delitos:

AÑO	INEGI	ENTIDAD	LEY	TIPO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTALES
2021	2	BAJA CALIFORNIA	OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES (L.G.M.D.E.)	2	2	8	12
2021	3	BAJA CALIFORNIA SUR	OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES (L.G.M.D.E.)	1	3	1	5
2021	4	CAMPECHE	OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES (L.G.M.D.E.)	0	3	13	16
2021	6	COLIMA	OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES (L.G.M.D.E.)	0	1	3	4
2021	8	CHIHUAHUA	OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES (L.G.M.D.E.)	2	1	7	10
2021	12	GUERRERO	OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES (L.G.M.D.E.)	3	2	5	10
2021	16	MICHOCACAN	OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES (L.G.M.D.E.)	4	3	17	24
2021	18	NAYARIT	OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES (L.G.M.D.E.)	0	3	3	6
2021	19	NUOVO LEON	OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES (L.G.M.D.E.)	8	10	14	32
2021	22	QUERETARO	OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES (L.G.M.D.E.)	4	1	2	7
2021	24	SAN LUIS POTOSI	OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES (L.G.M.D.E.)	9	14	7	30
2021	25	SINALOA	OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES (L.G.M.D.E.)	5	6	8	19
2021	26	SONORA	OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES (L.G.M.D.E.)	9	7	19	35
2021	29	TLAXCALA	OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES (L.G.M.D.E.)	7	13	40	60
2021	32	ZACATECAS	OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES (L.G.M.D.E.)	2	3	10	15
					56	72	157	285

3. ¿Cuál fue el saldo de este cambio normativo? Evidencia del proceso electoral de 2021

El establecer que el delito de uso electoral de programas sociales fuera considerado lo suficientemente grave para ameritar prisión preventiva oficiosa requirió todo un proceso de armonización legal que requirió incluso la modificación de la constitución. La medida constituyó un gesto de voluntad política en el sentido de combatir el uso partidista del gobierno y la amenaza de aplicar severas consecuencias a los servidores públicos que utilizaran los programas sociales para condicionar el voto de los beneficiarios.

El gesto no pudo ser mal recibido debido a la percepción generalizada de que el uso partidista de programas sociales es una práctica sabida por la ciudadanía, como lo mostró claramente en ENCUCI 2020. Contrasta enormemente las cifras de posibles delitos electorales merecedores de prisión preventiva oficiosa atestiguados por los encuestados, con las bajísimas cifras de carpetas de investigación iniciadas por delitos que ameritan esa medida cautelar. Casi un millón y medio de posibles delitos fueron estimados por la encuesta del INEGI para la elección federal de 2018, cuando no existía aun la medida cautelar. Para las elecciones de 2021 la información federal disponible a la fecha de cierre de este documento no documenta la utilización de la medida cautelar máxima en ningún caso.

Cabe aquí recalcar nuevamente que el más reciente informe mensual de la FEDE al cierre del mes de julio es el correspondiente a abril de 2021, por lo que no se cuenta con información oficial para el mes de la elección 2021 y su mes inmediato anterior, que históricamente son los que registran más delitos electorales en años de elección federal. También fue evidente la poca voluntad para hacer pública la información en esta materia por la vía de los mecanismos de transparencia, ya que las solicitudes pertinentes hechas con oportunidad por parte del este Observatorio Nacional Ciudadano prorrogaron la entrega de información básica que mayoritariamente habían venido haciendo pública en sus boletines mensuales.

La respuesta de los estados también dejó mucho qué desear, y aunque se tuvo conocimiento de casos en que se solicitó o incluso se aplicaron medidas de prisión preventiva, no se tiene la certeza de que haya sido de forma oficiosa por alguna de las conductas que la LGMDE establece.

El gran cambio normativo que implicó el establecimiento de la prisión cautelar oficiosa para los delitos electorales con programas sociales significó un gran gesto, pero un gesto que no se acompañó con la voluntad de efectivamente prevenir y sancionar esas conductas, ni la intención de transparentar ese trabajo y sus resultados.

Anexo 3. Posibles delitos facilitados por el internet contemplados por la LGMDE

¿Quién comete el delito?	Artículo	Fracción	Conducta	¿Cómo aplica en el ámbito digital?
Ciudadanos	7	VII	Solicite votos por paga, promesa de dinero u otra contraprestación, o bien mediante violencia o amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar	Cuando se utilizan tecnologías digitales, principalmente teléfonos inteligentes, para la logística de operaciones para la compra o coacción del voto
Ciudadanos	7	VIII	Solicite u ordene evidencia del sentido de su voto o viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto;	Cuando se utilizan tecnologías digitales, principalmente teléfonos inteligentes, para violar la secrecía del voto
Ciudadanos	7	X	Organice la reunión o el transporte de votantes el día de la jornada electoral, con la finalidad de influir en el sentido del voto;	Cuando se utilizan tecnologías digitales, principalmente teléfonos inteligentes, para la logística de operaciones para la compra o coacción del voto
Funcionario partidista o candidato	9	VIII	Durante la etapa de preparación de la elección o en la jornada electoral, solicite votos por paga, promesa de dinero, recompensa o cualquier otra contraprestación;	Cuando se utilizan tecnologías digitales, principalmente teléfonos inteligentes, para la logística de operaciones para la compra o coacción del voto
Funcionario partidista o candidato	14		Aproveche fondos, bienes o servicios y destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado.	Cuando un funcionario partidista o candidato utilice tecnologías digitales para llevar a cabo alguna de las acciones contempladas por este artículo, en favor o perjuicio de un candidato, partido político o agrupación política

Anexo 4. Posibles delitos ciber habilitados contemplados por la LGMDE

¿Quién comete el delito?	Artículo	Fracción	Conducta	¿Cómo aplica en el ámbito digital?
Ciudadanos	7	XV	Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas, publique o difunda resultados de encuestas o sondeos que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales.	Cuando se utilizan tecnologías digitales, principalmente redes sociales, para la difusión de los resultados de encuestas o sondeos que pudieran influir en el electorado
Ciudadanos	7	XVI	Realice por cualquier medio algún acto que provoque temor o intimidación en el electorado que atente contra la libertad del sufragio, o perturbe el orden o el libre acceso de los electores a la casilla.	Cuando se utilizan tecnologías digitales, principalmente redes sociales, para provocar temor o intimidación en el electorado
Funcionario Electoral	8	VI	Induzca o ejerza presión, en ejercicio de sus funciones, sobre los electores para votar o abstenerse de votar por un partido político, coalición o candidato;	Cuando se utilizan tecnologías digitales, principalmente redes sociales, para influir o ejercer presión en el electorado
Funcionario Electoral	8	X	Divulgue, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados, o	Cuando se utilizan tecnologías digitales, principalmente redes sociales, para la difusión de noticias falsas en torno a la jornada electoral o a sus resultados
Funcionario partidista o candidato	9	I	Ejerza presión o induzca a los electores a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, el día de la elección o en alguno de los tres días anteriores a la misma;	Cuando se utilizan tecnologías digitales, principalmente redes sociales, para influir o ejercer presión en el electorado durante la veda electoral
Funcionario partidista o candidato	9	II	Realice o distribuya propaganda electoral durante la jornada electoral;	Cuando se utilizan tecnologías digitales, principalmente redes sociales para difundir propaganda electoral durante la jornada electoral

Funcionario partidista o candidato	9	V	Divulgue, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados;	Cuando se utilizan tecnologías digitales, principalmente redes sociales, para la difusión de noticias falsas en torno a la jornada electoral o a sus resultados
Servidor Público	11	II	Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición.	Cuando un Servidor Público, mediante el uso de tecnologías digitales, principalmente redes sociales, condicione alguno de los programas o servicios contemplados por este artículo y fracción, en favor o perjuicio de algún precandidato, partido político o coalición
Servidor Público	11	IV	Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores;	Cuando un Servidor Público, mediante el uso de tecnologías digitales, proporcione apoyo o preste algún servicio a alguno de los actores contemplados por este artículo y fracción
Ministros de culto religioso	16		Ministros de culto religioso que, en el desarrollo de actos propios de su ministerio, o a quien, en el ejercicio del culto religioso, presionen el sentido del voto o induzcan expresamente al electorado a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición.	Cuando ministros de culto religioso en el desarrollo de actos propios de su ministerio utilizan tecnologías digitales, principalmente redes sociales, para influir en el electorado
Servidor Público	20	II	Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de	Cuando un Servidor Público, mediante el uso de tecnologías digitales, principalmente redes sociales, condicione alguno de los programas o servicios contemplados por este artículo y

			obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor de una opción dentro de la consulta popular.	fracción, a la emisión del sufragio a favor de una opción dentro de la consulta popular
--	--	--	--	---

Anexo 5. Posibles delitos ciber dependientes contemplados por la LGMDE

¿Quién comete el delito?	Artículo	Fracción	Conducta	¿Cómo aplica en el ámbito digital?
Funcionario Electoral	8	I	Altere en cualquier forma, sustituya, destruya, comercialice o haga un uso ilícito de documentos relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Lista de Electores;	Cuando se utilizan tecnologías de la información y comunicación para llevar a cabo alguna de las acciones comprendidas por este artículo y fracción relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores
Funcionario Electoral	8	IV	Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos o materiales electorales;	Cuando se utilizan tecnologías de la información y comunicación para realizar ataques cibernéticos a los sistemas de cómputo de organismos electorales, comprometiendo los resultados electorales
Ciudadanos	13	I	Por cualquier medio altere o participe en la alteración del Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores o participe en la expedición ilícita de una o más credenciales para votar con fotografía. A quien por sí o a través de terceros solicite, promueva, traslade, subsidie, gestione, contrate servicios o bienes para que una o más personas proporcionen documentos o información falsa al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores.	Cuando se utilizan tecnologías de la información y comunicación para llevar a cabo alguna de las acciones comprendidas por este artículo y fracción relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores
Ciudadanos	13	II	Altere, falsifique, destruya, posea, use, adquiera, comercialice, suministre o transmita de manera ilegal, archivos o datos de cualquier naturaleza, relativos al Registro Federal de Electores, Padrón	Cuando se utilizan tecnologías de la información y comunicación para llevar a cabo alguna de las acciones comprendidas por este artículo y fracción relativos al Registro Federal de Electores,

			Electoral o Listado de Electores.	Padrón Electoral o Listado de Electores
--	--	--	-----------------------------------	---

Anexo 6. Cifras oficiales sobre delitos a través de medios digitales

Los datos oficiales acerca de presunta comisión de delitos electorales se basan en la legislación que detalla más la conducta que los medios utilizados en su comisión. Aun así, la revisión de la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE) permite identificar algunas conductas que pudieran cometerse por medios digitales.

Artículo	Fracción	Conducta
9	I	Ejercer presión o induzca a los electores a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, el día de la elección o en alguno de los tres días anteriores a la misma
	II	Realizar o distribuir propaganda electoral durante la jornada electoral
	V	Divulgar, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados;
20 bis.	III	Amenazar o intimidar a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia a una precandidatura o candidatura de elección popular
	IV	Amenazar o intimidar a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia al cargo para el que haya sido electa o designada
	VIII	Publicar o divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer, que no tenga relación con su vida pública, utilizando estereotipos de género que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos políticos y electorales
	XIV	Realizar o distribuir propaganda político electoral que degrade o denigre a una mujer, basándose en estereotipos de género, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales

De acuerdo con los informes de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República (FEDE de FGR), desde el año 2018 sólo se han abierto tres carpetas de investigación por alguno de estos delitos.

Carpetas de Investigación por Delitos Electorales

Artículo	Fracción	Posible delito	2018	2019	2020	2021*
9	I	Ejercer presión sobre los electores (tres días antes)		1		
9	II	Realizar o distribuir propaganda electoral durante la jornada electoral				
9	V	Divulgar noticias falsas de la jornada electoral			1	
20 bis	IV	Amenazar o intimidar a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia al cargo para el que haya sido electa o designada				
20 bis	VIII	Publicar o divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer utilizando estereotipos de género				1

20 bis	XIV	Realizar o distribuir propaganda político electoral que degrade o denigre a una mujer, basándose en estereotipos de género, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales				
Total			-	1	1	1

Sin embargo, revisando la judicialización de carpetas de investigación de los mismos años (con datos hasta abril 2021) podemos notar que sólo se ha judicializado una carpeta de investigación relacionada con el artículo 20bis de la LGMDE, referente con la violencia política contra las mujeres. Esta corresponde al mes de febrero de 2021, y es referente a la fracción primera del artículo, “afectar el ejercicio de los derechos políticos y electorales, o el desempeño de un cargo público de una mujer”.

Judicializaciones				
Artículo y Fracción LMDE	2018	2019	2020	2021
409, I (CPF)	1			
7, IV	1	1	1	
7, V	2	1		
7, VII	2	4		
7, XI	5	9	3	
7, XXI		2		1
8, I	1			
9, III		1		
9, VII	7	2	1	1
11, I	1			
11, II	1	1		
11, IV		1		
11, V	1			
13, I	123	114	75	18
13, II	4	1		
20 bis, Fracción I	1	2		1
Otro no electoral				1
Total	150	139	80	22

- Esto significaría que desde 2018 la FGR no ha judicializado ningún delito cometido por medios digitales.

Anexo 7. Leyes y artículos que determinan la prisión preventiva oficiosa para uso electoral de programas sociales.

Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo segundo:

“... El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. **El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente**, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, **uso de programas sociales con fines electorales**, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.”

Artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, párrafo tercero:

“... El Juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, **uso de programas sociales con fines electorales**, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.”

Artículo 6 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales:

“... Las penas previstas en los delitos de este Título se aplicarán con independencia de la sanción establecida para los tipos penales que concurren en la comisión de los delitos previstos en esta Ley.

La persona juzgadora ordenará la prisión preventiva oficiosa tratándose de los delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de esta Ley, **cuando se encuentren relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales.**”

Artículo 7 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales:

“Se impondrán de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:

Fracción VII. Párrafo Tercero.

De igual forma, **se sancionará a quien amenace con suspender los beneficios de programas sociales**, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político o coalición; o a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato, partido político o coalición;”

Artículo 7 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales:

“Se impondrá de trescientos a seiscientos días multa y prisión de cuatro a nueve años a quien, **utilizando bienes, fondos, servicios o beneficios relacionados con programas sociales, ejerza cualquier tipo de presión sobre el electorado para votar** o abstenerse de votar por una o un candidato, partido político o coalición, o bien para participar o abstenerse de participar en eventos proselitistas, o para votar o abstenerse de votar por alguna opción durante el procedimiento de consulta popular.”

Artículo 11 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, fracción II:

“Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que:

II. **Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales**, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición.

Si el condicionamiento del programa gubernamental se realiza utilizando programas de naturaleza social, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en este artículo;...”

Artículo 11 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, fracción II:

“Se impondrá de quinientos a mil días multa y prisión de cuatro a nueve años, a la servidora o servidor público que, **durante el proceso electoral, use o permita el uso de los recursos públicos, bienes, fondos, servicios, o beneficios relacionados con programas sociales con la finalidad de incidir en el electorado para posicionarse o posicionar ante el electorado a distinta o distinto servidor público, precandidato, aspirante a candidato independiente, candidato, partido político o coalición.**”

Artículo 20 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, fracción II:

Se impondrá de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que durante el procedimiento de consulta popular:

“... **Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales**, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor de una opción dentro de la consulta popular.”

Anexo 8. Solicitudes de información sobre prisión preventiva oficiosa en delitos electorales

Autoridades federales

Autoridad Federal	Pregunta	Tipo de respuesta	Folio
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación	<p>Quisiera conocer la información de la Dirección General de Estadística del Consejo de la Judicatura Federal, sobre registro de: ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?</p>	<p><i>“el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), no cuenta con campos de captura que permitan identificar las causas penales con prisión preventiva oficiosa o justificada relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales ... no se encuentra en aptitud de proveer la información en los términos que requiere el solicitante, ya que ello no puede considerarse materia del derecho de acceso a la información, porque lo que en realidad se persigue es generar un documento o informe ad hoc, del cual esta unidad administrativa no tiene la obligación normativa”, enviada por la Dirección General de Gestión Judicial, adscrita a la Coordinación de Asesores de la Presidencia del Consejo de la Judicatura, y no por la Dirección General de Estadística Judicial.</i></p>	0320000368721
Fiscalía General de la República	<p>Quisiera conocer la información de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, sobre registro de: ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7,</p>	<p><i>“se hace de su conocimiento que en virtud de que las unidades administrativas responsables de dar respuesta se encuentran realizando una búsqueda exhaustiva en su archivo de trámite y de concentración para</i></p>	0001700186921

	<p>fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?</p>	<p><i>estar en posibilidad de determinar la publicidad, clasificación o inexistencia de la misma, se amplía el término de la contestación a su solicitud. Cabe mencionar que dicha ampliación del término fue sometida a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado en su Vigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 06 de julio del año en curso, situación que podrá consultar a través del acta correspondiente en el siguiente vínculo electrónico ...". Al visitar el vínculo electrónico no contiene la información que ahí se refiere.</i></p>	
<p>Secretaría de la Defensa Nacional</p>	<p>¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?</p>	<p><i>"La información que solicita no es competencia de esta Secretaría, por lo que se le sugiere canalizar su solicitud de información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) y el Instituto Nacional Electoral (INE), por considerarse un asunto de su competencia."</i></p>	<p>0000700196721</p>
<p>Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana</p>	<p>¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20,</p>	<p>Señaló no ser competente y sugirió orientar la solicitud a la Unidad de Transparencia del Órgano Administrativo</p>	<p>0002800098321</p>

	<p>fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?</p>	<p>Desconcentrado Guardia Nacional.</p>	
Guardia Nacional	<p>Quisiera conocer la información de la Dirección General de Seguridad Procesal de la Unidad de Órganos Especializados por Competencia de la Guardia Nacional, como Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso, sobre registro de: ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?</p>	<p><i>“únicamente tiene la atribución <u>respecto de las personas procesadas</u> y no así de personas que se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o aquellas que se ha decretado la prisión preventiva justificada. En consecuencia, se informa que esta Institución <u>NO ES COMPETENTE</u> para pronunciarse”, y sugiere remitir la solicitud al Órgano</i></p>	<p>Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.</p> <p>2800100073621</p>
Prevención y	<p>¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII,</p>	<p>Sin respuesta.</p>	<p>3670000024321</p>

Readaptación Social párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?

Autoridades locales

Autoridad Local	Pregunta	Respuesta	Folio
Poder Judicial de Baja California	¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?	<i>"No se han judicializado asuntos por los delitos especificados".</i>	00621021
Fiscalía General del Estado de Baja California	¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?	<i>"no se localizó registro".</i>	00620821

Comisión
Estatad del
Sistema
Penitenciari
o de Baja
California

¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?

“En relación con las preguntas que anteceden, me permito informar, que en fecha 09 de junio de 2021, en el Juzgado de Control del Partido Judicial de Mexicali, se impulsó a 19 imputados la medida cautelar consistente en PRISIÓN PREVENTIVA JUSTIFICADA, por los hechos señalados en la Ley como delitos en materia electoral, sin especificar si los mismos, se encuentran relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales.”

00620921

H. Tribunal
Superior de
Justicia Baja
California
Sur

¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?

No cuentan con registro.

00259621

Procuradurí
a General de
Justicia de
Baja

¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero;

Sin respuesta.

00259521

California Sur	7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?		
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur	Deseo conocer la información de la Dirección General del Sistema Penitenciario sobre ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?	Sin respuesta.	00259421
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche	¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de	<i>“En el periodo solicitado, NO existe radicado ningún asunto penal por delitos previstos en el artículo 7 fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11 fracción II; 11 Bis y 20 fracción II, de la Ley General en materia de delitos Electorales, por encontrarse</i>	0101228221

	<p>Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?</p>	<p><i>relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales”.</i></p>	
<p>Fiscalía General del Estado de Campeche</p>	<p>¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?</p>	<p>Refirió ser incompetente para conocer, y orientó dirigir la solicitud de información al Tribunal Superior de Justicia de Campeche.</p>	<p>0101228121</p>
<p>Secretaría de Seguridad Pública de Campeche</p>	<p>Deseo conocer la información de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, sobre ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley</p>	<p>No se tiene registro de asuntos penales por los delitos previstos en esos artículos.</p>	<p>0101228021</p>

General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?

Fiscalía General del Estado de Chihuahua Secretaría de Seguridad Pública de Chihuahua Secretaría General de Gobierno de Chihuahua	¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?	Ninguna de las tres autoridades respondió. Y la Plataforma Nacional de Transparencia no tiene registrado como sujeto obligado al Poder Judicial del Estado de Chihuahua.	159222021 159212021 159202021
---	---	--	-------------------------------------

<p>Poder Judicial del Estado de Colima Fiscalía General del Estado de Colima</p>	<p>¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?</p>	<p>Sin respuesta.</p>	<p>00309521</p>
<p>Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima</p>	<p>Quisiera conocer la información de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, sobre registro de: ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?</p>	<p>No se tiene registros de solicitud de prisión preventiva.</p>	<p>00309621</p>

Tribunal
Superior de
Justicia del
Estado de
Guerrero

¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?

Sin respuesta.

00399021

Fiscalía
General del
Estado de
Guerrero

¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?

Sin respuesta.

00399121

Secretaría
de
Seguridad
Pública del
Estado de
Guerrero

Quisiera conocer la información de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario y de la Comisión Estatal de Seguridad, sobre registro de: ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?

Sin respuesta.

00398921

Secretariado
Ejecutivo del
Sistema
Estatad de
Seguridad
Pública de
Guerrero

Quisiera conocer la información de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario y de la Comisión Estatal de Seguridad, sobre registro de: ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de

“... la información solicitada respecto a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario y de la Comisión Estatal de Seguridad, no es competencia y/o facultad de este Secretariado Ejecutivo”.

00398821

febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Quisiera conocer la información sobre registro de: ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?

Refirió ser incompetente para conocer, y orientó para dirigir la solicitud a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Michoacán, o la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

00507921

Fiscalía General del Estado de Michoacán

Quisiera conocer la información sobre registro de: ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por

“Me permito informar que, en las bases de esta Dirección, [Dirección de Planeación y Estadística, de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales] no se encontraron registros de prisión preventiva en contra de personas que han sido privadas de su libertad relacionadas con el uso de programas sociales con fines electorales...”

00507821

encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán

Quisiera conocer la información del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública Estatal y del Sistema Penitenciario, sobre registro de: ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?

"... se declara No competente para conocer la solicitud de información con folio 00507721 ..." y señala a la Fiscalía General del Estado de Michoacán como el sujeto obligado responsable para atender la solicitud.

00507721

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán

Quisiera conocer la información del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública Estatal y del Sistema Penitenciario, sobre registro de: ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado

Sin respuesta.

00507621

	<p>la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?</p>		
<p>Poder Judicial del Estado de Nayarit</p>	<p>Quisiera conocer la información sobre registro de: ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?</p>	<p>Sin respuesta.</p>	<p>00273721</p>
<p>Fiscalía General del Estado de Nayarit</p>	<p>Quisiera conocer la información sobre registro de: ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de</p>	<p><i>“informo a usted que derivado del contenido de su solicitud requiere también información relacionada con la impartición de justicia (Prisión preventiva), y tomando en cuenta que el control administrativo de estas funciones corresponden a institución diversa a la Fiscalía General del Estado que cuenta con su correspondiente Unidad de Transparencia, éste sujeto obligado no es competente para proporcionar información al</i></p>	<p>00273521</p>

	<p>febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?</p>	<p><i>respecto, por lo que se le sugiere solicitarla a la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.</i></p>	
<p>Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Nayarit</p>	<p>Quisiera conocer la información sobre registro de: ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?</p>	<p><i>“ ... se determina la notoria incompetencia de esta dependencia para dar respuesta a su solicitud.”. Y sugieren canalizar la petición a la Fiscalía General del Estado.</i></p>	<p>00273321</p>
<p>Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León</p>	<p>Quisiera conocer la información sobre registro de: ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por</p>	<p>Sin respuesta.</p>	<p>02517621</p>

encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León

Quisiera conocer la información de la Agencia de Administración Penitenciaria y de la Unidad de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, sobre registro de: ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?

La Agencia de Administración Penitenciaria y la Unidad de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, informaron que no se solicitaron ni se decretaron prisión preventiva oficiosa ni justificada. Adicionalmente informó que: "... **la UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO sugirió en 02-dos ocasiones la prisión preventiva debido a los riesgos detectados al realizar la evaluación de personas que estaban detenidas por su probable participación en la comisión de un delito electoral, sin embargo, estas no fueron decretadas por la autoridad correspondiente. Y aunado a ello, no se tiene el detalle de si se encontraban relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales y/o si correspondían a los artículos citados por el solicitante**".

02517521

Poder Judicial del Estado de Querétaro	Quisiera conocer la información sobre registro de: ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?	Sin respuesta.	00470921
--	--	----------------	----------

Fiscalía General del Estado de Querétaro	Quisiera conocer la información sobre registro de: ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?	Sin respuesta.	00471021
--	--	----------------	----------

Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro	Quisiera conocer la información sobre registro de: ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?	<i>"... este organismo NO CUENTA con la información solicitada ..."</i>	00471121
---	--	---	----------

Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí	Quisiera conocer la información sobre registro de: ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?	<i>"... derivado de la capacitación expuesta por parte del personal de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, en la que entre otros asuntos, se expuso que el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia-INFOMEXSLP.MX deja de operar. Por tal razón, se hará entrega de la respuesta a su solicitud de información, una vez que el Sistema Nacional de Transparencia, a través de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado comunique oficialmente la nueva plataforma tecnológica y brinde la capacitación integral"</i>	00589921
--	--	--	----------

respectiva para el uso y operatividad de dicho sistema”.

Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de San Luis Potosí

Quisiera conocer la información sobre registro de: ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?

“... me permito hacer de su conocimiento, que de conformidad a lo establecido en los artículos 12 fracción III, inciso a), numeral I y 51 del Reglamento Interno de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, la instancia encargada de conocer los tipos penales electorales previstos en la Ley General en materia de Delitos Electorales y el Código Penal para el Estado de San Luis Potosí, es la Fiscalía General del Estado, a través de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales ...”

00589821

Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí

Quisiera conocer la información sobre registro de: ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?

La Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales informa que *“de las carpetas de investigación en proceso de investigación inicial, no ha solicitado prisión preventiva oficiosa ni justificada, en contra de personas.”*

00589721

Quisiera conocer la información sobre registro de: ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?

“... se localizaron cero registros sobre de que exista alguna persona privada de su libertad por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales ...”, comunicó la Dirección General de Prevención y Reinserción Social.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí

00590021

Quisiera conocer la información sobre registro de: ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?

Se turnó la solicitud a la Unidad de Estadística Judicial, la cual respondió que “... NO SE PRESENTÓ ante los Juzgados de Control y Enjuiciamiento Penal ningún asunto bajo los fundamentos invocados ...”

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa

00826721

Fiscalía
General del
Estado de
Sinaloa

Quisiera conocer la información sobre registro de: ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?

Sin respuesta.

00826821

Secretaría
de
Seguridad
Pública del
Estado de
Sinaloa

Quisiera conocer la información de la Unidad de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso, y de la Subsecretaría de Seguridad Pública, de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad Pública, sobre registro de: ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de

Sin respuesta.

00826621

febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Sinaloa

Quisiera conocer la información sobre registro de: ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?

“... se encuentra imposibilitado para proporcionar la información que usted solicita, en virtud de ser información inexistente ya que no ha sido información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o ha estado en posesión de esta dependencia.”

00826921

Poder Judicial del Estado de Sonora

Quisiera conocer la información sobre registro de: ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por

“Después de realizar una búsqueda en la base de datos con que cuenta el Centro de Información Estadística que contiene datos generados en los Juzgados de Primera Instancia, no se encontraron registros de asuntos con delito de índole electoral...”

00982721

encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?

Quisiera conocer la información sobre registro de: ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?

Sin respuesta.

Fiscalía
General del
Estado de
Sonora

00977021

Quisiera conocer la información de la Coordinación Estatal del Sistema Penitenciario, sobre registro de: ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021;

Sin respuesta.

Secretaría
de
Seguridad
Pública del
Estado de
Sonora

00976821

por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?

Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala

Quisiera conocer la información sobre registro de personas privadas de su libertad por: 1. ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado/solicitado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?

La Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado informó que turnó la solicitud al Juzgado de Control y Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Juzgado de Control y Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, para que informe al Observatorio en plazo de cinco días hábiles; sin que se haya recibido la respuesta.

00293621

Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala

Quisiera conocer la información sobre registro de personas privadas de su libertad por: 1. ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado/solicitado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por

Sin respuesta.

00293521

	<p>encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?</p>		
<p>Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala</p>	<p>Quisiera conocer la información sobre registro de personas privadas de su libertad por: 1. ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado/solicitado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?</p>	<p><i>“... después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en la Dirección de Prevención y Reinserción Social de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana, No se localizó información relacionada con su solicitud de información”.</i></p>	<p>00293821</p>
<p>Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas</p>	<p>Quisiera conocer la información de la Coordinación Estatal del Sistema Penitenciario, sobre registro de: ¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado la prisión preventiva oficiosa o justificada, a partir del 20 de febrero de</p>	<p>Sin registro.</p>	<p>00434221</p>

2021, y hasta julio de 2021;
por encontrarse
relacionados con el uso de
programas sociales con
fines electorales?

Quisiera conocer la
información de la
Coordinación Estatal del
Sistema Penitenciario,
sobre registro de: ¿En
cuántos asuntos penales
por delitos previstos en los
artículos 7, fracción VII,
párrafo tercero; 7 Bis; 11,
fracción II; 11 Bis y 20,
fracción II, de la Ley General
en Materia de Delitos
Electores, se ha decretado
la prisión preventiva
oficiosa o justificada, a
partir del 20 de febrero de
2021, y hasta julio de 2021;
por encontrarse
relacionados con el uso de
programas sociales con
fines electorales?

Sin respuesta.

Fiscalía
General de
Justicia del
Estado de
Zacatecas

00434321

Quisiera conocer la
información de la
Coordinación Estatal del
Sistema Penitenciario,
sobre registro de: ¿En
cuántos asuntos penales
por delitos previstos en los
artículos 7, fracción VII,
párrafo tercero; 7 Bis; 11,
fracción II; 11 Bis y 20,
fracción II, de la Ley General
en Materia de Delitos
Electores, se ha decretado

*"... ESTIMADO CIUDADANO, LE
SUGIERO REALIZAR SU SOLICITUD A
LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE ZACATECAS, YA
QUE ES LA INSTANCIA ENCARGADA
DE DAR RESPUESTA A SU PETICIÓN,
DE ACUERDO CON LA LEY ORGÁNICA
DE LA PROPIA FISCALÍA."*

Secretaría
de
Seguridad
Pública del
Estado de
Zacatecas

00434121

la prisión preventiva
oficiosa o justificada, a
partir del 20 de febrero de
2021, y hasta julio de 2021;
por encontrarse
relacionados con el uso de
programas sociales con
fines electorales?

Anexo 9. NOTA METODOLÓGICA Prisión Preventiva Oficiosa

Para la elaboración del apartado se realizaron las siguientes actividades:

1. Identificación de los sujetos obligados que pudieran conocer esta información.

La nueva redacción al artículo 167, párrafos tercero y cuarto, del Código Nacional de Procedimientos Penales, permite ubicar a las autoridades que pueden tener incidencia en los procesos penales en los cuales se solicite, por parte del Ministerio Público, la medida cautelar como lo es la prisión preventiva oficiosa y justificada, por el uso de programas sociales con fines electorales.

Así, las autoridades que tiene algún tipo de participación son aquéllas que guardan relación en esa etapa de la investigación que realiza la autoridad ministerial, inclusive aquéllas de orden administrativo que colaboran con ésta.

De ahí que, a quien se logra identificar como autoridad clave para la obtención de la información, surge de un análisis que deviene de la reforma citada en concordancia con las atribuciones de las autoridades siguientes:

Autoridades federales:

1. Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, de la Fiscalía General de la República (FEDE).
2. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC).
3. Dirección General de Seguridad Procesal de la Unidad de Órganos Especializados por Competencia de la Guardia Nacional, como Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso (GN).
4. Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).
5. Dirección de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura (CJF).
6. Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social (Prevención y Readaptación Social).

Autoridades locales:

1. Baja California.
 - a. Poder Judicial.
 - b. Comisión Estatal del Sistema Penitenciario.
 - c. Fiscalía General del Estado.
 - d. Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado.
2. Baja California Sur.
 - a. H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.
 - b. Procuraduría General de Justicia.
 - c. Dirección General del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
3. Campeche.
 - a. H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.
 - b. Fiscalía General del Estado.
 - c. Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Pública.
4. Chihuahua.
 - a. Fiscalía General del Estado.
 - b. Secretaría de Gobierno.
 - c. Secretaría de Seguridad Pública.

5. Colima.
 - a. Poder Judicial.
 - b. Fiscalía General del Estado.
 - c. Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Pública.
6. Guerrero.
 - a. Tribunal Superior de Justicia del Estado.
 - b. Fiscalía General del Estado.
 - c. Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Pública.
 - d. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
7. Michoacán.
 - a. Poder Judicial.
 - b. Fiscalía General del Estado.
 - c. (1) Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública Estatal y del (2) Sistema Penitenciario, de la Secretaría de Seguridad Pública.
 - d. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
8. Nayarit.
 - a. Poder Judicial.
 - b. Fiscalía General del Estado.
 - c. Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.
9. Nuevo León.
 - a. Fiscalía General del Estado.
 - b. (1) Agencia de Administración Penitenciaria, y de la (2) Unidad de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, de la Secretaría de Seguridad Pública.
10. Querétaro.
 - a. Poder Judicial.
 - b. Fiscalía General del Estado.
 - c. Comisión Estatal del Sistema Penitenciario.
11. San Luis Potosí.
 - a. Poder Judicial.
 - b. Procuraduría General de Justicia del Estado.
 - c. Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
 - d. Direcciones Generales de (1) Prevención y Reinserción Social, y (2) de Centros Estatales de Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad Pública.
12. Sinaloa.
 - a. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
 - b. Fiscalía General del Estado.
 - c. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
 - d. (1) Unidad de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso, y (2) de la Subsecretaría de Seguridad Pública, de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría Seguridad Pública.
13. Sonora.
 - a. Poder Judicial.
 - b. Fiscalía General del Estado.
 - c. Coordinación Estatal del Sistema Penitenciario, de la Secretaría de Seguridad Pública.
14. Tlaxcala.
 - a. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura.
 - b. Procuraduría General de Justicia del Estado.
 - c. Secretaría de Seguridad Ciudadana.

15. Zacatecas.

- a. Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- b. Fiscalía General del Estado.
- c. Secretaría de Seguridad Pública.

2. Formulación de preguntas.

Para lograr obtener la información idónea por parte de las autoridades identificadas como sujetos obligados, estratégicamente se diseñaron dos preguntas para conocer la utilización de la medida cautelar consistente en la prisión preventiva oficiosa o justificada, con el apoyo de la adición del párrafo segundo al artículo 6 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales que ordenó la reforma del 19 de febrero de 2021; concretamente se preguntó:

1. *¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado/solicitado la prisión preventiva oficiosa en contra de personas que han sido privadas de su libertad, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?*

2. *¿En cuántos asuntos penales por delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se ha decretado/solicitado la prisión preventiva justificada, en contra de personas que han sido privadas de su libertad, a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta julio de 2021; por encontrarse relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales?*

Ahora bien, algunos sitios de internet de dependencias tanto federales como locales, cuentan con información pública que permitió conocer áreas internas y sus atribuciones. Ello hizo posible dirigir preguntas con mayor especificidad a las áreas competentes como, por ejemplo: A la Guardia Nacional, se le solicitó la información a la Dirección General de Seguridad Procesal de la Unidad de Órganos Especializados por Competencia, autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso. Otros casos permitieron solicitar información a más áreas en una misma institución como, por ejemplo, la (1) Unidad de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso, y (2) la Subsecretaría de Seguridad, de Prevención y Reinserción Social, ambas de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Una vez establecido el diseño de las preguntas, se utilizó la Plataforma Nacional de Transparencia para obtener la información necesaria para el presente estudio, pues en términos de los artículos 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es a través de ésta que se puede tener entrada al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, además de concentrar en un mismo sitio toda la información de los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivo y Legislativo federal y de las entidades federativas.

En ese contexto, se envió la solicitud de información a todas las autoridades identificadas en el punto anterior con la finalidad de lograr la mayor cantidad de información precisa.

Es importante precisar que para definir el periodo transcurrido en que sucedió la ejecución de la medida cautelar, se consideraron los elementos siguientes: (1) que la reforma causó vigencia a partir del 20 de febrero de 2021, y (2) que la celebración del proceso electoral supone una proliferación de conductas tipificadas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Por esa razón, las solicitudes de información de la medida cautelar comprenden el periodo a partir de la entrada en vigor de la reforma y hasta un mes posterior a la celebración de la jornada electoral.

3. Envío y monitoreo de respuestas.

Progresivamente se recibió información de las autoridades requeridas, consistentes en: solicitudes de prórroga; con frecuencia el sujeto obligado argumentó la no competencia para facilitar la información y sugiriendo a otra dependencia, y muy pocas autoridades proporcionaron información útil; de hecho, muchas no enviaron respuesta.

Por ello fue necesario consultar fuentes de información abierta, de las que se pudo advertir decenas de denuncias documentadas en diversos diarios de circulación nacional y regionales, así como información contenida en el reporte del primer semestre de la Incidencia Delictiva del Fuero Común 2021, emitida por el propio Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

4. Captura de la información recopilada.

La información se encuentra en el Anexo _____

5. Análisis de la información recopilada.

Consta en el apartado correspondiente.

Referencias

ADN 40. (05 de junio de 2021). Asesinan a balazos a trabajador del INE en Tlaxcala. ADN 40. Recuperado el 28 de julio de 2021, de <https://www.adn40.mx/elecciones-2021/balazos-trabajador-ine-tlaxcala-sga>

Álvarez D. (04 de junio de 2021b). Denuncia agresión Guadalupe Cárdenas. Diario de Querétaro. Recuperado el 28 de julio de 2021, de <https://www.diariodequeretaro.com.mx/local/denuncia-agresion-guadalupe-cardenas-6800014.html>

Álvarez. E. (23 de mayo de 2021a). En Querétaro, asesinan a candidato a regidor por presunta deuda de drogas. Milenio. Recuperado el 26 de julio de 2021, de <https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/queretaro-asesinan-candidato-regidor-presunta-deuda-drogas>

Badillo, D. (6 de junio de 2021). Violencia electoral dejó 91 políticos asesinados durante el proceso. En El Economista. Recuperado el 23 de julio de 2021, de <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Violencia-electoral-dejo-89-politicos-asesinados-durante-el-proceso--20210606-0005.html>

Banco de México (2020). Informe Trimestral Octubre - Diciembre 2020. <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-trimestrales/%7B81BD569D-DD6E-885A-A67F-5664A37B4148%7D.pdf>

Banda, L. (28 de mayo de 2021). Denuncia Gaby Moreno guerra sucia y supuestas amenazas. Diario de Querétaro. Recuperado el 28 de julio de 2021, de <https://www.diariodequeretaro.com.mx/local/denuncia-gaby-moreno-guerra-sucia-y-supuestas-amenazas-6771181.html>

Barboza, César (2021). Los datos de 91 millones de registros del INE están a la venta en línea —esta es la segunda gran brecha de seguridad que sufre desde 2016. Business Insider México. Disponible en: <https://businessinsider.mx/los-datos-de-91-millones-de-registros-del-ine-estan-a-la-venta-en-linea-tras-la-segunda-gran-brecha-de-seguridad-que-sufre-desde-2016/>

Birai, B. (6 de junio de 2021). Reportan delitos electorales en Zacatecas; hay detenidos. En eje central. Recuperado el 27 de julio de 2021 de <https://twitter.com/ObservatoriaMx/status/1384951179474575364>

Carrillo, E. (11 de mayo de 2021). Delgado denuncia compra de votos en BCS a través de tarjeta "Unidos contigo. Forbes. Recuperado el 22 de julio de 2021, de <https://www.forbes.com.mx/delgado-denuncia-uso-de-tarjetas-unidos-contigo-en-eleccion-de-bcs/>.

Castellanos, F (6 de junio de 2021). Con compra de votos, intimidaciones y tropiezos transcurren los comicios en Michoacán. En Proceso. Recuperado el 26 de julio de 2021, de <https://www.proceso.com.mx/nacional/2021/6/6/con-compra-de-votos-intimidaciones-otros-tropiezos-transcurren-los-comicios-en-michoacan-265376.html>

Cervantes, A. (18 de mayo de 2021). Komuna: fraudes con una app. Zeta Tijuana. Recuperado el 26 de julio de 2021, de https://www.google.com/search?q=forajidos&rlz=1C1ALOY_esMX943MX943&sxsrf=ALeKk0

1EYIGu7zi1RNsdD95QBIfgeRsWEw%3A1626996317529&ei=Xf75YlfdH4ie_Qarj4PYBA&ooq=fo
ra&gs_lcp=Cgdnd3Mtd2l6EAEYAziECAAQzIFCAAQsQMyBQgAELEDMggIABCxAxCDATICCAA
yBQguELEDMgUIABCxAzICCC4yAggAMgUIABCxAzoHCCMQ6gIQJzoLCC4QsQMxwEQowl6B
AgjECc6BwgAELEDEEM6BwguELEDEENKBAhBGABQo-
BCWMBvQmDYIENoAXACeACAAdYliAG5EJIBCzAuMS4yLjEuNy0xmAEAoAEBqgEHZ3dzLXdpe
rABCsABAQ&sclient=gws-wiz

Chim, L. y Briseño, H. (13 de mayo de 2021) Atacan mítines de Morena en Campeche y Guerrero. La Jornada. Recuperado el 22 de julio de 2021, de <https://www.jornada.com.mx/2021/05/13/estados/025n1est>

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (abrogado) consultado en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipec/COFIPE_abro.pdf

Código Nacional de Procedimientos Penales, consultado en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf

Colectivo Pericú. (05 de mayo de 2021). Por 3,900 pesos, debía arrojar ácido a un candidato en La Paz; se arrepintió y confesó. BCS Noticias. Recuperado el 26 de julio de 2021, de <https://www.bcsnoticias.mx/por-3900-pesos-debia-arrojar-acido-a-un-candidato-en-la-paz-se-arrepintio-y-confeso/>

Colima Noticias (2021). "Demanda el PAN no utilizar la vacuna antiCovid como arma político electoral". <https://www.colimanoticias.com/demanda-el-pan-no-utilizar-la-vacuna-anticovid-como-arma-politico-electoral/>

Conde, C. (26 de mayo de 2021). Candidatos de Toluca y Amealco denuncian amenazas. En Diario de Querétaro. Recuperado el 26 de julio de 2021, de: <https://www.diariodequeretaro.com.mx/local/candidatos-de-toluca-y-amealco-denuncian-amenazas-6761550.html>.

Coneval (2021). Inventario nacional de programas y acciones sociales. https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Paginas/inventario_nacional_de_programas_y_acciones_sociales.aspx

Coneval (2021a). Evaluación de la política social. https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Paginas/inventario_nacional_de_programas_y_acciones_sociales.aspx

Coneval (2021b). Actualización de las Líneas de Pobreza por Ingresos, enero 2021. https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Lineas_bienestar/Lineas_de_pobreza_COVID_19_enero_2021.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. consultado en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

Consulado de México en Santa Ana. [@ConsulmexStaAna]. (24 de octubre de 2020). Si vives en el extranjero y eres de alguna de las sigs. entidades federativas: Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de [Tweet]. Twitter. Recuperado el 22 de julio de 2021, de <https://twitter.com/ConsulmexStaAna/status/1320038793898962944>

Cuéllar, M. (17 de marzo de 2021). Precandidato del PES en BC no puede realizar trámite...está prófugo. La Jornada. Recuperado el 26 de julio de 2021, de <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/03/17/estados/niegan-en-tijuana-constancia->

de-residencia-a-precandidato-del-
pes/?fbclid=IwAR2_0TtyWhEnPFna9EPYSadfBK1ZdBH66ZaqDXTMwwYqciySycHyVymKng

Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Delito Electorales. consultado en http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/prog_leg/159_DOF_23may14.pdf

Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales. consultado en http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/prog_leg/159_DOF_23may14.pdf

Delgadillo, A. (06 de junio de 2021a). Van cuatro detenidos por compra de votos en Colima: Peralta Sánchez. Milenio. Recuperado el 25 de julio de 2021, de <https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/personas-detenido-por-compra-de-votos-en-colima>

Delgadillo, A. (24 de abril de 2021b). Morena acusa a candidato de MC a la gubernatura de Colima de violencia de género. Milenio. Recuperado el 26 de julio de 2021, de <https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/morena-acusa-candidato-mc-colima-violencia-genero>

Delgadillo, A. (27 de abril de 2021b). “Hay que seguirlo a pedradas”: candidata de Morena en Colima pide atacar a Preciado. Milenio. Recuperado el 26 de julio de 2021, de <https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/candidata-morena-colima-pide-atacar-contrincante>

Diario Oficial de la Federación (2021) de fecha 19/02/2021. consultado en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5611905&fecha=19/02/2021

Diario Oficial de la Federación (2021). Ley General en Materia de Delitos Electorales. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_200521.pdf

Douret, L. (03 de junio de 2021). Le pidieron que renunciara: Reportan agresión contra candidato a la alcaldía de Concordia, Sinaloa. Línea Directa. Recuperado el 28 de julio de 2021, de <https://lineadirectaportal.com/politica/2021/6/3/le-pidieron-que-renunciara-reportan-agresion-contra-candidato-la-alcaldia-de-concordia-sinaloa-412089.html>

El cuarto de Guerra. (30 de marzo de 2021). Amenazan grupos de MORENA con desbandada en Tlaxcala. El cuarto de Guerra. Recuperado el 28 de julio de 2021, de <https://www.elcuartodeguerra.com/public/index.php/tlaxcala/noticia/891-796-amenazan>

El Universal (5 de abril de 2021). AMLO reporta amenazas contra candidatos y políticos. El Universal. Recuperado el 26 de julio de 2021, de <https://www.eluniversal.com.mx/elecciones/amlo-reporta-amenazas-contra-candidatos-y-politicos>

Emprendedor Político. (04 de junio de 2021). Denuncian compra de votos. Facebook. Recuperado el 27 de julio de 2021 de <https://www.facebook.com/watch/emprendedorpoliticomx/>

Entérate, México. [@EnterateMexico_]. (19 de mayo de 2021). #ENTERATE Candidatos de Movimiento Ciudadano en #Nayarit piden protección por violencia política y demandan proceso electoral equitativo [Tweet]. Twitter. Recuperado el 23 de julio de 2021 de https://twitter.com/EnterateMexico_/status/1395112060854341632

Escobar, A. (25 de mayo de 2021). Candidata de MC en Sonora denuncia amenazas de muerte en su contra. En El Universal. Recuperado el 28 de julio de 2021, de

<https://www.eluniversal.com.mx/elecciones/candidato-de-mc-en-sonora-denuncia-amenazas-de-muerte-en-su-contra>

Etcétera (2021). "Falla TEPJF en contra de Morena por atribuirse el mérito de vacunar contra la COVID-19". <https://www.etcetera.com.mx/nacional/tepjf-morena-merito-vacunar-covid/>

Expansión Política. (09 de mayo de 2021). Equipo de candidato en Michoacán fue baleado, el aspirante no viajaba con ellos Expansión política. Recuperado el 28 de julio de 2021, de <https://politica.expansion.mx/estados/2021/05/09/equipo-de-candidato-en-michoacan-fue-baleado-el-aspirante-no-viajaba-con-ellos>

Expansión Política. (29 de mayo de 2021). Por la inseguridad, candidatos en Sinaloa y Morelia usan chalecos antibalas. Decisión. Recuperado el 28 de julio de 2021, de <https://politica.expansion.mx/estados/2021/05/29/por-la-inseguridad-candidatos-en-sinaloa-y-morelia-usan-chalecos-antibalas>

Expansión Política. (3 de junio 2021). La violencia contra candidatos continúa durante la veda electoral. En Política Expansión. Recuperado el 26 de julio de 2021, de <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/06/03/la-violencia-contra-los-candidatos-continua-durante-la-veda-electoral>

Expansión. (6 de abril de 2021). Bonilla mantiene confrontación con Jorge Hank Rhon. En Expansión. Recuperado el 26 de julio de 2021, de <https://politica.expansion.mx/estados/2021/04/06/elecciones2021-jaime-bonilla-mantiene-confrontacion-con-jorge-hank-rhon>

Fiscalía Especializada en Delitos Electorales FEDE (2018). Informe Mensual de Actividades. Diciembre 2018, consultado en <http://pgrststdgfepeade020.blob.core.windows.net/fepeade/informes/Diciembre2018.pdf>

Fiscalía Especializada en Delitos Electorales FEDE (2019). Informe Mensual de Actividades. Diciembre 2019, consultado en <http://www.fepade.gob.mx/work/models/fepeade/informes/2019/Diciembre2019.pdf>

Fiscalía Especializada en Delitos Electorales FEDE (2020). Informe Mensual de Actividades. Diciembre 2020, consultado en <http://www.fepade.gob.mx/work/models/fepeade/informes/2020/Diciembre2020.pdf>

Fiscalía Especializada en Delitos Electorales FEDE (2021). Informe Mensual de Actividades. Abril 2021, consultado en <http://www.fepade.gob.mx/work/models/fepeade/informes/2021/Abril2021.pdf>

Fuerza 4T. [@Fuerza_Morena]. (04 de junio de 2021). GUARDIA NACIONAL INTERVIENE POR DESCARADA COMPRA DE VOTOS EN NACOSARI SONORA [Tweet]. Twitter. Recuperado el 28 de julio de 2021, de https://twitter.com/FUERZA_MORENA/status/1400938180476424196

Galicia, K. (06 de junio de 2021). Demandan posible compra de votos a favor del PAN en Tlaxcala. Eje Central. Recuperado el 28 de julio de 2021, de <https://www.ejecentral.com.mx/demandan-posible-compra-de-votos-a-favor-del-pan-en-tlaxcala/>

Galván M. y Ortiz, A. (06 de junio de 2021). Actos violentos y grupos de choque, así transcurre la elección en Campeche. El Economista. Recuperado el 22 de julio de 2021, de <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Actos-violentos-y-grupos-de-choque-asi-transcurre-la-eleccion-en-Campeche-20210606-0071.html>

García, Carina (2017). INE se alista contra agresiones informáticas. El Universal. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/ine-victima-de-ciberataques-se-blinda-para-2018>

García, I. (02 de abril de 2021). Suman 224 denuncias por violencia política de género en este proceso electoral. Radio Fórmula. Recuperado el 28 de julio de 2021, de <https://www.radioformula.com.mx/noticias/20210402/suman-224-denuncias-por-violencia-politica-de-genero-en-este-proceso-electoral/>

García, I. (19 de junio de 2021). Tras amenazas de muerte, candidata del PRI en Querétaro detiene campaña. Reporte Indigo. Recuperado el 28 de julio de 2021, de <https://www.reporteindigo.com/reporte/tras-amenazas-de-muerte-candidata-del-pri-en-queretaro-detiene-campana/>

Gil, O. (2021). "Va por Nayarit" denuncia a Morena por usar vacunas con fines electorales, en Meridiano <https://meridiano.mx/seccion/nayarit/-va-por-nayarit-denuncia-a-morena-por-usar-vacunas-con-fines-electorales/>

Gobierno de México (2021). Guía operativa de los módulos de vacunación contra la COVID-19 [Actualización: 15 de marzo de 2021]. https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/03/OperativoCorrecaminos_15Mar2021.pdf

Her Majesty's Inspectorate of Constabulary and Fire & Rescue Services (HMICFRS) (2018) Real lives, real crimes: A study of digital crime and policing. Disponible en: <https://www.justiceinspectors.gov.uk/hmicfrs/our-work/article/digital-crime-and-policing/real-lives-real-crimes-study-digital/>

Heras, A. (10 de abril de 2021). Asesinato de candidato regidor Luis Roberto Don Félix, una víctima de la violencia en Tecate. La Jornada. Recuperado el 23 de julio de 2021, de <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/04/10/estados/asesinan-en-tecate-a-candidato-a-regidor-independiente/>

Hernández, E. (2021). "Se atribuyen partidos y autoridades vacunación" en Reforma. https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/se-atribuyen-partidos-y-autoridades-vacunacion/ar2155588?referer=-7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--

Hernández, E. (27 de abril de 2021). Roce involuntario de David Moreal es violencia política de género: "Nany" Romo. En Forbes. Recuperado el 28 de julio de 2021, de <https://www.forbes.com.mx/roce-involuntario-de-david-monreal-es-violencia-politica-de-genero-nany-romo/>

Hernández, N. [@QuimicaBanDog]. (21 de mayo de 2021). Compra de votos en santa Bárbara Chihuahua el PRI compra votos con material de construcción @lopezobrador_ @INEMexico @lorenzocordovav @_VicenteSerrano @News_Stefano [Tweet]. Twitter. Recuperado el 23 de julio de 2021 de <https://twitter.com/QuimicaBanDog/status/1395741308405174274>

Hevia, F. (2010). "Uso político de programas sociales y nuevos intermediarios institucionales: el Programa Progres/Oportunidades en el sur de Veracruz" en Desacatos (39), 119-132.

Ibal, E. (5 de junio de 2021). Comparece ante el IEE Bianca Velasco por su denuncia por violencia política de género contra Locho Morán. El Occidental. Recuperado el 26 de julio de 2021, de <https://www.eloccidental.com.mx/local/comparece-ante-el-iee-bianca-velasco-por-su-denuncia-por-violencia-politica-de-genero-contra-locho-moran-6804265.html>

INE México. (22 de mayo de 2021). Si vives en el extranjero y te registraste para participar en las #Elecciones2021MX, México está donde estás tú [Publicación de Facebook]. Facebook. Recuperado el 22 de julio de 2021, de <https://www.facebook.com/hashtag/votoextranjero>

INEGI. Encuesta Nacional de Cultura Cívica (2020). Cuestionario General. Consultado en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encuci/2020/doc/cuest_general_encuci_2020.pdf

INEGI. Encuesta Nacional de Cultura Cívica (2020). Presentación Ejecutiva. Consultado en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encuci/2020/doc/ENCUCI_2020_Presentacion_Ejecutiva.pdf

INEGI. Encuesta Nacional de Cultura Cívica (2020). Tabuladores 3.45, 5.6 y 5.7. Consultado en <https://www.inegi.org.mx/programas/encuci/2020/#Tabulados>

Infobae. (06 de junio de 2021). Arrestaron a seis personas por compra de votos en Michoacán. Infobae. Recuperado el 28 de julio de 2021, de <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/06/06/arrestaron-a-seis-personas-por-compra-de-votos-en-michoacan/>

Iniciativas de Ciudadanos Legisladores. Gaceta LXIV/1SPR-21/97252 del día 10 de julio de 2019, consultado en https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/97252

Jiménez, B. (4 de junio de 2021). Acusan vínculo Aureoles-candidato en red de compra de votos. Reforma. Recuperado el 28 de julio de 2021, de https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/acusan-vinculo-aureoles-candidato-en-red-de-compra-de-votos/ar2196554?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a78--

Jiménez, G. (25 de mayo de 2021). Amenazan a tres candidatas de Movimiento Ciudadano en Querétaro- Rotativo. Recuperado el 28 de julio de 2021, de <https://rotativo.com.mx/2021/05/25/noticias/metropoli/queretaro/amenazan-a-tres-candidatas-de-movimiento-ciudadano-en-queretaro-907213/>

Jiménez, G. (30 de abril de 2021). Seis candidatos de Puebla y Tlaxcala han solicitado seguridad por amenazas y agresiones. Urbano Puebla. Recuperado el 28 de julio de 2021, de <http://www.urbanopuebla.com.mx/elecciones/noticia/62915-seis-candidatos-de-puebla-y-tlaxcala-han-solicitado-seguridad-por-amenazas-y-agresiones.html>

Lado Mx [@Lado_Mx]. (02 de junio de 2021). #Video Candidata de Morena denuncia violencia política en Sonora: [Tweet]. Twitter. Recuperado el 28 de julio de 2021, de https://twitter.com/lado_mx/status/1400225803137433605

Latinus (2021). "Exhiben presunto uso electoral en aplicación de vacunas contra la Covid-19". <https://latinus.us/2021/04/01/exhiben-uso-electoral-aplicacion-vacunas-contra-covid-19/>

Latinus. (13 de mayo de 2021). Candidata del PAN a edil en Campeche denuncia amenazas en su contra. Latinus. Recuperado el 23 de julio de 2021, de <https://latinus.us/2021/05/13/candidata-pan-edil-campeche-denuncia-amenazas-contra/>

Latinus. (31 de mayo de 2021). Candidato del PES en Tlaxcala sufre ataque armado en su casa. En Latinus. Recuperado el 28 de julio de 2021, de <https://latinus.us/2021/05/31/candidato-pes-tlaxcala-sufre-ataque-armado-en-casa/>

Laura. [@LauraMex]. (12 de mayo de 2021). Juan Carlos Loera @JloeraJuan de Morena representa la corrupción y los malos manejos de su partido y su jefe. En Chihuahua [Tweet]. Twitter. Recuperado el 22 de julio de 2021 de <https://twitter.com/LauraMex/status/1392488908156555266>

León, A. (2021). "Denuncian a Alcalde por promoción con vacunas" en El Norte. https://www.elnorte.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=https://www.elnorte.com/denuncian-a-alcalde-por-promocion-con-vacunas/ar2175204?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--

León, I. (21 de abril de 2021). Candidatas de Zacatecas piden erradicar violencia política contra las mujeres tras señalamientos a David Monreal. El Financiero. Recuperado el 28 de julio de 2021, de <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/04/21/candidatas-de-zacatecas-piden-erradicar-violencia-politica-contra-las-mujeres-tras-senalamientos-a-david-monreal/>

Ley General en Materia de Delitos Electorales. consultado en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_200521.pdf

Libertad bajo Palabra. (03 de junio de 2021). Detienen a dos personas que buscaban comprar votos en Nacoziari, Sonora. Libertad bajo palabra. Recuperado el 28 de julio de 2021, de <https://libertadbajopalabra.com/2021/06/03/detienen-a-dos-personas-que-buscaban-comprar-votos-en-nacoziari-sonora/>

Limón, A. [@AlmaDLimon]. (16 de mayo de 2021). Informo que he interpuesto una denuncia ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales Sonora contra supuestos periodistas por ejercer Violencia [Tweet]. Twitter. Recuperado el 28 de julio de 2021, de <https://twitter.com/AlmaDLimon/status/1394039057638825984>

Lizárraga, K. (5 de mayo de 2021). Hugo Gómez denuncia amenazas durante su campaña electoral. Sudcaliforniano. Recuperado el 26 de julio de 2021, de <https://www.elsudcaliforniano.com.mx/local/hugo-gomez-denuncia-amenazas-durante-su-campana-electoral-6679782.html>

Loera, J. C. [@JloeraJuan]. (22 de junio de 2021). ¡Fuera la corrupción! Vigilaremos que, en Chihuahua, la función pública se conduzca con honestidad [Tweet]. Twitter. Recuperado el 22 de julio de 2021 de <https://twitter.com/JloeraJuan/status/1407347682755198977>

López, Antonio (2021). Padrón 2021 del INE sí fue hackeado y se vende en Dark Web por 500 dólares: experto. El Universal. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/ine-padron-2021-si-fue-hackeado-y-se-vende-en-dark-web-por-500-dolares-experto>

López-Dóriga, J. (2021a). "¿Quién protegerá a la población de estas mentiras?" [Twitter]. <https://twitter.com/lopezdoriga/status/1360326918550257665/photo/1>

López-Dóriga, J. (2021b). "Siguen explotando la vacuna" [Twitter]. <https://twitter.com/lopezdoriga/status/1396252890172469249/photo/1>

Lozano, A. (2021). "Vean a estos miserables" [Twitter] <https://twitter.com/JLozanoA/status/1394719752384307203>

Magaña, J. (6 de junio de 2021). A tres horas de inicio de elecciones, 79% de las casillas operaban en Campeche. La Jornada Maya. Recuperado el 22 de julio de 2021, de <https://www.lajornadamaya.mx/campeche/173444/pol%C3%ADtica.php>

Martínez, E. (24 de abril de 2021). Políticos y candidatos, víctimas de violencia en Michoacán. En la Jornada. Recuperado el 28 de julio de 2021, de <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/04/24/estados/politicos-y-candidatos-en-michoacan-bajo-la-mira-del-crimen-organizado/>.

Martínez, M. (20 de mayo 2021). Acusa Morena compra de votos de candidato de MC en Campeche. Reforma. Recuperado el 22 de julio de 2021, de https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/acusa-morena-compra-de-votos-de-candidato-de-mc-en-campeche/ar2187121?referer=-7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a78--

Mejía, I. (06 de julio de 2021). Por amenazas de muerte, no instalan casilla en Jerez, Zacatecas. El Universal. Recuperado el 27 de julio de 2021 de <https://www.eluniversal.com.mx/elecciones/por-amenazas-de-muerte-no-instalan-casilla-en-jerez-zacatecas>

Mexicanos al grito de guerra. (24 de mayo de 2021). Miguel Torres presidente municipal con licencia después de reelegirse en tres ocasiones busca heredar el puesto a su hijo [Publicación]. Facebook. Recuperado el 27 de julio de 2021 de https://www.facebook.com/watch/?ref=search&v=216824853355068&external_log_id=16b037e9-3a2c-43f0-8b98-d0eb049c5268&q=Miguel%20Torres%20presidente%20municipal%20con%20licencia%20despues%20de%20reelegirse%20en%20tres%20ocaci

Michoacán Informativo. [@rocagueguz]. (22 de junio de 2021). Condena PT Michoacán violencia política de género en contra de Brenda Fraga [Tweet]. Twitter. Recuperado el 27 de julio de 2021 de <https://twitter.com/rocagueguz/status/1395892498422173696>

Milenio (2021). “Clara Luz presume vacunas anticovid como logro de AMLO” [video]. <https://youtu.be/dgQJCjJZEo>

Mimorelia.com (2021). “‘La vacuna es nuestro derecho, no a su uso electoral’, denuncian michoacanos”. <https://www.mimorelia.com/la-vacuna-es-nuestro-derecho-no-a-su-uso-electoral-denuncian-michoacanos>

Moctezuma, P. (14 de mayo de 2021). PENAL DE DENUNCIA. Ante un INE ciego, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales actúa contra la entrega de tarjetas de [tweet]. Twitter. Recuperado el 22 de julio de 2021, de <https://twitter.com/Mexteki/status/1393232057908834304>

Morales, M. (25 de mayo de 2021). Denuncias amenazas e imposición del voto, pide Lorena Cuéllar a trabajadores de la Sesa. El Sol de Tlaxcala. Recuperado el 28 de julio de 2021, de <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/denunciar-amenazas-e-imposicion-del-voto-pide-lorena-cuellar-a-trabajadores-de-la-sesa-6760637.html>

Morán-Breña, C. (2021, 13 de mayo). Asesinado Abel Murrieta, candidato electoral y abogado de la masacrada familia LeBarón. El país. Recuperado el 27 de julio de 2021, de <https://elpais.com/mexico/2021-05-14/asesinado-abel-murrieta-candidato-electoral-y-abogado-de-la-masacrada-familia-lebaron.html>

Multimedios Digital (2021). "Calla Clara Luz Flores ante tema Salgado Macedonio". <https://www.telediario.mx/meta21/calla-clara-luz-flores-ante-tema-salgado-macedonio>

Nayarit en Digital. [@NayEnDigital]. (05 de junio de 2021). Candidata a regidora por @MovCiudadanoMX en Nayarit, descubre compra de votos del @PartidoMorenaMx @enTepic, acción que le costó que la [Tweet]. Twitter. Recuperado el 23 de julio de 2021 de <https://twitter.com/NayEnDigital/status/1401271491640053769>

NTR. (12 de mayo de 2021). Revocan inscripción de Ulises Mejía e Iván de Santiago en Padrón de Personas Sancionadas. Periodismo Crítico. Recuperado el 27 de julio de 2021 de <http://ntrzacatecas.com/2021/05/12/revocan-inscripcion-ulises-mejia-e-ivan-de-santiago-padron-personas-sancionadas/>

Observatoria ciudadana [@ObservatoriaMx]. (21 de abril de 2021). Ningún Agresor Al Poder Antiboleta @DavidMonrealA Candidato al Gobierno de Zacatecas por @PartidoMorenaMx acusado y evidenciado por agresor sexual y [Tweet]. Twitter. Recuperado el 27 de julio de 2021, de <https://twitter.com/ObservatoriaMx/status/1384951179474575364?fbclid=IwAR20NU7Bx0Voj81kgmfpdqv3YUOYF2VT1M6xTukFdFQUIWnv8YzYVj60U2w>

Oxfam (2020). Vivir al día: medidas para combatir la epidemia de desigualdad en México. https://www.oxfamMexico.org/sites/default/files/VIVIRALDIA_OXF_042020-FINAL_SO_0.pdf

Ponce, S. (6 de junio de 2021). Retrasos, compra de votos y una persona golpeada en Delicias. El Herald de Chihuahua. Recuperado el 26 de julio de 2021, de <https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/delicias/retrasos-compra-de-votos-y-una-persona-golpeada-en-delicias-noticias-de-chihuahua-elecciones-2021-gubernatura-alcaldias-diputados-6810966.html>

Presidencia de la República (2021). ACUERDO por el que se exhorta a los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a cumplir con la normativa en materia electoral. Diario Oficial de la Federación. 13 de abril de 2021. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5615677&fecha=13/04/2021

Proceso. (27 de mayo de 2021). Coparmex fomenta el voto con la entrega de vales de consumo de alimentos. Proceso, Recuperado el 28 de julio de 2021, de <https://www.proceso.com.mx/economia/2021/5/27/coparmex-fomenta-el-voto-con-la-entrega-de-vales-de-consumo-de-alimentos-264771.html>

Quadratin Jalisco (2021). "Acusan en redes a Layda Sansores de lucrar con vacunación anticovid". <https://jalisco.quadratin.com.mx/politica/acusan-en-redes-a-layda-sansores-de-lucrar-con-vacunacion-anticovid/>

Quadratin México. [@QuadratinMexico]. (08 de julio de 2021). #Nayarit Sancionado, edil de Santiago Ixcuintla por violencia política de género contra su esposa [Tweet]. Twitter. Recuperado el 23 de julio de 2021 de <https://twitter.com/QuadratinMexico/status/1413306566732926977>

Quadratin. (04 de junio de 2021). Capturan a ex alcalde de Álvaro Obregón en compra de votos. Quadratin. Recuperado el 28 de julio de 2021, de <https://www.quadratin.com.mx/principal/capturan-a-ex-alcalde-de-alvaro-obregon-en->

compra-de-votos/?fbclid=IwAR0lvkxaKZj4dPZbd5m3cMxuLQpec9iwFJMq0e1h0u1KWuHMFVQf9ULTyfy

Ramírez, A. (21 de mayo de 2021). Julián Leyzaola sería el candidato del PES. El Sol de Tijuana. Recuperado el 22 de julio de 2021, de <https://www.elsoldetijuana.com.mx/local/julian-leyzaola-seria-el-candidato-del-pes-6742857.html>

Ramírez, J. (2021). "Presentan Denuncias Vs MORENA Y "Superdelegado" Por Uso Electoral De La Vacuna" en Opinión Bajío <http://www.opinionbajio.mx/2021/03/18/presentan-denuncias-vs-morena-y-superdelegado-por-uso-electoral-de-la-vacuna/>

Redacción Animal político. (31 de mayo de 2021). Atacan a candidata de Morena en Michoacán; matan a su esposo y detienen a presunto responsable. En Animal Político. Recuperado el 28 de julio de 2021, de <https://www.animalpolitico.com/2021/05/atacan-balazos-candidata-michoacan-morena-detenido/>

Redacción El Economista. (19 de mayo de 2021). Tras debate en Colima, rivales acusan que Indira Vizcaíno busca engañar a la población. El Economista. Recuperado el 26 de julio de 2021, de <https://www.economista.com.mx/politica/Tras-debate-en-Colima-rivales-acusan-que-Indira-Vizcaino-busca-enganar-a-la-poblacion-20210519-0047.html>

Redacción El Economista. (2021). Morena denuncia a candidato a la gubernatura de Sinaloa por presunta compra de votos con entrega de tarjetas. Recuperado el 28 de julio de 2021, de <https://www.economista.com.mx/politica/Morena-denuncia-a-candidato-a-la-gubernatura-de-Sinaloa-por-presunta-compra-de-votos-con-entrega-de-tarjetas-20210513-0137.html>

Redacción El Economista. (2021). Morena denuncia a candidato a la gubernatura de Sinaloa por presunta compra de votos con entrega de tarjetas. Recuperado el 28 de julio de 2021, de <https://www.economista.com.mx/politica/Morena-denuncia-a-candidato-a-la-gubernatura-de-Sinaloa-por-presunta-compra-de-votos-con-entrega-de-tarjetas-20210513-0137.html>

Redacción. (07 de junio de 2021). Regresa con vida el priista José Alberto Salas. En El Sol de Sinaloa. Recuperado el 28 de julio de 2021, de <https://www.elsoldesinaloa.com.mx/local/regresa-con-vida-el-priista-jose-alberto-salas-6816684.html>

Redacción. (18 de mayo de 2021). La amenaza del crimen organizado en contra de candidatos en Sonora. En Rocha Informa. Recuperado el 28 de julio de 2021, de <https://www.rochainforma.com/la-amenaza-del-crimen-organizado-contra-candidatos-en-sonora/>

Revolución Verdadera. (01 de junio de 2021). Reparten despensas para compra de votos en Zitácuaro Michoacán. En transporte público. Revolución Verdadera. Recuperado el 27 de julio de 2021 de https://www.facebook.com/watch/live/?v=240145717873948&ref=watch_permalink

Reyes, F. (18 de abril de 2021). Exhibe PAN acta del IEE sobre supuesto reparto de despensas de Morena. El heraldo de Chihuahua. Recuperado el 22 de julio de 2021 de <https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/exhibe-pan-acta-del-iee-sobre-supuesto-reparto-de-despensas-de-morena-chihuahua-noticias-locales-politica-elecciones-candidatos-partidos-6611961.html>

Rojas, M. (8 de junio de 2021). Instituto Electoral de BCS descarta recuento de actas ante acusaciones de irregularidades. En Milenio. Recuperado el 28 de julio de 2021, de <https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/instituto-electoral-bcs-descarta-recuento-actas>.

Salazar, R. (31 de mayo 2021). Atentan contra candidato de Villa Arriaga en SLP. Reforma. Recuperado de: https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/atentan-contra-candidato-de-villa-de-arriaga-en-slp/ar2193875?referer=-7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a78--

Santana, R. (6 de junio de 2021). La jornada en Campeche: autos incendiados, demora en instalación de casilla y detenidos. Proceso. Recuperado el 22 de julio de 2021, de <https://www.proceso.com.mx/nacional/2021/6/6/la-jornada-en-campeche-autos-encendiados-demora-en-instalacion-de-casillas-detenidos-265388.html>

Secretaría de Salud (2021). Política nacional rectora de vacunación contra el SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México. Documento rector. [Actualización: 11 de mayo de 2021]. https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/05/11May2021_PNVx_COVID.pdf

Sedatu (2021). ACUERDO por el que se constituyen los órganos internos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en materia de blindaje electoral, su órgano desconcentrado y las entidades a ella sectorizadas y agrupadas. Diario Oficial de la Federación. 4 de marzo de 2021. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5612722&fecha=04/03/2021

Sentido Común [@MxSentidoComun]. (07 de mayo de 2021). SANCIONAN A MEDIOS DE NAYARIT POR VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO [Tweet]. Twitter. Recuperado el 23 de julio de 2021 de <https://twitter.com/MxSentidoComun/status/1390722687203426310>

Sistema Zacatecano de Radio y Televisión. (20 de mayo de 2021). Denuncian compra de votos [Publicación]. Facebook. Recuperado el 27 de julio de 2021 de <https://www.facebook.com/watch/?v=530186741326767>

SUN. (20 de febrero de 2021). Elecciones 2021: candidato a gobernatura de San Luis Potosí sufre atentado. Informador Mx. Recuperado de: <https://www.informador.mx/mexico/Elecciones-2021-Candidato-a-gobernatura-de-San-Luis-Potosi-sufre-atentado--20210220-0037.html>

Tenahua Ramos, A. (07 de mayo de 2021). Consejero electoral municipal fue asesinado y abandonado en Ixtacuixtla. Milenio. Recuperado el 28 de julio de 2021, de <https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/tlaxcala-asesinan-a-consejero-electoral-en-ixtacuixtla>

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la (2021a). RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EXPEDIENTE: SUP-REP-236/2021 https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0236-2021.pdf

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la (2021b). SUP-REP-201/2021 Y SUP-REP-202/2021 ACUMULADO. https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0201-2021.pdf

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2021c). RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EXPEDIENTE: SUP-REP-62/2021 https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2021/REP/62/SUP_2021_REP_62-966518.pdf

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2013) ¿Qué es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación? México. consultado en <https://www.te.gob.mx/sites/default/files/queeselTEPJF.pdf>

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2021). La Sala Superior determinó confirmar la sentencia dictada por la Sala Especializada, que declaró existente el uso indebido del programa nacional de vacunación contra la emergencia sanitaria por parte de un partido político. <https://www.te.gob.mx/blog/delamata/media/images/3a753f790a2ee53.png>

Ullóa, M. (26 de mayo de 2021). Denuncian ciudadanos delitos electorales en Nayarit. En Meridiano.mx. Recuperado el 26 de julio de 2021, de <https://meridiano.mx/seccion/nayarit/denuncian-ciudadanos-delitos-electorales-en-nayarit/>

Uscanga, O. (7 de marzo de 2021). Elección en Zacatecas: entre violencia y COVID. Reforma. Recuperado el 28 de julio de 2021, de https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/eleccion-en-zacatecas-entre-violencia-y-covid/ar2138595?referer=-7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a78--

Vergara, R. (5 de marzo de 2021). Asesinan a Yuriel Armando González Lara, precandidato del PRI en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. Proceso. Recuperado el 22 de julio de 2021 de <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2021/3/5/asesinan-yuriel-armando-gonzalez-lara-precandidato-del-pri-en-nuevo-casas-grandes-chihuahua-259536.html?fbclid=IwAR38bSzUS0aJoyF93QK8Dv23AXA4EYwkg4wHPUWzsfDaDwkdNQyMqJKPvI8>

Zacatecas al minuto [@zacalminuto_mx]. (13 de mayo de 2021a). Ulises Mejía no podrá ser votado el próximo 6 de junio por ejercer Violencia Política en razón de Género contra [Tweet]. Twitter. Recuperado el 27 de julio de 2021 de https://twitter.com/zacalminuto_mx/status/1393061480220831746

Zacatecas al minuto. (05 de junio de 2021b). Detienen a militantes del PAZ que transbordan despensas desde Guadalupe para la compra de votos en Vetagrande, Zacatecas. La pena para [Publicación]. Facebook. Recuperado el 27 de julio de 2021 de, <https://www.facebook.com/zacatecasalminuto/posts/645342756863560>

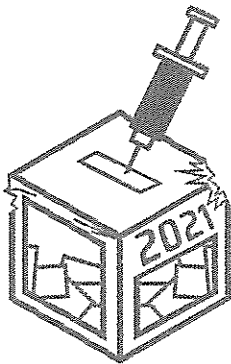
Zacatecasonline. (6 de junio de 2021). Amenazas de muerte, golpes y compra de votos, entre otros incidentes electorales [Publicación]. Facebook. Recuperado el 27 de julio de 2021 de, <https://www.facebook.com/watch/?v=2939189813004792>

Zambrano, J. (2021, 13 de mayo). En el @PRDMexico lamentamos el asesinato del candidato a la presidencia municipal de #Cajeme #Sonora @AbelMurrietaG. No puede quedar impune [Tweet]. Twitter. Recuperado el 27 de julio de 2021, de https://twitter.com/Jesus_ZambranoG/status/1393024319039627266

OE3. Implementar una campaña de socialización dirigida a la ciudadanía en materia de delitos electorales, violencia política, violencia política contra la mujer por razones de género para facilitar su identificación y denuncia a través de los canales correspondientes.

Introducción

Los delitos electorales, la violencia política, así como la violencia política cometida contra la mujer por razones de género son fenómenos que no suelen estar tan presentes en el imaginario social y tampoco suelen ser denunciados. Asimismo, se trata de conductas que adquirieron rasgos particulares debido al contexto de falta de seguridad y a la pandemia por COVID-19. Debido a ello, el Observatorio diseñó la imagen del proyecto de tal manera que lograra captar los hitos mencionados.



Delitos electorales

Violencia política en un contexto de crisis sanitaria

Posteriormente, se creó una infografía con los elementos constitutivos del proyecto, enfatizando que la organización cuenta con un canal de atención a mujeres que fueron víctimas de violencia política por razón de género. Esta fue reforzada con un video con las mismas características <https://youtu.be/Bw1WQAO5y3A>. Ambos materiales fueron difundidos a través de las redes sociales de la organización (Facebook, Twitter, Instagram, Youtube).

VIOLENCIA POLÍTICA en el contexto de la emergencia sanitaria

La violencia e inseguridad sin precedentes enmarcan el proceso electoral más grande en la historia moderna de nuestro país



Delitos electorales

Violencia política en un contexto de crisis sanitaria



**OBSERVATORIO
NACIONAL
CIUDADANO**
Observación, crítica y diálogo

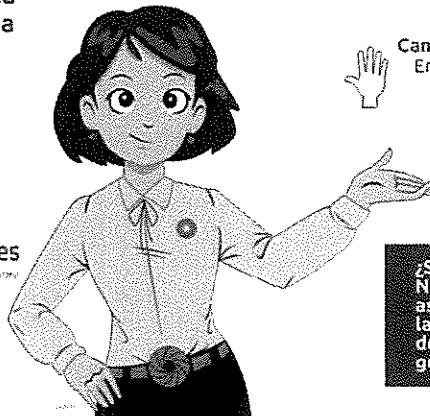


Es un proceso electoral inédito
Las conductas que atentan contra la equidad en la contienda han sido tipificadas como delitos electorales y se han habilitado medidas cautelares.



Campanias proselitistas

En un contexto de emergencia sanitaria y medidas de confinamiento que restringen la movilidad. La campaña de vacunación contra Covid-19 es susceptible de ser usada con fines electorales.



¿Sabías que el Observatorio Nacional Ciudadano brinda asesoría jurídica y psicológica a las mujeres que han sido víctimas de violencia política por razón de género?

Adicionalmente, el Observatorio emprendió una estrategia de socialización a partir de artículos de difusión publicados en El Universal los cuales han sido los siguientes:

- *Elecciones 2021. Los otros datos* (publicado: 2 de agosto de 2021)
<https://www.eluniversal.com.mx/opinion/observatorio-nacional-ciudadano/elecciones-2021-los-otros-datos>
- *Derecho de las mujeres a votar y ser votadas sin violencia* (publicado: 5 de julio de 2021)
<https://www.eluniversal.com.mx/opinion/observatorio-nacional-ciudadano/derecho-de-las-mujeres-votar-y-ser-votadas-sin-violencia>
- *Programas sociales y delitos electorales* (publicado: 14 de mayo de 2021)
<https://www.eluniversal.com.mx/opinion/observatorio-nacional-ciudadano/programas-sociales-y-delitos-electorales>
- *Vacunación, ventanas de oportunidad* (publicado: 30 de abril de 2021)
<https://www.eluniversal.com.mx/opinion/observatorio-nacional-ciudadano/vacunacion-ventanas-de-oportunidad>
- *Necesario identificar delitos electorales asociados a la crisis sanitaria y la violencia política contra la mujer* (publicado: 12 de abril de 2021)
<https://www.eluniversal.com.mx/opinion/observatorio-nacional-ciudadano/necesario-identificar-delitos-electorales-asociados-la>

Está pendiente la publicación de cuatro artículos adicionales sobre el tema en El Universal, así como mayor contenido audiovisual que será difundido en el marco de la conferencia de prensa del proyecto que se llevará a cabo a finales de agosto.

OE4. Brindar asesoría jurídica y apoyo psicológico a víctimas de violencia política contra la mujer por razones de género

Introducción

La incorporación y participación de las mujeres en la vida se ha visto frenada por distintas modalidades de violencia en razón de género, la cual ha sido utilizada como un medio de dominación, y de esta forma establecer, conservar o cambiar determinado orden social (Barreto y Borja, 2006). Es un hecho que la inclusión de cuotas de género y del principio de paridad en la legislación electoral ha incrementado significativamente la presencia de mujeres en los cargos de representación popular. Sin embargo, esto no se ha traducido en contiendas electorales libres de violencia política contra la mujer. Cada proceso electoral las candidatas de todos los institutos políticos sufren intimidaciones en redes sociales o en las calles, son menospreciadas por coberturas de prensa misóginas y, en casos más extremos, son víctimas de agresiones físicas e incluso de feminicidio.

En el marco del proyecto de observación electoral “Delitos electorales y violencia política en el contexto de pandemia y crisis sanitaria por COVID-19 en México. Incidencia. Impacto en la representatividad” del ONC se decidió emprender una aproximación cualitativa y cuantitativa de los delitos electorales en el proceso electoral 2020-2021. La violencia política contra la mujer por razones de género no es un fenómeno nuevo, pero la coyuntura fue propicia porque por primera vez sería considerada como un delito electoral para el proceso en cuestión. No solo representó la oportunidad de indagar sobre sus causas y consecuencias, sino de contribuir directamente con la atención de las mujeres candidatas a distintos cargos de elección popular que desafortunadamente resultarían víctimas de este nuevo delito.

Por tales motivos, el ONC decidió incluir un objetivo específico que se centrara en ofrecer acompañamiento a las mujeres que decidieran denunciar o simplemente recibir atención de manera integral. El 13 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. El principal cambio de esta amplia reforma consistió en la tipificación del delito de “violencia política contra las mujeres en razón de género” y en facultar al Instituto Nacional Electoral (INE) y organismos públicos locales (OPLes) para iniciar procesos sancionadores y emitir medidas cautelares.

El monitoreo sistemático de este delito y del ejercicio de las autoridades electorales de esta nueva atribución resulta de suma relevancia para generar una serie de propuestas que permitan mejorar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de esta modalidad de violencia. En tal virtud se emprendieron una serie de acciones, previamente pactadas con el INE, para observar con mayor nitidez el desarrollo de este fenómeno de violencia y valorar la respuesta institucional para atenderlo, prevenirlo y, en su caso, sancionarlo. En la primera sección de este documento se describirán las acciones emprendidas para cumplir con el objetivo. En un segundo momento se

presentarán los indicadores de monitoreo y seguimiento. En tercer lugar se expondrán los hallazgos más relevantes. Finalmente se plantearán algunas conclusiones y recomendaciones en materia de atención a víctimas del delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

1. Actividades realizadas

En el proyecto se definieron 6 actividades sustantivas. A continuación se enlistan y se presentan los resultados del cumplimiento de las mismas. En este apartado se hará referencia únicamente a las primeras cuatro actividades, habida cuenta de que las últimas dos⁸¹ corresponden a labores específicas relacionadas con la generación de este documento. De manera tal, que la evidencia de su cumplimiento radica en estas mismas páginas.

1. Identificación de conductas relativas a la violencia política contra la mujer en razón de género.

Para ubicar comportamientos asociados a este nuevo delito electoral se realizó una revisión extensa de literatura especializada sobre tres grandes temas: victimización, causas de la denuncia o no denuncia y normalización de la violencia.

1.1 La victimización

Si se considera el impacto de los diversos tipos de violencia que se ejerce sobre la víctima por parte de los perpetradores, se obtiene como resultado una conglomeración de alteraciones a nivel emocional, cognitivo, así como conductual, que interactúan y se interrelacionan íntimamente entre sí. Al buscar incidir oportunamente en estos, se hace patente la necesidad de llevar a cabo una serie de estrategias a nivel psicoterapéutico, teniendo como principal finalidad promover y procurar el bienestar y la salud mental del individuo. Múltiples son las corrientes psicológicas que se han preocupado en proponer acciones para trabajar con víctimas de violencia, por ejemplo, la corriente cognitivo-conductual.

Uno de sus modelos teóricos, la Terapia Racional Emotiva Conductual, enfatiza que un aspecto, que contribuye a la recuperación de la víctima, además de otros de corte metodológicos y filosóficos, es el “ser escuchada”; el poder expresar su vivencia sin la particularidad de ser criticada, juzgada, ni mucho menos responsabilizada por la violencia que experimentó. Es decir, un elemento potenciador relevante en el tratamiento psicoterapéutico reside en el mismo hecho de someterse a este proceso (Lega et. al, 2017). En adición, el potenciador no se encuentra limitado meramente a un ámbito psicológico clínico, sino que la misma actuación dentro del proceso jurídico conlleva una carga benéfica para la asimilación “positiva” del evento violento (véase Justicia Terapéutica. Wexler et. al, 2014; Cobo, 2020).

Ahora bien, se debe de ser cauteloso respecto a las actitudes negativas del profesional al momento de intervenir en la denuncia, exámenes periciales, tratamiento psicoterapéutico, entre otras diligencias, que realiza la víctima ya que se desencadena una serie de alteraciones a nivel psicosocial, originándose así una revictimización. Ésta va ser entendida como el señalamiento y la estigmatización (Goffman, 1963) hacia el individuo que sufrió las violencias; el olvido del estado hacia la misma; el prolongamiento de los procesos, en el cual no se proporcionan respuestas;

⁸¹ 5) Elaboración de reporte final (capítulo del reporte) detallando el total de víctimas atendidas. 6) Revisión y edición de estilo.

exposición a sufrir un daño adicional o mayor que el ocasionado por el delito en sí; etc. (Mantilla, 2015).

De esta forma Mantilla propone cuatro acciones para evitar la revictimización:

1. Registrar debidamente la denuncia, el operador judicial o profesional que atiende la acusación es clave, puesto que, de la atención que le preste a la víctima se aclararán los hechos, toda vez, que le concede el cuidado y protección a la misma.
2. Facilitar la información pertinente a la víctima en un lenguaje sencillo.
3. Adecuar los espacios donde se realizarán las entrevistas, espera y evaluaciones con el fin de que estos ámbitos sean agradables y acogedores, esto permitirá que la víctima acuda a las diferentes etapas del proceso sin temor alguno.
4. El uso de la cámara Gessell, es de gran ayuda al momento de efectuar la entrevista, así como el micrófono y el audio, al diseñar la entrevista, es necesario tener presente que las preguntas sean apropiadas para las víctimas y testigos, cuidando que, dichas preguntas no sean inducidas o sesgadas.

1.2 Ausencia de denuncia

La importancia de la denuncia no se limita a que la justicia penal se encargue de sancionar las conductas que constituyen delitos, es decir, asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho, resolver conflictos que surjan con motivo de la comisión del delito y reparar el daño a las víctimas, sino que va más allá. Incide en la construcción de sociedades democráticas, solidarias, cohesionadas, más pacíficas, fomenta la participación ciudadana al incrementar la percepción de seguridad, etc. (Gasca, 2015, Schwindt-Bayer y Mishler, 2005).

En lo concerniente al contexto mexicano, se estima una cifra negra de delitos del 92.4%, el cual incluye aquellas conductas tipificadas que no se denuncian o en las que no se inició una carpeta de investigación. Diversos son los motivos por los cuales las personas no denuncian, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción (2020) entre estas razones se encuentran la pérdida de tiempo 36.3%, un 15% por la desconfianza ante la autoridad, 8.4% respecto a los trámites largos y difíciles y una actitud hostil de la autoridad con el 3.5 %.

A estas cifras se suma, que el 44% de los mexicanos desconfía en los Ministerios Públicos y en las Fiscalías de los Estados lo que desalienta presentarse ante estas instituciones públicas para denunciar los hechos delictivos que presencian o que sufren. Además, el 65.9% de los mexicanos considera a las instituciones de procuración de justicia como corruptas, considerando esta práctica como frecuente, aunado a esto, la población señala haber padecido corrupción, principalmente por parte de las autoridades de seguridad pública y los encargados de tramitar permisos relacionados con la propiedad.

A partir de lo antes mencionado, se ha concluido que los servicios de seguridad pública presentan la percepción más baja de confianza y satisfacción a nivel nacional (INEGI, 2020). Es de aquí donde nace la necesidad de crear estrategias conjuntas y de trabajo colaborativo entre las instituciones gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil y de la sociedad en general para fomentar una cultura de denuncia, una mayor percepción de seguridad, elevar los niveles de confianza ante la autoridad, capacitar a los servidores públicos para brindar un servicio de calidad, erradicando todo tipo de revictimización, etc.

1.3 Normalización de la violencia

Cuando un grupo social decide emplear la violencia como estrategia de acción política es necesario que se legitime, pues el impacto psicológico que generan las acciones violentas directas originan consecuencias contrarias a las esperadas por el grupo que las visualiza (Sabucedo et. al., 2002), ocasionando un rechazo, así como su desaprobación. Es por esto que se debe legitimar la violencia para justificar ante los ojos de la sociedad y no se reprobren las acciones.

Para ello Kelman (2001) define legitimación como el “proceso de recategorizar una acción, política o demanda, o un sistema, grupo o persona, que fue previamente ilegítima y ahora se convierte en legítima”; y deslegitimación como el “proceso inverso de recategorización mientras que fue previamente legítimo ahora se convierte en ilegítimo”.

Estas definiciones serán conceptos claves para explicar el mantenimiento de la violencia política ejercida, puesto que están inmersos aspectos históricos, sociales, y culturales que propician la normalización de la violencia. Un aspecto importante es el uso del lenguaje, es decir, el discurso que acompaña la acción política. El lenguaje del grupo se caracteriza por una estrategia que favorece a los miembros del mismo, definiendo positivamente el discurso político de la agrupación en relación con sus creencias históricas-sociales, políticas y culturales (De la Corte, Moreno y Sabucedo, 2004).

Por lo tanto, la ideología legitima las acciones violentas de grupos que las proscriben como políticas y deslegitima al adversario presentando así una realidad social y psicológica del conflicto que facilita legitimar el uso de la violencia en un contexto político. Sin embargo, se deben considerar las fuentes de información a la que acceden las personas y el alcance que tienen a ellas para la credibilidad de aprobar dichos actos (Barreto y Borja, 2007).

Algunos de los aspectos psicosociales inmersos, es el reconocimiento de los tres aspectos fundamentales para definir un grupo: la pertenencia, comparten creencias y tienen un nivel de actividad coordinada. El primer punto nos da la pauta para delimitar que la pertenencia a un grupo es necesaria para la existencia del mismo, que a su vez, si no comparten la misma creencia, entonces no se consideran miembros de un grupo y por lo tanto no se realiza una actividad coordinada (Morales, 1999).

Las creencias que el grupo adquiere y comparte es una característica esencial para poder legitimar el uso de la violencia. Bar-Tal (1990), refiere que hay dos creencias en particular que los grupos comparten: la primera es el contenido, que es objeto de la creencia grupal, y la segunda es el conocimiento concreto que afirma que lo anterior es compartida por los miembros del grupo consideradas por tanto como creencias definitorias de la esencia del grupo jugando un papel decisivo para la identidad social.

De modo que, la violencia es consecuencia de un comportamiento arraigado en contextos en los que prevalecen las desigualdades sociales, basados en la clase social, el género, la raza o diferencias religiosas. Por consiguiente, la normalización de la violencia se encuentra en los discursos, es decir, saberes y verdades representativos de los contextos históricos y culturales de cualquier grupo, que producen las normas y las percepciones existentes en una sociedad (Kristinsdóttir, 2015).

2. Adaptación del modelo de atención de víctimas diseñado por el ONC al delito de violencia política contra la mujer en razón de género.

Para cumplir con esta actividad se realizó en primer momento un análisis de los procedimientos actuales que requiere presentar una denuncia por este tipo de delito. Posteriormente se describe el modelo de atención empleado por el ONC y se señalan las modificaciones realizadas en preparación de atención a una tipología adicional de víctimas.

2.1 Procedimiento de la denuncia: FEDE

Para presentar una denuncia: ¿Quién la puede presentar? La víctima, familiares, conocidos de ésta, o cualquier persona que haga de conocimiento al agente del MPF de un hecho posiblemente constitutivo de delito, conocido a través de medios de comunicación o de cualquier otro medio. ¿Cómo se hace? Llamando a FEDETEL 800 833 72 33

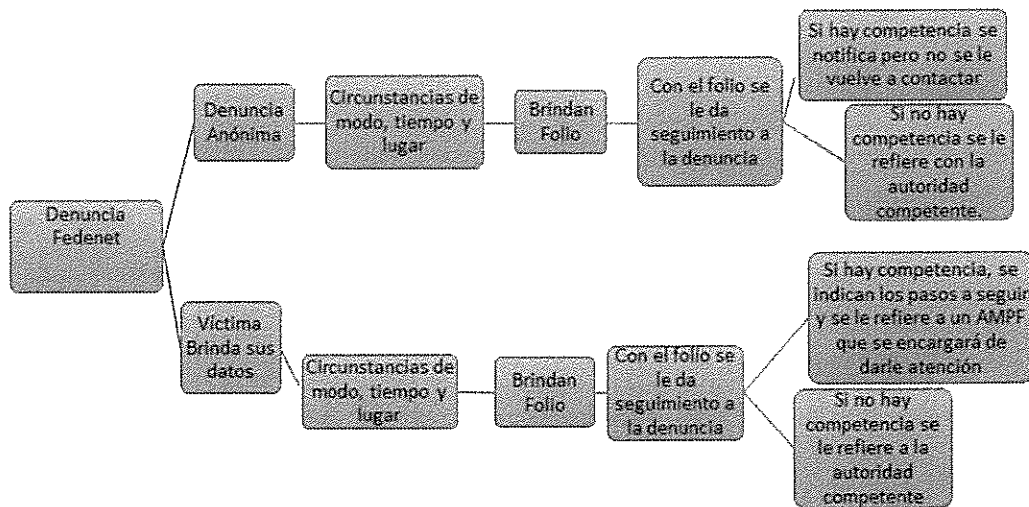
Esquema 1. La denuncia ante FEDETEL



Fuente: Atención de violencia política contra las mujeres en razón de género: Guía de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales. Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, 2020.

Una vez ingresando a FEDENET <https://www.fedenet.org.mx/registro.aspx>

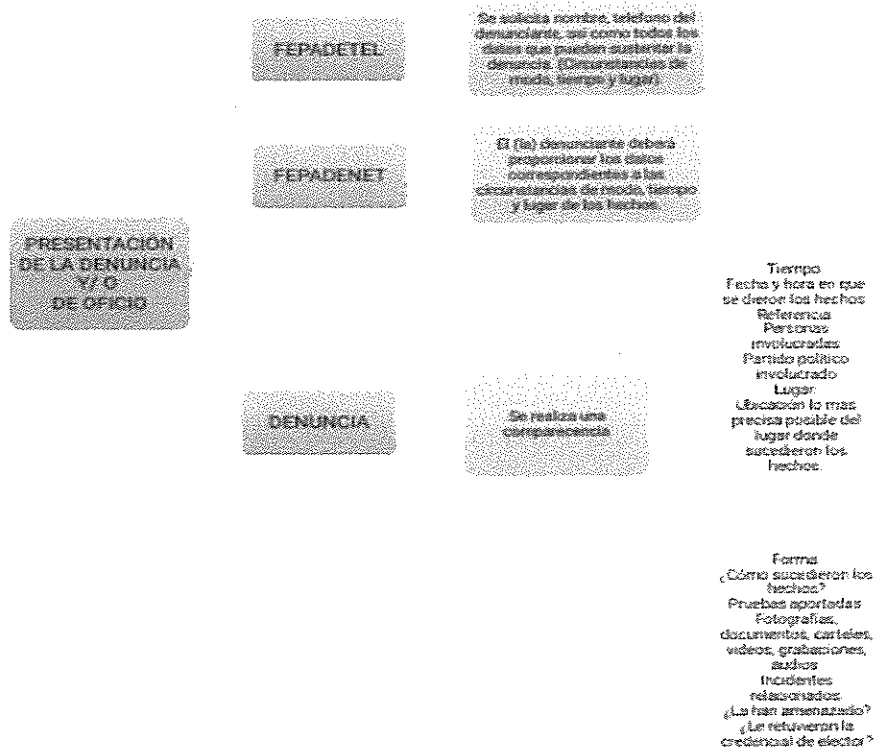
Esquema 2. Denuncia ante FEDENET



Fuente: Atención de violencia política contra las mujeres en razón de género: Guía de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales. Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, 2020.

- Mandando un escrito a la Fiscalía especializada en delitos electorales.
- Compareciendo al área de atención al público de la FEDE, en Ministerios Públicos Federales o del Fuero Común.

Esquema 3. Presentación de la denuncia y/o de oficio

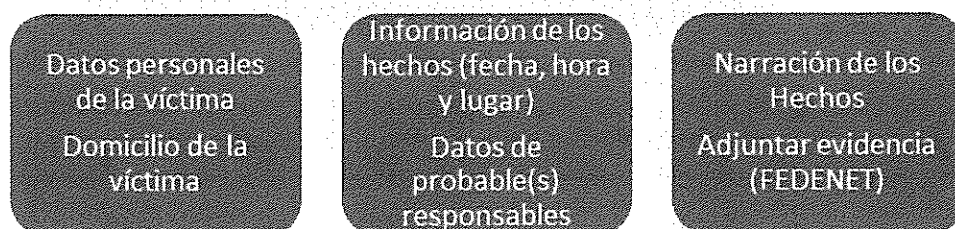


Fuente: Atención de violencia política contra las mujeres en razón de género: Guía de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales. Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, 2020.

¿Que debe contener la denuncia?

- Datos de la víctima: Nombre Completo, sexo, edad, escolaridad, ocupación, teléfono, correo electrónico. Es importante aclarar si fue víctima del delito en calidad de: ciudadana(o), aspirante a candidata(o), candidata(o), beneficiaria(o) de programa social, fedataria(o) público, funcionaria(o) electoral, funcionaria(o) partidista, ministra(o) de culto religioso, precandidata(o), o servidora(o) público.
- Domicilio de la víctima: país, estado, municipio o alcaldía, calle, número, C.P. y colonia.
- Información de los hechos: Fecha exacta, hora exacta, lugar de los hechos (país, estado, municipio o alcaldía, calle, número, C.P. y colonia).
- Datos del o los probables responsables: Nombre completo, su tendencia política si se conoce (aquí se menciona el partido político al que pertenezca o con el cual concuerde), y si es ciudadana , aspirante a candidata, candidata, beneficiaria a programa social, fedataria público, funcionaria electoral, funcionaria partidista, ministra(o) de culto religioso, precandidata, o servidora pública.
- Narración de los hechos, y adjuntar evidencia en caso de que se haga por el sitio FEDENET (Permite 3 archivos).

Esquema 4. Contenido de la denuncia



Fuente: Atención de violencia política contra las mujeres en razón de género: Guía de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales. Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, 2020.

Denuncias recibidas por FEDETEL, FEDENET, o por escrito directamente en la FEDE:

La VUA analizará la competencia y lo turnará a la autoridad competente.

IMPORTANTE: las denuncias realizadas por FEDENET O FEDETEL se debe guardar el Folio arrojado por el sitio, o dado por teléfono para poder dar seguimiento a éstas, a efecto de darle continuidad a la denuncia, será necesario ratificar la denuncia acudiendo a las delegaciones de la FEDE de acuerdo a la localidad donde fueron los hechos y/o ampliar la declaración con el fin de presentar pruebas o evidencias que sirvan para acreditar el hecho delictivo y faciliten la investigación.

Denuncias presentadas en la FEDE o MPF: serán atendidas por la VUA que cuenta con personal especializado en psicología para los delitos de violencia política en razón de género, para brindar atención y contención psicológica a las que se presenten.

Algunas de las funciones del personal: atención psicológica, orientación legal, análisis de competencia, y canalización a las áreas correspondientes para dar seguimiento a las denuncias.

Todos los AMPF deben tratar en todo momento a la persona denunciante sin prejuicios, con un lenguaje incluyente y no sexista y sin revictimizar.

Tabla 1. PASOS A SEGUIR POR EL O LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Sin detenido	Con detenido
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recibir la denuncia y/o querrela. ➤ Informar sus derechos a la víctima. ➤ Acuerdo de inicio de investigación. ➤ Integración de la trilogía investigadora. ➤ Buscar datos de prueba. ➤ Acuerdo de determinación. ➤ Informar a la víctima. 	<p style="text-align: center;">FLAGRANCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Recibir la denuncia y/o querrela. ➤ Informar sus derechos a la víctima. ➤ Acuerdo de inicio. ➤ Calificar la detención y flagrancia. ➤ Integrar equipo de investigación. ➤ Constitución al lugar de los hechos por policías y peritos. ➤ Búsqueda de elementos de convicción. ➤ Acuerdo de determinación.

Fuente: Bardales Lazcano, 2016.

Competencia de la FEDE:

Reglamentado en el Artículo 21 de la LGMDE

Medidas de Protección

Todas las mujeres víctimas tienen derecho a recibir protección del Estado. Cada vez que el caso lo amerite, la o el agente del ministerio público federal que conozca una denuncia, incluso aunque no sea competencia de FEDE, debe valorar su dictado, el tiempo necesario de duración con relación a la evaluación del riesgo y la necesidad de seguridad y protección de las víctimas.

Fundamento Legal: LGAMVLV y el artículo 137 del CNPP o cualquier otra norma que resulte más protectora.

¿Quiénes deberán dictar Medidas de Protección?

Cualquier agente del ministerio público de la VUA, cualquier agente del ministerio público de la unidad de investigación y litigación y/o en su caso, la Jefatura del equipo de investigación y litigación correspondiente.

AMPF perteneciente al Equipo de Litigio e Investigación.

Una vez presentada la denuncia, habiendo la VUA verificado que es de su competencia, la víctima será canalizada con un AMPF perteneciente al EIL que será el encargado de atender a la víctima. Es necesario que realice una lectura de sus derechos como víctima (art. 10 LOFGR (Ley orgánica de la FGR)).

La investigación debe iniciar inmediatamente, y debe estar encaminada al conocimiento de la verdad y a la determinación de la posible relación entre víctima y victimario. Cada caso deberá ser analizado en sus circunstancias de modo, lugar y tiempo de forma particular para definir si se trata o no de VPG, pues ninguno será igual a otro.

La investigación deberá contener una base fáctica, es decir, los hechos con sus circunstancias, condiciones, elementos, etc; una base jurídica, pues la investigación deberá estar diseñada para probar o no la hipótesis de que existió violencia política en razón de género y finalmente una base probatoria.

Es fundamental conocer el entorno social de la posible víctima y de la persona agresora, así como la realización de un análisis de género, que implica examinar el papel, o las prácticas que la mujer, o las mujeres víctimas desempeñan en su entorno social, laboral, económico, cultural y política, para que de ésta manera sea posible ubicarla en la problemática denunciada con perspectiva de género y sus circunstancias particulares.

Áreas Auxiliares

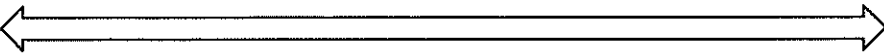
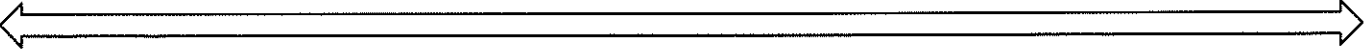

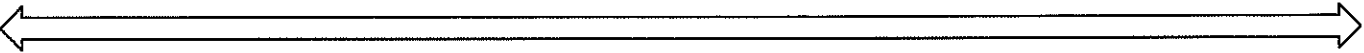
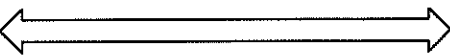
Los servicios periciales o de los API deben estar al servicio de los AMPF durante la investigación. En caso de que intervengan es fundamental que estén capacitados y sensibilizados en temas de igualdad, equidad, VPG, etc.

Los analistas de información de contexto deberán ser asignados a los asuntos de Violencia de Género para realizar Análisis Estratégico, de Contexto y Métodos de Investigación, a fin de esclarecer si la conducta se realizó por razones de género.

El Fiscal General de la República podrá crear comisiones especiales cuando lo crea necesario para que éstas investiguen, formulen recomendaciones o conclusiones sobre tal fenómeno delictivo, las cuales podrán ser consideradas para el ejercicio de la acción penal.

Podrán estar conformadas por personas expertas, organismos de la sociedad civil o internacionales, universidades y/o colectivos de víctimas.

Tabla 1. Etapas

ETAPA DE INVESTIGACIÓN	ETAPA INTERMEDIA	ETAPA DE JUICIO ORAL
INVESTIGACIÓN INICIAL	FASE ESCRITA	FASE FORMAL
INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA	FASE ORAL	AUDIENCIA DE DEBATE
<p>EL O LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA FEPADE INTEGRA LA TRILOGÍA INVESTIGADORA QUE PUEDE SER CON O SIN DETENIDO Y BUSCA LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN PARA FUNDAMENTAR UNA ACUSACIÓN.</p>	<p>EL O LA AMPF PRESENTA EL ESCRITO DE ACUSACIÓN ANTE EL JUEZ DE CONTROL, SE TIENE COMO FINALIDAD LA DEPURACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA Y DE LOS HECHOS MATERIA DEL JUICIO.</p>	<p>AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACIÓN Y REPARACIÓN DEL DAÑO</p> <p>SE LLEVA A CABO EL ENJUICIAMIENTO PENAL A TRAVÉS DE LOS PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO.</p>
<p>JUEZ DE CONTROL</p> 		
<p>AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA FEPADE</p> 		
<p>IMPUTADO</p> 		
<p>VÍCTIMA U OFENDIDO, ASESOR JURIDICO</p> 		
		<p>TRIBUNAL DE JUICIO ORAL</p> 

Fuente: Bardales Lazcano, 2016.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. Procedimiento general.

La violencia política en contra de las mujeres por razón de género es uno de los conceptos más recientes que ayudan a visibilizar a las mujeres como sujetas de diferentes tipos de agresiones de manera sistemática.

En respuesta a la reforma a diversas leyes en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género que fue publicada el 13 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación el Instituto Nacional Electoral en conjunto con otras dependencias estatales, ha adoptado una serie de acuerdos, modificaciones a sus ordenamientos y protocolos para atender a las necesidades y realidades sociales que viven las ciudadanas de nuestro país, pues se les da a éstas la oportunidad de realizar quejas o denuncias al Instituto en caso de ser víctimas de esta clase de violencia

Hasta ahora, el INE ha recibido 77 quejas en materia de violencia política contra las mujeres, lo cual supone una cifra verdaderamente baja para la realidad que día a día afronta la mujer mexicana. Es altamente probable que el número de quejas tan baja se deba al desconocimiento o normalización de esta clase de violencia, no permitiendo a las víctimas tener el conocimiento o consciencia tan siquiera de que lo son.

Es por ello que para el INE así como para el Observatorio Nacional Ciudadano es de vital importancia seguir difundiendo toda clase de información relacionada con esta clase de violencia, al igual que ayudar, apoyar y orientar a las mujeres víctimas de estos actos y darles todas las herramientas que pudieren necesitar durante su proceso de denuncia y que cada día sean más las quejas recibidas por las autoridades competentes, pues esto sería un indicador de que las mujeres en México tienen conocimiento de los mecanismos de ayuda que tiene para erradicar la violencia que ha imperado durante siglos y encuentren su camino a la justicia.

El INE es una de las autoridades con la competencia para hacer frente a esta violencia y procurar en todo momento el promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, siempre y cuando la conducta lesiva se encuentre contemplada por alguna de las infracciones que se señalan en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) o en las leyes electorales locales.

La presunta víctima deberá de acudir a cualquier junta central con la que cuenta el Instituto o bien, a cualquier de las juntas locales y distritales. Será la persona interesada o algún representante de la misma, quien deberá de llevar a cabo la denuncia, siendo necesario que cumpla con los siguientes requisitos:

- Nombre del quejoso/a o denunciante, con firma autógrafa o huella dactilar;
- Domicilio para oír y recibir notificaciones, y en su caso, autorizados para tal efecto;
- Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería;
- Narración expresa y clara de los hechos en que base su queja o denuncia y, de ser posible, los artículos de la ley presuntamente violados, y
- Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, cuando el promovente acredite que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y no hubieren sido entregadas.

⁸². Tras ser realizada la denuncia, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral será la encargada de colocar ésta en el procedimiento que le corresponde según lo expresado por el o la agraviada. La queja podrá ser redirigida a:

- El INE u otra autoridad,
- Procedimiento Especial Sancionador,
- Procedimiento Ordinario Sancionador,
- Procedimiento de Remoción de Consejeros/as

3. Una vez que es determinado el tipo de autoridad o procedimiento por el que será desahogada la infracción denunciada, a la queja se le asignará un número de expediente, se acreditará el domicilio dado por el quejoso para oír y recibir notificaciones, así como personas autorizadas para tal efecto, determinar los hechos que motivan la denuncia, determinar su admisión, desechamiento o reserva de admisión; así como, en su caso, ordenar la investigación preliminar que se considere pertinente.

4. Una vez iniciada la investigación o diligencia preliminar, la cual tiene como objetivo allegarse de elementos que acrediten la probable existencia de los hechos que fueron denunciados y que, siendo así, den paso a una medida cautelar. Ésta diligencia deberá comprender las propuestas del denunciante y las que estime pertinente la UTCE de la Secretaría Ejecutiva del INE, quien es la competente para llevarla a cabo.

5. Es de suma importancia mencionar que las medidas cautelares únicamente serán impuestas cuando así lo estime pertinente la autoridad administrativa electoral (Comisión de Quejas y Denuncias), con el fin de prevenir mayores daños a las víctimas y evitar que éstos sean irreparables y garantizar así el ejercicio de los derechos político-electorales. Sin embargo, la imposición de las medidas cautelares no puede realizarse de manera arbitraria y contemplando únicamente los intereses de la o el denunciante, sino que deberán atender a la verdadera temeridad o actuar indebido de la persona que se presume infractora, así como a los criterios de proporcionalidad, utilidad, efecto duradero y razonabilidad.

6. El acuerdo en el que se niega o otorga la medida cautelar es impugnabile a través del RECURSO DE REVISIÓN del procedimiento especial sancionador ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

7. Ahora bien, en la última etapa del procedimiento y en lo que corresponde a las sanciones y resoluciones, las autoridades competentes dependerán del procedimiento que se haya seguido:

Procedimiento Ordinario Sancionador → Consejo General del INE

Procedimiento Especial Sancionador → Sala Regional Especializada del TEPJF

8. De manera general, las sanciones que pueden ser aplicadas a el o los infractores son:

- Amonestación pública
- Multa
- Reducción del financiamiento público
- Interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral
- Cancelación del registro como partido político
- Suspensión o cancelación del registro como agrupación política

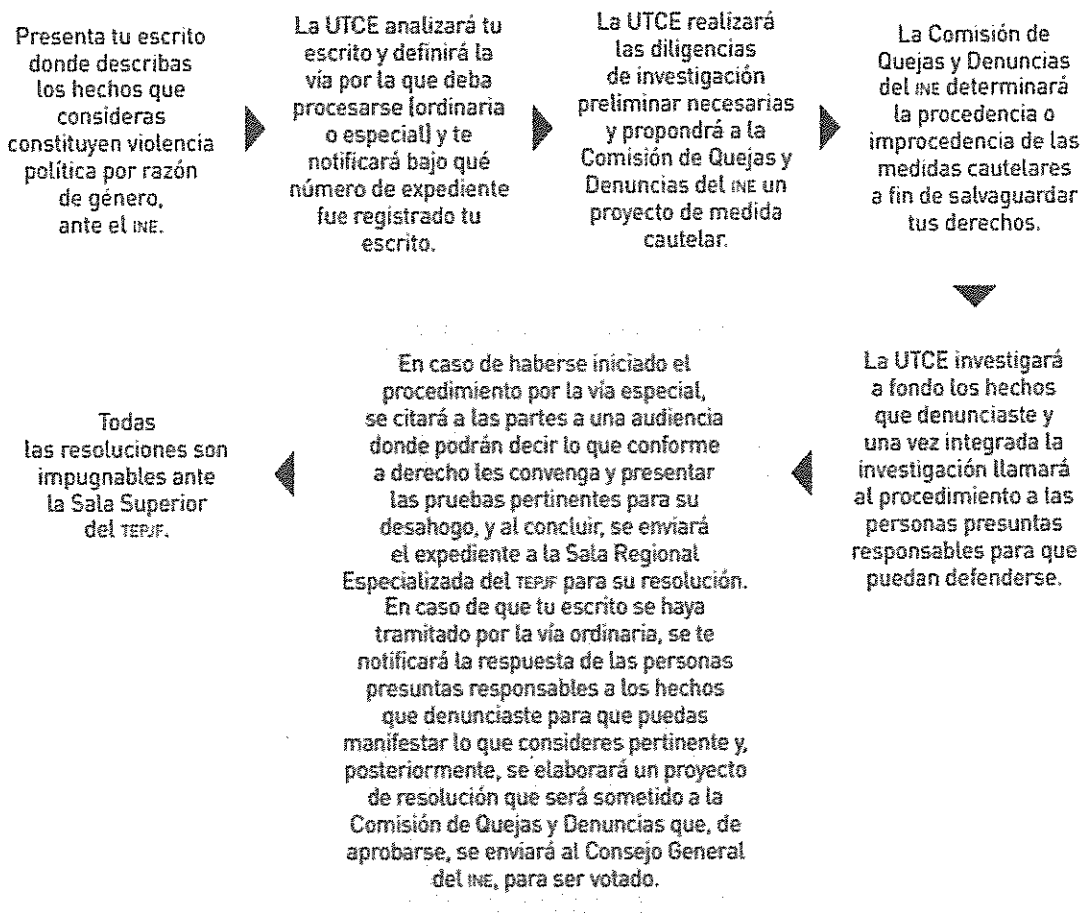
⁸² Protocolo para la atención de violencia política en contra de las mujeres en razón de género
[Protocolo_Atencion_Violencia.pdf \(ine.mx\)](#)

- Pérdida de derecho al registro o cancelación del registro de la candidatura
- Cancelación de la acreditación como observadores u observadoras electorales

9. Una vez dictada la resolución y con ella la sanción, existe la posibilidad de que la persona afectada impugne a la misma a través de los siguientes medios:

- Procedimientos sancionatorios electorales → TEPJF
- Procedimiento Ordinario Sancionador → Recurso de Apelación (RAP), o bien, el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC), cuya demanda debe presentarse dentro del plazo de 4 días contados a partir del día siguiente del que se tenga conocimiento de la resolución impugnada.
- Procedimiento Especial Sancionador → Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador (REP) dentro de los 3 días contados a partir del día siguiente al que se haya notificado la resolución correspondiente.

Esquema 5. Pasos a seguir



Fuente: INE, 2021.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

Podrá iniciarse dicho procedimiento cuando se trate de infracciones relacionadas con los artículos 470 y 471 de la LGIPE, los cuales prevén, de manera concreta, la prohibición de los partidos políticos así como de sus candidatas y candidatos de contratar tiempo o hacer propaganda en cualquier modalidad de radio y televisión, infringir la normatividad prevista para la propaganda electoral, el no respetar la veda electoral, actos anticipados de campaña o precampaña, etc

Éste podrá desarrollarse por medio de las juntas centrales del Instituto Nacional Electoral o bien, a través de las juntas regionales o distritales del mismo. En caso de seguir el procedimiento haciendo uso de las juntas centrales, el o la quejosa deberá:

Presentar su denuncia o queja ante cualquier órgano del INE.

La denuncia será remitida a la Unidad técnica de lo Contencioso Electoral para que, tras el análisis de lo expuesto por el o la denunciante, determine el tipo de procedimiento.

Asimismo, la queja o denuncia presentada por la persona interesada podrá ser desechada o admitida. En caso de ser desechada, la resolución que así lo determinó, le será dada conocer a el o la denunciante y se le notificará a la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Dicha resolución podrá ser impugnada a través de la sala superior del mismo por medio del recurso de revisión.

En caso de ser admitida se emplaza a la persona denunciante y denunciada, así como a cualquier persona o entidad que esté involucrada a la audiencia de pruebas y alegatos.

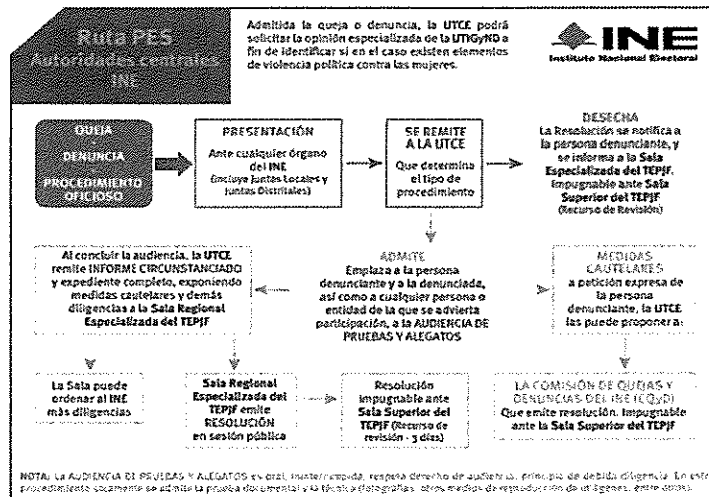
Admitida la queja o la denuncia la UTCE podrá solicitar la opinión especializada de la UTIGyND a fin de identificar si en el caso existen elementos de violencia política en contra de las mujeres.

Por otra parte, el o la denunciante podrá solicitar la imposición de medidas cautelares a la UTCE, misma que los propone a la Comisión de Quejas y Denuncias del INE pues será quien las califique o no de pertinentes. En caso de querer impugnar la resolución acerca de las medidas cautelares será necesario hacerlo ante la sala superior del TEPJF.

Una vez terminada la audiencia la Unidad Técnica emite un informe circunstanciado y expediente completo, exponiendo medidas cautelares y demás diligencias a la Sala Regional Especializada del Tribunal, quien tendrá la competencia para solicitar recaudar, en caso de ser necesario más diligencias o bien, emitir una resolución en sesión pública.

La resolución emitida es impugnable ante la Sala superior del TEPJF haciendo uso del recurso de revisión, que podrá ser promovido en un plazo de 3 días contados a partir del día del que se tiene conocimiento de la resolución.

Esquema 6. Ruta PES



Fuente: INE, 2021.

Cuando la persona interesada acuda a las juntas distritales y regionales, se enfrentará al siguiente procedimiento:

La queja o denuncia deberá de ser presentada ante la Vocalía Ejecutiva local o distrital de la demarcación en que se realizó la conducta. La vocalía tendrá el deber de avisar acerca de la presentación del escrito a la Unidad Técnica para que, en caso de ser necesario ejerza su facultad de Atracción, lo cual es así cuando se trata de una infracción generalizada o grave.

La queja podrá ser admitida o desechada. En caso de ser desechada, la resolución que así lo determinó, le será dada conocer a el o la denunciante y se le notificará a la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

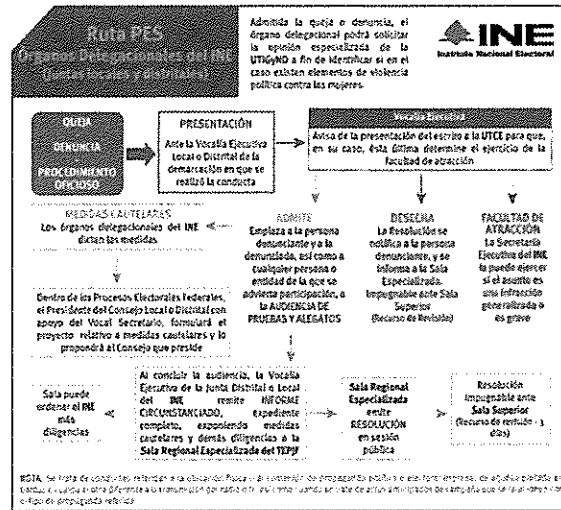
Dicha resolución podrá ser impugnada a través de la sala superior del mismo por medio del recurso de revisión.

En caso de ser admitida se emplaza a la persona denunciante y denunciada, así como a cualquier persona o entidad que esté involucrada a la audiencia de pruebas y alegatos. Admitida la queja o denuncia el órgano delegacional podrá solicitar la opinión especializada de la UTIGyND a fin de identificar si en el caso existen elementos de violencia política en contra de las mujeres.

En este caso las medidas cautelares serán dictadas por los órganos delegaciones del INE. Dentro de los procesos electorales federales, el presidente del consejo local o distrital con ayuda del vocal secretario formulará al proyecto relativo a las medidas cautelares y lo propondrá al consejo que preside.

Al concluir la audiencia de pruebas y alegatos, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital o local del INE remite el informe circunstanciado, expediente completo, exponiendo medidas cautelares y demás diligencias a la sala regional especializada del tribunal. La sala tiene la facultad para solicitar más diligencias al INE o bien, emitir una resolución en sesión pública, la cual es impugnada ante la sala superior mediante el recurso de revisión.

Esquema 7. Ruta PES



Fuente: INE, 2021.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.

Puede iniciarse por la existencia de infracciones a la normatividad electoral diferente a las establecidas para el PES. En los artículos 443 a 455 de la LGIPE se establecen las conductas que se consideran infracciones y que pueden ser cometidas por partidos políticos, agrupaciones políticas, aspirantes, personas precandidatas, candidatas, candidatas independientes, ciudadanía, dirigentes, militantes, personas observadoras electorales, organizaciones sindicales, laborales o patronales, autoridades, ministros/as de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión.⁸³

La denuncia o queja deberá de ser presentada ante cualquiera de los órganos del INE, ya sean las juntas distritales o locales o alguna otra.

El documento se remite a la Unidad Técnica quien es la encargada de determinar el procedimiento, registrar, informa al Consejo General y solicita diligencias. En caso de que lo estime pertinente, la UT propone el desechamiento de la denuncia o queja ante la Comisión de Quejas y Denuncias del INE.

Admitida la queja o denuncia, la UTCE podrá solicitar la opinión especializada de la UTIGyND a fin de identificar si en el caso existen elementos de violencia política en contra de las mujeres.

Sin perjuicio de realizar las diligencias necesarias, se emplazará a la persona denunciada para que conteste o oferte pruebas respecto de las imputaciones que se le formulan

Concluida la investigación y el desahogo de las pruebas la UTCE pone a la vista de la persona denunciante y de la persona denunciada el expediente para que en un plazo de 5 días manifiesten lo que a su derecho convenga.

La UTCE podrá proponer medidas cautelares a la CQyD que puede decretarlas o no.

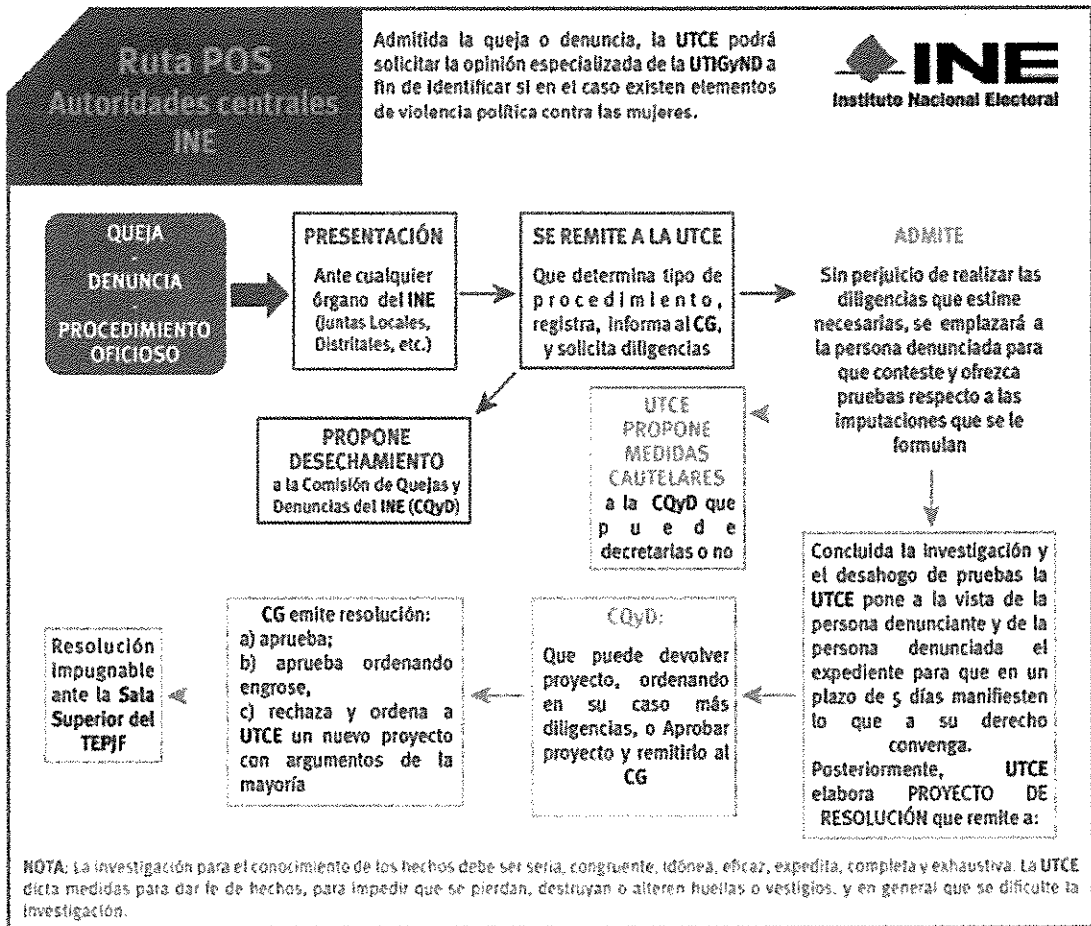
Posteriormente la UTCE elabora un proyecto de resolución que remite a la Comisión de quejas, pues la misma podrá devolver el proyecto, ordenar más diligencias o en su caso, aprobar el proyecto y mandarlo a la Consejo General quien a su vez será el encargado de emitir una resolución que:

- apruebe
- apruebe y engrose

⁸³ "Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres" [7db6bf44797e749.pdf](https://www.te.gob.mx/7db6bf44797e749.pdf) (te.gob.mx)

- rechaza y ordena al UTCE realice un nuevo proyecto con argumentos de la mayoría
- En caso de emitir una resolución aprobatoria, el o la interesada podrá impugnarla ante la Sala Superior del TEPJF.

Esquema 8. Ruta POS



Fuente: INE, 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.

Este se iniciará a partir de las quejas, denuncias o cuando el INE detecte, en el ejercicio de sus atribuciones, posibles infracciones que estén relacionados con el origen, monto, aplicación y destino de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos y las candidaturas independientes.

Si la Unidad Técnica de Fiscalización detectará en la revisión de los informes de ingresos y gastos de los partidos políticos alguna clase de violencia política en contra de las mujeres en razón de género consistente en la aplicación de los recursos públicos, deberá de hacerse del conocimiento de la UTCE.

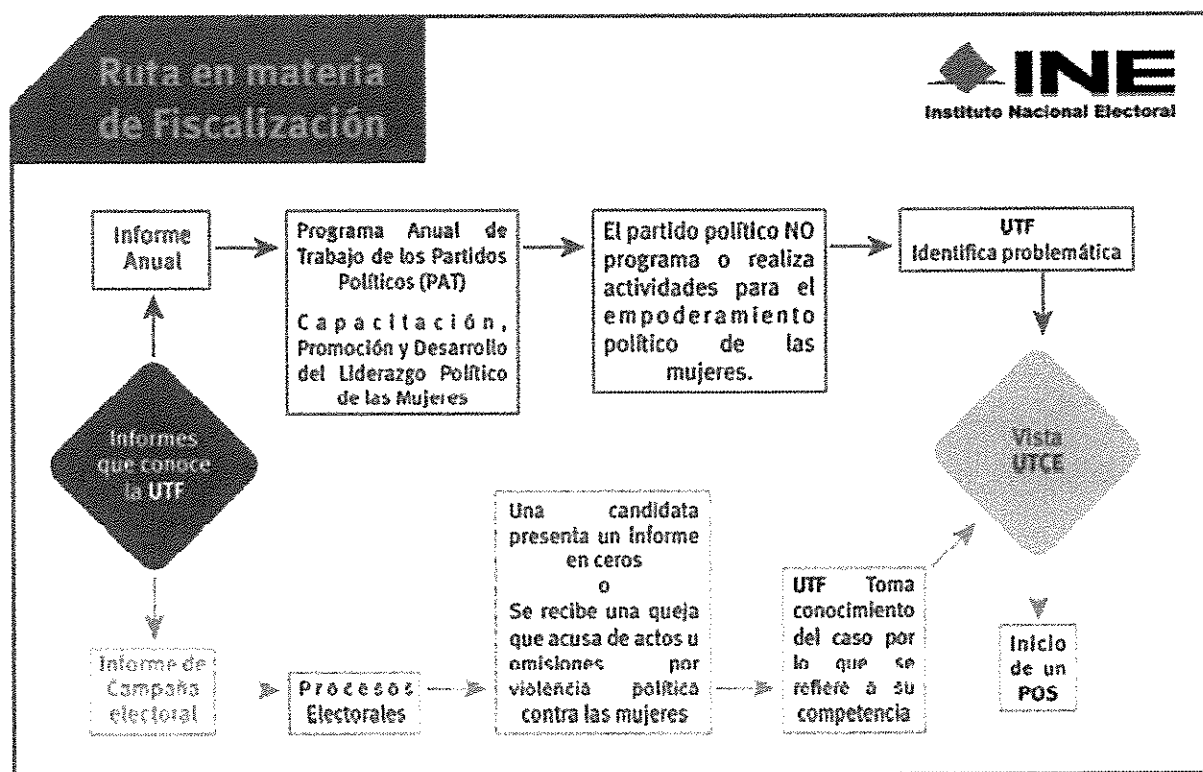
Dichos informes pueden referirse a los informes de campaña electoral o bien a los rendidos anualmente.

⁸⁴ "Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres" [7db6bf44797e749.pdf](https://te.gob.mx/db6bf44797e749.pdf) (te.gob.mx)

En caso de tratarse de los primeros y se detectara en las campañas electorales que una candidata rinde un informe en ceros o se recibe una queja que acusa de actos u omisiones por VPCM, para tales efectos la Unidad Técnica de Fiscalización ejerce sus facultades y lo hace saber el UTCE para que inicie un Procedimiento Ordinario Sancionador

Cuando se trate de informes anuales respecto del Programa Anual de los Partidos Políticos o bien de la Capacitación, promoción, desarrollo del liderazgo político de las mujeres y el partido político no programe o realice actividades para el empoderamiento político de las mujeres el UTF identifica la problemática para remitirla a la UTCE y que así se inicie un POS.

Esquema 9. Ruta en materia de fiscalización



Fuente: INE, 2021.

3. Apertura de la línea de atención telefónica, denuncia vía redes sociales y mediante la página web. Mediante redes sociales como twitter, facebook, instagram y estados de whatsapp se difundió información respecto al delito de violencia política en razón de género y la atención a víctimas que brinda el Observatorio Nacional Ciudadano. A través de videos e imágenes se dio a conocer información específica de este tema.

VIOLENCIA POLÍTICA en el contexto de la emergencia sanitaria

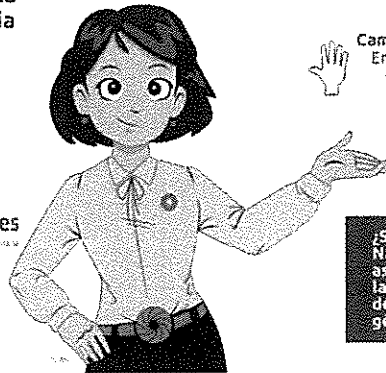
La violencia e inseguridad sin precedentes enmarcan el proceso electoral más grande en la historia moderna de nuestro país



Delitos electorales



Es un proceso electoral inédito. Las conductas que atentan contra la equidad en la contienda han sido tipificadas como delitos electorales y se han habilitado medidas cautelares.



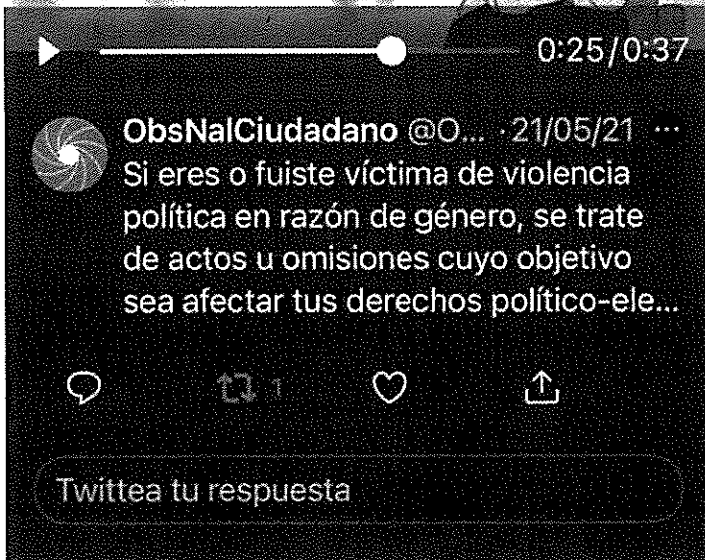
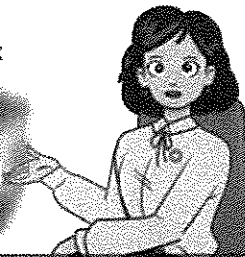
Campañas proselitistas

En un contexto de emergencia sanitaria y medidas de confinamiento que restringen la movilidad. La campaña de vacunación contra Covid-19 es susceptible de ser usada con fines electorales.

¿Sabías que el Observatorio Nacional Ciudadano brinda asesoría jurídica y psicológica a las mujeres que han sido víctimas de violencia política por razón de género?

Atención a Víctimas

Contáctanos en:
delitoselectorales@onc.org.mx



4. Elaboración de entrevistas, asistencia jurídica y psicológica

A efecto de brindar atención a víctimas de violencia política, el Observatorio Nacional Ciudadano elaboró un cuestionario con el fin de iniciar expedientes con cada víctimas para su seguimiento y detectar sus necesidades prioritarias:

ENTREVISTA INICIAL A VÍCTIMA DE VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE MUJERES
EN RAZÓN DE GÉNERO

Folio.....

Lugar de la entrevista

.....
.....

Fecha___/___/___

Lengua del entrevistado:

.....

Entrevistador

Nombre.....

Institución.....

Intérprete Nombre.....

Tiene alguna relación con el entrevistado Sí No (Si su respuesta es Si, especifique cuál).....

Institución.....

Dirección/Teléfono/Detalles de contacto.....

Nombre completo del (la) entrevistado(a) principal

.....

Sexo Masculino Femenino Indeterminado

Fecha de nacimiento___/___/___

Documento de identidad.....

Ocupación.....

Escolaridad.....

Religión.....

Estado civil.....

Dirección/Teléfono/Detalles de contacto.....

Pertenece a un partido político, especifique cuál.....

Relación(es) con la(s) víctima(s) (si es víctima directa especificar)
.....

Aliación a alguna organización o asociación.....

Nombre de contactos autorizados para recibir información
.....

.....

Relación.....

Dirección/Teléfono/Detalles de contacto.....

.....

Información Adicional.....

.....

Comentarios.....

.....

...

ES CONTACTO PRIMARIO Sí No (Si la respuesta es no, complete lo siguiente en esta sección)

Nombre completo del contacto primario
.....

Sexo Masculino Femenino Indeterminado

Fecha de nacimiento___/___/___

Dirección/Teléfono/Detalles de contacto

.....
.....

Información adicional.....

Comentarios.....

Narración de los hechos (circunstancias de modo, tiempo y lugar)

.....
.....
.....
.....

Tipo de apoyo que se requiere:

Asesoría jurídica () Atención psicológica () Vinculación con autoridades ()

¿Existe carpeta de investigación o folio? Si () No ()

En caso que sí, indique número:.....

2. Indicadores de monitoreo y seguimiento

En el proyecto se consideraron los siguientes dos indicadores:

- *Cantidad de víctimas atendidas por tipo de servicio (asesoría jurídica y/o apoyo psicológico):*
0. A pesar de la difusión, no se recibió ninguna solicitud de apoyo.
- *Evaluación de la atención brindada (cualitativo):* NA. Ante la ausencia de solicitudes de apoyo, no es posible evaluar de ninguna manera la atención.

3. Resultados

Desde la sociedad civil se puede apoyar a las víctimas orientándolas sobre el proceso jurídico que implica la denuncia ante las autoridades electorales y judiciales. A continuación se propone un modelo de orientación y atención que evita la revictimización.

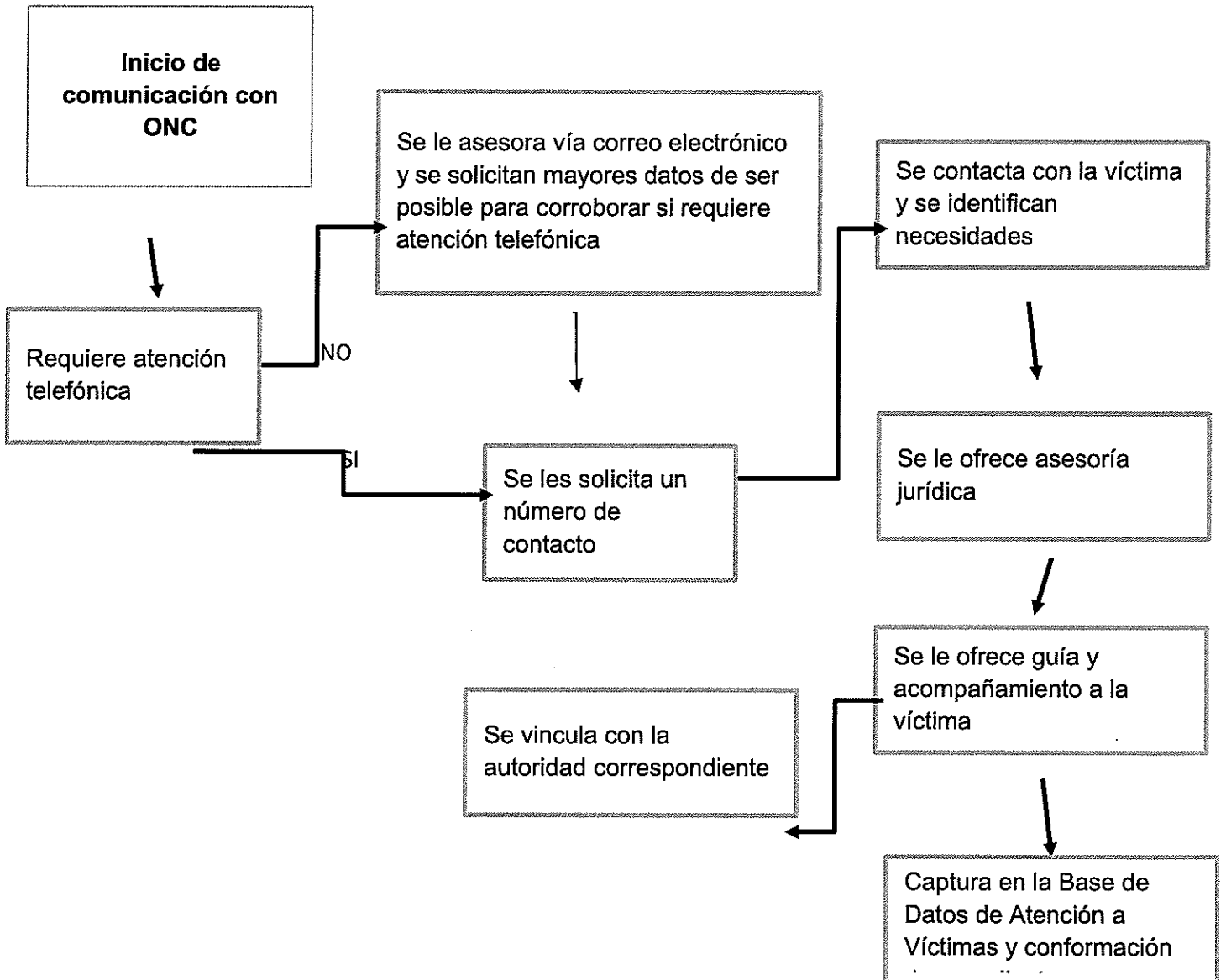
ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN EL OBSERVATORIO NACIONAL CIUDADANO

La Dirección de Atención a Víctimas del Observatorio Nacional Ciudadano, a través de sus áreas (jurídica y psicológica) brinda atención y orientación a las personas que hayna sufrido afectación en sus bienes jurídicos tutelados; en este caso, también se enfoca en el fenómeno de violencia política en contra de las mujeres en razón de género y en delitos relacionados con el mismo, como es el caso de lesiones, homicidio, feminicidio, secuestro, extorsión, robo, etc.

En ese orden de ideas, una de sus funciones principales es la de orientar a las víctimas sobre el procedimiento mencionado en el cuerpo del presente documento e impulsar la investigación a través de la vinculación con las autoridades; todo esto apoyando de manera transversal con la atención psicológica que no solamente se ofrece a la víctima directa sino también a las indirectas, esto con el fin de que el ambiente en el que se desenvuelva la víctima directa pueda ser más saludable además de quitar peso emocional al llevar a cabo un proceso legal.

¡Las funciones que desarrolla esta dirección son de la siguiente manera:

Esquema 10. Modelo de atención del ONC



Fuente: ONC, 2021

En la siguiente tabla se precisan algunos detalles.

Tabla 2. Actividades de atención a víctimas

ACTIVIDAD	ÁREA	OBSERVACIONES
1. Inicio de comunicación con la Dirección de Atención a Víctimas	- Dirección de Atención a Víctimas	
Detección de necesidades	Directora de Atención a Víctimas Área Jurídica	<p>La Detección de necesidades versa sobre la identificación de apoyo que se requiere, ya sea asesoría legal que incluye la ayuda para redactar la denuncia, si ya está avanzada la investigación será la solicitud de diligencias o acudir a otra instancia, el establecimiento de una estrategia legal o la vinculación con autoridades para agilizar un proceso en que las autoridades tienen dilación. Por otra parte, si ya existe esto o está en trámite, la canalización al área de psicología para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Enfrentar la revictimización o violencia institucional. - Contener el impacto psicoemocional que causó la afectación en los derechos de la víctima. - Facilitar el seguimiento de la denuncia a través del acercamiento con los psicólogos y brindando un apoyo emocional.
Seguimiento a la denuncia	Dirección de Atención a Víctimas Área Jurídica	
Terapias de seguimiento	Dirección de Atención a Víctimas Área de Psicología	
Informes de terapias	Dirección de Atención a Víctimas Área de Psicología	

Captura en la Base de datos de la Dav	Dirección de Atención a Víctimas Área Jurídica	
Conformación de expedientes electrónicos	Dirección de Atención a Víctimas Área de Psicología	

Fuente: ONC, 2021.

4. Conclusiones y recomendaciones

La información disponible para el público es muy escasa, y no hay orientación específica disponible en el sitio web ni en las redes sociales de la fiscalía para las víctimas. Es fundamental que se informe y oriente a las víctimas respecto al proceso real a seguir en caso de ser víctimas de violencia política en razón de género. Por ejemplo, el protocolo que está en internet está dirigido al personal de la Fiscalía y no al público en general. Es necesario incorporar información clara, precisa y concisa para que cualquiera que lo necesite pueda utilizarla, entenderla y así facilitar el proceso de denuncia para las víctimas.

Por otro lado, se sugiere especificar por qué medio, ya sea FEDENET, FEDETEL o acudiendo a la fiscalía, es más recomendable denunciar tomando en cuenta las situaciones particulares de cada hecho que se pudiera presentar y así facilitar el proceso de denuncia a las víctimas y se les brinde atención rápida y eficaz. La incorporación de herramientas de difusión en medios de comunicación y redes sociales, no solo en tiempos de campañas electorales sino de manera permanente es otra manera de mantener al público informado y consciente sobre este tipo de delito y de la manera en la que hay que actuar en caso de ser víctima de éste.

Referencias

- Albaine, L. (2014). Participación política y violencia de género en América Latina. CONICET.
- Bardales Lazcano, É. (2016). Guía para el Estudio del Sistema Penal Acusatorio". Editorial Flores, sexta edición. México.
- Bar-Tal, D. (1990). Groups Beliefs. A Conception for Analysing Group Structure, Processes, and Behaviour. New York: Springer Verlag.
- Barreto, I. y Borja, H. (2006). Violencia Política: algunas consideraciones desde la psicología social. Universidad Santo Tomás.
- Cerva Cerna, D. (2014). Participación política y violencia de género en México. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, 59(222), 117-140.
- Cobo, S. (2020). Alternativas a la Justicia Penal para Adolescentes en México: Diagnóstico Nacional de Justicia Alternativa. INACIP.
- De la Corte, L., Moreno, F., & Sabucedo, J.M. (2004). Dimensiones psicossociales del terrorismo. En: De la Corte, L., Blñca, A., Sabucedo, J., (Eds), Psicología y derechos humanos, 189-220. Barcelona: Icaria.
- Gasca, A. (2020). La importancia de denunciar delitos y presentar quejas sobre faltas administrativas. México Unido Contra la Delincuencia.
- Goffman, E. (1993). Estigma: La identidad deteriorada. Editorial: Amorrortu

Kelman, H. (2001). Reflections on Social and Psychological Processes of Legitimization and Delegitimization. En: Jost, J. & Major, B. (Eds), *The psychology of legitimacy: Emerging Perspectives on Ideology, Justice, and Intergroup Relations*, pp. 54-76. United Kingdom: Cambridge University Press.

Kristinsdóttir, R. (2015). *Cultura de violencia: normalización de la violencia de género en Guatemala*. Escuela de Estudios Globales. Instituto de Estudios Iberoamericanos, 102-125.

Lega, L., Sobirres F., Calvo, M. (2017). *Terapia Racional Emotiva Conductual: Una Versión Teórico-Práctica Actualizada*. Editorial Paidós.

Mantilla, S. (2017). La revictimización como causal de silencio de la víctima. *Revista de Ciencias Forenses de Honduras*, 3(2), 4-12.

Morales, J. (1999). Grupos. En: Morales, J. (Coord). Moya, M., Pérez, J., Fernández, I., Fernández, J. M., Huici, C., Páez, D. & Marques, J, *Psicología social* (2ª ed.) España: Mc. Graw-Hill.

Sabucedo, J. M., Rodríguez, M. & Fernández, C. (2002). Construcción del discurso legitimador del terrorismo. *Psicothema*. 14, 72-77.

Schwindt-Bayer, Leslie A. y William Mishler (2005), "An Integrated Model of Women's Representation", *Journal of Politics* 67(2), pp. 407-428.

Wexler, D., Fariña, F., Morales Q., L. A. y Colín S, S. P. (2014). *Justicia terapéutica: Experiencias y aplicaciones*. INACIPE

Referencias electrónicas

CNDH, "*Violencia Política contra las mujeres en razón de género*", p.43

Consultado en: [Doc_2018_056.pdf \(cndh.org.mx\)](http://www.cndh.org.mx/Doc_2018_056.pdf)

Fiscalía Especializada en Delitos Electorales. (2020). *Atención de violencia política contra las mujeres en razón de género: Guía de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales*. Fiscalía General de la República. Consultado en <http://www.fepade.gob.mx/work/models/fepade/difusion/VPGGUIADGAPCP.pdf>

Fiscalía Especializada en Delitos Electorales. (2020). *Guía de usuario FEDENET*. Fiscalía General de la República. Consultado en <http://www.fepade.gob.mx/work/models/fepade/denuncia/fepadenet/guia.pdf>

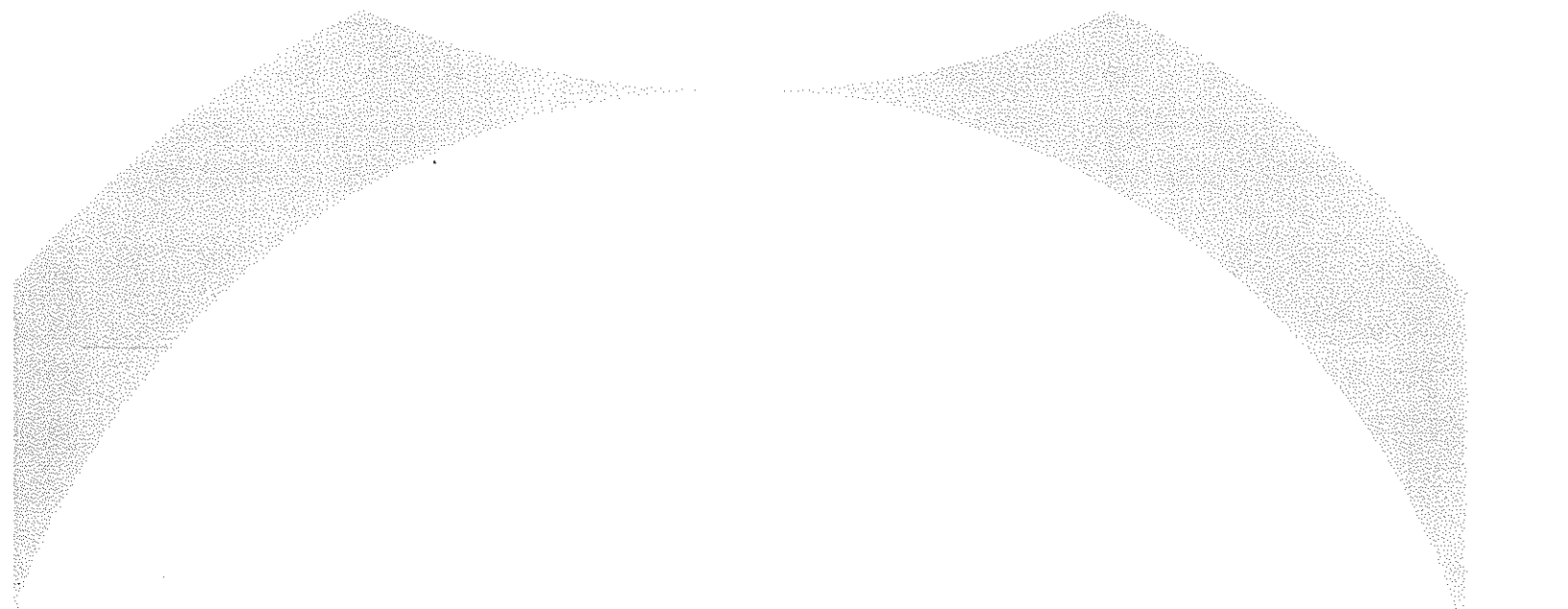
INEGI. (diciembre 2020). *Encuesta nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública (ENVIPE)*.

Instituto Nacional Electoral, "*Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*", Tercera edición. Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2017, p.175

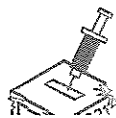
Consultado en: [Protocolo_Atencion_Violencia.pdf \(ine.mx\)](http://www.ine.mx/Protocolo_Atencion_Violencia.pdf)

"*Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres*", Segunda edición, Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2016, p.77

Consultado en: [7db6bf44797e749.pdf \(te.gob.mx\)](http://www.te.gob.mx/7db6bf44797e749.pdf)



**OBSERVATORIO
NACIONAL**



Delitos electorales